

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 109

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

Período Auditado 2014

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ, MAYO DE 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Contralora Auxiliar

FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER
Director Sectorial

JOSE LUIS LEÓN ÁLVAREZ
Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

XIMENA ANDREA GAITAN BETANCOURT	Gerente 039 – 1
DELIA ROSA SILGADO BETANCOURT	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
JORGE EFRAIN LAVERDE ENSICO	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
LUIS ERNESTO AMEZQUITA CELY	<i>Profesional Especializado 222-07 (E)</i>
JOSE JAIME AVILA CASTRO	<i>Profesional Especializado 222 – 05 (E)</i>
JUAN PABLO CANTE SORIANO	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
ARGEMIRO GONZALEZ PINEDA	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
MYRIAM SICHACA CASTIBLANCO	<i>Profesional Especializado 222-07 (E)</i>
ALBERTO DE JESUS GOMEZ	<i>Profesional Especializado 222-07</i>

TABLA DE CONTENIDO

2.1. Alcance y muestra de auditoría:	17
2.2. Resultados por factor:	17
2.2.1. Control Fiscal Interno	17
2.2.2. Plan De Mejoramiento	18
2.2.3. Gestión Contractual	18
2.2.3.1. CONTRATO DE OBRA NO 618 DE 2013	18
2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la UAERMV no contó con una planeación adecuada para la LP-010 de 2012, lo que ocasionó que se suspendiera el proceso licitatorio alrededor de 8 meses antes de ser adjudicado y ocasionando demoras en la ejecución de las obras y afectaciones en el desarrollo del contrato.	19
2.2.3.1.2. Hallazgo administrativo incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$56.452.037,60, por cuanto se ha cancelado al contratista los imprevistos sin que se dé cumplimiento a lo establecido en el manual de interventoría en el capítulo 10. ANTICIPOS, IMPREVISTOS Y CESION DE CONTRATOS, específicamente en el numeral 10.2 IMPREVISTOS, debido a falta de control de la interventoría y la UAERMV.	26
2.2.3.1.3. Hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la UAERMV no cuenta con un procedimiento de compra de predios para los contratos que efectúa el área de Mitigación, el cual debería estar incluido en el Sistema de Gestión de Calidad.	29
2.2.3.1.4. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las sistemáticas deficiencias en la tipificación y distribución de los riesgos contractuales previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, enmarcado del contrato No. 618 de 2012.	31
2.2.3.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 617 DE 2013	31
2.2.3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor de \$17.618.167, toda vez que la UAERMV canceló al contratista actividades contenidas en la propuesta del interventor sin que se evidencien controles y seguimiento de su ejecución, como el pago de los ensayos de laboratorio y el pago de comunicación (internet, teléfono) actividad esta que se encuentran inmersa dentro del factor multiplicador.	32
2.2.3.3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 314 DE 2013	37
2.2.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la omisión de estructurar un estudio de mercado que proyecte el valor real de los ítems que se adquirieron, máxime cuando el promedio de las tres cotizaciones realizadas para obtener el valor base de los ítems, ni siquiera corresponde al valor de los Estudios Previos.	42

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.3.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal por la falta de planeación y transparencia en el proceso de Subasta Inversa Presencial No. UAERMV SASI-003-2013, toda vez que se contrataron 1318 ítems no previstos inicialmente.</i>	45
2.2.3.3.3.	<i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor \$ 72.217.704, toda vez que la entidad no pagó al menor precio los Ítems No Previstos en el Contrato No. 314 de 2013, vulnerando el criterio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</i>	49
2.2.3.4.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 565 DE 2013	53
2.2.3.4.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el Contrato Interadministrativo No. 565 de 2013.</i>	53
2.2.3.5.	CONTRATO DE SUMINISTROS NO 264 DE 2013	56
2.2.3.5.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la falta de planeación y transparencia en el proceso de Subasta Inversa Presencial No. UAERMV SASI-02-2013, toda vez que se contrataron 3 ítems no previstos inicialmente.</i>	56
2.2.3.5.2.	<i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor \$54.048.560.00, toda vez que la entidad no tuvo en cuenta el menor precio de los cotizantes para el pago de los insumos no previstos en el Contrato No. 264 de 2013, vulnerando el criterio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</i>	59
2.2.3.6.	CONTRATO SINDICAL NO 192 DE 2012	64
2.2.3.6.1.	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por el pago injustificado de costos indirectos de Administración de personal y maquinaria por valor de \$740.996.890.00.</i>	65
2.2.3.7.	CONTRATO DE OBRA NO 081 DE 2013	71
2.2.3.7.1.	<i>Hallazgo administrativo porque las actas de permiso de: ocupación de inmuebles, entrega anticipada de inmuebles, permiso para la intervención de predios y permiso temporal-para realizar la adecuación geomorfológica del área para el sector denominado polígono de altos de la estancia de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran firmados lo que no permite realizar la trazabilidad respectiva.</i>	72
2.2.3.7.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo establecido por el contratista en el manual de mantenimiento que forma parte del anexo 17 del informe técnico final presentado por el CONSORCIO LA CARBONERA colocando en riesgo la estabilidad de la obra.</i>	73
2.2.3.7.3.	<i>Observación administrativa, porque a pesar de que se firmó el acta de liquidación del contrato el día 12 de agosto de 2014 y luego de</i>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<i>transcurridos más de ocho meses no se evidencio el soporte del último valor a pagar al contratista.....</i>	75
2.2.3.8. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 155 DE 2013	75
2.2.3.8.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor de \$30.900.000, toda vez que la UAERMV cancelo al contratista ensayos de laboratorio de meses que no fueron reportados, así mismo se le pago costos directos de comunicación (internet, teléfono) actividades estas que se encuentran inmersas dentro del factor multiplicador.	76
2.2.3.9. CONTRATO DE OBRA NO 646 DE 2013	80
2.2.3.9.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no realizó oportunamente los trámites de los predios requeridos para la ejecución de las obras de mitigación ante la Caja de Vivienda Popular, para la ejecución del Contrato de Obra No 646 de 2013..	86
2.2.3.9.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no tramitó oportunamente la autorización de tala de árboles ante la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, lo que ocasionó demoras en la ejecución de la obra, y que el Contrato de Interventoría No 645 de 2013 se debiera prorrogar por dos (2) meses y adicionar en \$75.916.911.	87
2.2.3.9.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$37.958.456, toda vez que la Entidad pagó a la firma Interventora INGCONSA LTDA \$75.916.911 por la adición del Contrato de Interventoría No 645 de 2013, pretermitiendo que el riesgo denominado Coordinación Interinstitucional, había sido asumido en un porcentaje igual (50%) entre el Contratista Consorcio El Encanto y la entidad, como se establece en la Matriz de Riesgos del Contrato No 646 de 2013.	89
2.2.3.9.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la autorizaron del pago de nueve (9) Actas de Recibo Parcial de Obra el, sin que el Contratista hubiera presentado de forma oportuna los soportes de los imprevistos por valor de \$30.872,19 (1%), como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad.	93
2.2.3.9.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Interventoría y el Supervisor del Contrato permitieron al Contratista ejecutar actividades de obra no previstas, sin que presentara el respectivo Análisis de Precios Unitarios-A.P.U para su revisión y aprobación; y autorizaron el pago de los ítems no previstos con los precios de otros ítems contratados.	96
2.2.3.9.6. Hallazgo administrativo porque las especificaciones técnicas elaboradas bajo la ejecución del Contrato de Consultoría No 085 de 2010 suscrito con el Consorcio Mitigación 2010, no establecen para la totalidad de los ítems de obra las especificaciones técnicas que deben cumplir, lo que	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<i>dificulta al Interventor realizar la supervisión y control de calidad de las obras ejecutadas.</i>	101
2.2.3.10. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 645 DE 2013	104
2.2.3.10.1. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, y en la cuantía de \$58.555.739,84 porque bajo la ejecución del Contrato No 645 de 2013 se presentaron sobrecostos en las tarifas del personal y de los equipos de topografía, toda vez que la Entidad pagó a la interventoría ensayos de laboratorio que no realizó y pagó como costo indirecto el ítem de comunicaciones, cuyo valor ya estaba incluido en el factor multiplicador.</i>	106
2.2.3.10.2. <i>Hallazgo administrativo porque la Entidad en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No 011 de 2013, no incluyó en el Estudio Previo ni en el Pliego de Condiciones, el formato de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, y el formato para la discriminación del Factor multiplicador, con el objeto de facilitar la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos del personal y la verificación de los conceptos incluidos en el factor multiplicador.</i>	115
2.2.3.10.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en el seguimiento, supervisión y control por parte de interventoría, relacionados con el control de calidad de los ensayos de laboratorio que debe presentar el Contratista Consorcio El Encanto.</i>	117
2.2.3.11. CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NO 638 DE 2013	119
2.2.3.11.1. <i>Hallazgo administrativo porque a pesar de los controles implementados por la Entidad, se siguen presentando algunos problemas de calidad en los parches intervenidos por el Contratista Green Patcher Colombia S.A.S., bajo la ejecución del Contrato de Ciencia y Tecnología No 638 de 2013.</i>	133
2.2.3.11.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la planeación, toda vez que la Entidad no estableció en los Estudios Previos la obligación del Contratista de entregar previo a la firma del Acta de Inicio, el diseño de la mezcla asfáltica en frío (fórmula de trabajo), para tapar los baches en la malla vial, lo que ocasionó que la UAERMV no contara con el parámetro técnico para recibir los 194,19 metros cúbicos instalados en el período comprendido entre el 13 de marzo y 2 de junio de 2014.</i>	135
2.2.3.11.3. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$236.120.304, por el pago del impuesto del 16% de IVA en un contrato de ciencia y tecnología, lo cual constituye una erogación injustificada, antieconómica e ineficiente ya que el contrato celebrado realmente fue de obra pública, y el procedimiento precontractual es una licitación pública donde no hay lugar a cancelar el referido impuesto.</i> .	139

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.12. CONTRATO DE OBRA NO. 647 DE 2013	151
2.2.3.12.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el principio de planeación en la Licitación pública LP-011 de 2012, generando suspensión del proceso licitatorio por 10 meses y ocasionando demoras en la ejecución de las obras.....	152
2.2.3.12.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que realizadas las obras de redes de la EAAB y ETB no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 1469 de 2010 respecto a la entrega de las obras intervenidas para revisión de la entidad competente.....	161
2.2.3.12.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$41.717.591, por el pago injustificado de imprevistos al contratista, incumpliendo lo establecido en el numeral 10.2 IMPREVISTOS capítulo 10. ANTICIPOS, IMPREVISTOS Y CESION DE CONTRATOS del manual de interventoría, adoptado mediante Resolución 326 de mayo 26 de 2013 debido a falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la UAERMV.....	164
2.2.3.12.4. Hallazgo administrativo por la ausencia de un procedimiento administrativo para la compra de predios en los contratos de mitigación, lo cual afecta la mejora continua que persigue el sistema de gestión de calidad. Contrato de Obra No. 647 de 2013.....	167
2.2.3.12.5. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las sistemáticas deficiencias en la tipificación y distribución de los riesgos contractuales previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.	169
2.2.3.13. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 648 DE 2013	169
2.2.3.13.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la UAERMV a los procedimientos establecidos en el manual de interventoría y en el contrato de interventoría, al realizar los pagos mensuales establecidos contractualmente.	170
2.2.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento reiterado en la programación de obra del contratista, sin que se observaran acciones concretas en subsanar los atrasos presentados en el desarrollo de la obra, lo que evidencia falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la UAERMV.....	172
2.2.3.13.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$18.002.122, toda vez que la UAERMV canceló al contratista actividades contenidas en la propuesta del interventor sin que se evidencien controles y seguimiento de su ejecución, como el pago de los ensayos de laboratorio y el pago de comunicación (internet, teléfono) actividad esta que se encuentran inmersa dentro del factor multiplicador... 	177

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.14.	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS 315 DE 2011,016 Y 119 DE 2012.....	182
2.2.3.14.1.	<i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$63.370.320 por la contratación de profesionales para la implementación, análisis diseños y soporte de todos los módulos del sistema Si Capital incluido Cordis y las bases de Datos, sin que a la fecha se encuentren en funcionamiento.</i>	182
2.2.3.14.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que el contrato No. 119 del 5 de septiembre de 2012, transcurridos 29 meses se encuentra suspendido desde el 1 de noviembre de 2012.</i>	186
2.2.3.15.	Convenio No 1292 de 2011	188
2.2.3.16.	Contrato de prestación de servicios No. 336 de 2014	188
2.2.4.	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y GESTION AMBIENTAL	190
2.2.4.1.	<i>Hallazgo administrativo por deficiencias en el control de los proyectos de inversión conforme a procedimientos establecidos por la UAERMV.....</i>	193
2.2.4.2.	<i>Gestión proyectos PACA.</i>	194
2.2.4.3.	<i>Balance Social 2014.....</i>	194
2.2.5.	Factor Gestión Presupuestal	195
2.2.5.1.	Aprobación presupuesto vigencia 2014.....	195
2.2.5.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo por cuanto el Consejo Directivo de la UAERMV expidió el Acuerdo 0009 de 2013, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la UAERMV teniendo un soporte de cuota global de gasto no pertinente.</i>	197
2.2.5.1.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por cuanto se violó el principio de anualidad del presupuesto vigencia 2014....</i>	198
2.2.5.2.	Ejecución presupuestal de ingresos	199
2.2.5.3.	Ejecución presupuestal de gastos	200
2.2.5.3.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por cuanto al revisar las reservas presupuestales, se encontró que la entidad suscribió contratos en enero de 2014 y a la fecha no se ha suscrito acta de inicio.....</i>	203
2.2.5.4.	Reservas presupuestales	204
2.2.5.5.	Plan Anual de Caja	204
2.2.5.6.	Control Fiscal Interno Presupuestal.....	204
2.2.6.	CONTROL FINANCIERO	205
2.2.6.1.	Evaluación a los Estados Contables.....	206
2.2.6.2.	Efectivo	207

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.6.2.1. <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, porque se realizaron gastos por caja menor, sin el cumplimiento de los requisitos legales y sin la autorización del ordenador del gasto, que ha ocasionado un posible daño fiscal en cuantía de \$3.051.419.....</i>	207
2.2.6.3. Deudores	209
2.2.6.4. Propiedad Planta y Equipo	210
2.2.6.4.1. <i>Hallazgo Administrativo porque no se tiene claro a nombre de quien deben registrarse los terrenos adquiridos para obras de mitigación.....</i>	210
2.2.6.5. Bienes de Beneficio y Uso Público	211
2.2.6.6. Otros Activos.....	212
2.2.6.7. Pasivos	212
2.2.6.8. Operaciones Recíprocas.....	215
2.2.6.9. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental	215
Gastos.....	216
2.2.6.10. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable.....	217
2.2.6.10.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no contar con un sistema articulado de información sistematizado entre las diferentes áreas como son contabilidad, presupuesto, almacén, tesorería, recursos humanos y el área de producción.</i>	218
2.2.6.11. Proyecto 704 “Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de la Cartera no Tributaria del Distrito Capital”.	219
2.2.7. Gestión Financiera.....	220
2.2.7.1. Indicadores Financieros.....	220
3. OTROS RESULTADOS.....	222
3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS	222
3.1.1. Seguimiento Funciones de Advertencia	222
2.2.8. Seguimiento Pronunciamientos	223
3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	223
3.2.1. DERECHO DE PETICIÓN 026 DE 2015 - CIV 8011059	223
3.2.2. DERECHO DE PETICIÓN 059 DE 2014 - CIV 8000097	225
3.2.3. DERECHO DE PETICIÓN AZ-69-14.....	227
4. ANEXO 1	229
4.1. ANEXO 2	230

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

JUAN CARLOS ABREO BELTRAN

Director General (E)

Unidad Administrativa Especial de
Ciudad

Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial – UAERMV, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.;

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el no fenecimiento de la cuenta por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, al obtener 63.9%.

Matriz de calificación de la gestión fiscal

FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL FISCAL INTERNO	20%	77,7%	75,1%		15,3%	30,8%
PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	95,8%			9,6%	
GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	63,2%	30,8%	53,0%	29,4%	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		74,1%		7,4%	
TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	70,0%	45,5%	53,0%	61,7%	
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	54,1%	66,3%		60,2%	18,1%
ESTADOS CONTABLES	70%	75,0%			75,0%	15,0%
GESTIÓN FINANCIERA	30%					
TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	75,0%			75,0%	
TOTAL	100%	66,2%	53,3%	53,0%		63,9%
CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
FENECIMIENTO						NO FENECIDA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a. La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	>=75% - <=100
NO SE FENECE	<75%

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es ineficaz, ineficiente y antieconómico, toda vez que el sujeto de control en materia contractual no ejerce correctamente las facultades exorbitantes ordinarias de dirección; supervisión y control; y legítimo uso de ius variandi, en consecuencia, se evidenció modificaciones a las condiciones de tiempo, modo y lugar de los contratos estudiados que vulneran los principios de la contratación estatal.

Lo anterior, se explica en sistemáticos hallazgos con incidencia disciplinaria, fiscal y penal por pagar bienes y servicios con criterios que carecen de un título jurídico legítimo, idóneo y legal.

Igualmente, de acuerdo a los resultados obtenidos del seguimiento al plan de mejoramiento, se pudo concluir que las acciones planteadas no resuelven la causa de los hallazgos formulados, toda vez que se logró un resultado del 68%.

Por último, con relación a la gestión presupuestal puede concluirse en términos generales, que el nivel de autorizaciones de giro reflejada en la ejecución presupuestal de gasto del 69,2%, no obedecieron a situaciones excepcionales, sino al efecto de baja ejecución principalmente en los proyectos de inversión 408 y 680, constituyen elementos que afectaron la eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal.

1.2 Control de Resultados

De acuerdo con los hallazgos establecidos objeto de valoración de las actividades presentadas por la entidad, correspondientes a la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia fiscal 2014, al evidenciar deficiencias tanto en la planeación de actividades, como en la ejecución de recursos asignados, permiten conceptuar que la gestión adelantada por UAERMV fue insuficiente para el logro de los objetivos y metas propuestos.

Con el objeto de evaluar los resultados, este organismo de control evaluó entre otros, el proyecto de inversión más significativo del objeto misional del sujeto de control; verbigracia, proyecto de inversión 408 “recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, con la finalidad de analizar el cumplimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del objeto misional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV en términos de resultado.

No obstante lo anterior, al contrastar los resultados de avance físico acumulado a diciembre de 2014, se tiene que se ha alcanzado el 41,65% de la meta programada para los cuatro años, quedando pendiente el 58,35% para ejecutar en el periodo 2015-I semestre/2016, lo cual es un resultado discreto y bajo en la ejecución de tan importante proyecto para la infraestructura vial del Distrito.

1.3 Control Financiero

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se aplicaron procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, se realizó evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

De acuerdo con la evaluación realizada a los Estados Contables de la vigencia 2014, se pudo establecer que la entidad, no realizó durante las vigencias 2013 y 2014, el Inventario de Bienes cuyo valor asciende a \$11.231.9 millones, que representan el 3.92% del total del activo que a 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de \$286.471.8 millones, lo que genera incertidumbre en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, la Depreciación y el Patrimonio de la entidad.

En reiteradas ocasiones este órgano de control ha observado a la Entidad la falta de implementación y operatividad de un adecuado sistema de información sistematizado entre las diferentes áreas como son: contabilidad, presupuesto, almacén, tesorería, recursos humanos y el área de producción, sin que a la fecha la UAERMV haya tomado las medidas correctivas para subsanar estas deficiencias administrativas, exponiendo a la entidad a un mayor riesgo en el manejo de la información.

Opinión sobre los Estados Contables

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2014; y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2014. Igualmente, se aplicaron los procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, la evaluación al sistema de control interno y el cumplimiento en la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con la evaluación realizada a los Estados Contables en la vigencia 2014, se pudo establecer que la entidad no realizó el Inventario de Bienes cuyo valor asciende a \$11.231.9 millones durante las vigencias 2013 y 2014, lo cual representa el 3.92% del total del activo del sujeto de control, quien a 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo de \$286.471.8 millones, lo que genera incertidumbre en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, la Depreciación y el Patrimonio de la entidad.

En reiteradas ocasiones, este órgano de control ha manifestado la falta de implementación y operatividad de un adecuado sistema de información entre las diferentes áreas, como son: contabilidad, presupuesto, almacén, tesorería, recursos humanos y el área de producción, sin que a la fecha la UAERMV haya tomado las medidas correctivas para subsanar la referida deficiencia administrativa, exponiendo a la entidad a un mayor riesgo en el manejo de la información.

En opinión de este organismo de control, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos y los resultados del ejercicio económico en la vigencia del 2014, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación

1.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 78% de calidad y del 75% de eficiencia, porcentajes que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Lo anterior se refleja en las debilidades de comunicación y articulación entre las diferentes áreas, manuales de procedimientos desactualizados, carencia de un sistema de información financiera integrado que minimice los riesgos de procesamiento de la información, falencias en la etapa de planeación para los procesos de contratación por subasta inversa, que luego de adjudicados se adquiriera un gran volumen de elementos no previstos en dicho proceso.

Igualmente, las deficiencias en la labor de supervisión a los contratos, permitieron suspensiones de los mismos de manera indefinida; pago de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

imprevistos en los contratos de obra, sin ser justificados por el contratista; pagos a interventores, sin que los informes presentados cumplieran con los requisitos establecidos contractualmente, y pagos de actividades que no fueron ejecutados.

De otro lado, reviste un nivel alto de riesgo en el control de la UAERMV, la concentración de áreas de trabajo en cabeza de la Secretaría General, dada la complejidad de la información que procesa cada área.

Aunado a lo anterior, del seguimiento al Plan de Mejoramiento se pudo concluir que las acciones planteadas no resuelven la causa de los hallazgos formulados, y el seguimiento de la Oficina de Control Interno no suministra elementos de juicio que permitan la reorientación de dichas actividades, en aras de asegurar el cumplimiento del Plan como opción para el continuo mejoramiento misional de la UAERMV. En general, las debilidades de control interno anteriormente referidas, inciden de manera importante en la calidad y la eficiencia de la administración.

a. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Resolución 011 de febrero 28 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción marzo 2 de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”*.

Atentamente,



FABIO ANDRES POLANIA ZENNER
Director Técnico Sector Movilidad

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

2.1. Alcance y muestra de auditoría:

La evaluación de la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,- UAERMV- comprende a la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La muestra se enfocó en los contratos más significativos y de mayor riesgo, se seleccionaron contratos que fueron formalizados en la vigencia 2012, 2013 y se ejecutaron en el 2014, así mismo se evaluara la etapa precontractual de los contratos que fueron suscritos en el periodo anterior (2014). El valor de la muestra selectiva de contratación corresponde a 16 contratos que ascienden al valor de \$286.674.216.895.

2.2. Resultados por factor:

2.2.1. Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría de regularidad en los diferentes factores, se pudo establecer deficiencias de comunicación y articulación entre las diferentes áreas, manuales de procedimientos desactualizados en uso, carencia de un sistema de información financiera integrado que minimice los riesgos de procesamiento de la información. Adicionalmente, se evidenció debilidades en la etapa de planeación para los procesos de contratación por subasta inversa lo que ocasionó, que luego de adjudicados los contratos se adquirieran gran volumen de elementos no previstos en dicho proceso.

Las deficiencias en la labor de supervisión a los contratos, permitieron suspensiones de los mismos de manera indefinida; pago de los imprevistos en los contratos de obra, sin que fueran justificados por el contratista; pagos a interventores, sin que los informes presentados cumplieran con los requisitos establecidos contractualmente.

De otro lado, reviste un nivel alto de riesgo en el control de la UAERMV la concentración de áreas de trabajo en cabeza de la Secretaría General, dada la complejidad de la información que procesa cada área.

Aunado a lo anterior, del seguimiento al plan de mejoramiento se pudo concluir que las acciones planteadas no resuelven la causa de los hallazgos formulados, y el seguimiento de la Oficina de Control Interno no suministra elementos de juicio que permitan la reorientación de dichas actividades y el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

soporte adecuado de las mismas, en aras de asegurar el cumplimiento del Plan como una opción práctica de mejora del quehacer de la UAERMV.

En general, las debilidades de control interno anteriormente referidas, inciden de manera importante en la calidad y la eficiencia de la administración.

De otra parte, en la Matriz de Riesgos del Proceso de Apoyo Interinstitucional, no se incluyeron los siguientes riesgos, que afectan de manera importante la ejecución de los Contratos de Obra de:

- Suspensiones prolongadas en los procesos licitatorios para contratar las obras de mitigación por falta de planeación.
- Tardanza en la entrega de predios por parte de la Caja de Vivienda Popular-CVP.
- Falta de oportunidad en la compra de predios por parte de la Entidad.
- No contar con el inventario de redes existentes en las zonas a intervenir.
- No realizar previo al inicio del proceso licitatorio, la obtención de la autorización por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA para la tala de árboles.
- Demoras en la revisión y ajustes y modificaciones a los Estudios y Diseños entregados por la Entidad para la ejecución de la obras.

Las demoras relacionadas anteriormente, ocasionaron la prórroga de los Contrato de Obra y por consiguiente la prórroga y adición en los Contratos de Interventoría.

2.2.2. Plan De Mejoramiento

De acuerdo a los resultados obtenidos aplicando la matriz "*Calificación Plan de mejoramiento*", establecida en el procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se alcanzó un resultado del 68%.

De un total de 72 hallazgos que formaban parte del plan de mejoramiento se cerraron 69, quedando abiertos los siguientes hallazgos: 2.3.1.5.1., 2.4.5. y 3.4.5.2, los cuales formaran parte del nuevo plan de mejoramiento.

2.2.3. Gestión Contractual

2.2.3.1. CONTRATO DE OBRA NO 618 DE 2013

En desarrollo de la actual Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, Periodo I, PAD 2015 practicada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, se realizó la evaluación al contrato No. 618 de 2013, conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

oficio 1593 UAERMV de 20 de marzo de 2015, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 1
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACION No. 618 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Publica
NUMERO DEL PROCESO	LP-010-2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No	806 del 04 de Diciembre de 2013
ESTUDIOS PREVIOS	Febrero 18 de 2013
CONTRATO	No. 618 de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 12 de 2013
CONTRATISTA	CONSORCIO HN INGENIERÍA
INTEGRANTES	LUIS FERNANDO HOYOS - 40%
	VÍCTOR NEIRA - 21%
	HN INGENIERÍA S.A.S. - 39%
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR RAUL NEIRA DELBASTO
OBJETO:	<i>Contratar por el sistema de precios unitarios la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio Jerusalén sector canteras, de la localidad de Ciudad bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C</i>
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 5.727.006.463
VALOR DEL ANTICIPO 40%:	\$ 2.290.802.585,20
PLAZO INICIAL:	7 meses.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Febrero 3 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	Septiembre 02 de 2014.
ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO No. 5 - ABRIL 9 DE 2014	Suspender el Contrato por el término de veinte (20) días calendario, ajuste en los diseños debido al cambio en las condiciones morfológicas.
ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO No. 6 - ABRIL 28 DE 2014	Se amplía por un tiempo veinte (20) días calendario, por revisión de los diseños por parte de la interventoría y reunión en la obra por parte de la E.A.A.B, contratista interventoría y UAERMV, para el manejo de las aguas lluvias.
ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 7 - MAYO 19 DE 2014	Se reinicia la ejecución del Contrato por cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión.
MAYORES CANTIDADES DE OBRA	\$1.273.046.823 Valor estimado
ACTA DE PRORROGA y ADICION No. 12 – AGOSTO 29 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en dos (2) meses, desde el 13 de octubre hasta el 12 de diciembre de 2014.
PLAZO FINAL	Nueve (9) meses.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Diciembre 12 de 2014
SUPERVISOR	JORGE NAVARRO WOLFF

Fuente: UMV contrato No. 618-2013
Elaboró: Equipo Visita Fiscal

2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la UAERMV no contó con una planeación adecuada para la LP-010 de 2012, lo que ocasionó que se suspendiera el proceso licitatorio alrededor de 8 meses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

antes de ser adjudicado y ocasionando demoras en la ejecución de las obras y afectaciones en el desarrollo del contrato.

El 13 de noviembre de 2012 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV presenta el documento ESTUDIOS PREVIOS de fecha noviembre de 2012, en donde se establece como necesidad a satisfacer lo consignado en el PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS PARA BOGOTA D.C. 2012-2016 BOGOTA HUMANA, en donde se establece que “... *atendiendo al reporte que tiene el FOPAE de sitios críticos prioritarios para intervenir y que presentan afectación por procesos de remoción en masa, por cusas de las temporadas invernales durante los meses de Noviembre Diciembre de 2010, y los meses de Abril y mayo de 2011, la UAERMV, con recursos provenientes de la suscripción de Convenios Interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local, entre ellos el FDL de Ciudad Bolívar, los cuales se encuentran vigentes, priorizó la contratación de los estudios y diseños de obras de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa ...*

... la UAERMV mediante un proceso de Licitación Pública basado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suscribió el contrato de consultoría No. 085 de 2010 con la firma Consorcio Mitigación 2010, en el cual se elaboraron los estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa, con presupuesto y especificaciones técnicas de construcción para los diferentes sectores críticos en la ciudad de Bogotá D.C.”...

Al respecto es preciso señalar que UAERMV suscribe el contrato 085 de 2010, que tenía por objeto las INTERVENCIONES INTEGRALES PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR, RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTOBAL, SANTA FE, USME Y USAQUEN DE LA CIUDAD DE BOGOTA, que incluía Estudios, Diseños y Construcción de obras. El contrato fue recibido el 19 de julio de 2012 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

En el mismo estudio en el numeral 5. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se precisa que se utilizó el presupuesto de obra presentado por el CONSORCIO OBRAS 2010, actualizado por la UAERMV a precios 2013, así:

**CUADRO No. 2
VALOR PRESUPUESTO INICIAL**

DESCRIPCION	VALOR
VALOR REPRESENTATIVO OBRA-SITIO 8 – JERUSALEN CANTERAS	\$ 4.698.450.414
A.I.U. 24%	\$ 1.127.628.099
VALOR REPRESENTATIVO TOTAL OBRA-SITIO 8 – JERUSALEN CANTERAS	\$ 5.826.078.513

Fuente: UMV Contrato No. 618-2013

Elaboró: Equipo Auditor

La UAERMV mediante Resolución No. 703 de 27 de diciembre de 2012 ordena la apertura de la licitación 010 de 2011 el 28 de diciembre de 2012, por valor de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$5.826.078.513 con el CDP No. 719 de 14 de noviembre de 2012, para la construcción de obras de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa en el barrio Jerusalén – Sector Canteras de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El pliego de condiciones definitivo de la licitación No. 010 de 2011, presenta el siguiente cronograma, con el fin de adelantar las etapas propias del proceso licitatorio, así:

**CUADRO No. 3
CRONOGRAMA LP-010-2012**

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACIÓN Aviso de convocatoria Estudios Previos Proyecto de Pliego de Condiciones Anexo Técnico	14 al 27 de noviembre de 2012	https://www.contratos.gov.co https://www.umv.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	14 al 27 de noviembre de 2012	https://www.contratos.gov.co Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones Proyecto Pliego de Condiciones	28 de diciembre de 2012	https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo Anexo Técnico	28 de diciembre de 2012	https://www.contratos.gov.co
Publicación de avisos	29 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co https://www.umv.gov.co

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Inicio del plazo para presentar propuestas	14 de enero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación Definitiva de Riesgos	17 de enero de 2013 3:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta observaciones formuladas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos	23 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Fecha límite para la expedición de Adendas	28 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
CIERRE Recepción de Ofertas	1 de febrero de 2013 8:30 AM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Designación Comité Asesor Evaluador	1 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Evaluación de Ofertas	4 al 11 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Informe de verificación y evaluación de ofertas	12 febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Traslado a los Oferentes Informe de verificación y evaluación	13 al 19 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones al informe de evaluación	22 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación	25 de febrero de 2013 9:00 AM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Elaboración, suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16

Fuente: LP-010-2012

Posteriormente mediante Adenda No. 1 se modifica el cronograma del proceso licitatorio quedando establecido de la siguiente manera:

**CUADRO No. 4
CRONOGRAMA ADENDA No. 1 LP-010-212**

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACIÓN Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo Anexo Técnico	28 de diciembre de 2012	https://www.contratos.gov.co

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Publicación de avisos	29 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co https://www.umv.gov.co
Inicio del plazo para presentar propuestas	14 de enero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación Definitiva de Riesgos	17 de enero de 2013 3:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta observaciones formuladas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos	23 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Fecha límite para la expedición de Adendas	4 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
CIERRE Recepción de Ofertas	8 de febrero de 2013 8:30 AM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Designación Comité Asesor Evaluador	8 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Evaluación de Ofertas	11 al 18 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Informe de verificación y evaluación de ofertas	19 febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Traslado a los Oferentes Informe de verificación y evaluación	20 al 26 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones al informe de evaluación	28 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación	1 de marzo de 2013 10:00 AM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Elaboración, suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16

Fuente: ADENDA No. 1 de la LP-011-2012

En cumplimiento de los términos del cronograma la UAERMV realiza el cierre del proceso mediante Acta del 30 de octubre de 2013, en donde se registra la entrega de 6 propuestas conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO No. 5
LISTADO PROPONENTES CON OFERTA**

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	CONSORCIO COFRA 2013	\$ 5.725.262.793
2	UNION TEMPORAL DE OBRAS 2013	\$ 5.726.759.476
3	CONSORCIO SAN JUAN	\$ 5.732.944.256
4	CONSORCIO HN INGENIERIA	\$ 5.727.006.463
5	CONSORCIO VC	\$ 5.725.438.997
6	EDIVAL SA	\$ 5.725.865.350

Fuente: Acta cierre proceso de octubre 30 de 2013

El 7 de febrero de 2013 mediante la Resolución No. 101 la UAERMV suspende la LP- 010-012, teniendo como justificación inconvenientes de tipo predial, en los siguientes términos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Que por razones de interés institucional la entidad ha tomado la decisión de interrumpir el presente proceso de selección en razón a que en la semana inmediatamente anterior el área técnica ha tenido conocimiento de posibles inconvenientes de tipo predial que podrían afectar la normal ejecución del objeto del contrato. Haciéndose necesario la verificación del corredor de obra.

Que en vista de lo anterior la administración debe adelantar las investigaciones pertinentes para proceder de conformidad, de tal manera que le genere la tranquilidad y seguridad de que el predio a intervenir se encuentre libre de todo gravamen

Que la suspensión del proceso contractual es procedente a la luz del parágrafo primero del artículo 2.2.2. Del decreto 0734 de 2012, que consagra tal institución jurídica, por razones de interés público o general.- dispone la citada norma: "El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale."

La UAERMV mediante la Resolución No. 668 del 21 de octubre de 2013, ordena levantar la suspensión de la licitación 010 de 2012, ocho (8) meses y quince (15) después de haberse suspendido, teniendo en cuenta como justificación que:

Que en virtud de lo anterior, surge (o sobreviene) para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- un conflicto de deberes y derechos que se contraen a) al derecho a la vida y a la integridad de los habitantes del Sector a intervenir Barrio Jerusalén Sector Canteras de la localidad de Ciudad

Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales están en grave riesgo de vulneración a raíz de las inminentes amenazas generadas por los fenómenos de la naturaleza, ya evaluados, y b) garantizar la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, de los que son titulares inscritos los señores JUAN GAVIRIA RESTREPO, ELVIRA GAVIRIA DE KROE Y MECEDES GAVIRIA Y OTROS, respecto del predio distinguido con la nomenclatura CL 68 I SUR 49B – 21 predios identificados con las matrículas inmobiliarias 50S-652311, 50S-704453 y 50S-652312 y Cédula Catastral 41876 y Código Chip No. AAA0143RHOE correspondiente al predio 50S-652311.

Además se establece el siguiente cronograma, para continuar con la Licitación Pública 10 de 2012, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 6
CRONOGRAMA REINICO LP-010-2012**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN Resolución No. Por la cual se ordena levantar una suspensión y reactivar la LP 10 de 2012	21 de Octubre de 2013	https://www.contratos.gov.co
CIERRE Recepción de Ofertas	30 de Octubre de 2013 2:00 P.M.	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16
Designación Comité Asesor Evaluador	30 de Octubre de 2013	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16
Evaluación de Ofertas	31 de Octubre al 5 de Noviembre de 2013	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16
PUBLICACIÓN Informe de verificación y evaluación de ofertas	6 de Noviembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
Traslado a los Oferentes Informe de verificación y evaluación	7 al 13 de Noviembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones al informe de evaluación	14 de Noviembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación	18 de Noviembre de 2013 09:00 a.m.	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Elaboración, suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16

Fuente: Resolución 668 del 21 de octubre de 2013

Finalmente la UAERMV adjudica la LP-010-2012 al Consorcio HN Ingeniería conforme a la Resolución No. 806 del 4 de diciembre de 2013 y se suscribe el Contrato de Obra No. 618 de 2013.

En ese orden de ideas se puede evidenciar que la UAERMV inicio el proceso de Estudios y Diseños desde el año 2010, teniendo en cuenta los reportes de FOPAE para sitios críticos afectados por procesos de remoción en masa, por causas de las temporadas invernales durante los meses de noviembre – diciembre de 2010 y los meses de abril-mayo de 2011. El barrio Jerusalén sector Canteras ya contaba con los Conceptos.

Que dos (2) años después en diciembre de 2012 se publican los pliegos definitivos y el anexo técnico de la LP-10-2012 el cual es suspendido en febrero de 2013 por 8 meses 15 días y finalmente se reinicia y se adjudica la licitación mediante Resolución No. 806 de diciembre 4 de 2013, el contrato se suscribe el 12 de diciembre de 2013 y se inician obras el 3 de febrero de 2014.

En ese orden de ideas, se puede inferir que desde el concepto técnico emitido por el FOPAE hasta la iniciación del contrato No. 618 de 2013, transcurrieron alrededor de tres (3) años para dar inicio a las obras de mitigación en el Barrio Jerusalén sector Canteras.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La entidad no había determinado de manera clara la afectación predial del proyecto, como tampoco se había realizado los estudios de títulos de los predios que debía ser ofertados para compra, a pesar de estas deficiencias se apertura el proceso licitatorio el cual debe suspenderse durante 8 meses 15 días y reiniciarse sin que se hayan resuelto de manera definitiva el tema predial.

A pesar de las condiciones anteriores, la entidad manifiesta² que sus actuaciones se encuentran ajustadas a los principios rectores de la gestión pública en el sentido de *“Que el derecho a la vida, como supremo derecho fundamental, es el soporte sobre el cual se desarrollan los demás derechos y su efectiva protección corresponde a la plena vigencia de los fines del Estado Social de Derecho, y por lo tanto es obligación primaria de las autoridades propender para que el engranaje institucional opere de modo oportuno y eficiente a fin de brindar a los asociados la protección que requieren, por lo que considera procedente continuar con las obras de mitigación de riesgos por proceso de remoción en masa en el Barrio Jerusalén Sector Canteras, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C.”*

Sin embargo, no se observa que las actuaciones adelantadas por la UAERMV en desarrollo de la LP-10-2012, se enmarquen en los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación pública, por lo tanto se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; las facultades de direccionamiento y control de los procesos contractuales regulados en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, toda vez que el sujeto de control no previó, ni esquematizó en debida forma la trazabilidad de la construcción para la compra de predios, la cual debía estar acompañada del avalúo individual de los mismos; y así, efectuar la apropiación presupuestal pertinente, esto con el fin de garantizar el principio de planeación, y cumplir los cronogramas dispuestos para tal efecto.

2.2.3.1.2. Hallazgo administrativo incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$56.452.037,60, por cuanto se ha cancelado al contratista los imprevistos sin que se dé cumplimiento a lo establecido en el manual de interventoría en el capítulo 10. ANTICIPOS, IMPREVISTOS Y CESION DE

² Resolución No. 668 del 21 de octubre de 2013, que ordena levantar la suspensión de la LP-010-2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATOS, específicamente en el numeral 10.2 IMPREVISTOS, debido a falta de control de la interventoría y la UAERMV.

El Contratista CONSORCIO HN INGENIERIA en su propuesta de octubre 30 de 2013, Formato 6 PROPUESTA ECONOMICA – ANALISIS DE AIU, establece que el porcentaje de AIU es del 24, discriminado así:

**CUADRO No. 7
DISCRIMINACION DEL AIU**

CONCEPTO	%
Administración	18
Imprevistos	1
Utilidad	5
TOTAL	24

Fuente: Oferta contratista CONSORCIO HN INGENIERIA

De acuerdo a las condiciones contractuales el valor actual del contrato incluida la adición es de \$ 7.000.053.286, por lo cual el valor correspondiente al por el AIU del 24% es de \$1.680.012.789, de los cuales corresponden \$ 56.452.037,6 por concepto de imprevistos con una participación del 1%.

**CUADRO No. 8
VALOR ACTUAL CONTRATO**

No.	VALOR CONTRATO Y ADICIÓN	VALOR
	VALOR TOTALCONTRATO	7.000.053.286
	VALOR AIU 24%	1.680.012.789
	VALOR IMPREVISTOS 1%	56.452.037,6

Fuente: Acta No. 12 Adición y Prorroga contrato y soportes

Para reconocer este porcentaje del 1% por imprevistos al contratista CONSORCIO HN INGENIERIA, el manual de interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 326 de 2013, en el capítulo 10. ANTICIPOS, IMPREVISTOS Y CESION DE CONTRATOS, específicamente en el numeral 10.2 IMPREVISTOS, se precisa que:

10.2. IMPREVISTOS

Es el valor del costo equivalente a un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir los mayores costos derivados de situaciones inesperadas acaecidas durante la ejecución de las obras como: atrasos por efecto del clima, accidentes de trabajadores, obras adicionales, deslizamientos por efecto del clima, derrumbes, entre otros.

Ocurrida una situación que desequilibre la ecuación económica del contrato, la entidad deberá descontar del valor de los imprevistos los mayores costos que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

implique la ejecución de las obras, y solo agotado este, procederá a realizar el restablecimiento del equilibrio económico a que haya lugar.

10.2.1. Pago de Imprevistos

La Unidad solo puede pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista.

En este orden, así como el contratista, en un momento determinado, debe demostrar que el porcentaje de imprevistos fue insuficiente para no afectar su utilidad, de la misma manera, la Unidad debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de imprevistos que el contratista no haya acreditado.

Conforme al desarrollo del Contrato No. 618 de 2013 la UAERMV ha cancelado al contratista diez (10) Actas de Recibo Parcial por valor de \$6.650.050.027, en donde se incluye el costo directo de las obras más el AIU establecido en un 24%, en donde los imprevistos participan con el 1%.

Al consultar a la entidad respecto a los pagos realizados de los imprevistos y conforme al manual de interventoría vigente, la UAERMV mediante oficio 1593 de marzo 20 de 2015 manifiesta en el numeral 6 literal b., indica que *“Se pagó el porcentaje ofrecido por el contratista del 1% por imprevistos, sin requerirle la acreditación del mismo porque esto podría significar mayores costos para la Entidad. Se resume el documento de la Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia denominado **“Porcentaje de Imprevistos del –AIU- Administración, Imprevistos y Utilidad, en los Contratos de Obra”**, que aborda ampliamente un estudio sobre este tema y que permite despejar los interrogantes sobre: ¿se debe fijar en los proyectos de obra el porcentaje de imprevistos cuando se estructuran contratos de obra? o ¿se debe cancelar al contratista durante la ejecución del contrato ese porcentaje solo si se demuestra la ocurrencia del imprevisto y su cuantía?...”, de conformidad con lo anterior la entidad solo se basa en unos conceptos y sentencia dando estos como soporte de la pregunta realizada.*

En ese orden de ideas la UAERMV y la interventoría Victor Arboleda Cordoba no dieron cumplimiento al manual de interventoría, adoptado mediante Resolución No. 326 de 2013, como tampoco ejercieron un adecuado control respecto a la obligación contractual y normativa a su cargo. Como es el hecho de permitir que el contratista haya realizado actividades no contempladas contractualmente, sin que la interventoría haya advertido de los riesgos que ocasiona esta situación al generar costos no previsto contractualmente como presupuestalmente.

Así las cosas, de conformidad con el carácter ejecutorio de los actos administrativos previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, lo dispuesto en el manual de interventoría obliga al contratista a justificar todos los imprevistos para que la entidad pague los mismos, son pena de constituirse en una erogación carente de un título valido para su reconocimiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En conclusión, no se evidencia que los pagos efectuados al contratista CONSORCIO HN INGENIERIA hayan estado soportados conforme al manual de interventoría, por lo cual los pagos realizados hasta el Acta de Recibo No. 18, correspondientes al 1% para imprevistos no fueron debidamente soportados por valor de \$ 56.452.037,6 de la siguiente manera:

**CUADRO No. 9
ACTAS DE RECIBO PARCIAL CONTRATO 618/2013**

Acta de Pago Parcial	1%	Imprevistos pagados
3-1	1%	\$ 848.940,97
4-2	1%	\$ 3.796.985,91
9-1	1%	\$ 5.731.553,63
10-4	1%	\$ 3.216.729,85
11-5	1%	\$ 9.508.943,79
14 -6	1%	\$ 12.318.454,75
15 -6	1%	\$ 6.681.485,63
17-8	1%	\$ 2.849.530,81
18-8	1%	\$ 11.499.412,26
TOTAL		\$ 56.452.037,60

Fuente: Oficio 159323 UAERMV de marzo 15 de 2015 numeral 6.
Órdenes de pago del contrato 618 - 2013

En conclusión, la entidad por deficiencias en los controles y seguimiento al contrato 647 de 2013, canceló injustificadamente al contratista la suma de \$ 56.452.037,6, lo configuran en un presunto detrimento patrimonial por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, toda vez el Manual de interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es un Acto Administrativo que tiene presunción de legalidad y carácter ejecutorio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 “*los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato*”.

2.2.3.1.3. *Hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la UAERMV no cuenta con un procedimiento de compra de predios para los contratos que efectúa el área de Mitigación, el cual debería estar incluido en el Sistema de Gestión de Calidad.*

Actualmente la UAERMV adelanta obras de mitigación por amenazas naturales comunes, acorde con el proyecto de inversión 680 “**Mitigación de riesgo en zonas de alto impacto**”, con el fin de reducir los riesgos en los procesos de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

remoción en masa en el Distrito Capital, suscribe el Contrato No. 618 de 2013, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones básicas se observa que la entidad que *“Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieren para complementar la acción de otros organismos y entidades, tales como la Secretaría de Ambiente, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE o quienes hagan sus veces, entre otras.”*

Desde los mismos Estudios Previos se establece que *“... UAERMV, promueve acciones y actividades que promueven el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, de tal manera que su quehacer está orientado a garantizar seguridad física en el entorno de los ciudadanos, por medio de la implementación de acciones tendientes a lograr la mitigación de amenazas y riesgos de origen natural.”*

Que el contrato No. 618 de 2012 requería de la compra de predios para ejecutar las obras contratadas, conforme a los estudios y diseños realizados con anterioridad a la suscripción del contrato de obra y a estudios posteriores realizados por el grupo de mitigación de la UAERMV.

En desarrollo de la LP-10-2013 se requirió de una suspensión de alrededor de ocho (8) meses y quince (15) días, conforme a la parte motiva de la Resolución la Resolución 101 de 7 de febrero de 2013, en donde se manifiesta *“Que por razones de interés institucional la entidad ha tomado la decisión de interrumpir el presente proceso de selección en razón a que en la semana inmediatamente anterior el área técnica ha tenido conocimiento de posibles inconvenientes de tipo predial que podrían afectar la normal ejecución del objeto del contrato. Haciéndose necesario la verificación del corredor de obra.*

Que en vista de lo anterior la administración debe adelantar las investigaciones pertinentes para proceder de conformidad, de tal manera que le genere la tranquilidad y seguridad de que el predio a intervenir se encuentre libre de todo gravamen.”

Consultada la Entidad respecto al procedimiento implementado para la compra de predios manifiesta³ que *“El proceso de compra utilizado por la UAERMV fue inicialmente mediante el trámite de Enajenación Voluntaria Directa en los términos de la Ley 9ª de 1989, modificada parcialmente por la Ley 388 de 1997, (Reglamentadas parcialmente por el Decreto Nacional 1420 de 1998), el cual se agotó en debida forma y se surtió con la expedición de la **RESOLUCION 016**, del 16 de enero del 2015: “Por medio de la cual se ordena la expropiación del inmueble ubicado en la calle 68l Sur...” y la **RESOLUCIÓN No. 017** del 16 de enero de 2015 “Por medio de la cual se ordena la expropiación del inmueble lote 15 parte de la hacienda cas blanca...””*

Adicionalmente, es importante aclarar que la información anteriormente expuesta no se encuentra documentada en el Sistema Integrado de Gestión”

Estas falencias se evidencia en el proceso de compra de los dos (3) predios localizados en el sector Jerusalén Canteras, el cual desde el mismo proceso licitatorio se inicia y se continúa aun después de terminado el contrato el 11 de diciembre de 2014,

³ Oficio 1593 UAERMV de marzo 20 de 2015 numeral 3 literal c)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Entonces, la UAERMV no cuenta con procedimientos establecidos respecto a la compra de predios, lo que ocasiona que la entidad no pueda estandarizar procesos, establecer responsables, determinar tiempos de ejecución, ubicar puntos de control y realizar registro de las actividades.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, toda vez que si bien es cierto el sujeto de control cuenta con unas etapas para la compra de predios, estas no se encuentran reglamentadas dentro de un proceso de Sistema Integrado de gestión SIG; y dicha situación implica la ausencia de trazabilidad y controles que verifiquen e individualicen a los funcionarios responsables en la actividad administrativa de adquisición de los mismos.

En lo referente a lo manifestado por la Entidad *“de no ser una actividad permanente de la Entidad y no formar parte de la misionalidad de la misma”*. De acuerdo con la información suministrada, se constató que la UAERMV ha desarrollado obras de mitigación regularmente en los últimos cinco (5) años, lo que demuestra que el procedimiento sí debe estar reglado a través de procedimiento que incorpore tiempos y espacios para la ejecución de las actividades que se relacionan con la actividad analizada.

2.2.3.1.4. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las sistemáticas deficiencias en la tipificación y distribución de los riesgos contractuales previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, enmarcado del contrato No. 618 de 2012.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control acepta los argumentos presentados por la entidad, por ende se retira la observación.

2.2.3.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 617 DE 2013

En desarrollo de la actual Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, Periodo I, PAD 2015 practicada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, se realizó la evaluación al contrato No. 648 de 2013 y conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante el oficio 1593 de marzo 20 de 2015 y Acta de Visita Fiscal de mayo 6 de 2015, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 10
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 617 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto
NUMERO DEL PROCESO	CMA-06-2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No	807 del 04 de Diciembre de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
ESTUDIOS PREVIOS	Febrero 18 de 2013
CONTRATO	No. 617 de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 13 de 2013
CONTRATISTA	Víctor Arboleda Córdoba
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Arboleda Córdoba
OBJETO:	<i>Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental de la construcción de las obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio Jerusalén sector canteras de la localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C</i>
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 567.573.272
VALOR DEL ANTICIPO: 40%	N/A
PLAZO INICIAL:	8 meses.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Febrero 03 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	Octubre 02 de 2014.
ACTA DE SUSPENSION No.4 – ABRIL 9 DE 2013	Se suspende el plazo del contrato en veinte (20) días calendario, desde el 9 de abril hasta el 28 de abril y reiniciando 29 de abril de 2014
ACTA DE AMPLIACION SUSPENSION No. 5 – ABRIL 29 DE 2013	Se amplía el plazo de la suspensión en veinte (20) días calendario, desde el 29 de abril hasta el 18 de mayo y reiniciando 19 de mayo de 2014
ACTA DE REINICIACIÓN No. 6 – MAYO 19 DE 2014	Se reinicia el contrato el 19 de mayo de 2014.
ADICCIÓN Y PRORROGA No. 1 – OCTUBRE 8 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en treinta y dos (32) días, desde el 13 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2014. Adicionar en \$75.809.414
PLAZO FINAL	Nueve (9) meses y 2 días.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Diciembre 14 de 2014
SUPERVISOR	JORGE NAVARRO WOLFF

Fuente: UMV contrato No. 617-2013
Elaboró: Equipo Visita Fiscal

2.2.3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor de \$17.618.167, toda vez que la UAERMV canceló al contratista actividades contenidas en la propuesta del interventor sin que se evidencien controles y seguimiento de su ejecución, como el pago de los ensayos de laboratorio y el pago de comunicación (internet, teléfono) actividad esta que se encuentran inmersa dentro del factor multiplicador.

En los estudios previos presentados por la entidad se estableció en el numeral 5 “ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO... Factor multiplicador, (el cual incluye imprevistos, **costos de operación propios de la oficina del consultor**, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Conforme a lo anterior, el contratista Víctor Arboleda Córdoba presenta en el formato de desglose del FACTOR MULTIPLICADOR, en el numeral 3. COSTOS INDIRECTOS, Costos oficina principal, con una participación de 30.0 de un total de 2.40, es decir estos gastos están incluidos desde el factor multiplicador.

No obstante lo anterior, en la propuesta económica presentada por el interventor Víctor Arboleda Córdoba, se observa que cuenta con dos componentes, el primero corresponde al PERSONAL, el cual está afectado por el 2.4 del factor multiplicador y el segundo por OTROS COSTOS DIRECTOS, en donde se incluye nuevamente el pago de comunicaciones (internet, teléfono), ítems estos que están incluidos en el factor multiplicador, como parte de los costos de operación propios de la oficina del interventor, como se evidencia en la propuesta económica, así:

**CUADRO No. 11
PROPUESTA ECONOMICA VICTOR ARBOLEDA CORDOBA
VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORIA**

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	DEDICACIÓN TOTAL MESES	F.M.	(AxBxCxD)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Categoría 3)	8	\$ 5.500.000,00	100%	2,4	\$ 105.600.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (Categoría 5)	8	\$ 4.300.000,00	100%	2,4	\$ 82.560.000,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Categoría 5)	8	\$ 4.300.000,00	50%	2,4	\$ 41.280.000,00
RESIDENTE SISO (Categoría 6)	7	\$ 3.800.000,00	100%	2,4	\$ 63.840.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Categoría 6)	7	\$ 3.800.000,00	100%	2,4	\$ 63.840.000,00
TOPOGRAFO INSPECTOR	7	\$ 1.700.000,00	50%	2,4	\$ 14.280.000,00
CADENERO 1	7	\$ 1.100.000,00	50%	2,4	\$ 9.240.000,00
CADENERO 2	7	\$ 1.000.000,00	50%	2,4	\$ 8.400.000,00
CONDUCTOR MOTORISTA	7	\$ 800.000,00	100%	2,4	\$ 13.440.000,00
SECRETARIA 1	8	\$ 800.000,00	100%	2,4	\$ 15.360.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)					\$ 417.840.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN TOTAL/MES	VALOR UNITARIO	(BxCxD)
EQUIPO DE TOPOGRAFIA	UN	7	0,5	\$ 2.300.000,00	\$ 8.050.000,00
VEHICULO DE 1300- 2000 CC	UN	7	1	\$ 4.200.000,00	\$ 29.400.000,00
LABORATORIO INTERVENTORIA	UN	7	0,5	\$ 5.000.000,00	\$ 17.500.000,00
COMUNICACIONES (INTERNET, TELÉFONO)	UN	8	1	\$ 300.000,00	\$ 2.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)					\$ 57.350.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL (AxBxCxD)
PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	DEDICACIÓN TOTAL MESES	F.M.	

RESUMEN GENERAL		
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2) = VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA:	A	\$ 475.190.000,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA (16%)	B	\$ 76.030.400,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A+B) - PRECIOS 2012		\$ 551.220.400,00

AÑO	IPC
2009	2,00%
2010	3,17%
2011	3,73%

PROMEDIO TRES ULTIMOS AÑOS
IPC 2,97%

VALOR INTERVENTORIA 2013 (incremento del IPC promedio)	\$ 567.573.272,00
--	-------------------

Fuente: Propuesta económica presentada por el Contratista VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA

Como conclusión de lo expuesto se transcriben definiciones de factor multiplicador:

- Luego, el factor multiplicador continúa siendo aplicable y constituye en su esencia una de las formas en que las partes pueden convenir la remuneración del contrato a fin de imputar al mismo los costos directos por sueldos y prestaciones sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, los costos indirectos y la utilidad del contratista, junto con los demás costos directos.⁴
- **Factor Multiplicador (Decreto 1522 de 1983);** Consiste en imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto afectado por un multiplicador convenido entre el cliente y el profesional para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, los costos indirectos y la utilidad del ingeniero así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por su administración.⁵ (Subrayado y negrillas fuera de texto).

⁴ DIAN Tema: Retención, Oficio 071527 12-09-2007

⁵ Concepto DIAN 42213 del 4 de mayo 2000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador-FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

De igual manera, si nos referimos al concepto de servicios, se entiende como servicio público, el cual se considera como “...**toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua**, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas”⁶ (Subrayado y negrillas fuera de texto). Es así como el internet y teléfono se clasifican como un servicio público. Es así como el internet y teléfono se clasifican como un servicio público, por lo cual se estaría cancelando un pago doble en cuantía de \$ 2.700.000.

De igual manera, se reconoce al contratista el pago realizado a la interventoría Víctor Arboleda Córdoba por concepto de laboratorios sin que se evidencie el control y seguimiento al cumplimiento de esta actividad, por lo cual no es claro el pago realizado por la UAERMV para la actividad. Entonces la entidad canceló al interventor Víctor Arboleda Córdoba la suma de \$17.500.000 por concepto de laboratorio sin que se realizarán los controles y seguimientos propios de supervisión.

Posteriormente, la UAERMV mediante Acta de Visita Fiscal de mayo 6 de 2015, manifiesta que consultada la interventoría respecto a los soportes de los pagos por concepto de laboratorios, Víctor Arboleda Córdoba manifiesta que corresponden a dos (2) pagos por concepto de ensayos de laboratorio por valor de \$ 3.090.000 y once (11) pagos por concepto de laboratorista inspector por valor de \$15.600.000, para un total de \$ 18.690.000.

Al respecto, esta Contraloría observa un deficiente control y seguimiento por parte de la Entidad a los pagos reconocidos al contratista, teniendo en cuenta que los pagos por concepto de laboratorio se iniciaron con el Acta No. 4 de pago mensual de interventoría y la orden de pago 2545 de julio 24 de 2014, y no se observa registro de la actividad relacionada por la interventoría Víctor Arboleda Córdoba del laboratorista inspector utilizado, como tampoco por parte

⁶ Conforme lo establece el artículo 430 del C.S. del T

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la UAERMV, solamente se evidencian los pagos realizados por concepto específico de LABORATORIOS INTERVENTORIA.

Además, el concepto de laboratorio se entiende como los ensayos realizados con el fin de garantizar la ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas contratadas, y no por la prestación de un servicio profesional, el cual debió quedar incluido en el componente PERSONAL de la propuesta, toda vez que en ella se incluían todos los costos necesarios para adelantar la actividad de interventoría.

En ese sentido se puede presentar lo contenido al respecto por entidades del orden nacional y distrital, como el manual de interventoría de INVIAS que establece las obligaciones de la interventoría, en el sentido de precisar los laboratorios así, “18. Ensayos y control de calidad. Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción del Instituto nacional de Vías. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista...” (Subrayado fuera de texto)

El manual de interventoría del IDU establece para la fase de ejecución del componente técnico respecto a las obligaciones de la interventoría en el numeral “13. Realizar los ensayos de laboratorio con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto.” (Subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, la entidad ha cancelado al interventor Víctor Arboleda Córdoba un valor de \$17.500.000 constituidos por 7 meses de **laboratorios** con una dedicación de 0.5 y solamente se registran soportes por concepto de laboratorio por valor de \$ 3.090.000, es decir, se canceló sin justificar la suma de \$ 14.410.000. Ahora por concepto por **comunicaciones** se canceló un valor mes de \$300.000, por nueve (9) meses para un total de \$ 2.70.000, los cuales estaban incluidos en el factor multiplicador propuesto de un 2.4, de acuerdo a las órdenes de pago así:

**CUADRO No. 12
RELACION DE PAGOS COMUNICACIONES Y LABORATORIO**

No.	ORDEN PAGO No.	FECHA OP	ACTA PAGO MENSUAL No.	COMUNICACIONES (INTERNET - TELEFONO)	LABORATORIO INTERVENTORIA
1	1767	20-may/14	2	300.000	0
2	1768	20-may/14	3	300.000	0
3	2545	24-jul/14	4	300.000	2.500.000
4	2871	21-ago/14	5	300.000	2.500.000
5	3040	10-sep/14	6	300.000	2.500.000
6	3392	08-oct/14	7	300.000	2.500.000
7	3845	20-nov/14	9	300.000	2.500.000
8	4207	18-dic/14	10	300.000	2.500.000
9	4562	30-dic/14	11	300.000	2.500.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORDEN PAGO No.	FECHA OP	ACTA PAGO MENSUAL No.	COMUNICACIONES (INTERNET - TELEFONO)	LABORATORIO INTERVENTORIA
SUBTOTALES				2.700.000	17.500.000
TOTAL PAGADO					20.200.000
(-) SOPORTES PAGO LABORATORIO					3.090.000
SUBTOTAL PAGADO					17.110.000
(+) INCREMENTO IPC PROMEDIO 2.97%					508.167
TOTAL					17.618.167

Fuente: Ordenes de pago contrato 617-2013

En conclusión, la UAERMV por deficiencias en los controles y seguimiento al contrato de interventoría No. 617 de 2013 suscrito con Víctor Arboleda Córdoba canceló al contratista la suma de **\$17.618.167**, por actividades que no corresponden a las condiciones contratadas y por actividades ya contenidas en el factor multiplicador, lo configuran en un presunto detrimento patrimonial con incidencia administrativa y disciplinaria por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, toda vez que la UAERMV reconoce que contractualmente no se reguló el alcance de la obligación por concepto de laboratorio, por lo tanto los recursos pagados al interventor sin el debido control de la entidad, y desconociendo que prestación se está remunerando vulnera la economía y eficiencia del gasto.

Igualmente, se verificó que el valor del ítem correspondiente a laboratorio ya se había fijado en la propuesta inicial del interventor, en consecuencia, los gastos erogados por este concepto no podían superar los valores inicialmente pactados por contratación de personal en Laboratorista Inspector, actividad no incluida dentro de la propuesta del interventor, incumpliendo las actividades relacionadas con el LABORATORIO INTERVENTORIA.

De otro lado, en lo referente al costo de las comunicaciones, este valor está incluido en el Factor Multiplicador, el cual afecta los costos de todo el personal de la interventoría; y no se puede tomar como una actividad independiente dentro del presupuesto de la interventoría.

2.2.3.3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 314 DE 2013

El 18 de febrero de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos nuevos, genuinos y originales de los vehículos,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”. Posteriormente, el sujeto de control surtió las siguientes etapas precontractuales en orden cronológico:

- **El 26 de marzo de 2013**, la UAERM elaboró los Pliegos de Condiciones Definitivos para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial UMV-SASI-03-2013.
- **El 12 de abril de 2013**, mediante la Resolución No. 253 de 2013 la Directora General designa el Comité Evaluador, para verificar los aspectos Jurídicos – (Oficina Asesora Jurídica), Financieros (Secretaría General) y Técnicos (Gerencia de Producción).
- **El 17 de abril de 2013**, el Comité Evaluador presentan el Consolidado de Evaluación de las propuestas recibidas, después de haberse verificado los requisitos habilitantes y calificación de las ofertas, concluyen que los nueve (9) proponentes quedan habilitados.
- **El 29 de abril de 2013**, mediante la Resolución No. 288 la Directora General delega la dirección de la audiencia de la subasta Inversa Presencial a la Secretaría General de la Entidad.
- **El 30 de abril de 2013**, se firma el Acta de Audiencia Subasta Inversa Presencial UMV-SASI-03-2013 donde para el Grupo I se presentaron 8 oferentes habilitados y para el grupo II se presentaron 6 oferentes habilitados

Así las cosas, de conformidad con los Estudios Previos y el Estudio de Mercado, el sujeto de control estableció como valor inicial de la totalidad de los ítems requeridos para cada Grupo; verbigracia, Grupo I: \$ 317.168.350 y Grupo II; \$ 375.858.035,49. Igualmente, de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y los Pliegos de Condiciones Definitivos, se realizó la subasta inversa con el referido valor índice inicial para cada uno de los grupos, otorgando las oportunidades respectivas para los correspondientes lances hasta obtener el mejor propuesta, y así cumplir con el imperativo categórico de seleccionar objetivamente la mejor propuesta, es decir, el menor precio ofertado según lo previsto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 13
COMPARACIÓN VALORES SUBASTA**

GRUPO	VALOR INDICE DE REFERENCIA UMV	VALOR INDICE INICIO SUBASTA	VALOR DE LOS ÍTEMS CONTRATADOS	PORDCENTAJE POR DEBAJO DEL PRECIO INICIALMENTE ESTABLECIDO	LANCES
I	\$ 317.168.350,00	\$ 121.295.200,00	\$ 14.000.000,00	95,59	18
II	\$ 375.858.035,49	\$ 234.862.086,00	\$ 81.000.000,00	78,45	23

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Después, la Secretaria General en su calidad de directora del proceso, solicita al proponente Electripesados Ltda., enviar el desagregado de la oferta económica, con el objeto de estudiar si se presenta una “Oferta con Valor Artificialmente Bajo” dentro en el término de tres días hábiles contados a partir de la terminación de la subasta.

En el Acta de Audiencia Subasta Inversa Presencial, se registra que los miembros del Comité Evaluador recomiendan a la Directora General de la UAERMV, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial SASI-03-2013 en los dos Grupos al proponente Electripesados Ltda.

De conformidad con lo anterior, el 3 de mayo de 2013 el proponente Electripesados Ltda., mediante oficio radicado bajo el No 2013ER3945 presenta ante la UAERM la “Justificación precios proceso No. UMV-SASI-03-2013 (Grupo 1 y 2)”, presentando los siguientes argumentos:

- *“Cuentan con personal altamente calificado por término fijo*
- *Importan lotes de gran cantidad de repuestos directamente desde las fábricas distribuidas mundialmente.*
- *Manejan comodatos directos con las Casas Matrices.*
- *Movimiento de caja bastante fluido debido a la gran pluralidad de clientes.*
- *Cuentan con contratos de exclusividad”*

Tiempo después, el 9 de mayo de 2013, mediante la Resolución No 309 de 2013 la Directora General de la UAERMV, adjudica el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial SASI-03-2013, a la firma Electripesados Ltda., por valor de \$ 3.000 millones. El 16 de mayo de 2013, la UAERMV firma el Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2013, con la firma Electripesados Ltda., cuyo objeto es *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos nuevos, genuinos y originales de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”*, con un plazo de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra y por valor de \$3.000.000.000 de los cuales \$1.500 millones corresponden al Grupo I y \$1.500 millones corresponden al Grupo II.

Se realiza acta aclaratoria No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2013, donde: Se Cambia de supervisor del Gerente de Producción o a quien haga sus veces al Asesor del Despacho; y se aclara que el plazo de ejecución es de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto oficial. El 17 de mayo de 2013, la Secretaría General suscribe Acta de Aprobación de la Póliza No. 2201171 expedida por Liberty Seguros S.A., la cual ampara los siguientes riesgos: Calidad del Bien, Calidad del Servicio y Salarios y Prestaciones Sociales. El 20 de mayo de 2013, se suscribe el Acta de Inicio entre el representante legal de Electripesados Ltda., y el supervisor de la UAERMV.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No obstante lo anterior, una vez finalizado el procedimiento de subasta inversa, y adjudicado el contrato, el sujeto de control incluyó y adicionó en calidad de no previstos, los siguientes ítems:

- El 13 de Septiembre de 2013, se suscribe el Acta No. 2 de Fijación de Precios No Previstos en la cual se adicionan 32 ÍTEMS, dentro de los cuales se debe resaltar que son ítems que pudieron ser incluidos en los ítems inicialmente pactados debido a su alto consumo como son: llantas de varias referencias, aceite motor diésel 15w - 40 tambor x 55gls, aceite hidráulico ISO 68 tambor x55 gls, valvulina 85w-140 tambor x 55gls, grasa EP - 2 tambor x 180 kg (55gls), entre otros.
- El 30 de Octubre de 2013, se suscribe el Acta No. 4 de Fijación de Precios No Previsto en la cual se adicionan 231 ítems, dentro de los cuales se debe resaltar que son ítems que pudieron ser incluidos en los ítems inicialmente pactados debido a su alto consumo como son: extensiones de rotores escalificadora, aceite hidráulico iso-68 por cuartos, aceite motor diésel 15w - 40 por cuartos, entre otros
- El 19 de Diciembre de 2013, se suscribe el Acta No. 6 de Fijación de Precios No Previsto en la cual se adicionan 703 ítems, dentro de los cuales se debe resaltar que son ítems que pudieron ser incluidos en los ítems inicialmente pactados debido a su alto consumo como son: recarga e extintores varios, soportes motor de traslación, entre otros
- El 25 de Abril de 2014, se suscribe el Acta No. 11 de Fijación de Precios No Previsto en la cual se adicionan 171 ítems, dentro de los cuales se debe resaltar que son ítems que pudieron ser incluidos en los ítems inicialmente pactados debido a su alto consumo como son: batería 12 v para camión, trabaroscas 50ml, entre otros.
- El 28 de Abril de 2014, se suscribe el Acta No. 13 de Fijación de Precios No Previsto en la cual se adicionan 122 ítems.
- El 12 de Mayo de 2014, se suscribe el Acta No. de Fijación de Precios No Previsto en la cual se adicionan 36 ítems.
- El 20 de Septiembre de 2014, se suscribe el Acta No. 18 de Fijación de Precios No Previsto en la cual se adicionan 22 ítems, dentro de los cuales se debe resaltar que son ítems que pudieron ser incluidos en los ítems inicialmente pactados debido a su alto consumo como son: Diente Ripper.

Del mismo modo, el Contrato No. 314 de 2013 no se ejecutó en el plazo inicialmente pactado, toda vez que se estipularon las siguientes tres prorrogas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Prorroga No. 1 del 19 de marzo de 2014: se prorrogó el plazo por un término de seis (6) meses, contados a partir del 20 de marzo de 2014 hasta el 19 de septiembre del mismo año.
- Prorroga No. 2 del 19 de septiembre de 2014: se prorrogó el plazo por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 20 de septiembre de 2014 hasta el 4 de noviembre del mismo año.
- Prorroga No. 3 del 4 de noviembre de 2014: se prorrogó el plazo por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 5 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por otro lado, este organismo de control observó sistemáticos incumplimientos de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista Electripesados Ltda.:

- Se presenta un primer proceso de incumplimiento, el cual consistió en la imposición de una multa por valor de \$ 600.000.000 mediante la Resolución No 425 del 18 de septiembre de 2014, *“Por la cual se adopta una decisión dentro del proceso de debate de posible incumplimiento del Contrato 314 de 2013”*, la cual quedó ejecutoriada el 26 de septiembre de 2014, aclarando que contra la misma no se interpuso recurso de reposición. Se encuentra en trámite de cobro coactivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
- El segundo proceso de incumplimiento, consistió en hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la **CLAÚSULA DECIMA CUARTA** del Contrato No 314 de 2013, por un valor de \$171.540.000, mediante Resolución No 074 del 24 de febrero de 2015 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 314 DE 2013 Y SE HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA”*.

Según *“ACTA DE AUDIENCIA DEBATE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 314 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UAERMV y ELECTRIPESADOS LTDA”* del 2 de marzo de 2015, la Resolución No 074 de 2015, quedó en firme. Se encuentra en trámite de cobro coactivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

En la actualidad, el Contrato se encuentra en proceso de liquidación bilateral a cargo del Supervisor del Contrato, quien es el Subdirector Técnico de Producción e Intervención, toda vez que el plazo contractual venció el 31 de diciembre de 2014.

Las anteriores suspensiones y modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 14
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 314 DE 2013

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial
NUMERO DEL PROCESO	SASI-03-2013
ESTUDIOS PREVIOS	Febrero 18 de 2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.	309 del 9 de Mayo de 2013
CONTRATO No.	314 de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Mayo 16 de 2013
CONTRATISTA	Electripesados Ltda.
REPRESENTANTE LEGAL	José Elías Marín Caro
OBJETO:	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos nuevos, genuinos y originales de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.000.000.000
VALOR DEL ANTICIPO:	No Aplica
PLAZO INICIAL:	10 meses, o hasta agotar el presupuesto.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Mayo 20 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	Marzo 19 de 2014, o hasta agotar presupuesto.
ACTA DE PRORROGA No. 10 - MARZO 11 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en seis (6) meses, desde el 20 de marzo hasta el 19 de septiembre de 2014.
ACTA DE PRORROGA No. 17 - SEPTIEMBRE 19 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 20 de septiembre hasta el 4 de noviembre de 2014.
ACTA DE PRORROGA No. 22 - OCTUBRE 31 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 05 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2014.
RESOLUCIÓN No. 425 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INCUMPLIMIENTO PARCIAL - MULTA	\$ 600.000.000
RESOLUCIÓN NO 074 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 171.540.000
PLAZO FINAL	Diecinueve (19) meses.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Diciembre 31 de 2014
SUPERVISOR	Asesor de despacho.

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.2.3.3.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la omisión de estructurar un estudio de mercado que proyecte el valor real de los ítems que se adquirieron, máxime cuando el promedio de las tres cotizaciones*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

realizadas para obtener el valor base de los ítems, ni siquiera corresponde al valor de los Estudios Previos.

El 18 de febrero de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad que sirvieron como base para el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial SASI-03-2013 cuyo objeto fue “Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos nuevos, genuinos y originales de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

De conformidad con lo anterior, se revisaron las carpetas contractuales por el grupo auditor, donde se pudo establecer que al promediar los valores de las tres (3) cotizaciones del Estudio de Mercado con base en las cuales se estableció el precio base de los ítems a adquirir, los valores no coinciden con el valor establecido en los Estudios Previos, como se explica en la siguiente metodología y cuadro:

**CUADRO No. 15
CUADRO COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO PROCESO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	A	B	C	D	E	F	G	H
			COTIZACIÓN 1 SIN IVA	COTIZACIÓN 1 CON IVA	COTIZACIÓN 2 CON IVA	COTIZACIÓN 3 CON IVA	SUMATORIA DE LAS 3 COTIZACIONES	MEDIA	VALOR PROMEDIO DEL SERVICIO O REPUESTO CON IVA (ESTUDIO PREVIO)	DIFERENCIA VALOR EN ESTUDIOS PREVIOS Y MEDIA REAL
1	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	\$ 33.279,00	\$ 38.603,64	\$ 43.605,00	\$ 29.470,00	\$ 111.678,64	\$ 37.226,21	\$ 38.798,00	\$ 1.571,79
2	FLTRO DE AIRE	UNIDAD	\$ 86.145,00	\$ 99.928,20	\$ 109.487,00	\$ 73.706,00	\$ 283.121,20	\$ 94.373,73	\$ 98.305,00	\$ 3.931,27
3	BATERIA	UNIDAD	\$ 617.411,00	\$ 716.196,76	\$ 784.702,00	\$ 288.434,00	\$ 1.789.332,76	\$ 596.444,25	\$ 611.827,00	\$ 15.382,75
4	JGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	\$ 411.408,00	\$ 477.233,28	\$ 522.882,00	\$ 256.421,00	\$ 1.256.536,28	\$ 418.845,43	\$ 432.522,00	\$ 13.676,57
5	BOMBILLO UNIDAD	UNIDAD	\$ 67.358,00	\$ 78.135,28	\$ 85.609,00	\$ 33.064,00	\$ 196.808,28	\$ 65.602,76	\$ 67.366,00	\$ 1.763,24
6	VALVULAS SELLOMATIC	UNIDAD	\$ 14.660,00	\$ 17.005,60	\$ 18.632,00	\$ 12.760,00	\$ 48.397,60	\$ 16.132,53	\$ 16.813,00	\$ 680,47

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Para el cuadro anterior se desarrolló la siguiente metodología: (i) La columna A corresponde a la primera cotización sin IVA (ii) La columna B corresponde a la primera cotización pero con IVA (iii) La columna C corresponde a la segunda cotización con IVA (iv) La columna D corresponde a la tercera cotización con IVA

La columna E corresponde a sumar las columnas B+C+D (v) La columna F corresponde a dividir la columna E/3 (vi) La columna G corresponde al valor promedio del servicio o repuesto con IVA (Estudio Previo) (vii) La columna H corresponde a restar la columna G-F.

Ejemplo:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para ítem 1 su descripción corresponde a “Filtro de aceite”

- Se suman las tres cotizaciones, columnas (B+C+D) \$ 38.603,64+\$ 43.605,00+\$ 29.470,00= \$ 111.678,64
- Se divide el valor en tres, columna (E/3) \$ 111.678,64/3= \$ 37.226,21
- Se resta al valor del estudio previo el valor real (G-F) \$ 38.798,00-\$ 37.226,21=\$ 1.571,79

Ítem No. 1 Filtro de aceite

	\$ 38.603,64	
	\$ 43.605,00	
	<u>+\$ 29.470,00</u>	
Sumatoria de las 3 cotizaciones	\$111.678,64	Columna E
	\$ 111.678,64	
	<u>÷ 3</u>	
Media	\$ 37.226,21	Columna F
	\$ 38.798,00	
	<u>-\$ 37.226,21</u>	
Diferencia valor en estudios previos y media real	\$ 1.571,79	Columna H

Del cuadro anteriormente presentado se puede concluir, que el valor promedio para cada uno de los ítems cotizados tanto para el Grupo I y el Grupo II, es mayor en los Estudios Previos y no corresponde al promedio de las tres cotizaciones. Por lo anterior, se muestra falta de planeación, atención y manejo en la tabulación de los datos, los cuales sirvieron como base del Estudio Previos para hallar el “valor promedio del servicio o repuesto con IVA”, aumentando el Valor Índice de Referencia Total de la SASI-03-2013.

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar.

En síntesis, la Administración, previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad de la figura

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Así las cosas, independientemente que nuestro ordenamiento jurídico faculte al gestor fiscal a celebrar el contrato No. 314-2003, la decisión administrativa debe analizar las características técnicas, financieras y jurídicas que permitan demostrar la favorabilidad de la cesión a los intereses del Distrito y a los fines buscados con el Contrato No. 314 de 2013, sin que obedezca a motivaciones privadas, subjetivas o liberales del ordenador del gasto.

Sin embargo, cabe precisar que el Estudio de Mercado no demuestra una buena planeación de los bienes y servicios cotizados-utilizados pero este no refleja los valores reales, debido a que la metodología utilizada por la UAERMV para el estudio en cuestión se basó en un simple promedio de tres cotizaciones, este debería ser más ajustado a las condiciones de mercado, donde tenga mayor confiabilidad y efectivamente son los precios los del mercado.

No obstante lo anterior, la UAERM realizó un promedio de los 3 valores para hallar el “valor promedio del servicio o repuesto con IVA”, pero es de sorprender que ni siquiera cumple con la metodología de los promedios, por lo anterior se evidencia la falta planeación en la consecución de los ítems base para el estudio de mercado donde se observar bien el objeto que se desea contratar para saber las características y metodología necesarias para obtener los mejores resultados, dejando constancia en los documentos del proceso.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo, toda vez que si bien es cierto el sujeto de control realizó el análisis del mercado por medio de tres (3) cotizaciones, con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado dentro del proceso SASI-003 del 2013, tal y como quedó ampliamente demostrado en el cuadro de análisis que sirvió de sustento a la observación, lo cierto es que los valores inicialmente estipulados en los estudios previos no corresponden a los consignados en las cotizaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales fueron tomados para el proceso de Subasta Inversa, basándose en los Ítems que conformaban el presupuesto estimado para cada grupo.

2.2.3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal por la falta de planeación y transparencia en el proceso de Subasta Inversa

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Presencial No. UAERMV SASI-003-2013, toda vez que se contrataron 1318 ítems no previstos inicialmente.

El contrato 314 de 2013 se suscribe el 16 de mayo de 2013 teniendo como objeto “Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido el suministro de repuestos nuevos, genuinos y originales de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, dividido en dos (2) grupos cada uno por un valor de \$ 1.500 Millones y un plazo de diez (10) meses, pactándose 1075 insumos para el Grupo I y 527 insumos para el Grupo II.

El contrato inicio el 20 de mayo de 2013, durante la ejecución del contrato se pactaron nueve (9) Actas De Fijación de Precios No previstos, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 16
ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS**

ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No.	FECHA	CANTIDAD DE ÍTEMS APROBADOS
2	Septiembre 13 de 2013	32
4	Octubre 30 de 2013	231
6	Diciembre 19 de 2013	703
11	Abril 25 de 2014	171
13	Abril 28 de 2014	122
15	Mayo 12 de 2014	36
18	Septiembre 20 de 2014	22
20	Octubre 22 de 2014	1
TOTAL		1318

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Mediante las Actas De Fijación de Precios No previstos se incrementaron 963 nuevos insumos para el Grupo I y 378 nuevos insumos para el Grupo II, es decir se aumentaron en un 90% para el Grupo I y 72% para el Grupo II.

De los ítems pactados inicialmente, solo se utilizaron 307 para el Grupo I el cual corresponde a 29%; y sólo se utilizaron 57 para el Grupo II el cual corresponde 11%, dando un total de 366 ítems utilizados de los 1602, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 17
CANTIDAD DE ÍTEMS PREVISTOS**

GRUPO	No. ÍTEMS CONTRATADOS	No. ÍTEMS UTILIZADOS	No. DE ÍTEMS QUE NO SE UTILIZARON	PORCENTAJE DE ÍTEMS EJECUTADOS CONTRATADOS
G1	1075	307	768	29
G2	527	59	468	11
TOTAL	1602	366	1236	23

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Elaboro: Grupo Auditor

De los ítems No Previstos para el Grupo I, sólo se utilizaron 784 para un 81% y para el Grupo II, sólo se utilizaron 327 para un 87%, dando un total de 1111 utilizados de los 1341, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 18
CANTIDAD DE ÍTEMS NO PREVISTOS**

GRUPO	No. ÍTEMS NO PREVISTOS PACTADOS	No. ÍTEMS NO PREVISTOS UTILIZADOS	No. ÍTEMS NO PREVISTOS QUE NO SE UTILIZARON	PORCENTAJE DE ÍTEMS UTILIZADOS DE LOS PACTADOS
G1	963	784	179	81
G2	378	327	51	87
TOTAL	1341	1111	230	83

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Grupo Auditor

Con base en los datos anteriormente expuestos, se evidencia la falta de planeación especialmente que desde segunda acta se comenzaron a pactar Precios No Previstos. Es decir, no se cumplió con el principio de transparencia violando el proceso de Subasta Inversa, al haber evadido el proceso de selección objetiva y buscar el menor valor, al fijar en el desarrollo **1318 nuevos precios** (no previstos), los cuales no se sometieron al proceso de subasta.

De conformidad con lo anterior, es evidente la falta de planeación, toda vez que el sujeto de control no definió inicialmente con precisión todos los ítems requeridos para satisfacer la necesidad identificada en el Estudio previo, ni señaló las cantidades de bienes y servicios a contratar; por lo cual no permitió garantizar la planeación, selección objetiva y transparencia en el proceso de selección estudiado.

Por otro lado, la incidencia penal en la conducta desplegada por el sujeto de control, radica en la ostensible violación al principio de transparencia, toda vez que de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado la principal aplicación de este principio radica en la modalidad de selección del contratista y en el cumplimiento del procedimiento fijado por el orden jurídico para regular la voluntad administrativa.

Por lo anterior, toda entidad pública debe constituir los referidos procedimientos administrativos contractuales sobre las bases de igualdad respecto de todos los oferentes (Num. 5 lit. a); la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas (Num. 5 lit. b) y la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Del mismo modo, el legislador consagró expresamente el principio de transparencia en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, erigiéndolo como un pilar fundamental en la etapa precontractual para la escogencia del contratista. Así,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conforme a los bienes y/o servicios requeridos y las circunstancias de cada supuesto de hecho, las entidades públicas deben cumplir con el mecanismo de selección previsto en la ley para elegir la mejor propuesta contractual.

No obstante lo anterior, la UARMV no observó el procedimiento contractual previsto para la subasta inversa, ya que el criterio de selección objetiva es la adjudicación del contrato al menor precio ofertado, y en el caso en concreto, no se pagaron al contratista los precios no previstos al menor precio, sino a una metodología que carece de todo fundamento constitucional y legal, vulnerando el interés general inherente a todo procedimiento contractual

De conformidad con lo anterior, si las actuaciones administrativas precontractuales del contrato No. 314 de 2013, no se sometieron al respeto del interés general, ni al cumplimiento del cometido estatal de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ya que omitió definir previamente los ítems requeridos para satisfacer la necesidad prevista, y no reconoció valores de ítems no previstos al menor precio, el sujeto de control vulneró la transparencia exigida en su actividad contractual, y desplegó un comportamiento contractual indebido que la legislación penal protege.

Al respecto, las sentencias de la Corte Constitucional C-652/03 y C-128/03 han puntualizado:

“es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus fases (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público”.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo toda vez que el sujeto de control no observó los procedimientos legales y administrativos que estructuran la subasta inversa, tal y como se registra en las actas que se describen en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 16 DEL INFORME PRELIMINAR
ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS**

ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No.	FECHA	CANTIDAD DE ÍTEMS APROBADOS
2	Septiembre 13 de 2013	32
4	Octubre 30 de 2013	231
6	Diciembre 19 de 2013	703

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

11	Abril 25 de 2014	171
13	Abril 28 de 2014	122
15	Mayo 12 de 2014	36
18	Septiembre 20 de 2014	22
20	Octubre 22 de 2014	1
TOTAL		1318

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Con fundamento en lo anterior, los ítems descritos fueron adicionados durante la ejecución del iter contractual, pretermitiendo seleccionar objetivamente los ítems no previstos en la audiencia de subasta inversa.

2.2.3.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor \$ 72.217.704, toda vez que la entidad no pagó al menor precio los Ítems No Previstos en el Contrato No. 314 de 2013, vulnerando el criterio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Bajo la ejecución del Contrato **No. 314 de 2013**, inicialmente se contrataron 1075 ítems para el Grupo I y 527 para ítems para el Grupo II, para un total de 1602 ítems, los ítems contratados correspondían a repuestos y mano de obra.

A la fecha, durante la ejecución del contrato, se han realizado 9 pagos por valor de \$1.409.223.321, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 19
ACTAS DE RECIBO PARCIAL**

ACTA	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
3	2365	Octubre 23 de 2013	\$ 241.697.106,00
5	2943	Diciembre 16 de 2013	\$ 204.863.774,00
7	3194	Diciembre 27 de 2013	\$ 187.437.636,00
12	1773	Mayo 20 de 2014	\$ 364.087.260,00
14	1774	Mayo 20 de 2014	\$ 145.232.748,00
16	3495	Octubre 17 de 2014	\$ 29.806.872,00
19	3529	Octubre 24 de 2014	\$ 82.147.530,00
21	3999	Diciembre 01 de 2014	\$ 72.554.583,00
23	4456	Diciembre 29 de 2014	\$ 81.395.812,00
TOTAL			\$ 1.409.223.321,00

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Bajo esta perspectiva, sumando la totalidad de los Ítems previstos **366** utilizados y los Ítems No previstos **1111** utilizados, se tiene que un total de **1477** insumos utilizados, siendo estos la cantidad de ítems por los cuales fueron cancelados los valores en las actas de recibo parcial al contratista Electripesados Ltda.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con la revisión de las carpetas, se pudo observar que los precios pactados mediante Actas de Fijación de Precios No Previstos, vulneran los principios de la economía y eficiencia, que vinculan y obligan la gestión fiscal de las entidades del distrito, ya que en algunos casos el valor que se pago es superior al que propuso el contratista Electripesados Ltda.

Según lo evidenciado durante proceso auditor, la UAERMV utilizó la siguiente metodología para establecer el Valor Unitario de 1318 Ítems No Previstos como se muestra a continuación:

“..este proceso de aprobación de ítems y valores no previstos deberá realizarse mediante comparación del valor cotizado por el contratista contra dos cotizaciones más que realizará UAERMV con otros proveedores del servicio igualmente certificados que cuenten con reconocimiento comercial, las 2 cotizaciones externas serán promediadas aritméticamente, el valor obtenido será el “precio base” para definir el precio del no previsto; para que la cotización entregada por el contratista sea promediada junto con las demás cotizaciones, esta no podrá estar en un rango del 15% por encima o 15 % por debajo del precio base, una vez cumplida esta condición el promedio aritmético obtenido con las 3 cotizaciones será el valor fijado para el ítem no previsto; en el evento que el valor ofertado por el contratista no cumpla la condición estipulada con respecto al precio base, la UAERMV aumentará el universo de cotizaciones y el valor obtenido por promedio aritmético de las cotizaciones sin incluir la del contratista, será el valor definido para el precio no previsto, las cotizaciones deberán adjuntarse siempre al acta de fijación de precios no previstos de la UAERMV. Todas las cotizaciones de servicio y/o repuesto deberá cumplir con las mismas condiciones que cumple el contratista.”

De conformidad con lo estipulado contractualmente, la metodología se explica en los siguientes términos:

1. Solicitar dos cotizaciones A y B,
2. Sumarlas y promediarlas $A+B = C/2$
3. Si el valor de la cotización de ELECTRIPESADOS P, está dentro del rango del 15% por encima hasta el 15% por debajo, se acepta la cotización del proponente.
4. Si cumple esta condición, se suman y promedian las tres cotizaciones $A+B+P$ y se divide entre tres y el valor resultante es el valor del ítem no previsto.

En tal virtud, estos datos se observan en los cuadro “COMPARACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS” de las Actas de Fijación de Precios No Previstos.

La metodología desvirtúa el imperativo categórico de la selección objetiva den un procedimiento de subasta inversa, toda vez que lo la selección recae sobre la propuesta económica que ofrezca el menor precio, lo cual no se materializó en el caso analizado, el promedio que se obtuvo en algunos casos dio superior al propuesto por el contratista, como se muestra en el siguiente ejemplo:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Ítem 86 - TURBO CARGADOR CATERPILLAR, el valor cotizado por el Proveedor Electripesados Ltda., es de \$ 5.057.260; sin embargo, el valor conciliado que se le paga es de \$5.652.232, presentando como diferencia el valor de \$ 594.972

Valor conciliado	\$ 5.652.232
Valor cotizado por el Proveedor	- <u>\$ 5.057.260</u>
Valor de diferencia	\$ 594.972

Los \$ 594.972 sería el valor que se pagó de más por un solo artículo y este a su vez se multiplicaría por la frecuencia de uso en el contrato.

La comparación anterior se da entre el valor cotizado por el proveedor y el valor conciliado, para la consecución del sobrecosto total se utilizaron las siguientes definiciones y procedimientos (Ver anexo No. 1 ITEM NO PREVISTOS ADQUIRIDOS FUERA DEL PROCESO):

- Valor Menor Cotizado: Es el menor valor de las dos cotizaciones presentadas por la UAERMV y el valor cotizado por el contratista (tres cotizaciones).
- Diferencia: Es el valor que se obtiene, del valor conciliado con IVA menos el valor menor cotizado.
- Valor Total: Es el valor que se obtiene, de multiplicar la Diferencia por la Frecuencia de Uso del correspondiente ítem.

**CUADRO No. 20
EJEMPLO DE ÍTEM NO PREVISTOS ADQUIRIDOS FUERA DEL PROCESO**

ITEM	FRECUENCIA DE USO	CODIGO	UNIDAD	GRUPO	DESCRIPCION	VALOR CONCILIADO CON IVA	ACTAS	VALOR MENOR COTIZADO	DIFERENCIA	VALOR TOTAL
1	6	GME001	UND	G2	Aceite Hidráulico ISO 68 Tambor x55 GLS	\$ 1.546.346	ACTA 2	\$ 1.366.820	\$ 179.526	\$ 1.077.153

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Ejemplo:

- Para ítem 1 el cual tiene un código GME001 y su descripción corresponde a “Aceite Hidráulico ISO 68 Tambor x55 GLS” su Valor conciliado con IVA es de \$ 1.546.346 menos el valor menor cotizado es \$ 1.366.820 este nos da como diferencia \$ 179.526 y este valor lo multiplicamos por su Frecuencia de Uso que corresponde a 6, nos da como un Valor Total Por Ítem de \$ 1.077.153

Valor conciliado con IVA	\$ 1.546.346
Valor menor cotizado	<u>\$ 1.366.820</u>
Valor de diferencia	\$ 179.526

Valor de diferencia	\$ 179.526
Frecuencia de uso	<u>6</u>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor total \$ 1.077.153

Por lo anterior, al no tenerse en cuenta el menor valor se genera un sobrecosto en cuantía de **\$ 72.217.704** (Ver anexo No. No. 1 ITEM NO PREVISTOS ADQUIRIDOS FUERA DEL PROCESO)

En síntesis, de acuerdo con los Estudios Previos se observó que estos contemplaban Ítems No Previstos, y durante la ejecución del contrato la entidad adiciono 1318 Ítems sin ningún tipo de justificación que demostrara la necesidad de incorporación.

Ahora bien, la metodología utilizada para determinar el valor de los ítems no previstos carece de un fundamento constitucional y legal válido, debido a que el principio de la subasta inversa es escoger el menor valor de los bienes con características técnicas uniformes ofrecidos, pero la entidad no pagó los menores valores en los ítems no previstos, lo cual vulnera los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia.

No obstante lo anterior, la UARMV no observó el procedimiento contractual previsto para la subasta inversa, ya que el criterio de selección objetiva es la adjudicación del contrato al menor precio ofertado, y en el caso en concreto, no se pagaron al contratista los precios no previstos al menor precio, sino a una metodología que carece de todo fundamento constitucional y legal, vulnerando el interés general inherente a todo procedimiento contractual

De conformidad con lo anterior, la Contraloría Distrital determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, e igualmente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio No UAERMV 1-2015-10972 de mayo 25 del 2015, este organismo de control confirma el hallazgo toda vez que el sujeto de control informa que las etapas dentro del proceso se cumplieron de acuerdo con lo normado, sin embargo este ente de control una vez realizado el examen pertinente observa que la entidad no incorporó en los estudios previos, los elementos básicos como lo eran las llantas, aceite, valvulina, entre otros.

Igualmente, la metodología utilizada para determinar el valor de los ítems no previstos carece de fundamento constitucional y legal, debido a que el principio de la subasta inversa es escoger el menor valor de los bienes con características técnicas uniformes ofrecidos, pero la entidad no pagó los menores valores en los ítems no previstos, lo cual vulnera los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia que consagra la Carta Política en el acápite pertinente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 565 DE 2013

CUADRO No. 21

FICHA TECNICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 565 de 2013

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso Licitatorio por Contratación Directa
ESTUDIOS PREVIOS	OCTUBRE 1 DE 2013
CONTRATO	No. 565 DE 2013
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 08 DE 2013
CONTRATISTA	Universidad Distrital Francisco José de Caldas Nit # 899999230-7
REPRESENTANTE LEGAL	Wilman Muñoz Prieto C.C. No. 6.774.454 de Tunja.
OBJETO	La prestación de servicios de laboratorio de suelos para apoyar a la subdirección técnica de mejoramiento de la malla vial en la elaboración de estudios y diseños de pavimentos de los segmentos priorizados para la intervención.
VALOR DEL CONTRATO	\$259.878.667.00 M/CTE
VALOR DEL ANTICIPO	No, Aplica
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Noviembre 8 de 2013.
PRORROGA No. 1	Enero 29 de 2013.
PRORROGA No. 2	Marzo 13 de 2014.
PRORROGA No. 3	Abril 29 de 2014.
PRORROGA No. 4	Julio 30 de 20214.
PRORROGA No. 5	Septiembre 23 de 2014.
PRORROGA No. 6	Octubre 29 de 2014.
PRORROGA No. 7	Diciembre 29 de 2014.
FECHA DE TERMINACION	Enero 7 de 2014.
SUPERVISOR	Ing. Juan Carlos Montes, Subdirector Técnico de Producción e Intervención o quien haga sus veces.

Fuente: Expediente contractual – UAERMV.

Elaboro: Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor.

2.2.3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación en el Contrato Interadministrativo No. 565 de 2013

El Noviembre 8 de 2013 se suscribe el contrato Interadministrativo No. 565 de 2013, realizado por medio del proceso Licitatorio de Contratación Directa cuyo objeto es “La prestación de servicios de laboratorio de suelos para apoyar a la subdirección técnica de mejoramiento de la malla vial en la elaboración de estudios y diseños de pavimentos de los segmentos priorizados para la intervención”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue realizada el 8 de Noviembre de 2013 y por un valor de \$259.878.667.00.

Es oportuno señalar, que desde el inicio de la ejecución de este contrato se notó la inoperancia y falta de planeación de la administración; ya que se tuvo que suspender el contrato al mes de iniciado su ejecución y prorrogarlo hasta su culminación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El presente contrato tuvo 1 suspensión y 7 prorrogas, que conllevaron a que la ejecución y terminación del contrato durara 14 meses más de lo inicialmente planeado, es decir desde el 16 de diciembre de 2013 y hasta el 26 de febrero de 2015 así:

ACTA DE SUSPENSIÓN: Por veintidós (22) días. Porque la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entra en un periodo de receso por vacaciones colectivas tiempo durante el cual no se realiza ninguna actividad.

FECHA DE INICIO: Diciembre 16 de 2013

FECHA DE TERMINACION: Enero 07 de 2014

PRORROGA No. 1 de I-29- 2013: Por cuarenta y cinco (45) días. Por no haberse ejecutado el valor total del mismo (Art. 40 Ley 80/93), y porque se encuentra pendiente listado de informes de laboratorio para las localidades en las cuales se requirió apique.

FECHA DE INICIO: Enero 7 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Marzo 15 de 2014.

PRORROGA No. 2 de III-13-2014: Por cuarenta y cinco (45) días. Con el fin de programar los segmentos para la inversión total de los recursos y en el evento que sea necesario realizar correcciones u observaciones a los resultados de los laboratorios con el fin de obtener información más completa para la elaboración de los diseños de las vías ya que estos pueden generar cambios.

FECHA DE INICIO: Marzo 15 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Abril 29 de 2014.

PRORROGA No. 3 de IV-29-2014: Por Noventa (90) días. En virtud de ejecutar los recursos existentes y programar los nuevos segmentos viales a intervenir, que han surgido de las actas de actualización del convenio 1292 y que es necesario realizar la exploración geotécnica al listado de segmentos viales priorizados para ser intervenidos por el programa Vías Para Superar la Segregación.

FECHA DE INICIO: Abril 30 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Julio 29 de 2014.

PRORROGA No. 4 de VII-29-2014: Por dos (2) Meses. Con el fin de programar los segmentos para la inversión total de los recursos y en el evento que sea necesario realizar correcciones u observaciones a los resultados de los laboratorios con el fin de obtener información más completa para la elaboración de los diseños de las vías ya que estos pueden generar cambios.

FECHA DE INICIO: Julio 30 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Septiembre 29 de 2014.

PRORROGA No. 5 de IX-23-2014: Por Treinta (30) días. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de laboratorio para los estudios geotécnicos, en los segmentos viales adicionales para el programa de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vías para superar la segregación y adicionales al convenio 1292-12 a los establecidos inicialmente en el cuadro de cantidades del actual contrato y de acuerdo al análisis de la necesidad por parte de la UAERMV a través de la SMVL, en conjunto con los especialistas, la supervisión y el contratista prestante del servicio.

FECHA DE INICIO: Septiembre 30 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Octubre 29 de 2014.

PRORROGA No. 6 de X-29-2014: Por Sesenta (60) días. Para el estudio geotécnico en las localidades del objeto aquí citado. De acuerdo con los segmentos identificados la SMVL, después de realizado un análisis es necesario la elaboración de apiques para los segmentos adicionales incluidos al programa vías para superar la segregación, que podrán realizar mediante este contrato.

FECHA DE INICIO: Octubre 30 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Diciembre 28 de 2014.

PRORROGA No. 7 de XII-29-2014: Por Sesenta (60) días. Se solicita con fundamento en el art. 40 de la ley 80 de 1993 (...), de acuerdo al programa de vías para superar la segregación se requiere realizar la prestación del servicio de laboratorio para los estudios geotécnicos, en los segmentos viales adicionales que surgen de los recorridos de verificación y de la priorización efectuada por la subdirección de mejoramiento de la Malla Vial Local.

FECHA DE INICIO: Diciembre 29 de 2014.

FECHA DE TERMINACION: Febrero 26 de 2015.

Por lo anteriormente señalado, se observa una clara y amplia falta de planeación en lo concerniente a la determinación del plazo y/o el tiempo que conllevaría toda la ejecución del presente contrato.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, si bien es cierto, la UAERMV adelantó inicialmente procesos contractuales de menor cuantía para la escogencia del contratista y finalmente suscribió el contrato interadministrativo No. 565 de 2013, por un período de dos meses y para desarrollarlo únicamente en ese período según su planeación; no obstante, “ por situaciones ajenas a la Entidad hicieron que no se pudiera cumplir con el plazo inicialmente pactado, por lo que se hizo necesario primero suspenderlo y luego prorrogarlo”; como así lo afirma textualmente la UAERMV en su respuesta.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otro lado, no se observó que las actuaciones adelantadas en el desarrollo del contrato No. 565 de 2013, se enmarcaran en los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación pública, por lo que se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Así las cosas, es de tener claro que toda actuación precontractual debe garantizar la adecuada y correcta ejecución, que se pretende ejecutar.

Finalmente se considera que La respuesta dada por la entidad no se centra específicamente a la observación, ya que está encaminada a la gestión que desarrolló el contrato, y más aún “cuando la UAERMV manifiesta en su contestación que por situaciones ajenas a la Entidad hicieron que no se pudiera cumplir con el plazo inicialmente pactado”, se determina que todas las actuaciones administrativas deben estar enmarcadas en los principios rectores de la contratación pública, por cuanto cualquier deficiencia provocara demoras en la ejecución de los contratos.

2.2.3.5. CONTRATO DE SUMINISTROS NO 264 DE 2013

**CUADRO No. 22
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 264 de 2013**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por el Procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ESTUDIOS PREVIOS	MARZO 4 DE 2013
CONTRATO	No. 264 DE 2013
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ABRIL 17 DE 2013
CONTRATISTA	CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1-A S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Nilson Ahumada Ángel C.C. No. 13.838.330
OBJETO	Suministro de mezclas asfálticas en caliente, emulsiones asfálticas y materiales asfálticos para las labores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en Bogotá D.C., SASI 02 2013, GRUPO 1 Mezclas Asfálticas.
VALOR DEL CONTRATO	\$6.592.445.142.00 M/CTE,
VALOR DEL ANTICIPO	\$1.318.489.028.00
PLAZO	Seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Abril 24 de 2013.
PRORROGA No. 1	Octubre 13 de 2013
PRORROGA No. 2	Abril 22 de 2014.
PRORROGA No. 3	Septiembre 22 de 2014
FECHA DE TERMINACION	Octubre 23 de 2014.
SUPERVISOR	Ing. Juan Carlos Montes, Subdirector Técnico de Producción e Intervención.

Fuente: Expediente contractual – UAERMV.

Elaboro: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.2.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por la falta de planeación y transparencia en el proceso de Subasta Inversa

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Presencial No. UAERMV SASI-02-2013, toda vez que se contrataron 3 ítems no previstos inicialmente.

Mediante el proceso de selección objetiva y a través del procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-02-2013, se le adjudica el contrato de suministro después del cuarto lance presencial, a la empresa CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1 S.A.; dentro del cual se pactó el suministro de tres (3) clases de mezclas así:

**CUADRO No. 23
MEZCLAS ASFALTICAS GRUPO No. 1**

MEZCLAS ASFALTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Suministro de Mezcla Densa en Caliente Tipo 1 MD-10 puesta en los sitios que determine la UMV.	M3	85	371.967	\$31.509.632.00
Suministro de Mezcla Densa en Caliente Tipo 2 MD-12 puesta en los sitios que determine la UMV.	M3	17.219	367.688	\$6.331.290.446.00
Suministro de Mezcla Densa en Caliente Tipo 3 MD-20 puesta en los sitios que determine la UMV.	M3	662	347.074	\$229.645.064.00

Fuente: Carpeta Contrato 264 de 2013. UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá. D.C-Dirección Sector Movilidad.

El 17 de Abril de 2013 se suscribe el contrato de suministros No. 264 de 2013 cuyo objeto fue “*Suministro de mezclas asfálticas en caliente, emulsiones asfálticas y materiales asfálticos para las labores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en Bogotá D.C., SASI 02 2013, GRUPO 1 Mesclas Asfálticas*” por valor de \$ 6.592.445.142.00, y un plazo de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

El presente contrato se inicia según acta el 24 de abril de 2013, y tres meses después, según acta No. 5 de FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS del 22 de julio de 2013, incrementan en el doble el suministro de insumos requeridos, es decir se aumentó en un 50% los productos por adquirir. Acto seguido, expiden acta de COMPARACION DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS del 22 de julio de 2013, como lo señala el cuadro a continuación:

**CUADRO No. 24
PRECIOS NO PREVISTOS EN COSTO DIRECTO**

PRECIOS UNITARIOS EN COSTO DIRECTO								
	UNIDAD	CANTIDAD	MULTINSA	RDAH	ASFAST	INCONOIL	AA	VALOR PACTADO
Suministro de base estabilizada con asfalto según Art. 340-02 norma INVIAS O NORMA IDU et 2010 puesta en los sitios que determine la UERMV	M3	1	410.405	447.350		420.532	374.560	410.405

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PRECIOS UNITARIOS EN COSTO DIRECTO								
	UNIDAD	CANTIDAD	MULTINSA	RDAH	ASFAST	INCONOIL	AA	VALOR PACTADO
Suministro de mezcla densa en frío prefabricada y almacenada lista para aplicar (En presentación bolsa de 25 KG) puesta en la planta de la UMV	KG	25	25.100		17.660	31.897		25.100
Suministro de mezcla asfáltica con asfalto modificado con caucho (GCR) por vía húmeda puesta en los sitios que determine la UMV	M3	1	696.000	735.000		756.948		696.000

Fuente: Carpeta contrato 264 de 2013. UAERMV
Elaboro: Equipo auditor UAERMV

Por lo anterior, se evidencia una absoluta falta de planeación por parte de la UAERMV, máxime que al poco tiempo de iniciarse la ejecución del contrato comenzaron a pactarse nuevos insumos, violando totalmente el principio de transparencia, igualdad y selección objetiva que debe garantizar el procedimiento de la subasta inversa, ya que el estudio previo no determinó el requerimiento total de los insumos necesitados para cumplir el objeto del contrato de suministro No. 264 de 2013; y en razón a que el 50% de los insumos obtenidos (no previstos) no fueron sometidos al proceso de la subasta inversa presencial que realizó la UAERMV, impidiendo que la entidad pagara los ítems no previstos al menor precio.

Por otro lado, la incidencia penal en la conducta desplegada por el sujeto de control, radica en la ostensible violación al principio de transparencia, toda vez que de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la principal aplicación de este principio radica en la modalidad de selección del contratista y en el cumplimiento del procedimiento fijado por el orden jurídico para regular la voluntad administrativa.

Por lo anterior, toda entidad pública debe constituir los referidos procedimientos administrativos contractuales sobre las bases de igualdad respecto de todos los oferentes (Num. 5 lit. a); la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas (Num. 5 lit. b) y la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Del mismo modo, el legislador consagró expresamente el principio de transparencia en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, erigiéndolo como un pilar fundamental en la etapa precontractual para la escogencia del contratista. Así, conforme a los bienes y/o servicios requeridos y las circunstancias de cada supuesto de hecho, las entidades públicas deben cumplir con el mecanismo de selección previsto en la ley para elegir la mejor propuesta contractual.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No obstante lo anterior, la UARMV no observó el procedimiento contractual previsto para la subasta inversa, ya que el criterio de selección objetiva es la adjudicación del contrato al menor precio ofertado, y en el caso en concreto, no se pagaron al contratista los precios no previstos al menor precio, sino a una metodología que carece de todo fundamento constitucional y legal, vulnerando el interés general inherente a todo procedimiento contractual.

De conformidad con lo anterior, si las actuaciones administrativas precontractuales del contrato No. 264 de 2013, no se sometieron al respeto del interés general, ni al cumplimiento del cometido estatal de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ya que omitió definir previamente los ítems requeridos para satisfacer la necesidad prevista, y no reconoció valores de ítems no previstos al menor precio, el sujeto de control vulneró la transparencia exigida en su actividad contractual, y desplegó un comportamiento contractual indebido que la legislación penal protege.

Al respecto, las sentencias de la Corte Constitucional C-652/03 y C-128/03 han puntualizado:

“es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus fases (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público”.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que los ítems no previstos a contratar no tuvieron el mismo procedimiento que señala el proceso de subasta inversa, y no se materializó la escogencia del menor valor en los ítems no previstos.

2.2.3.5.2. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor \$54.048.560.00, toda vez que la entidad no tuvo en cuenta el menor precio de los cotizantes para el pago de los insumos no previstos en el Contrato No. 264 de 2013, vulnerando el criterio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.*

Mediante la modalidad Selección Abreviada por el Procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL se llevó a cabo el proceso de selección objetiva y a través del procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-02-2013, y mediante Resolución de adjudicación No. 269 de abril 26 de 2013, se le adjudica el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato de suministro después del cuarto lance presencial, a la empresa CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1 S.A.; dentro del cual se pactó el suministro de tres (3) clases de mezclas.

El 17 de Abril de 2013 se suscribe el contrato de suministros No. 264 de 2013 cuyo objeto fue “Suministro de mezclas asfálticas en caliente, emulsiones asfálticas y materiales asfálticos para las labores de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en Bogotá D.C., SASI 02 2013, GRUPO 1 Mezclas Asfálticas” por valor de \$ 6.592.445.142.00, y un plazo de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

El presente contrato se inicia según acta el 24 de abril de 2013, y tres meses después, según acta No. 5 de FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS del 22 de julio de 2013, incrementan en el doble el suministro de insumos requeridos, es decir se aumentó en un 50% los productos por adquirir. Acto seguido, expiden acta de COMPARACION DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS del 22 de julio de 2013.

**CUADRO No. 25
PRECIOS NO PREVISTOS EN COSTO DIRECTO**

PRECIOS UNITARIOS EN COSTO DIRECTO								
	UNIDAD	CANTIDAD	MULTINSA	RDAH	ASFAST	INCONOIL	AA	VALOR PACTADO
Suministro de base estabilizada con asfalto según Art. 340-02 norma INVIAE O NORMA IDU et 2010 puesta en los sitios que determine la UERMV	M3	1	410.405	447.350		420.532	374.560	410.405
Suministro de mezcla densa en frío prefabricada y almacenada lista para aplicar (En presentación bolsa de 25 KG) puesta en la planta de la UMV	KG	25	25.100		17.660	31.897		25.100
Suministro de mezcla asfáltica con asfalto modificado con caucho (GCR) por vía húmeda puesta en los sitios que determine la UMV	M3	1	696.000	735.000		756.948		696.000

Fuente: Carpeta contrato 264 de 2013. UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá, D.C.-Dirección Sector Movilidad.

Así las cosas, bajo la ejecución del presente contrato de suministro No. 264 de 2013 se han realizado pagos por un valor total de \$10.036.533.843.00. El anterior valor pagado al contratista, incluye el costo de los insumos no previstos en el estudio previo inicial, el cual fue cancelado a la firma CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA S.A.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este grupo auditor observó, que los precios no previstos seleccionados por la UAERMV mediante acta No. 5 de Fijación de Precios No Previstos de fecha 22 de julio de 2013, no fueron una erogación razonable, ya que no se escogió el menor precio de los proponentes para favorecer a la UAERMV, como lo establece la Ley 1150 de 2007 en su art. 5, toda vez que la metodología para pagar los insumos no previstos no garantizaba seleccionar la oferta con menor precio, inclusive el valor cancelado de los insumos no previstos es superior a lo propuesto por otros oferentes cotizados.

Con relación a la metodología implementada por el sujeto de control para la escogencia de los proponentes y para el cálculo del precio de los tres (3) insumos no previstos, este grupo auditor observo lo siguiente:

- A la fecha de la suscripción del acta No. 5 de 2013 de PRECIOS NO PREVISTOS, no existe una metodología contractual, o en los manuales de supervisión y de contratación que identificara un procedimiento específico para determinar los precios de ítems no previstos, lo cual genera una total incertidumbre sobre el criterio de selección objetiva para elegir el menor precio.
- El único soporte contractual para determinar los precios de los ítems no previstos es el cuadro “*PRECIOS NO PREVISTOS EN COSTO DIRECTO*”.
- El sujeto de control mediante oficio no. 2216 del 20 de abril de 2015, expresamente reconoce que el Acata no. 5 del 22 de julio de 2013 no prevé un “procedimiento específico para determinar precios de ítems no previstos”.
- La UAERMV cotizó con 5 firmas, de las cuales recibió cuatro (4) propuestas, más la del contratista CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA S.A. para un total de cinco (5) cotizaciones.
- El contratista igualmente denominado MULTINSA, y la firma INCONOIL presentan sus precios, en los que ofertan los tres insumos requeridos por la UAERMV.
- Las otras tres (3) firmas RDAH, ASFAST y AA, que presentaron sus cotizaciones, no ofertaron la totalidad de los insumos requeridos por la UAERMV.
- La UAERMV no escoge los ítems con el menor precio de las propuestas

Así las cosas, la metodología utilizada por la UAERMV, desvirtúa la finalidad de surtir el procedimiento de Subasta Inversa, toda vez que el criterio de selección objetiva en esta clase de procedimiento, es seleccionar la oferta con el menor precio propuesto, lo cual efectivamente no se materializó.

Igualmente se pudo observar, que los precios pactados mediante Actas de Fijación de Precios No Previstos, vulneran los principios de la economía y eficiencia, que vinculan y obligan la gestión fiscal de las entidades del distrito, ya que de los dos (2) ítems no previstos utilizados; verbigracia, suministro de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

base estabilizada con asfalto y suministro de mezcla densa en frío prefabricada y almacenada lista para aplicar, el segundo se pagó a un valor superior (410.405) al menor cotizado (374.560), como se muestra a continuación.

**CUADRO No. 26
PRECIOS NO PREVISTOS EN COSTO DIRECTO**

PRECIOS UNITARIOS EN COSTO DIRECTO								
	UNIDAD	CANTIDAD	MULTINSA	RDAH	ASFAST	INCONOIL	AA	VALOR PACTADO
Suministro de base estabilizada con asfalto según Art. 340-02 norma INVIAS O NORMA IDU et 2010 puesta en los sitios que determine la UERMV	M3	1	410.405	447.350		420.532	374.560	410.405
Suministro de mezcla densa en frío prefabricada y almacenada lista para aplicar (En presentación bolsa de 25 KG) puesta en la planta de la URMV	KG	25	25.100		17.660	31.897		25.100
Suministro de mezcla asfáltica con asfalto modificado con caucho (GCR) por vía húmeda puesta en los sitios que determine la URMV	M3	1	696.000	735.000		756.948		696.000

Fuente: Carpeta Contrato No 264 de 2013. UAERMV
Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C.-Dirección Sector Movilidad

Ahora bien, la metodología utilizada para determinar el valor de los ítems no previstos carece de un fundamento constitucional y legal válido, debido a que el principio de la subasta inversa es escoger el menor valor de los bienes con características técnicas uniformes ofrecidos, pero la entidad no pagó los menores valores en los ítems no previstos, lo cual vulnera los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia.

Entonces, la UARMV no observó el procedimiento contractual previsto para la subasta inversa, ya que el criterio de selección objetiva es la adjudicación del contrato al menor precio ofertado, y en el caso en concreto, no se pagaron al contratista los precios no previstos al menor precio, sino a una metodología que carece de todo fundamento constitucional y legal, vulnerando el interés general inherente a todo procedimiento contractual.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte se, puede señalar que hubo una erogación desproporcional e ineficiente de lo pagado por los insumos no previstos, que conllevo a un desembolso superior en dinero por parte de la UAERMV, los cuales generan erogaciones innecesarias para la institución como consecuencia y falta de una metodología clara y específica, que señale las condiciones para la obtención de insumos no previstos.

Por lo anterior, al no tenerse en cuenta el menor valor se generó un sobrecosto en cuantía de \$54.048.560.00 así:

La cuantía del presunto daño está constituido por lo siguiente:

- Para el primer Ítems cotizado (Base estabilizada con asfalto) la firma AA ofertó un valor unitario por M3 en \$374.560, sin embargo la entidad compra a la firma MULTINSA que ofertó un valor unitario por M3 en \$410.405.00, notándose un sobrecosto entre las dos cotizaciones por un valor de \$35.845.00 y que al ser multiplicados estos valores por la cantidad total de M3 comprados por este ítems que fue de (885.16 M3); se puede determinar un Hallazgo Fiscal por un valor de \$31.728.560.00.

MULTINSA	AA
410.405.00	374.560.00
X <u>885.16</u>	X <u>885.16</u>
\$363.274.090.00	\$331.545.529.60

$$\$363.274.090.00 - \$331.545.529.60 = \$31.728.560.00$$

- Igualmente para el segundo ítems cotizado (Mezcla densa en frio lista para aplicar) la firma ASFAST ofertó un valor unitario por KG en \$17.660.00; sin embargo, el sujeto de control compró es a la firma MULTINSA que ofertó un valor unitario por KG en \$25.100.00, notándose un sobrecosto entre las dos cotizaciones por un valor de \$7.440.00 y que al ser multiplicados estos valores por la cantidad total de KG comprados por este ítems que fue de (3000); se puede determinar un Hallazgo Fiscal por un valor de \$22.320.000.00.

MULTINSA	ASFAST
25.100.00	17.660.00
X <u>3.000</u>	X <u>3000</u>
\$75.300.000.00	\$52.980.000.00

$$\$75.300.000.00 - \$52.980.000.00 = \$22.320.000.00$$

Unificando los dos ítems por el sobrecosto que hubo, se determinó un Hallazgo Fiscal por valor de \$54.0480560.00 en razón a que no se escogió el menor valor propuesto, que es el fin de toda contratación por subasta inversa

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

$\$22.230.000.00 + \$31.728.560.00 = \$54.048.560.00$

De conformidad con lo anterior, la Contraloría Distrital determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 e igualmente el art, 5 de Ley 1150 de 2007.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que la administración distrital una vez agotada la fase de la subasta que adjudicó al proponente con la oferta de menor precio, no debió concertar con el contratista nuevos ítems no previstos, vulnerando el criterio de selección objetiva señalado por la Ley.

2.2.3.6. CONTRATO SINDICAL NO 192 DE 2012

**CUADRO No. 27
FICHA TECNICA DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL No. 192 de 2012**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por el Procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ESTUDIOS PREVIOS	SEPTIEMBRE 20 DE 2012
CONTRATO	No. 192 DE 2012
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	OCTUBRE 31 DE 2012
CONTRATISTA	Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá - Sintrauniobras Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL	José Ángel Peña Nivia C.C. No. 79.261.494 de Bogotá.
OBJETO	La prestación de servicios en la ejecución de las obras públicas, que sobre mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, mantenimiento y operación de la planta y en las obras de mitigación, deba ejecutar la UIAERMV en Bogotá. Al igual que los convenios interadministrativos que en atención de su misión celebren; tarea que se realizará con SINTRAUNIOMBAS BOGOTA D.C., el que atenderá dicha obligación con sus afiliados participes, de conformidad al anexo técnico respectivo, el cual hace parte integral del presente documento, incorporándolos de acuerdo con las necesidades, directrices y lineamientos de la UAERMV.
VALOR DEL CONTRATO	\$3.697.382.435.00 M/CTE,
VALOR DEL ANTICIPO	\$1.478.952.974.00
PLAZO	Tres (3) meses.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Noviembre 2 de 2012.
PRORROGA No. 1	Febrero 12 de 2013 por 54 días.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
PRORROGA No. 2	Marzo 27 de 2013 por 30 días.
PRORROGA No. 3	Abril 30 2013 de 2013 por 15 días.
OTROSI	Mayo 8 de 2013 Plazo indeterminado pero determinado.
ADICION No. 1	\$82.121.588.00
ADICION No. 2	\$1.840.947.889.00
ADICION No. 3	\$4.400.000.000.00
ADICION No. 4	\$8.830.746.692.00
ADICION No. 5	\$7.232.594.187.00
FECHA DE TERMINACION	Se encuentra en ejecución
SUPERVISOR	Ing. Geovanny Alejandro Sierra Revelo. Subdirector Técnico de Producción e Intervención o quien haga sus veces.

Fuente: Expediente contractual – UAERMV.

Elaboro: Contraloría de Bogotá – Grupo Auditor.

2.2.3.6.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por el pago injustificado de costos indirectos de Administración de personal y maquinaria por valor de \$740.996.890.00.

La Unidad Administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento Vial – UAERMV para mantener disposición de mano de obra, estimó la posibilidad de acudir al contrato laboral denominado Contrato sindical por el código sustantivo de trabajo e los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484.

Por lo anterior la UAERMV Suscribe el contrato Colectivo Laboral No. 192 de 2012 con el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá - Sintrauniobras Bogotá D.C.” cuyo objeto es *“La prestación de servicios en la ejecución de las obras públicas, que sobre mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, mantenimiento y operación de la planta y en las obras de mitigación, deba ejecutar la UAERMV en Bogotá. Al igual que los convenios interadministrativos que en atención de su misión celebren; tarea que se realizará con SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C., el que atenderá dicha obligación con sus afiliados partícipes, de conformidad al anexo técnico respectivo, el cual hace parte integral del presente documento, incorporándolos de acuerdo con las necesidades, directrices y lineamientos de la UAERMV”.*

La Contraloría de Bogotá, adelanto la Indagación Preliminar al Contrato Colectivo Laboral No. 192 de Octubre 31 de 2012, y en virtud de esta se consolidó un daño patrimonial por concepto de costos indirectos por un valor de \$1.446.484.382.00, razón por la cual se incluyó la revisión, gestión y desarrollo de este contrato en lo que corresponde a la vigencia 2014, para que se llevara a cabo en la Auditoria de Regularidad PAD 2015 Periodo I Vigencia 2014.

En el texto del contrato *“no quedó estipulado el costo de administración a cobrar por parte del sindicato. Sin embargo, este costo se pactó en una negociación entre el presidente del sindicato y los directivos de UAERMV, la cual quedó consignada en un acta de Comité Directivo de la Unidad de Mantenimiento Vial, de fechas 13/08/2012, 07/09/2012, y 12/09/2012; sin*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

embargo en las actas señaladas no se estructuraron ni definieron ni justificaron las erogaciones por costos directos ni indirectos.

Posteriormente mediante Otrosí de mayo 8 de 2013 la Unidad Administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento Vial – UAERMV, modifica el numeral tercero de la cláusula tercera del contrato, la cual quedo así: *“SINTRAUNIOBRAS D.C. se compromete a cuidar y utilizar los vehículos, maquinaria, herramientas, y equipos necesarios suministrados por la UAERMV de acuerdo con su uso natural y con los cuidados necesarios para evitar el deterioro de los mismos, exceptuando el deterioro normal que se deriva del simple uso del transcurso del tiempo, restituyendo dichos elementos de trabajo y llevándolos a las instalaciones de la UAERMV o a donde esta indique, cada vez que finalicen las jornadas de trabajo programadas para cada día. Dichos elementos se entregaran y recibirán bajo inventario y dejando anotación del estado en que se entregan y reciben. Adicionalmente, SINTRAUNIOBRAS D.C., se compromete a suministrar los vehículos, maquinaria, herramienta y equipos necesarios cuando la UAERMV encuentra que sea insuficiente la propia para cumplir con las necesidades de su misión, así como las generadas por los contratos interadministrativos que tiene suscritos y los que en el futuro suscriba”.*

Este grupo auditor realizo un análisis de lo que se había ejecutado hasta la fecha en el que observo lo siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 3.697'382.435.00
ADICIONES ANTERIORES 1 A 5	<u>\$22.386'410.359.00</u>
	\$26.083.792.794.00
ADICION No. 6 de Febrero 14/14	<u>\$25.076'624.416.00</u>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$51.160'417.210.00

Este grupo auditor inicia la presente auditoria desde la ejecución de la adición No. 6 de febrero 14 de 2014.

La justificación técnica de la adición No. 6 se realiza con la necesidad del requerimiento de 528 trabajadores entre oficiales, oficiales trabajo en altura, ayudantes, ayudantes trabajo en altura, inspector de obras, maestro de obra general, técnicos laboratorio, mecánico, calderista, electricista industrial, electricista industrial, electricista automotriz, soldador, operario maquina liviana, conductores de carrotanque, volqueta, vehículo liviano.

“(…) que se hace necesaria para desarrollar las acciones para la intervención de la malla vial con los recursos de ejecución directa, para atender la construcción y desarrollo de los convenios de cofinanciación con los FDL, los convenios interadministrativos con el IDU, para complementar la acción de otras entidades para mitigar los riesgos por fenómenos de remoción en masas de las localidades del distrito capital especialmente en los casos en que se ve afectada la movilidad local, así como para buscar mejorar el entorno urbano de barrios legalizados mediante áreas prioritarias de intervención.

El programa “vías para superar la segregación” permite la orientación de las inversiones por áreas estratégicas en los asentamientos de origen informal, mediante procesos concertados de priorización e intervención, que fomenten la cohesión social y la gestión social en zonas diferenciadas por el grado de consolidación urbanística, y en las que se evidencia alto grado de vulnerabilidad y precariedad de los asentamientos. Es por ello que se recurre a la identificación realizada por parte de la secretaria de hábitat de las zonas más deficitarias a través de las áreas prioritarias de intervención (API), teniendo en cuenta las problemáticas allí encontradas a partir de los componentes de mejoramiento integral, es decir, servicios públicos, accesibilidad, equipamientos sociales, equipamientos recreativos y culturales,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

condiciones ambientales y vivienda. A partir de ese ejercicio se definieron 26 API, que requieren intervención en vías vehiculares y peatonales, corredores de movilidad local, escaleras, alamedas, parques y zonas verdes, equipamientos sociales, recuperación ambiental de cuerpos de agua, obras de mitigación, reasentamiento de familias, mejoramiento de vivienda y titulación (...).”

La Adición No. 6 de febrero 14 de 2014 fue suscrita por un valor de \$25.076.624.416.00, de la cual el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá - Sintrauniobras Bogotá D.C., causó los siguientes gastos:

PAGO DE ANTICIPO - ADICION	\$2.507.662.442.00
PRESTACION DE SERVICIOS	\$7.505.987.386.00 Sin IVA
ADMINISTRACION PREST. SERVIC.	\$1.517.492.940.00 Sin IVA
ARRIENDO DE MAQUINARIA	\$6.344.874.771.00 Sin IVA
ADMINISTRACION MAQUINARIA	<u>\$ 413.481.615.00 Sin IVA</u>
TOTAL ORDENES DE PAGO	\$19.289.499.154.00

El grupo auditor comisionado, solicitó información a la UAERMV, mediante oficio No. 80100-042 de Abril 6 de 2015, en el que se requiere en el numeral 4 “*informe sí o no se está haciendo un seguimiento contable al contrato No. 192 de 2012*”.

La Unidad Administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento Vial – UAERMV, contestó mediante el oficio 2080 de abril 14 de 2015, en el que manifiesto que:

- *A partir del 28 de julio de 2014 a la fecha se encuentra designado como supervisor del contrato el ingeniero Giovanni Alejandro Sierra Revelo como consta en el acta No. 56 de fecha 28 de Julio de 2014.*
- *En relación al seguimiento financiero que se viene realizando por la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el contrato, se verifica la cantidad o número de personal o maquinaria suministrada en un periodo, multiplicada por su valor contractual respectivo, para cada uno de los ítems establecidos; más un valor de administración establecido por mes. Con esto se determina el valor a facturar por el periodo.*

A la fecha el seguimiento por parte del grupo de apoyo a la supervisión, se realiza mediante formatos de control de asistencia diaria para el caso del personal y con recibos para verificar y consolidar el tiempo laborado de la maquinaria, lo cual permite consolidar la información y producir las respectivas actas de recibo parcial, metodología descrita en el párrafo anterior.

Observado lo anterior, se puede concluir que la UAERMV y el supervisor del contrato no realizan un seguimiento contable al contrato, lo que constituye una vulneración a las funciones de control y vigilancia estipuladas en la ley 1474 de 2011 artículo 83 “**Supervisión e interventoría contractual.** (...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Respecto a los estudios previos del Contrato Sindical No. 192 de 2012 se debió evaluar técnica, financiera y económicamente los eventuales costos directos e indirectos generados por una pluralidad de opciones contractuales que ofrece nuestro sistema normativo, y así, permitir una pluralidad de oferentes competentes que accedieran al proceso contractual en condiciones de igualdad, es decir, no es procedente jurídicamente contratar directamente con SINTRAUNIOBRAS Bogotá D.C. porque vulnera el principio de igualdad de los demás potenciales oferentes a presentar una propuesta que satisfaga los intereses de la Administración Distrital.

Por otro lado, en relación a la tercera adición del 8 de mayo de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- modificó sustancialmente el objeto del contrato No. 192 de 2012, toda vez que su objeto inicial y obligaciones esenciales se limitaban a la disposición y suministro de personal idóneo para la ejecución de obras, y no comprendían el suministro de maquinaria relacionada en la tercera adición objeto de reproche.

En este orden de ideas, si el suministro de maquinaria no estaba contemplado inicialmente en el objeto del contrato, la tercera adición del 8 de mayo de 2013 implica una variación o modificación sustancial al objeto contractual, toda vez que comprende una prestación principal no prevista inicialmente, es decir, el sujeto de control tenía el deber jurídico de iniciar un proceso contractual autónomo e independiente, otorgando las garantías del mecanismo de selección idóneo, pertinente y oportuno; y el acceso en condiciones de igualdad para participar en el nuevo proceso contractual requerido.

Desafortunadamente, al pretermirse la respectiva licitación pública, la selección del contratista con SINTRAUNIOBRAS Bogotá D.C. vulneró las condiciones de igualdad exigidas por el legislador en la Ley 80 de 1993, las cuales parten del presupuesto que todos los participantes deben encontrarse en circunstancias de igualdad para consolidar un proceso contractual transparente.

En virtud de un análisis sistemático de los principios de la contratación estatal, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- y el deber jurídico contenido en el numeral 12 del artículo 25 y el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 vigente para la época, la Contraloría de Bogotá D.C. concreta la génesis del daño o menoscabo al patrimonio Distrital, en la omisión de estructurar un estudio técnico, económico y financiero que sustentara los costos indirectos pagados mensualmente por administración de personal y de maquinaria.

En ese sentido, la justificación de la racionalidad del gasto, se limita a una “negociación” carente de la tecnicidad requerida por los principios de la contratación estatal anteriormente expuestos y el numeral 4 del artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 vigente para la época. Por ende, las decisiones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contractuales adoptadas por la U.M.V. no residen en la finalidad teleológica de una erogación racional, conveniente, proporcional y eficiente; sino que responden a consideraciones de índole subjetiva alejadas de los postulados fundantes de la transparencia, el deber de selección objetiva, libertad de concurrencia, igualdad, planeación, economía y eficiencia.

Ahora bien, en relación a la estipulación a los costos indirectos, es pertinente aclarar que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales pueden incluirse *“las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*.

En ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y el principio de la buena fe contractual, es posible la inclusión de cláusulas a los contratos estatales que garanticen la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades contenidas en nuestro sistema normativo.

De esta forma, y de conformidad con el principio de la autonomía privada propio de una relación contractual, regulado en el artículo 1602 del Código Civil, las partes contratantes pueden determinar el contenido, alcance, condiciones y modalidades de los negocios jurídicos celebrados, es decir, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV- puede incluir las cláusulas que considere convenientes, pertinentes e idóneas para garantizar la efectividad del objeto contratado.

En efecto, toda decisión discrecional adoptada por la Administración Distrital en sus procesos contractuales, debe justificarse técnica y jurídicamente; y garantizar la efectividad de los principios referidos anteriormente. Aunque el sujeto de control goza de autonomía para incluir o no la estipulación de costos indirectos, es menester justificar su inclusión para evaluar las propuestas, verificar su ejecución y resolver posibles discusiones que surjan en torno a su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, los costos indirectos de Administración e Imprevistos pueden ser pactados en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, siempre que sea procedente su inclusión conforme a las características de cada objeto contractual y su inclusión no contraría los principios y postulados de la contratación con recursos Públicos; verbigracia, función administrativa y gestión fiscal.

Sin embargo, si los costos indirectos de Administración e Imprevistos no se pactaron de conformidad a los principios y postulados de la contratación de recursos públicos, función administrativa y gestión fiscal, toda vez que la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV- no formuló o estructuró un estudio financiero, técnico y de mercado para determinar la relación costo-beneficio en los gastos indirectos; y verificó si la ejecución de las erogaciones indirectas maximizaban el objeto contractual pretendido y gozaban de sustento jurídico.

Así las cosas, el análisis de los costos indirectos en la planeación del contrato No. 192 de 2012, constituye el elemento de juicio para demostrar la racionalidad y medida del gasto; el equilibrio, equidad y ecuanimidad en la relación costo-beneficio; y el cumplimiento de los fines misionales esenciales de la U.M.V. en condiciones jurídicas, financieras, económicas, operativas y técnicas idóneas; y así, evitar incurrir en cualquier sobrecosto o gasto sueltuario, innecesario y superfluo.

Sin embargo, ante la grave omisión de construir el proceso pre-contractual de conformidad a la legislación vigente; de elaborar los estudios previos con proyecciones económicas, financieras y técnicas; y limitarse exclusivamente a la propuesta presentada por SINTRAUNIOBRAS Bogotá D.C., la Contraloría Distrital considera que las erogaciones a título de costos indirectos por administración de personal y maquinaria que no se justifiquen, constituyen un presunto detrimento al erario público distrital.

Al observar las respuestas realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y del CONTRATISTA Sintrauniobras Bogotá D. C., este grupo auditor concluye que existe un daño patrimonial por un valor de \$740.996.890.00, toda vez que ni el sujeto de control, ni el contratista justificaron la totalidad de los costos indirectos de la Administración de Personal, ni los gastos indirectos por concepto de Administración de Maquinaria.

Así, de conformidad al oficio No. 2080 de Abril 14 de 2015, donde se informa que los gastos indirectos reconocidos al contratista por concepto de Administración de Personal fueron por un valor mensual de \$156.442.571.00., lo que significa que el sujeto de control pagó por este concepto la suma de \$2.190.195.994.00; sin embargo la UAERMV solamente justificó en el oficio No. CS192-195/2015 de Abril 30 de 2015 por concepto de gastos de Administración de Personal el valor de \$2.072.298.446.00, en consecuencia la diferencia por el valor es de \$117.857.548.00, es un pago injustificado que constituye un presunto daño patrimonial.

Igualmente, de conformidad al oficio No. 2080 de Abril 14 de 2015 donde se informa que los gastos indirectos reconocidos al contratista por concepto de Administración de Maquinaria fueron por un valor mensual de \$44. 509.953.00, lo que significa que el sujeto de control pagó por este concepto la suma de \$623.139.342.00; sin embargo la UAERMV no justificó en el oficio No. CS192-195/2015 de Abril 30 de 2015 los gastos indirectos de Administración de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Maquinaria, entonces el referido pago constituye una erogación injustificada que constituye un presunto daño patrimonial.

Finalmente este grupo auditor concluye que existe un detrimento patrimonial por un valor total de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$740.996.890.00) M/CTE., por los pagos injustificados de gastos de administración de personal y del total de gastos por concepto de Administración de Maquinaria.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría Distrital determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que este ente de control no está cuestionando la naturaleza del contrato, solo la grave omisión de justificar las erogaciones a título de costos indirectos por administración de personal y maquinaria, constituyendo un presunto detrimento al erario público distrital por un valor de \$740.996.890.00.

2.2.3.7. CONTRATO DE OBRA NO 081 DE 2013

**CUADRO No. 28
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 081 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA
ESTUDIOS PREVIOS	Octubre 29 de 2012
CONTRATO	No. 081de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Febrero 26 de 2013
CONTRATISTA	CONSORCIO LA CARBONERA 2013
REPRESENTANTE LEGAL	Fabio Arturo Rodríguez Leal
OBJETO:	El contratista se obliga para con la UAERMV, por el sistema de precios unitarios, a llevar a cabo la construcción de las obras de estabilización incluidas estructuras de contención y canal en altos de la estancia etapa II fase II sector superior La carbonera- localidad Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, ficha técnica, anexos, adendas y demás documentos que se elaboraron en el proceso de licitación pública UAERMV-LP-03-2012 de conformidad con la propuesta presentada, documentos que forman parte integral de presente contrato
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$13.492.462.347

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
ADICION Nº 1	\$ 3.466.761.188
VALOR DEL ANTICIPO:	\$ 5.396.984.939
PLAZO:	Sera el, periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio con el interventor, hasta el 31 de diciembre de 2013
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Mayo 2 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	Abril 30 de 2014
Prorroga Nº 1	Tres (3) meses, noviembre 25 de 2012
Prorroga Nº 2	Un (1) mes, marzo 31 de 2014
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA LA CARBONERA
SUPERVISOR	Jorge Navarro Wolff – Contratista

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.2.3.7.1. *Hallazgo administrativo porque las actas de permiso de: ocupación de inmuebles, entrega anticipada de inmuebles, permiso para la intervención de predios y permiso temporal-para realizar la adecuación geomorfológica del área para el sector denominado polígono de altos de la estancia de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran firmados lo que no permite realizar la trazabilidad respectiva.*

Mediante licitación pública 03 de 2012 la UAERMV procedió a convocar la contratación de la construcción de las obras de estabilización incluidas estructuras de contención y canal en altos de la estancia etapa II fase II sector superior La Carbonera- localidad Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., para tal fin era necesario la adquisición de 153 predios que pertenecen a la señora Soledad Cobos Laurens, quien concedió poder a las señoras Luisa María García Cobos y Sandra Virginia Guzmán Cobos.

Con el fin de iniciar las obras de estabilización en la zona mencionada, se firmaron las siguientes actas por parte de las apoderadas de la señora Cobos Laurens y la directora de la UAERMV: Acta de permiso de ocupación de inmuebles, acta de entrega anticipada de inmuebles, acta de permiso para la intervención de predios y acta de permiso temporal-para realizar la adecuación geomorfológica del área para el sector denominado polígono de altos de la estancia de la localidad de Ciudad Bolívar. No obstante de encontrarse en las carpetas del contrato copias firmadas, y no originales, de las actas en mención, estas carecen de fecha de elaboración lo cual no permite realizar la trazabilidad del proceso de contratación porque no se dejó huella de esta actividad y no podemos determinar si efectivamente se empezó la ejecución de las obras con las autorizaciones respectivas de los propietarios para realizar la adecuación del área para el sector denominado polígono de altos de la estancia de la localidad de Ciudad Bolívar.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

organismo de control confirma el hallazgo, toda vez que en la respuesta aportada por la entidad aducen que el contrato se terminó y los propietarios de los terrenos no presentaron ninguna inconformidad; sin embargo, el hecho de no estar firmadas las actas puede generar la contingencia de posibles demandas, y por tanto se debe incluir dentro del plan de mejoramiento para implementar acciones que eviten en un futuro estas inconsistencias.

2.2.3.7.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo establecido por el contratista en el manual de mantenimiento que forma parte del anexo 17 del informe técnico final presentado por el CONSORCIO LA CARBONERA colocando en riesgo la estabilidad de la obra.*

En el informe final presentado por el contratista CONSORCIO LA CARBONERA 2013, en el mes de abril de 2014, el cual fue firmado por: Wilmar castro, residente de obra; Jairo Andrés Santacruz, director de obra y Fabio Rodríguez, representante legal, contiene información representativa del área técnica en donde se incluye el anexo 17 *“Manual de mantenimiento”*.

Este manual presenta en forma detallada las actividades que se deben ejecutar para el mantenimiento rutinario y periódico con el fin de preservar en buen estado las obras ejecutadas, dentro de las cuales en el numeral *“9.2. Obras de drenaje y canalización”* se describe las acciones para mantener limpias las cunetas, canales y zanjas para garantizar el correcto funcionamiento, como quedo establecido: *“A los sistemas de conducción de aguas lluvias del proyecto, como son alcantarillas, cunetas y canales, se les deberán realizar los mantenimientos correspondientes a la limpieza cada tres meses y el resane en concreto en los sitios donde se presenten las fisuras, por lo menos una vez al mes, para evitar la filtración del agua de escorrentía en el talud, los canales en gavión, cunetas prefabricadas y en concreto se deberán mantener libres de pasto y tierra.”*

En visita de campo realizada por el grupo auditor al sector denominado Altos de la Estancia, etapa II, fase II, sector superior La Carbonera en la localidad de Ciudad Bolívar, el día 9 de marzo de 2015, se detectó ausencia total de mantenimiento a las obras de mitigación ejecutadas por el contratista tal como se puede probar en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 1
VISITA DE OBRA**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Cunetas invadidas por maleza



Tapa de caja destruida

Cuneta invadida por maleza

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidencia el riesgo en que se encuentra la estabilidad de la obra por falta de este mantenimiento a las construcciones terminadas en este sector de la Carbonera y que puede ocasionar que la aseguradora no responda por posibles daños a las obras realizadas, así mismo el trabajo ejecutado por la UAERMV no ha sido entregado a la localidad de Ciudad Bolívar quien fue la entidad que aportó los recursos los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros de Davivienda N° 006000865284 de la UAERMV el día 28 de junio de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo toda vez que la obra no ha sido entregado por parte de la UAERMV, ni al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, quien fue la entidad que aportó los recursos para la ejecución de las obras, ni al IDEGER, por lo tanto siguen en custodia de esta entidad las obras realizadas.

2.2.3.7.3. *Observación administrativa, porque a pesar de que se firmó el acta de liquidación del contrato el día 12 de agosto de 2014 y luego de transcurridos más de ocho meses no se evidencio el soporte del último valor a pagar al contratista.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.3.8. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 155 DE 2013

**CUADRO No. 29
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 155 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
ESTUDIOS PREVIOS	Noviembre 15 de 2012
CONTRATO	No. 155 de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Marzo 22 de 2013
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORES LA CARBONERA
REPRESENTANTE LEGAL	Duarte José Alzamora Alvear
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental de la construcción de las obras de estabilización incluidas estructuras de contención y canal, en Altos de la Estancia, etapa II Fase II de los diseños suministrados por el FOPAE, sector superior La carbonera, localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C. de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos y adendas y en la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.317.528.000
VALOR DEL ANTICIPO:	No aplica

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
PLAZO:	12 meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Mayo 2 de 2013
Prorroga N° 1	Diciembre 10 de 2013
Prorroga N° 2	Marzo 31 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Abril 30 de 2014
SUPERVISOR	Jorge Navarro Wolff - Contratista

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.2.3.8.1. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor de \$30.900.000, toda vez que la UAERMV cancelo al contratista ensayos de laboratorio de meses que no fueron reportados, así mismo se le pago costos directos de comunicación (internet, teléfono) actividades estas que se encuentran inmersas dentro del factor multiplicador.*

En los estudios previos presentados por la entidad se estableció en el numeral 5 “ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... Factor multiplicador, (el cual incluye imprevistos, **costos de operación propios de la oficina del consultor**, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

No obstante lo anterior, en la propuesta económica presentada por el contratista en el formato que se estableció en el pliego de condiciones, se observa que dentro de otros costos directos se constituyó el pago de comunicaciones (internet, teléfono), ítems estos que deben formar parte del factor multiplicador porque son parte de los costos de operación propios de la oficina del consultor:

**CUADRO No. 30
PROPUESTA ECONOMICA FORMATO 6
VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORIA**

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL (A*B*C*D)
PERSONAL	CANT	SUELDO BASICO	DEDICACION TOTAL MES	F.M.	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (CATEGORIA 3)	12	6.500.000	100%	2,6	202.800.000
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (CATEGORIA 5)	24	3.000.000	100%	2,6	187.200.000
ESPECIALISTA EN GEOTECNICA (CATEGORIA 5)	12	6.000.000	30%	2,6	56.160.000
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (CATEGORIA 5)	12	6.000.000	30%	2,6	56.160.000
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA (CATEGORIA 5)	12	6.000.000	30%	2,6	56.160.000
RESIDENTE AMBIENTAL (CATEGORIA 5)	12	6.000.000	30%	2,6	56.160.000
PROFESIONAL SOCIAL (CATEGORIA 5)	12	6.000.000	30%	2,6	56.160.000
RESIDENTE SISO (CATEGORIA 5)	12	3.000.000	100%	2,6	93.600.000
INSPECTOR D EOBRA	12	1.500.000	200%	2,6	93.600.000
TOPOGRAFO INSPECTOR	12		100%	2,6	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL (A*B*C*D)
PERSONAL	CANT	SUELDO BASICO	DEDICACION TOTAL MES	F.M.	
		1.500.000			46.800.000
CADENERO 1	12	900.000	100%	2,6	28.080.000
CADENERO 2	12	700.000	100%	2,6	21.840.000
CONDUCTOR MOTORISTA	12	700.000	100%	2,6	21.840.000
SECRETARIA 1	12	700.000	100%	2,6	21.840.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)					998.400.000
OTROS COSTOS DIRECTOS					TOTAL PARCIAL (B*C*D)
CONCEPTO	A	B	C	D	
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION TOTAL/MES	VALOR UNITARIO	
EQUIPO DE TOPOGRAFIA	UNIDAD	12	1	3.000.000	36.000.000
VEHICULO DE 1300-2000 CC	UNIDAD	12	1	5.000.000	60.000.000
LABORATORIO INTERVENTORIA	UNIDAD	12	1	1.500.000	18.000.000
COMUNICACIONES (INTERNET, TELEFONO)	UNIDAD	12	1	1.950.000	23.400.000
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)					137.400.000
RESUMEN GENERAL					
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2)=Valor básico para la Interventoría			A		1.135.800.000
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA (16%)			B		181.728.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A+B)					1.317.528.000

Fuente: UAERMV- Propuesta presentada por el contratista

Así mismo, en la estructuración de la matriz para establecer un factor multiplicador y de acuerdo al anexo de los estudios previos (folio 15 de los documentos que soportan la carpeta del contrato 155 de 2013), se observa que dentro del numeral 3 COSTOS OFICINA CONSULTOR se incluye el ítem denominado “Arriendo de oficina, admón. y servicios públicos”, en donde se puede definir que el servicio público se considera como:

“...Para este efecto se considera como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.

Constituyen, por tanto, servicio público, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Las que se prestan en cualquiera de las ramas del poder público;*
- b) Las de empresas de transporte por tierra, agua y aire; y de acueducto, energía eléctrica y telecomunicaciones;⁷ (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

⁷ Conforme lo establece el artículo 430 del C.S. del T

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es así como el internet y teléfono se clasifican como un servicio público.

Como conclusión de lo expuesto se transcriben definiciones de factor multiplicador:

- Luego, el factor multiplicador continúa siendo aplicable y constituye en su esencia una de las formas en que las partes pueden convenir la remuneración del contrato a fin de imputar al mismo los costos directos por sueldos y prestaciones sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, los costos indirectos y la utilidad del contratista, junto con los demás costos directos.⁸
- **Factor Multiplicador (Decreto 1522 de 1983);** Consiste en imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto afectado por un multiplicador convenido entre el cliente y el profesional para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, los costos indirectos y la utilidad del ingeniero así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por su administración.⁹ (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Por lo tanto, no es entendible como se estableció dentro de la propuesta económica en otros costos indirectos un ítem adicional de “COMUNICACIONES (INTERNET, TELEFONO)”, siendo que estos costos están inmersos en el factor multiplicador, tal como se analizó en los párrafos precedentes.

De otra parte, mediante oficio 801000-34 de marzo 17 de 2015 se le solicito a la entidad lo siguiente: “*Informar si durante la ejecución del contrato de obra, la interventoría realizo ensayos de laboratorio adicionales a los que debía realizar el contratista Consorcio Interventoría La Carbonera. Si la respuesta es afirmativa, indique los ensayos realizados adjuntando en medio magnético los soportes.*”.

Como respuesta a lo solicitado por este ente de control, el director de la UAERMV mediante oficio 1679 de marzo 27 de 2015 adjunta formatos de relación de los ensayos de laboratorio ejecutados por la interventoría, los cuales se encuentran sin firmar, que corresponden a las muestras realizadas en los meses de: agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2013 y enero, febrero de 2014. Como se describió, tan solo soportaron los laboratorios de siete (7) meses, pero realizaron 12 pagos a la interventoría por valor de \$18.000.000 que corresponden a doce (12) meses, existiendo una diferencia de cinco (5) meses de los pagos realizados a ítem correspondiente a “LABORATORIO INTERVENTORIA” que fueron cancelados y no soportados que arrojan la suma total de \$7.500.000.

⁸ DIAN Tema: Retención, Oficio 071527 12-09-2007

⁹ Concepto DIAN 42213 del 4 de mayo 2000

CUADRO No. 31
ORDENES DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORIA 155 DE 2013

No.	Fecha	Orden de Pago		Valor Total	Retención en Garantía	Valor Cancelado	Observaciones
		No.	Fecha				
1	02/05/2013						Acta de inicio
2	12/06/2013	1524	24/06/2013	109.794.000	10.979.400	98.814.600	1º pago
3	12/07/2013	1791	20/08/2013	109.794.000	10.979.400	98.814.600	2º pago
4	12/08/2013	2084	13/09/2013	109.794.000	10.979.400	98.814.600	3º pago
5	12/09/2013	2319	18/10/2013	109.794.000	10.979.400	98.814.600	4º pago
6	15/10/2013	2579	18/11/0213	109.794.000	10.979.400	98.814.600	5º pago
7	15/11/2013	2708	05/12/2013	109.794.000	10.979.400	98.814.600	6º pago
8	02/12/2013	2798	09/12/2013	109.794.000	10.979.400	98.814.600	7º pago
10	16/01/2014	234	18/02/2014	109.794.000	10.979.400	98.814.600	8º pago
11	17/02/2014	900	21/03/2014	109.794.000	10.979.400	98.814.600	9º pago
12	21/03/2014	1658	09/05/2014	109.794.000	10.979.400	98.814.600	10º pago
14	25/04/2014	2074	11/06/2014	109.794.000	10.979.400	98.814.600	11º pago
15	04/06/2014	2508	17/07/2014	109.794.000	10.979.400	98.814.600	12º pago

Fuente: UAERMV

Dirección Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores se determina un presunto detrimento por un valor de \$30.900.000, que corresponde a los cinco meses de laboratorio cancelados que no fueron soportados (\$7.500.000) más lo cancelado por concepto de “COMUNICACIONES (INTERNET, TELEFONO)” que no debió formar parte de otros costos indirectos porque este ítem forma parte del factor multiplicador que en este contrato corresponde a un 2.6%.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría Distrital determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3º de la Ley 1437 de 2011

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo toda vez que la UAERMV manifiesta que contractualmente no se estableció el alcance por concepto de LABORATORIO, por lo cual ante esta deficiencia contractual al otorgar recursos al interventor sin que la entidad tenga la forma de ejercer un control efectivo sobre los dineros pagados por este concepto, se estaría legalizando un pago indebido al interventor.

La UAERMV al “inferir” el alcance por este concepto pone en riesgo los recursos de la entidad, toda vez que reconoce los pagos sin la certeza de estar cumpliendo con la actividad contratada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a la definición de **LABORATORIO** *“es un lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico; está equipado instrumentos de medida o equipos con que se realizan experimentos, investigaciones o prácticas diversas, según la rama de la ciencia a la que se dedique.”*

Adicional a lo anterior, en el anexo técnico se estableció *“El interventor deberá presentar a la UAERMV, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Constructor y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación...”*.

Así mismo, en su respuesta la entidad está confirmando que durante cinco (5) meses el contratista no realizó ejecución de obra y la interventoría no realizó por lo tanto ensayos de calidad, no obstante cancelo durante estos meses el ítem *“LABORATORIO INTERVENTORIA”*.

Respecto al costo de las comunicaciones, este valor está incluido en el factor multiplicador que afecta los costos de todo el personal de la interventoría y no se puede tomar como una actividad independiente dentro del presupuesto de la interventoría.

2.2.3.9. CONTRATO DE OBRA NO 646 DE 2013

El 17 de octubre de 2012, el Coordinador del Área de Mitigación y la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV firman los Estudios Previos que soportan el trámite del proceso de selección para contratar la *“Construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C”*.

La Entidad dio apertura a la Licitación Pública No 06 de 2012 mediante Resolución No 692 del 24 de diciembre de 2012, cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios la *“Construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C”*. El 4 de febrero de 2013 se llevó a cabo el cierre del proceso licitatorio.

El 13 de febrero de 2013, mediante la Resolución No 123 de 2013 se ordenó suspender el proceso licitatorio debido a que *“existen inconvenientes de tipo predial que impedirían un desarrollo normal del mismo, haciéndose necesario la verificación del corredor de obra, para lo cual la Administración se vería abocada a adelantar las investigaciones pertinentes.....”*.

El 4 de diciembre de 2013, mediante la Resolución No 808 se ordena levantar la suspensión y reactivar la Licitación Pública No 06 de 2012, teniendo en cuenta que se revisaron las razones técnicas jurídicas, que dieron lugar a la suspensión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 23 de diciembre de 2013, mediante la Resolución No 852 la UAERMV adjudicó la Licitación Pública No 06 de 2012, al proponente Consorcio EL Encanto.

El 30 de Diciembre de 2013, la UAERMV, suscribió con el Consorcio El Encanto, el Contrato de Obra No 646 de 2013, que tiene por objeto “Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C”, con un plazo de seis (6) meses y por valor de \$3.902.860.501

El 4 de febrero de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 3 de agosto de 2014; y el Acta No 02 de autorización de giro de anticipo por \$1.561,14 millones.

El 10 de marzo de 2014, la Secretaria General de la Entidad, aprueba las pólizas del Contrato, expedidas por Seguros del Estado S.A que ampara el Cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de obra y responsabilidad extracontractual.

El 3 de julio de 2014, mediante el Acta No 9 de Prorroga- De contrato de Obra, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del Contrato, le solicitan al Director General una prórroga de dos (2) meses, teniendo en cuenta la demora en la entrega de dos (2) predios para su demolición; y que no se cuenta con la autorización por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente para la tala de árboles.

El 29 de julio de 2014 se firma la Prorroga No 1 al Contrato de Obra No 646 de 2013, por el término de dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de agosto de 2014 hasta el tres (3) de octubre de 2014, sustentado en los siguientes argumentos:

“Considerando que la vivienda ubicada en la Diagonal 49D No 16ª-74 sur (sector superior) fue entregada para su demolición hasta el 06 de Junio de 2014, en el comité de obra efectuado en esa fecha, cuatro meses después de la fecha de inicio del contrato. También es importante anotar que la vivienda que se localizaba en la Diagonal 48B Sur #16b-37 fue entregada por parte de la caja de vivienda popular el 15 de Abril, 2.5 meses después del inicio del contrato; El inicio de demolición de dichas viviendas causo retrasos en la ejecución de actividades en zona 4.

De igual forma en la zona 4 a la fecha se evidencia la presencia de árboles que ya fueron autorizados para tala por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, sin embargo hasta tanto nos e tenga el documento de autorización para realizar el mencionado procedimiento el Consorcio no puede realizar a (sic) la adecuada intervención del talud en este sector.”

El 26 de septiembre de 2014, mediante el Acta No 14 de Prorroga- De contrato de Obra, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del Contrato, le solicitan al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Director General una prórroga de un (1) mes, debido a inconvenientes en el suministro de algunos insumos.

El 3 de octubre de 2014 se firma la Prorroga No 2 al Contrato de Obra No 646 de 2013, por el término de un (1) mes, contados a partir del cuatro (4) de octubre de 2014 hasta el tres (3) de noviembre de 2014, debido a inconvenientes en el suministro de algunos insumos.

El 3 de noviembre de 2014 se firma el Acta No 17 de Recibo Final y Terminación del Contrato.

Las anteriores modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 32
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 646 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
ESTUDIOS PREVIOS	Octubre 17 de 2012
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
LICITACIÓN PÚBLICA No	06 de Diciembre 24 de 2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No	852 del 23 de Diciembre de 2013
CONTRATO	No. 646 de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 30 de 2013
CONTRATISTA	Consortio El Encanto
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	Ingening S.A. (99 %) Máquinas amarillas (15)
REPRESENTANTE LEGAL	German Prieto Montealegre
OBJETO:	Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá, D.C
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.902.860.501
VALOR FINAL DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACION DE NOVIEMBRE 3 DE 2014	\$3.898.727.139
VALOR DEL ANTICIPO:	\$1.561.144.200,00
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Febrero 4 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Agosto 3 de 2014
ACTA No 9 DE PRORROGA JULIO 3 DE 2014	Se solicita al Director General una prórroga de dos (2) meses.
PRORROGA No 1 DE JULIO 29 DE 2014	Se prorroga el plazo del contrato en dos (2) meses, desde el cuatro (4) de agosto hasta el tres (3) de octubre de 2014.
FECHA DE TERMNACION:	Tres (3) de octubre de 2014
ACTA No 14 DE PRORROGA SEPTIEMBRE 26 DE 2014	Se solicita al Director General una prórroga de un (1) mes.
PRORROGA No 2 DE OCTUBRE 3 DE 2014	Se prorroga el plazo del contrato en un (1) mes, desde el cuatro (4) de octubre de 2014 hasta el tres (3) de noviembre de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Noviembre tres (3) de 2014
ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACION	Noviembre tres (3) de 2014
INTERVENTORIA	Ingenieros Constructores y Asesores Ltda. INGCONSA LTDA
SUPERVISOR	Coordinador del Área de Mitigación.

Fuente: UAERMV Expediente contractual Contrato de Obra No 646 de 2013.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

1. Los Estudios y Diseños elaborados por el Consorcio Mitigación 2010 bajo la ejecución del Contrato No 085 de 2010, debieron ser ajustados durante la ejecución del Contrato.

La UAERMV suscribe el Contrato No 085 de 2010, que tenía por objeto: *“Las Intervenciones Integrales para Mitigación de Riesgos por Procesos de remoción en masa en las Localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Usme y Usaquén de la Ciudad de Bogotá, D.C”* que incluía estudios, diseños y construcción de obras. El contrato fue recibido el 19 de julio de 2012 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

El 14 de mayo de 2014, el Interventor mediante el oficio INTERMFS-645-041 y radicado en la Entidad bajo el No 20140116007650, solicita prórroga de dos (2) meses para el Contrato No 646 de 2013, debido a que durante los dos primeros meses se discutieron y ajustaron los diseños presentados inicialmente; y debido a los inconvenientes de tipo predial.

Mediante comunicado No 986 del 25 de febrero de 2015, la Entidad informa que los diseños fueron ajustados, en atención al concepto emitido por el especialista en geotecnia del Consorcio El Encanto, debido a algunos cambios geomorfológicos en la zona 3 del proyecto y concluye diciendo que los ajustes no afectó la programación de obra propuesta inicialmente.

2. La Licitación Pública No 06 de 2012, se debió suspender por el término de diez (10) meses debido a inconvenientes de tipo predial.

La Entidad mediante oficio 986 de febrero 25 de 2015, de acuerdo a lo registrado en la “Evaluación de viabilidad predial y redes” sobre los predios requeridos para la obra, informa que en el plano de catastro se localizan 53 predios. Así, al cruzar esta información con el levantamiento topográfico, se determinó que actualmente hay 41 predios en el sitio del estudio, de los cuales: (i) 5 de los predios se encuentran abandonados o demolidos, y ya son parte del programa de reasentamiento del FOPAE; (ii) 21 predios están en proceso de reasentamiento debido a la ola invernal presentada a finales del año 2010; y (iii) 15 predios no presentan problemas de inestabilidades y no están incluidos en el programa de reasentamiento

Ahora bien, el técnico predial del área de mitigación elaboró el documento *“Informe Predial Inmuebles Proyectos Mitigación”*, el cual fue remitido a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Directora General el 11 de febrero de 2013, donde se determinó que el corredor de obra está contenido en la afectación de 35 predios, de los cuales 23 son de propietarios particulares, 8 son del FOPAE y cuatro (4) de la Caja de Vivienda Popular. Por ende, se determinó técnicamente que la mayor parte de la obra se localiza en un solo predio, y la obra se podía ejecutar en un 70%, si se lograba ubicar y llevar a cabo un acuerdo con el propietario.

La información relacionada anteriormente, se consolida en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 33
RELACION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE
MITIGACION- CONTRATO DE OBRA No. 646 DE 2013**

DOCUMENTO O SOPORTE	FECHA	PREDIOS DEMOLIDOS O ABANDONADOS Y QUE YA SON PARTE DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DEL FOPAE	PREDIOS DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR	PREDIOS EN PROCESO DE REASENTAMIENTO	PREDIOS NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO	PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES	No DE PREDIOS EN EL SITIO DEL ESTUDIO
Informe Final Sitio 1 Barrio Marco Fidel Suarez Proyecto GE -232	Julio de 2012	5	No informa	21	15	No informa	41
"Informe Predial Inmuebles Proyectos Mitigación"	Febrero de 2013	8	4	No informa	No informa	23	35

Fuente: UAERMV Oficio 986 de febrero 25 de 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

De acuerdo a lo establecido en el Acta de Visita Fiscal de febrero 27 de 2015, se informa que a la fecha la UAERMV está en proceso de adquisición de cinco (5) predios, los cuales no están siendo adquiridos por otras Entidades del Distrito, ni dentro de los Programas de Reasentamiento.

En el Decreto 511 de diciembre 14 de 2010, se establece que los predios que adquiere el Distrito a través de la Caja de Vivienda Popular o del FOPAE hoy IDIGER, cuentan con el aval de dichas Entidades para realizar las obras de mitigación.

Así mismo en el Acta de Visita fiscal, se informa que se presentaron inconvenientes con seis (6) predios: cuatro (4) ubicados en la parte alta, de los cuales tres (3) estaban semiderruidos y se consideró pertinente autorizar su demolición; uno (1) uno que estaba habitado, que aun estando en proceso de reasentamiento se resistían a salir sus moradores; y en la parte baja dos (2) predios, uno habitado y otro deshabitado, el primero lo desocuparon cuando se inició la demolición del segundo predio contiguo abandonado y construido.

Es así, que los predios ubicados en la Diagonal 49B Sur No 16B-37 y en la Diagonal 49D sur No 16 A-74 sur fueron entregados por los beneficiarios a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Caja de Vivienda Popular-CVP el 15 de abril de 2014 y el 27 de mayo de 2014 respectivamente. Por lo tanto, la Entidad hizo entrega al Contratista del predio ubicado en la Diagonal 49D sur No 16 A-74 sur para su demolición el 6 de junio de 2014, es decir, nueve (9) días después de expedida el Acta de Entrega. El inicio de la demolición de dichas viviendas causó retrasos en la ejecución de las actividades de la zona 4.

Anticipo

El 15 de octubre de 2014, la Fiduciaria Bogotá S.A. certifica que El Consorcio El Encanto hizo la apertura del Encargo Fiduciario No 6000200014956 el 4 de marzo de 2014, por valor de \$1.451,86 millones provenientes de la de la UAERMV. Así mismo, certifica que los recursos consignados generaron rendimientos por valor de \$9.96 millones, los cuales fueron consignados el 1 de agosto de 2014 en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No 006069998455 a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, y a la fecha el contrato fiduciario 31 41189 Consorcio El Encanto se encuentra cancelado.

Visita de Obra

Con el objeto de verificar el estado de la obra terminada, el equipo auditor realizó la visita de obra en compañía del Supervisor del Contrato el 9 de marzo del presente año, encontrándose que se realizaron las acciones de recuperación de la zona afectada por procesos de remoción en masa y las obras terminadas.

Se ejecutó la protección del talud con malla electro soldada y concreto lanzado, se construyó un cerramiento perimetral con malla eslabonada en la parte superior del talud, obras de drenaje superficial (cunetas) y gaviones en la parte inferior del talud, como se observa en el siguiente registro fotográfico:

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 2
VISTA DE OBRA CONTRATO DE OBRA No 646-2013**

	
<p>Foto 1. Vista panorámica del talud estabilizado con concreto lanzado, reforzado con malla electrosoldada y anclajes</p>	<p>Foto No 2 Vista panorámica del talud estabilizado con concreto lanzado, reforzado con malla electrosoldada y anclajes</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto 3. En la parte superior del talud se construyó un cerramiento perimetral en malla eslabonada, con el fin de brindar seguridad.



Foto 4. Panorámica del talud protegido con concreto lanzado y del cerramiento perimetral en la parte superior.



Foto No 5. Detalle del cerramiento en malla eslabonada y de la cuneta prefabricada instalada perimetral en el borde superior del talud.



Foto 6. Panorámica del cerramiento perimetral realizado en malla eslabonada



Foto No 7. Gaviones contruidos en la parte inferior para contener el terreno.



Foto No 8. Al fondo se observa el muro en concreto que se debió construir para contener la banca de la vía.

Fuente: Visita de Obra

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.2.3.9.1. *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no realizó oportunamente los trámites de los predios*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

requeridos para la ejecución de las obras de mitigación ante la Caja de Vivienda Popular, para la ejecución del Contrato de Obra No 646 de 2013.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación

2.2.3.9.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no tramitó oportunamente la autorización de tala de árboles ante la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, lo que ocasionó demoras en la ejecución de la obra, y que el Contrato de Interventoría No 645 de 2013 se debiera prorrogar por dos (2) meses y adicionar en \$75.916.911.*

Durante el proceso auditor, mediante oficio radicado bajo el No 20150116001855 de febrero 10 de 2015, se solicitó a la Entidad: *“Indicar los motivos por los cuales la Entidad no inició ante la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, el trámite para la autorización para el tratamiento silvicultural de los árboles ubicados en el espacio público (Diagonal 49D Sur Transversal 16 B Bis del Barrio Marco Fidel Suarez), antes de la apertura del proceso licitatorio LP-006-2012”.*

La UAERMV informa mediante el oficio del 25 de febrero de 2015, que: *“...la UMV no tenía previsto dentro de sus rubro, los valores que debía pagar a esta Secretaria por concepto de evaluación y seguimiento; requisito indispensable para tramitar la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales. En ese orden de ideas, la responsabilidad fue trasladada al contratista Consorcio El Encanto, durante la fase de ejecución del contrato No. 646 de 2013”*

Revisada la Resolución No 02558 de agosto 1 de 2014 *“Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público”*, se establecieron los trámites realizados para que la SDA diera la autorización de tala a la UAERMV, los cuales se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 34
TRAMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE
PARA LA AUTORIZACION DE TALA DE ARBOLES-CONTRATO No 646 DE 2013**

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO SOPORTE
El representante legal del Consorcio El Encanto presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales	Abril 9 de 2014	Radicado en la SDA bajo el No 2014ER059530
La SDA realizó visita técnica	Mayo 28 de 2014	Concepto Técnico 2014GTS1899 del 29 de mayo de 2014
El ingeniero Jorge Navarro Wolff solicita evaluación técnica para los individuos arbóreos	Junio 20 de 2014	Radicado en la SDA bajo el No 2014ER82355
El ingeniero Jorge Navarro Wolff envió a la SDA el Contrato No 646 de 2013 y la autorización otorgada a German Prieto Montealegre para realizar las actividades indicadas en la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales	Junio 25 de 2014	Radicado en la SDA bajo el No 2014ER104359
La SDA mediante el Auto No 04390 dispone iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural a favor de la UAERMV. Así mismo se establece que el beneficiario deberá	Julio 23 de 2014	Auto 04390 “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO SOPORTE
garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 14.85 IVP Individuos Vegetales Plantados , con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, para lo cual deberá consignar \$4.005.734, consignar la suma de \$56.672 por concepto de evaluación y \$119.504 por concepto de seguimiento.		
Autorizar a la UAERMV la tala de once (11) individuos arbóreos	Agosto 1 de 2014	Resolución No 02558 de agosto 1 de 2014.

Fuente: Resolución No 02558 de agosto 1 de 2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Del cuadro anterior, se puede concluir que la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales se presentó dos (2) meses después de iniciada la obra, y sólo hasta el 1 de agosto de 2014 se obtiene la autorización de la SDA para la tala de once árboles.

Así mismo, se pudo establecer que el 29 de julio de 2014 se firmó la Prorroga No 1 al Contrato de Obra No 646 de 2013 por el término de dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de agosto de 2014 hasta el tres (3) de octubre de 2014, sustentado en los siguientes argumentos:

“Considerando que la vivienda ubicada en la Diagonal 49D No 16ª-74 sur (sector superior) fue entregada para su demolición hasta el 06 de Junio de 2014, en el comité de obra efectuado en esa fecha, cuatro meses después de la fecha de inicio del contrato. También es importante anotar que la vivienda que se localizaba en la Diagonal 48B Sur #16b-37 fue entregada por parte de la caja de vivienda popular el 15 de Abril, 2.5 meses después del inicio del contrato; El inicio de demolición de dichas viviendas causo retrasos en la ejecución de actividades en zona 4.

De igual forma en la zona 4 a la fecha se evidencia la presencia de árboles que ya fueron autorizados para tala por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, sin embargo hasta tanto no se tenga el documento de autorización para realizar el mencionado procedimiento el Consorcio no puede realizar a (sic) la adecuada intervención del talud en este sector.”

La prórroga del Contrato de Obra No 646 de 2013, ocasionó que el contrato de Interventoría No 645 de 2013 debiera prorrogarse por el término de dos (2) meses y adicionar en \$75.916.911, mediante el “*Otrosí No 1 Prorroga No 1 y ajuste al valor del Contrato No 645 de 27 de diciembre de 2013*”. Los hechos relacionados anteriormente, vulneran el Orden Legal en materia de Contratación Pública, como es la planeación.

Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el proceso auditor la Entidad no informó que inicialmente no se requería la tala de árboles, simplemente manifestó que no tenía un rubro para estos pagos y que la responsabilidad fue trasladada al Contratista durante la fase de ejecución del Contrato.

Así mismo, la UAERMV, estableció en los argumentos que justifican la prórroga del Contrato de Obra No 646 de 2013, lo siguiente: *“hasta tanto no se tenga el documento de autorización para realizar el mencionado procedimiento el Consorcio no puede realizar a (sic) la adecuada intervención del talud en este sector”*. Es decir, la demora en la tala de los árboles, obstaculizó la ejecución de la obra en este sector

2.2.3.9.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$37.958.456, toda vez que la Entidad pagó a la firma Interventora INGCONSA LTDA \$75.916.911 por la adición del Contrato de Interventoría No 645 de 2013, pretermitiendo que el riesgo denominado Coordinación Interinstitucional, había sido asumido en un porcentaje igual (50%) entre el Contratista Consorcio El Encanto y la entidad, como se establece en la Matriz de Riesgos del Contrato No 646 de 2013.

El 30 de Diciembre de 2013, la UAERMV, suscribió con el Consorcio El Encanto, el Contrato de Obra No 646 de 2013, que tiene por objeto *“Contratar por el sistema de precios unitarios, la construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C”*, con un plazo de seis (6) meses y por valor de \$3.902.860.501. El 4 de febrero de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 3 de agosto de 2014.

El 29 de julio de 2014 se firma la Prorroga No 1 al Contrato de Obra No 646 de 2013, por el término de dos (2) meses contados a partir del cuatro (4) de agosto de 2014 hasta el tres (3) de octubre de 2014, sustentado en los siguientes argumentos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Considerando que la vivienda ubicada en la Diagonal 49D No 16ª-74 sur (sector superior) fue entregada para su demolición hasta el 06 de Junio de 2014, en el comité de obra efectuado en esa fecha, cuatro meses después de la fecha de inicio del contrato. También es importante anotar que la vivienda que se localizaba en la Diagonal 48B Sur #16b-37 fue entregada por parte de la caja de vivienda popular el 15 de Abril, 2.5 meses después del inicio del contrato; El inicio de demolición de dichas viviendas causó retrasos en la ejecución de actividades en zona 4.

De igual forma en la zona 4 a la fecha se evidencia la presencia de árboles que ya fueron autorizados para tala por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, sin embargo hasta tanto nos e tenga el documento de autorización para realizar el mencionado procedimiento el Consorcio no puede realizar a (sic) la adecuada intervención del talud en este sector.”

Al prorrogarse el Contrato de Obra, necesariamente se debe prorrogar el Contrato de Interventoría, es así que el 4 de agosto de 2014 se suscribió el “Otrosí No 1 Prorroga No. 1 y ajuste al valor al Contrato No 645 de 27 de diciembre de 2013”, mediante el cual se prorroga el plazo en dos (2) meses y se adiciona el valor en \$75.916.911.

Con el fin de determinar si la Entidad, había identificado dentro de los riesgos previsibles las demoras en la ejecución del Contrato por trámites ante otras Entidades, se revisó el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No 06 de 2012.

En el numeral “1.11 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS”, se estableció que se realizaría una audiencia con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego y realizar la revisión sobre la asignación y distribución definitiva de los riesgos planteados por la UAERMV.

La UAERMV en el Pliego de Condiciones, identificó, tipificó y asignó los riesgos previsibles en la Matriz de Riesgos. En dicha Matriz se pudo establecer que entre los riesgos denominados “jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios”, se incluyó un riesgo denominado Coordinación interinstitucional, que puede ocurrir cuando la UAERMV y/o el Contratista dependan de decisiones de otras entidades.

De la Matriz de Riesgos, se extractó el mencionado riesgo como se muestra en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 35
MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO No 646 DE 2013**

MATRIZ DE RIESGOS-OBRAS DE MITIGACION											
CLASES	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO		CATEGORIZACION DEL RIESGO PORCENTAJE SEGUN PROBABILIDAD Y MAGNITUD (9)				PORCENTAJE DE RIESGO ASUMIR	REFERENCIA A TENER EN CUENTA
	No	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	UAERMV	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	(10)		EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE		
						(11)	(14)				
(3)	(4)	(5)	(7)	(8)	(11)	(11)	(14)	(14)	(16)	(7)	
Juridicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	18	Coordinacion Interinstitucional	Cuando la UAERMV y/o CONTRATISTA dependen de decisiones de otras entidades	X	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto presentado
CONVENCIONES		A: Alto	M: Medio	B: Bajo							
NOTA 1:	Cuando el riesgo sea compartido entre la UAERMV y CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es del 50% para cada uno										
NOTA 2:	La columna No 6 corresponde a quien le corresponde asumir el riesgo										
NOTA 3:	La columna No 10 corresponde a la probabilidad de ocurrencia (Alta=100%,Media= 50%, Baja: 25%)										
NOTA 4:	La columna No 13 corresponde a la magnitud de incidencia en el contrato										
NOTA 5:	La columna No 16 corresponde al porcentaje de riesgo asumir ,cálculo realizado con base en el evento presentado										
NOTA 6:	La columna No 17 corresponde a la referencia a tener en cuenta para el cálculo del riesgo a asumir en el contrato										
NOTA 7:	La columna No 6 se aclara que cuando existe asignación tanto para la UAERMV y el contratista , el porcentaje de riesgo corresponde a 50%										

Fuente: Pliego de Condiciones Licitación Pública No 06 de 2012

Ahora bien, la demora en la entrega de los predios por parte de los beneficiarios del Programa de Reasentamiento a IDIGER y la posterior entrega de la UAERMV al Contratista de Obra para su demolición y la obtención de la autorización por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA para la tala de once árboles, ocasionaron retrasos en la ejecución del Contrato de Obra No 646 de 2013.

Es importante precisar que independientemente que las demoras presentadas durante la ejecución del Contrato de Obra No 646 de 2013, se deban a decisiones de un tercero, es decir a trámites y autorizaciones de otras Entidades del Distrito, la Matriz de Riesgos definida por la Entidad, preveía y regulaba ese riesgo, el cual denominó “Coordinación Interinstitucional”.

Por lo tanto la adición del Contrato de Interventoría No 645 de 2013, entendida como un incremento del valor del contrato, era un riesgo asumido en un 50% por el Contratista Consorcio El Encanto y el otro 50% por la Entidad.

El 3 de noviembre de 2014 se firma el “Acta No 17 de Recibo Final y Terminación del Contrato”, estableciéndose que de los \$3.902.860.501 del valor del Contrato a diciembre 18 de 2014, la Entidad ha pagado como se detalla a continuación la suma de \$3.695.411.784, quedando un saldo por pagar de \$207.448.717:

**CUADRO No. 36
RELACION DE PAGOS REALIZADOS-CONTRATO No 646 DE 2013**

ACTA No	No. O.P	FECHA OP	VR.BRUTO	ACUMULADO VR BRUTO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTA No	No. O.P	FECHA OP	VR.BRUTO	ACUMULADO VR BRUTO
Acta 02 Anticipo	267	Febrero 19-14	1.561.144.200,00	1.561.144.200,00
Acta 03	1376	Abril 21 -14	67.929.669,00	1.629.073.869,00
Acta 05	1778	Mayo 21 -14	125.216.331,00	1.754.290.200,00
Acta 06	2249	Julio 4 -14	282.314.159,00	2.036.604.359,00
Acta 07	2477	Julio 16 -14	266.143.944,00	2.302.748.303,00
Acta 10	2863	Agosto 20 -14	225.844.139,00	2.528.592.442,00
Acta 11	3046	Septiembre 10 -14	413.757.755,00	2.942.350.197,00
Acta 13	3395	Octubre 8 -14	369.828.626,00	3.312.178.823,00
Acta 15	3848	Noviembre 20-14	294.657.163,00	3.606.835.986,00
Acta 16	4208	Diciembre 18-14	88.575.798,00	3.695.411.784,00

Fuente: UAERMV-Tesorería

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Los hechos relacionados anteriormente, demuestran deficiencias en la supervisión y control en la ejecución del Contrato, toda vez que si bien la UAERMV identificó como riesgo el de Coordinación Interinstitucional, no se hizo efectivo el descuento al Consorcio El Encanto de los \$37.958.456, correspondientes al 50% del valor total de la adición, convirtiéndose estos recursos en un detrimento al patrimonio del Distrito.

La situación evidenciada trasgrede las obligaciones establecidas en los literales b y c del numeral 8.3.1 Obligaciones generales del “Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, adoptado mediante la Resolución 326 de mayo 22 de 2013.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría Distrital determinó la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

Lo anterior teniendo en cuenta lo que dice la Entidad, la coordinación interinstitucional, es una circunstancia que corresponde a decisiones de un tercero y en la Matriz quedó expresamente estipulado para este riesgo, la siguiente observación: *“Cuando la UAERMV y/o Contratista dependan de decisiones de otras Entidades.”* Para el caso que nos ocupa, dependían de la Caja de Vivienda Popular-CVP y de la Secretaria Distrital de Ambiente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente la Entidad está reconociendo que no quedó definido el alcance de este riesgo, es decir, se presentan deficiencias en la identificación y tipificación de los riesgos.

2.2.3.9.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la autorizaron del pago de nueve (9) Actas de Recibo Parcial de Obra el, sin que el Contratista hubiera presentado de forma oportuna los soportes de los imprevistos por valor de \$30.872,19 (1%), como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad.

Durante la auditoria se estableció que los pagos realizados al Contratista Consorcio El Encanto, bajo la ejecución del Contrato No 646 de 2013 ascienden a la suma de \$3.899.91 millones, de los cuales \$30.872,19 millones corresponden a imprevistos, como se discrimina a continuación:

**CUADRO No. 37
RELACION DE PAGOS REALIZADOS-CONTRATO No 646 DE 2013**

ACTADE RECIBO PARCIAL DE OBRA No	VALOR COSTO DIRECTO	VALOR COSTO INDIRECTO			VR TOTAL ACTA
		ADMINISTRACION	UTILIDAD	IMPREVISTOS	
		18%	7%	1%	
1	98.022.610,32	17.644.070	6.861.582,72	980.226,10	123.508.489,00
2	180.687.347,00	32.523.722	12.648.114,29	1.806.873,47	227.666.056,00
3	407.371.723,00	73.326.910	28.516.020,61	4.073.717,23	513.298.472,00
4	384.046.095,00	69.128.297	26.883.226,65	3.840.460,95	483.898.080,00
5	325.893.418,00	58.660.815	22.812.539,26	3.258.934,18	410.625.706,00
6	597.053.037,00	107.469.547	41.793.712,59	5.970.530,37	752.286.827,00
7	533.663.241,00	96.059.383	37.356.426,87	5.336.632,41	672.415.683,00
8	425.189.856,00	76.534.174	29.763.289,92	4.251.898,56	535.740.295,00
9	135.291.691,27	24.352.504	9.470.418,39	1.352.916,91	170.467.531,00
TOTAL	3.087.219.018,59	555.699.423,35	216.105.331,30	30.872.190,19	3.889.907.139,00

Fuente: UAERMV

Con el fin de establecer si el Contratista había presentado los soportes de los imprevistos, mediante oficio radicado bajo el No 2015116002319 del 18 de febrero de 2015, se solicitó a la UAERMV:

“Informar si durante la ejecución del Contrato No 646 de 2013, se presentaron imprevistos. Si la respuesta es afirmativa, indique si el Consorcio El Encanto presentó los soportes correspondientes para el pago de los imprevistos e informe el valor de estos”.

La Entidad mediante el comunicado No 1139 de marzo 3 de 2015 informa al respecto:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Imprevistos siempre se presentan en las obras, en esta con mayor razón debido a que los Procesos de Remoción en Masa mitigados eran Procesos de Remoción en Masa mitigados eran procesos activos.

No se solicitaron soportes al Contratista por parte de la UAERMV, toda vez que la reclamación por ese concepto llegaría a ser muy superior al definido en la oferta, correspondiente al 1% del Valor del Costo Directo de la obra ejecutada, que equivale a un valor de \$30.942.276.

Se adjunta información entregada por el contratista con visto bueno de interventoría, de los imprevistos no reconocidos, por valor de \$153.818.325, presentados durante la ejecución del contrato que fueron cubiertos por el 1% de los costos directos de obra ejecutada ofertados por el Contratista y que hacen parte del Contrato, que es ley para las partes”

Revisado el documento con la relación de los imprevistos presentados por el Contratista, el documento no registra fecha y cuenta con el “visto bueno” del Interventor, lo que impide establecer cuando fue presentado y cuando fue aprobado.

En los soportes de justificación de los imprevistos presentados por el Contratista, se evidencia que estos corresponden a mayores cantidades de obra, mayores costos por concepto de servicios de vigilancia privada y el arrendamiento de un lote.

El soporte presentado para sustentar la mayor cantidad de concreto lanzado, es una carta fechada el 19 de febrero de 2015 expedida por la firma TECNO perforaciones s.a.s.; lo que permite concluir que durante la ejecución de la obra, no se presentaron por parte del Contratista los soportes correspondientes a las mayores cantidades de obra, que constituirían el imprevisto de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Es así que el valor de los imprevistos presentados durante la ejecución de la obra, es de \$153.81 millones, sobrepasando el valor pactado contractualmente en \$122.94 millones, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 38
RELACION DE IMPREVISTOS -CONTRATO No 646 DE 2013**

DESCRIPCION	VR PARCIAL
Por concepto del pago de 104.20 m3 de concreto lanzado a razón de \$1.063.074 por m3	110.772.310,80
Por concepto de mayor valor pagado por turnos nocturnos de vigilancia	39.041.015,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESCRIPCION	VR PARCIAL
Por concepto del pago del arrendamiento mensual del lote privado necesario para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.	4.000.000,00
TOTAL	153.813.325,80
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE IMPREVISTOS	30.872.190,19
VALOR POR PAGAR POR CONCEPTO DE IMPREVISTOS	122.941.135,61

Fuente: UAERMV-Oficio 1139 de marzo 3 de 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Los hechos relacionados anteriormente trasgreden lo determinado en el numeral 6.2.3.2. del “Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, adoptado mediante la Resolución 326 de mayo 22 de 2013, que registra:

6.2.3.1 Costos Indirectos (A.I.U)

....

IMPREVISTOS

Es el valor de un costo equivalente a un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir los valores de los mayores costos derivados de situaciones inesperadas acaecidas durante la ejecución de las obras como: atrasos por efectos del clima, accidentes de trabajadores, obras adicionales, deslizamientos por efectos del clima, derrumbes, entre otros.

*Ocurrida una situación que desequilibre la ecuación económica del contrato, la entidad deberá descontar del valor de los imprevistos los mayores costos que impliquen la ejecución de las obras, y solo agotado este, **procederá a realizar el restablecimiento del equilibrio económico a que haya lugar.*** Negrilla fuera de texto

6.2.3.2 Pago de imprevistos

***La Unidad solo puede pagar los imprevistos que el contratista acredite** porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista.*

*En este orden, así como el contratista, en un momento determinado, debe demostrar que el porcentaje de imprevistos fue insuficiente para no afectar su utilidad, de la misma manera, la Unidad debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato **y abstenerse de pagar el porcentaje de imprevistos que el contratista no haya acreditado.*** Negrilla fuera de texto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el *“Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”* es un Acto Administrativo que tiene presunción de legalidad y carácter ejecutorio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *“los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato”*.

2.2.3.9.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Interventoría y el Supervisor del Contrato permitieron al Contratista ejecutar actividades de obra no previstas, sin que presentara el respectivo Análisis de Precios Unitarios-A.P.U para su revisión y aprobación; y autorizaron el pago de los ítems no previstos con los precios de otros ítems contratados.

En la revisión del expediente contractual y los Informes de Interventoría realizada durante la auditoría; y en la visita de obra realizada el 9 de marzo de 2015, se pudo observar que se ejecutaron obras que no estaban incluidas en el presupuesto inicial del Contrato.

Para la ejecución de obras no previstas es necesario que el Contratista, es este caso, el Consorcio El Encanto, presente para la revisión y análisis del Interventor los Análisis de Precios Unitarios-A-P.U, para que éste elabore un cuadro comparativo con los precios presentados por el Contratista, la interventoría y la Entidad. Una vez elaborado el cuadro comparativo, se selecciona el precio más favorable y posteriormente se elabora y firma el Acta de Fijación de Precios No previstos. Este proceso fue omitido por el Interventor y por el Supervisor, lo que ocasionó que se ejecutaran obras no previstas sin tener previamente aprobado el precio por parte del Interventor y del Supervisor del Contrato.

Es así que el 29 de julio de 2014, se firmó el Contrato Adicional No 1 al Contrato de Obra No 646 de 2013, con el fin de incluir los ítems diez (10) ítems no previstos al Contrato de Obra Pública No 646 de 2013.

Durante la auditoría, se evidenció que en el Informe de Interventoría No 8 de Octubre de 2014, en la “Tabla 20. Avance Físico”, se relacionan las obras ejecutadas, dentro de las cuales se presentan obras no previstas, como: demolición de placa de concreto, demolición de muros incluye cargue,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desmante y limpieza manual en alturas, tablestacado para protección, demolición en roca, drenes de penetración, concreto de 3000 psi para estructuras de contención, cerramiento en malla eslabonada h= 2m, acero de refuerzo fy=60.000 y anclajes de 20 toneladas.

Así mismo se observó que en el expediente contractual se encuentran los documentos soporte para la aprobación de precios no previstos, como son el formato CON-FM-017 Comparación de Precios No Previstos y su respectiva Acta de Fijación de Precios No previstos.

Es así que para los ítems: NP1 demolición de placa de concreto, NP2 demolición de muros incluye cargue, NP3 desmante y limpieza manual en alturas, NP 4 demolición en roca y NP5 tablestacado para protección, se tiene la Comparación de Precios No Previstos y el Acta No 4 de Fijación de Preciso No previsto, de marzo 11 de 2014. Para los ítems: NP6 drenes de penetración, NP7 concreto de 3000 psi para estructuras de contención, NP8 cerramiento en malla eslabonada h= 2.00 m, NP 9 acero de refuerzo fy=60.000 (incluye suministro, corte, figurado y fijación) y NP10 anclajes de 20 toneladas, se encuentra la Comparación de Precios No Previstos y el Acta No 8 de Fijación de Preciso No previsto, de junio 4 de 2014.

Ahora bien, en el Acta de Recibo Final y Terminación del Contrato de Obra, del 3 de noviembre de 2014, se relaciona actividades que de acuerdo a lo observado durante la auditoria y vista de obra, se evidencia que se no se ejecutaron, las cuales de detalla a continuación:

**CUADRO No. 39
RELACION DE ITEMS NO EJECUTADOS -CONTRATO No 646 DE 2013**

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VR. TOTAL
3.17	Concreto lanzado reforzado con fibras de acero	m3	\$1.063.074	401,8	\$427.143.133,00
4.13	Malla electro soldada Q5, para construcción de cunetas.	Kg	\$5.558	539.22	2.996.985
4.14	Concreto de 4000 psi para obras de drenaje superficial (suministro e instalación)	m3	\$612.654	33,46	\$20.499.403,00

Fuente: UAERMV- Acta de Recibo Final y Terminación del Contrato de Obra.

Por lo anteriormente expuesto, se solicitó a la Entidad mediante el oficio radicado bajo el No 2015116005347 de abril 14 de 2015, entre otros aspectos, informar respecto a las inconsistencias evidenciadas.

Es así, que mediante comunicado No 2270 de abril 21 de 2015, la UAERMV dio respuesta a la solicitud de este Órgano de Control, en los siguientes términos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“1. Teniendo en cuenta que el Supervisor del Contrato manifiesta que durante la ejecución de la obra no se utilizó el concreto lanzado reforzado con fibras de acero (ítem 3.17) y que en su lugar se empleó concreto lanzado y en reemplazo de las fibras de acero se utilizó malla electro soldada informar:

.....

e. Informar si el Contratista Consorcio El Encanto presentó un Análisis de Precios Unitarios-A.P.U del concreto lanzado, utilizando malla electro soldada. Si la respuesta es negativa informar los motivos por los cuales no lo presentó. Si la respuesta es afirmativa entregar copia del A.P.U. presentado por el Contratista.”

“RESPUESTA

Sí, se estudió y analizó por la interventoría y el contratista, **pero por la escasa diferencia de valor definieron dejar el existente, un poco más económico, y no hacer APU nuevo, siendo aceptado por las partes. Anexo 3, pregunta 1.e”**

“f. Informar si la Interventoría realizó el análisis, evaluación y comparativo de los costos del ítem contratado inicialmente por \$1.063.074 por metro cúbico vs el ítem que incluye el concreto y malla electrosoldada. Favor adjuntar el documento soporte de dicho análisis”

“RESPUESTA

Sí, se analizó, se adjunta APU estudiado conjuntamente entre interventoría y contratista, **con el que se validaron el uso del Ítem 3.17. Concreto lanzado reforzado con fibras de acero. Anexo 3, pregunta 1.f ”**

“g. Si el concreto lanzado con fibras de acero no se ejecutó, informar los motivos por los cuales en el Acta de Recibo Final y Terminación del Contrato de Obra, se relacionan 401, 80 m3 de este ítem con un valor de \$1.063.074 por metro cúbico, para un total de \$427.143.133,00.”

“RESPUESTA

Se validó el valor del concreto lanzado con fibra de acero (ítem 3.17), por el valor del concreto lanzado reforzado con malla Q5. Anexo 3, pregunta 1.g”. Negrilla fuera de texto.

....

2 De acuerdo a lo evidenciado en la visita de obra realizada por el equipo auditor el 9 de marzo de 2015, se observó que las cunetas de la obra son prefabricadas, se solicita:

.....

b. Informar si el Contratista presento el A-P.U de las cunetas prefabricadas.

“RESPUESTA

Para el pago de este ítem se validó la cantidad de obra ejecutada usando el valor de las cunetas prefabricadas Ítem 4.14., en el Acta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Parcial de Pago de Octubre de 2014, se presenta equivalencia en el Anexo 2; pregunta 3.b”. Negrilla fuera de texto.

- c. *Los motivos por los cuales no se relacionan las cunetas prefabricadas en las cantidades de obra del Acta de Recibo Final y Terminación del Contrato de Obra.*

“RESPUESTA

La interventoría no presentó el APU a tiempo y dada esta circunstancia se resolvió hacer la equivalencia Anexo 2, pregunta 3.c”. Negrilla fuera de texto.

- d. *Informar donde se utilizaron los 33.46 m3 de concreto de 4000 psi para obras de drenaje y los 539,22 kg de malla electro soldada para construcción de cunetas, teniendo en cuenta que las cunetas que se instalaron eran prefabricadas.*

“RESPUESTA

Los 33.46 m3 del ítem 4.14. Concreto de 4000 psi para obras de drenaje superficial., corresponden a la cantidad pagada COMO EQUIVALENCIA por las cunetas prefabricadas TITAN, es decir por los 410 ml de cunetas prefabricadas.

Los 6.46 m3 del ítem 4.14. Concreto de 4000 psi para obras de drenaje superficial., son los ejecutados en el descole de las cunetas prefabricadas ubicado frente a la (sic) escaleras, donde se utilizó 539.22 Kg de malla electro-soldada; dicho concreto no se encuentra incluido en el Acta de Liquidación Final del Contrato, la cual se encuentra en proceso de revisión por la UMV. Ver Anexo 2, pregunta 3.d”. Subrayado fuera de texto.

La Entidad como soporte entrega en el folio nueve (9), el correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2014 por el Contratista Consorcio El Encanto a la firma Interventora INGCONSA LTDA, en los siguientes términos:

*“Cordial saludo ingeniero, en el archivo adjunto remitimos acta de recibo (sic) parcial aprobada por la interventoría, **se aclara que el NP11 cuneta prefabricada no fue solicitada su aprobación ante la supervisión de la UMV**, por tal motivo debe ser incluido en el ítem de concreto de 4000 psi para compensar sus cantidades y valores facturados; cualquier aclaración y soporte se presentará en acta de liquidación del contrato de obra 646 de 2013.”* Negrilla fuera de texto.

Igualmente, el correo electrónico enviado el 7 de abril de 2015, por el Contratista Consorcio El Encanto a un ingeniero del Área de mitigación:

*“Revisando el acta del mes de Septiembre y la de Liquidación se corroboro que el **NP de Cuneta Prefabricada no fue aprobado por la Entidad** y por ende estas cantidades fueron cobardas (sic) por medio del ítem 4.14”* Negrilla fuera de texto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte no se evidencia en las Actas de Recibo Parcial de Obra ni en el Acta de Recibo Final y Terminación del Contrato de Obra los pagos realizados por el Contratista Consorcio El Encanto a la Secretaria Distrital de Ambiente correspondientes (*para garantizar la persistencia del recurso forestal \$4.005.734, por concepto de evaluación \$56.672y por concepto de seguimiento \$119.504*).

Los hechos descritos anteriormente demuestran que durante la ejecución del Contrato, el Contratista no presentó los Análisis de Precios Unitarios –A.P.U de los ítems de obra no previstos, para revisión y aprobación por parte de la interventoría y el Supervisor del Contrato.

Así mismo, se evidencia deficiencias en la supervisión, revisión, control y seguimiento por parte de la Interventoría y el Supervisor del Contrato, toda vez que autorizaron el pago de las Actas de Recibo Parcial de Obra con inconsistencias e irregularidades, toda vez que las obras no previstas se pagaron con los valores de ítems que no se ejecutaron, realizando la equivalencia de los precios, omitiendo la revisión y análisis de los APU para fijar precios no previstos.

Lo anterior, incumple lo establecido en los Estudios Previos, para el Concurso de Méritos Abierto No 011 de 2012:

“OBLIGACIONES GENERALES

.....

*5. Elaborar y remitir a la UAERMV todas las actas que se requieran para la ejecución de los contratos de obra y de interventoría tales como: actas de inicio, pago parcial, **fijación de precios no previstos**, suspensión, reiniciación, terminación, recibo parcial de obra, recibo final de obra y liquidación, entre otras. ...”*

Y lo establecido en el Contrato de Interventoría No 645 de 2013, que registra:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

.....

Obligaciones relacionadas con la ejecución de los contratos

*19. Suscribir y revisar todas las actas que se elaboren durante el desarrollo del contrato e **impedir que el contratista ejecuta obras que estén por fuera del mismo**” Negrilla fuera de texto.*

Y las obligaciones establecidas en los literales b y c del numeral 8.3.1 Obligaciones generales del “Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, adoptado mediante la Resolución 326 de mayo 22 de 2013.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicado No 2270 de abril 21 de 2015, la UAERMV informó que no había realizado el A.P.U del concreto lanzado sin fibras de acero y a cambio utilizando malla electrosoldada, así mismo informo que la Interventoría no presentó a tiempo el A.P.U., de las cunetas prefabricadas. Así mismo, no se encontraron las Actas de Fijación de Precios no previstas para los ítems mencionados en la observación y a las que hace referencia la Entidad.

La elaboración y presentación de los A.P.U para aprobación por parte de la Interventoría y de la Entidad, se debieron hacer en el momento en que se presentaron las obras no previstas; y no esperar a la liquidación del Contrato para realizar las compensaciones a que hubiere lugar como resultado de la verificación.

2.2.3.9.6. *Hallazgo administrativo porque las especificaciones técnicas elaboradas bajo la ejecución del Contrato de Consultoría No 085 de 2010 suscrito con el Consorcio Mitigación 2010, no establecen para la totalidad de los ítems de obra las especificaciones técnicas que deben cumplir, lo que dificulta al Interventor realizar la supervisión y control de calidad de las obras ejecutadas.*

Revisados los Estudios Previos para la Licitación Pública No 006 de 2012, se observó que la UAERMV suscribió el Contrato de Consultoría No 085 de 2010 con la firma Consorcio Mitigación 2010, bajo el cual se elaboraron los Estudios y Diseños para la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa con presupuesto y especificaciones técnicas de construcción para los diferentes sectores críticos en la ciudad de Bogotá, D.C.

Revisadas las Especificaciones Técnicas producto del Contrato de Consultoría, se observa que éstas, presentan deficiencias, toda vez que en algunos casos no se determina la normatividad del Distrito que debe cumplirse, no se informa cual es la norma (INVIAS, el IDU, etc.), sólo se registra el numeral, adicionalmente no se especifica n los ensayos de laboratorio y la frecuencia con la cual se deben realizar, como se describe en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 40
ESPECIFICACIONES TECNICAS ELABORADAS POR EL CONSORCIO
MITIGACION 2010 -CONTRATO DE CONSULTORIA No 085 DE 2010**

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
2.2.	Excavación mecánica en material común	Establece “Consultar y cumplir todas las normas locales para disposición de escombros”, sin embargo no registra la normatividad vigente para el Distrito.
2.3.	Excavación	En la descripción del Equipo establece: “en adición a lo descrito en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
	mecánica sobre talud	Sección 107.2 del Capítulo 1”, pero no se especifica a que norma se hace referencia.
2.9	Retiro de escombros	No registra la normatividad vigente para el Distrito.
3.1	Construcción muro en gavión	No se establecen las especificaciones técnicas que debe cumplir el rajón, solo hace referencia al ensayo de desgaste, sin tener en cuenta los requisitos de granulometría, el índice de plasticidad del material fino.
3.17	Concreto lanzado reforzado con fibras de acero	En las especificaciones se establece: “concreto de las especificaciones establecidas en los Planos Estructurales”, no se define la resistencia del concreto ni las especificaciones técnicas que debe cumplir y los ensayos de laboratorio y frecuencia con que se deben realizar.
3.22	Barras de anclaje para fijación	Se hace referencia a los Artículos 640 “Acero de refuerzo” y 641 “Acero de preesfuerzo”, pero no se especifica a que norma se hace referencia. Adicionalmente, no se especifica el tipo de arena, resina sintética y elementos de seguro para el tensionamiento.
3.27	Lloraderos - Tuberías PVC f=1.5”	En el título de la especificación se establece tubería de diámetro=1.5” y en el texto se establece tubería de diámetro=2”. No se especifica si es tubería liviana o pesada, ni la norma técnica que debe cumplir el geotextil, sólo se especifica la referencia y la marca
4.5	Tubería PVC 6” RDE 21	No se establece la especificación técnica de la tubería de drenaje de PVC, es decir no se especifica la clase de tubería, si es liviana o pesada.
4.8	Cajas de inspección	No se establece los ensayos de laboratorio que se deben realizar al concreto de 2500 y 3000 psi, tales como los ensayos de compresión y el asentamiento, de acuerdo a las Norma Técnica Colombiana NTC.
4.15	Trincheras drenantes	No se establece la Norma Técnica Colombiana NTC, que debe cumplir la tubería perforada
6.1	Suministro e instalación de Barandas Tipo IDU M-80	No se establece la Norma Técnica Colombiana NTC, que debe cumplir la tubería galvanizada, anticorrosivo y esmalte
	6.4 Adoquín en ladrillo tolete común	No se establece la Norma Técnica Colombiana NTC, que debe cumplir el adoquín, se hace referencia a los parámetros del módulo de rotura y resistencia a la compresión y las tolerancias permitidas para el índice de absorción de agua y abrasión.
6.11	Solado en concreto de 1500 psi, e= 0,05 cm	No se establece la Norma Técnica Colombiana NTC, que debe cumplir el concreto de 1500 psi, es decir si se les debe realizar ensayos de laboratorio y la frecuencia con que se deben realizar.

Fuente: Especificaciones Técnicas Contrato de Consultoría No 085 de 2010

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Las deficiencias detectadas en las especificaciones técnicas elaboradas por el Consultor, causan que el Plan de Inspección y Ensayo presentado por el Contratista de Obra no contenga la información necesaria para realizar los controles y seguimientos durante la ejecución de la obra por parte del Interventor, como se establece en el anexo técnico de la Licitación Pública y en el Contrato de Interventoría No 645 de 2013, como se describe a continuación:

El numeral 9 del Anexo Técnico de la Licitación Pública No 06 de 2012 que dice textualmente:

“9. PLAN DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia. Esto con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar.

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos.”

Igualmente incumple lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría No 645 de 2013:

“CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

.....

Obligaciones relacionadas con la ejecución del Contrato

Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales”

Situación que podría genera riesgo para la entidad, por lo que la UAERMV debe adoptar las herramientas y mecanismos que considere pertinentes para este caso, en procura de la mejora continua de los procesos, como lo establece, la Ley 872 de 2003 *“Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”*, en el:

Artículo 4º. *Requisitos para su implementación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo:*

i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Contrato No 085 de 2010, incluía Estudios, Diseños y Construcción de obras. No es de recibo por parte del equipo auditor que los Estudios y Diseños elaborados presenten unas especificaciones de carácter general, más aún cuando este Contrato tenía dentro de su alcance la construcción de las intervenciones.

Así mismo no se entiende porque la UAERMV afirma: *“son complemento a los diseños de obras ejecutados en el marco del presente contrato de obra pública”*, toda vez que bajo la ejecución del Contrato de Obra No 646 se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ajustaron los diseños entregados por la Entidad y no se ejecutaron nuevos diseños.

2.2.3.10. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 645 DE 2013

El 18 de diciembre de 2012, el Coordinador del Área de Mitigación y la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, firman los Estudios Previos con el propósito de justificar la contratación que soporta el trámite del proceso de selección para contratar la interventoría, con el objeto de materializar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y contable a la ejecución de la obra *“Construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C.”*.

El 28 diciembre de 2012, la UAERMV mediante la Resolución No. 723 dio apertura al Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada No. 011 para *“Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y contable de la construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C.”*.

El 23 diciembre de 2013, la Entidad mediante la Resolución No. 855 adjudicó el Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada No. 011 al proponente INGCONSA LTDA, quien presentó la propuesta el 11 de diciembre de 2013.

El 27 de diciembre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, suscribió el Contrato de Interventoría No 645 de 2013 con la firma INGCONSA LTDA, la cual tiene por objeto: *“Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y contable de la construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C.”*, con un plazo de seis (6) meses y por valor de \$308.039.199.

El 4 de febrero de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 3 de agosto de 2014.

El 10 de marzo de 2014, la Secretaria General de la Entidad aprueba las pólizas del Contrato, expedidas por CONFIANZA-Compañía Aseguradora de Fianzas, que ampara el cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio.

El 21 de julio de 2014, mediante el Acta No 7 de Ajuste y Prorroga No 1 - De contrato de Interventoría, el Contratista y el Supervisor del Contrato, le solicitan al Director General una prórroga de dos (2) meses y adición de \$75.916.911, con el fin de garantizar el acompañamiento al Contrato de Obra No 646 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2013, el cual fue prorrogado por el término de dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de agosto de 2014 hasta el tres (3) de octubre de 2014.

El 4 de agosto de 2014 se firma el Otrosí No.1 y ajusta al valor al Contrato No 645 de 2013, con el fin de prorrogar el plazo establecido en el Contrato No 645 de 2013 en dos (2) meses y ajustar el valor en de \$75.916.911, con el fin de garantizar el acompañamiento al Contrato de Obra No 646 de 213.

El 29 de septiembre de 2014, mediante el Acta No 10 de Prorroga- De contrato de Interventoría, el Contratista y el Supervisor del Contrato, le solicitan al Director General una prórroga de un (1) mes, con el fin de garantizar el acompañamiento al Contrato de Obra No 646 de 2013.

El 3 de octubre de 2014 se firma la Prorroga No 2 al Contrato de Interventoría No 645 de 2013 por el término de un (1) mes, sustentado en la prórroga de un (1) mes del Contrato de Obra No 646 de 2013 debido a inconvenientes en el suministro de algunos insumos.

A la fecha no se ha suscrito el Acta de Terminación y Liquidación, hasta tanto el Interventor no realice la liquidación del Contrato de Obra No 646 de 2013.

Las anteriores modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 41
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIOIA No. 645 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
ESTUDIOS PREVIOS	Diciembre 18 de 2012
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No	011 de Diciembre de 2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION No	855 del 23 de Diciembre de 2013
CONTRATO No.	645 de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 27 de 2013
CONTRATISTA	INGCONSA LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	Fabián Guillermo Silva Suárez
OBJETO:	Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y contable de la construcción de obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	\$308.039.199
VALOR DEL ANTICIPO:	No aplica
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Febrero 4 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Agosto 3 de 2014
ACTA No 7 DE AJUSTE Y PRORROGA JULIO 21 DE 2014	Se solicita al Director General una prórroga de dos (2) meses y adición de \$75.916.911
OTROSI No 1 PRORROGA No. 1 Y AJUSTE AL CONTRATO NO 645 DE 2013 DE	Se prorroga el plazo del contrato en dos (2) meses, desde el cuatro (4) de agosto hasta el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
AGOSTO 4 DE 2014	tres (3) de octubre de 2014 y se ajusta el valor en \$75.916.911.
VALOR ADICION	\$75.916.911
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$383.956.110
FECHA DE TERMINACION:	Tres (3) de octubre de 2014
ACTA No 10 DE PRORROGA SEPTIEMBRE 29 DE 2014	Se solicita al Director General una prórroga de un (1) mes.
PRORROGA No 2 DE OCTUBRE 3 DE 2014	Se prorroga el plazo del contrato en un (1) mes, desde el cuatro (4) de octubre de 2014 hasta el tres (3) de noviembre de 2014
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Noviembre tres (3) de 2014
VALOR PAGADO A LA FECHA	\$335.604.240,00
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	No se ha suscrito
SUPERVISOR	Coordinador del área de Mitigación.

Fuente: UAERMV Expediente contractual Contrato de Interventoría No 645 de 2013.
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.2.3.10.1. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, y en la cuantía de \$58.555.739,84 porque bajo la ejecución del Contrato No 645 de 2013 se presentaron sobrecostos en las tarifas del personal y de los equipos de topografía, toda vez que la Entidad pagó a la interventoría ensayos de laboratorio que no realizó y pagó como costo indirecto el ítem de comunicaciones, cuyo valor ya estaba incluido en el factor multiplicador.*

Durante el proceso auditor se pudo establecer un detrimento patrimonial de \$58.555.739,84 porque en la propuesta económica presentada por INGCONSA LTDA el 11 de diciembre de 2013, para la ejecución del Contrato de Interventoría No 645 de 2013 y el Otrosí No 1 del 4 de agosto de 2014, se presentaron sobrecostos en las tarifas del personal y de los equipos de topografía, toda vez que la Entidad pagó ensayos de laboratorio no realizados a la interventoría; y reconoció como costo indirecto el ítem de comunicaciones, el cual ya estaba incluido en el factor multiplicador, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 42
RELACION SOBRECOSTOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIOIA No. 645 DE 2013**

DESCRIPCION	CONCEPTO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR OTROSI No 1 PRORROGA Y AJUSTE	VALOR PARCIAL SOBRECOSTO
Costo de personal	Tarifas del personal están por encima de los precios del mercado	16.358.000	0,00	16.358.000
Otros costos directos	Equipos de topografía, Ensayos de laboratorio, Comunicaciones (internet, teléfono)	25.575.300	7.089.800	32.665.100
Costo Directo total	Costos de Personal + Otros Costos Directos	41.933.300	7.089.800	49.023.100
Valor del IVA (16%)	IVA sobre el valor del Costo Directo Total	6.709.328	1.134.368	7.843.696
Valor total de la propuesta	Costo Directo Total + Valor del IVA	48.642.628	8.224.168	56.866.796
Promedio tres últimos años IPC	Valor promedio del IPC de los años 2009,2010 y 2011 (2.97%)	1.444.686,05	244.257,79	1.688.943,84
VALOR TOTAL SOBRECOSTO		50.087.314,05	8.468.425,79	58.555.739,84

Fuente: UAERMV Expediente contractual Contrato de Interventoría No 645 de 2013-Oficio DTD 20153150270731 de febrero 20 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Teniendo en cuenta los datos discriminados en el cuadro anterior, a continuación se describen cada una de las situaciones evidenciadas, las cuales ocasionan el detrimento patrimonial:

a. Sobrecostos con ocasión de la firma del Contrato No 645 de 2013 (condiciones iniciales)

- **Tarifas del personal de Interventoría:** al comparar las tarifas del personal suministradas por el IDU con las presentadas por la interventoría, se presenta un sobrecosto de \$16.358.000.

Revisados los Estudios previos realizados el 18 de diciembre de 2012 por la UAERMV, con el objeto de contratar la interventoría de las obras de mitigación de riesgos de procesos de remoción en masa del barrio Marco Fidel Suarez de la Localidad Rafael Uribe Uribe, se pudo establecer que la entidad estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998, la cual es actualizada año a año según el IPC emitido por el DANE

Durante la auditoria se evidenció que la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998 *“Por la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los contratos de consultoría, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multiplicador”*, expedida por el Ministerio de Transporte, fue derogada por la Resolución 0010946 del 19 de noviembre de 2012, la cual establece:

“CONSIDERANDOS

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 000747 del 9 de marzo de 1998, por la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Consultoría, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multiplicador, y se establece un sistema de actualización.

Que en la citada Resolución número 000747 de 1998, se determinan entre otros aspectos, los sueldos máximos mensuales que pueden reconocer las entidades contratantes a las empresas consultoras por las personas vinculadas laboralmente a estas, estableciendo igualmente la clasificación en categorías del personal profesional y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como sistema de actualización anual de los sueldos, costos directos y tarifas.

Que los topes máximos de tarifas y sueldos fijados en la citada Resolución número 747 de 1998 son utilizados por algunas entidades adscritas al Ministerio de Transporte y otras entidades públicas de diferente orden, como referencia para establecer el presupuesto de los diferentes procesos contractuales de consultorías.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Que el artículo 3.3.1.4 del Decreto número 0734 de 2012 "por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", establece que con "base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de consultoría, requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista. y señala que el "presupuesto oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se determinará con base en el resultado de la estimación de los costos a que se refiere el inciso anterior. (...)".

.....

RESUELVE

Artículo 2: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PARAGRAFO: Régimen de Transición. Las Entidades contratantes que a la fecha de la presente derogatoria hayan empleado como referencia de los diferentes procesos contractuales de consultoría, los toques máximos de los sueldos, costos directos y tarifas establecidos en la Resolución N0 747 de 1998, podrán seguir haciendo uso de dichos parámetros has la culminación de tales procesos, con el fin de evitar traumatismos en los mismos."

Teniendo en cuenta que existe un periodo de transición para la entrada en vigencia de la Resolución No 0010946 de 2012, la Contraloría de Bogotá con el fin de conocer los precios del mercado, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante el oficio radicado bajo el No IDU 20155260201162, informar las tarifas para el personal profesional, técnico y administrativo; y las tarifas para vehículos y otros equipos para la estructuración de los procesos licitatorios en la vigencia 2013.

El 20 de febrero de 2015, el IDU informa¹⁰ que las tarifas fueron adoptadas mediante los memorandos DTD 20133150013543 y DTE 20132150015223 del 22 y 24 de enero de 2013 respectivamente. Así mismo, manifiesta:

“En relación con la actualización del valor de las tarifas establecidas se informa que mediante Resolución No. 0010946 del 19 de noviembre de 2.012, se derogó la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998, del Ministerio de Transporte, “por la cual se establecen los toques máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Consultoría, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multiplicador”, y se establece un sistema de actualización.

A partir de esa fecha, las tarifas se actualizan, anualmente y una sola vez, de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior; este proceso se lleva a cabo durante la primera quincena de enero de la siguiente vigencia.

¹⁰ Oficio DTD 20153150270731 de febrero 20 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

.....

Como resultado de las mesas de trabajo, entre el IDU y las Empresas de Ingeniería, convocadas para estudiar conjuntamente las propuestas presentadas por las firmas de ingeniería de consultoría y construcción en el Foro ARTICULACION IDU-EMPRESAS DE INGENIERIA, realizado el 26 de abril de 2004, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá, se definieron los componentes para calcular el factor multiplicador, de los contratos de consultoría e interventoría, para lo cual se aplica la siguiente tabla, dependiendo del valor de los contratos en salarios mínimos legales vigentes....” Negrilla fuera de texto.

Al hacer un comparativo de las tarifas de personal suministradas por el IDU, con las tarifas de personal presentadas en la propuesta económica de INGCONSA LTDA, se evidenció que el valor global de los costos facturados por el contratista en las tarifas previstas en la Resolución 747 del 9 de marzo de 1998, es menor al cobrado por INGCONSA LTDA, consolidándose un sobrecosto de \$16.358.000, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 43
SOBRECOSTOS POR CONCEPTO DE PERSONAL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 645 DE 2013**

PERSONAL								
	CONCEPTO	A			B	C	D	TOTAL PARCIAL
ITEM	DESCRIPCION	CANT	SUELDO BASICO	TARIFAS IDU	DIFERENCIA	DEDICACION TOTAL MES	F.M**	(AxBXCxD)
1	Director de Interventoria (Categoria 3)	6	6.000.000,00	5.751.000,00	249.000,00	0,7	2	2.091.600,00
2	Especialista en Geotecnia (Categoria 5)	6	7.500.000,00	4.416.000,00	3.084.000,00	0,5	2	18.504.000,00
3	Especialista en Estructuras (Categoria 5)	6	7.500.000,00	4.416.000,00	3.084.000,00	0,3	2	11.102.400,00
4	Residente SISO (Categoria 5)	5	1.800.000,00	3.939.000,00	-2.139.000,00	1	2	-21.390.000,00
5	Residente de Interventoria (Categoria 5)	5	4.000.000,00	3.939.000,00	61.000,00	1	2	610.000,00
6	Topografo Inspector	5	1.600.000,00	1.920.000,00	-320.000,00	0,2	2	-640.000,00
7	Cadenero 1	5	900.000,00	1.192.000,00	-292.000,00	0,2	2	-584.000,00
8	Cadenero 2	5	900.000,00	1.037.000,00	-137.000,00	0,2	2	-274.000,00
9	Conductor Motorista	5	1.400.000,00	864.000,00	536.000,00	1	2	5.360.000,00
10	Secretaria 1	6	1.300.000,00	1.037.000,00	263.000,00	0,5	2	1.578.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)								16.358.000,00

Fuente: Propuesta económica INGCONSA LTDA-Oficio DTD 20153150270731 de febrero 20 de 2015
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

▪ **Costos Indirectos:**

- ✓ **Equipos de topografía:** Al hacer un comparativo de las tarifas suministradas por el IDU con las tarifas presentadas en la propuesta económica de INGCONSA LTDA, se evidenció que existe un sobrecosto de \$538.800.
- ✓ **Ensayos de laboratorio de la Interventoría:** La interventoría no realizó ensayos de laboratorio por valor de \$16.800.000.

Durante el proceso auditor se solicitó a la Entidad mediante el oficio radicado bajo el No. 20150116002319 de febrero 18 de 2015: “Informar si durante la ejecución del Contrato de Obra, la interventoría realizó ensayos de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

laboratorio adicionales a los que debía realizar el Contratista Consorcio El Encanto....”.

La UAERMV mediante comunicado No 1139 de marzo 3 de 2015 manifiesta: *“La interventoría, si realizó los ensayos de laboratorio con la firma PAVIM CONC LTDA, para verificar la resistencia a la compresión del concreto lanzado y muro en concreto reforzado; de los que se adjunta resultado de laboratorio”*

Mediante Acta de Vista Fiscal de marzo 22 de 2015, se informa a la Entidad:

“9. Mediante oficio 1139 de marzo 3 de 2015, la Entidad informa: “La interventoría, si realizó los ensayos de laboratorio con la firma PAVIM CONC LTDA., para verificar la resistencia a la compresión del concreto lanzado y muro de concreto reforzado; de los que se adjunta resultados de laboratorio”. Revisados los soportes entregados por la UAERMV, se evidencia que hay una relación de treinta y siete (37) ensayos de resistencia a la compresión, relacionados en el formato con Código CCPRT-2341 denominado “INFORME DE ENSAYOS RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO NORMA INV E 410-2007”.

Al revisar y cruzar la información de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista CONSORCIO EL ENCANTO¹¹, se pudo establecer que los resultados reportados por la interventoría corresponden a los mismos resultados reportados por el Contratista CONSORCIO EL ENCANTO.

Por los hechos descritos anteriormente, se solicita aclarar si la firma Interventora INGCONSA LTDA si realizó ensayos de laboratorio, para los cual se solicita se adjunten los documentos soporte de pago de la firma Interventora al Laboratorio PAVIM CONC LTDA.”

A pesar de haber solicitado los soportes desde marzo, la Entidad no hizo entrega de los mismos a mayo de 2015, ya que la Interventoría no realizó los ensayos de laboratorio; sin embargo, el Contratista de Obra Consorcio El Encanto fue quien realizó los referidos ensayos.

- ✓ **Comunicaciones (internet-teléfono):** La Entidad pagó la suma de \$10.500.000 por concepto de comunicaciones, a pesar que este concepto estaba incluido en el factor multiplicador, que para el caso que nos ocupa es de 2.0.

El concepto para estimar el factor multiplicador de un contrato, incluye los costos indirectos de la compañía que comprenden a los gastos y costos de operar la organización como un todo. Por lo tanto, el valor de las comunicaciones, está incluido dentro de los costos de operación propios de la oficina del consultor, como se establece a continuación:

¹¹ Información entregada por la Entidad, mediante el Oficio 986 de febrero 25 de 2015

En los estudios previos presentados por la entidad se estableció en el numeral 5 “ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO... *Factor multiplicador, (el cual incluye imprevistos, **costos de operación propios de la oficina del consultor**, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).*” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

En el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No 326 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, se establece:

6.1.1 Factor Multiplicador

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

.....

A. CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

- 1. Costos de personal*
- 2. Prestaciones sociales*
- 3. **Costos indirectos de la compañía**, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato Negrilla fuera de texto*
- 4. Honorarios*

B. COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

- *Sueldo: ...*
- *Viáticos o primas regionales o de localización:*
- *Horas Extras:...*

C. BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

1. Costos de personal-Sueldo Básico.
2. Prestaciones Sociales:....
3. Costos indirectos: **Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico. Negrilla fuera de texto.**
Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales.
 1. Alquiler de oficinas, muebles y equipos de oficina.
 2. Servicios públicos.
 3. Papelería y útiles de oficina

No obstante lo anterior, la propuesta económica presentada por el contratista incluyó como costo directo el pago de comunicaciones (internet, teléfono), el cual ya había sido reconocido y pagado al contratista en el ítem de comunicaciones del multiplicador, toda vez que hacían parte de los costos de operación propios de la oficina del consultor, es decir, los costos indirectos.

Los hechos descritos anteriormente, permiten estimar un sobrecosto de \$25.575.300, por concepto de otros costos indirectos, como se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 44
SOBRECOSTOS DE OTROS COSTOS DIRECTOS
CONTRATO DE INTERVENTORIOIA No. 645 DE 2013

OTROS COSTOS DIRECTOS								
	CONCEPTO		A	B			C	TOTAL PARCIAL
ITEM	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANT	DEDICACION TOTAL MES	VALOR UNITARIO	TARIFAS IDU	DIFERENCIA	(AXBXC)
1	Equipo de Topografía	Un	6	0,2	3.000.000,00	2.551.000,00	449.000	538.800,00
2	Vehículo de 1300-2000 CC	Un	6	1	3.000.000,00	3.377.250,00	-377.250	-2.263.500,00
3	Laboratorio Interventoría	Un	6	0,2	14.000.000,00			16.800.000,00
4	Comunicaciones (Internet,teléfono)	Un	5	1	2.100.000,00	0,00	2.100.000	10.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)								25.575.300,00

Fuente: Propuesta económica INGCONSA LTDA-Oficio DTD 20153150270731 de febrero 20 de 2015
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

b. Sobrecostos con ocasión del Otrosí No 1 Prorroga No 1 y ajuste al valor al Contrato No 645 de 2013.

- **Tarifas del personal de Interventoría:** no hay sobrecosto por concepto de personal con ocasión de la prórroga y adición del Contrato.
- **Costos Indirectos:**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- ✓ **Equipos de topografía:** Al hacer un comparativo de las tarifas suministradas por el IDU con las tarifas presentadas en la propuesta económica de INGCONSA LTDA, para el contrato adicional se evidenció un sobre costo de \$89.800.
- ✓ **Ensayos de laboratorio de la Interventoría:** La interventoría no realizó ensayos de laboratorio por valor de \$2.800.000.
- ✓ **Comunicaciones (internet-teléfono):** La Entidad pagó la suma de \$4.200.000 por concepto de comunicaciones, a pesar que este concepto ya estaba reconocido en el factor multiplicador, que para el caso que nos ocupa es de 2.0.

Los hechos descritos anteriormente, permiten estimar un sobre costo de \$7.089.800, por concepto de otros costos indirectos, como se resumen en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 45
SOBRE COSTOS DE OTROS COSTOS DIRECTOS
OTROSI No 1- PRORROGA No 1 Y AJUSTE AL VALOR DEL CONTRATO DE
INTERVENTORIA No. 645 DE 2013**

OTROS COSTOS DIRECTOS								
ITEM	CONCEPTO	UND	A		B		C	TOTAL PARCIAL (AXBXC)
			CANT	DEDICACION TOTAL MES	VALOR UNITARIO	TARIFAS IDU		
1	Equipo de Topografía	Un	1	0,2	3.000.000,00	2.551.000,00	449.000	89.800,00
2	Vehículo de 1300-2000 CC	Un	0	1	3.000.000,00	3.377.250,00	-377.250	0,00
3	Laboratorio Interventoría	Un	1	0,2	14.000.000,00			2.800.000,00
4	Comunicaciones (Internet,teléfono)	Un	2	1	2.100.000,00	0,00	2.100.000	4.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)								7.089.800,00

Fuente: Propuesta económica INGCONSA LTDA-Oficio DTD 20153150270731 de febrero 20 de 2015
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En el seguimiento realizado al Contrato en mención, se pudo establecer que la Entidad con corte a noviembre 18 de 2014, mediante nueve (9) órdenes de pago ha cancelado al Contratista INGCONSA LTDA, la suma de \$335.60 millones, de los cuales \$35.65 corresponden a la retención por concepto de garantía, como se detalla en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 46
CONSOLIDADO DE PAGOS DEL CONTRATO No 645 DE 2013 A NOVIEMBRE 30 DE 2015**

ACTA No	No. O.P	FECHA OP	VR.BRUTO	TOTAL RETENCIONES	PAGO NETO
Acta 02	1525	Mayo 6 -14	47.982.240,00	5.096.964,00	42.885.276,00
Acta 03	1526	Mayo 6 -14	47.982.240,00	5.096.964,00	42.885.276,00
Acta 04	1797	Junio 3 -14	47.982.240,00	5.096.964,00	42.885.276,00
Acta 05	2398	Julio 14 -14	47.982.240,00	5.096.964,00	42.885.276,00
Acta 06	2860	Agosto 20 -14	47.982.240,00	5.096.964,00	42.885.276,00
Acta 08	3045	Septiembre 10 -14	29.336.400,00	3.116.290,00	26.220.110,00
Acta 09	3464	Octubre 10 -14	38.791.599,00	4.453.744,00	34.337.855,00
Acta 09	3464	Octubre 10 -14	3.135.441,00	0,00	3.135.441,00
Acta 11	3827	Noviembre 18-14	24.429.600,00	2.595.060,00	21.834.540,00
			335.604.240,00	35.649.914,00	299.954.326,00

Fuente: UAERMV-Tesorería

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En conclusión, por el sobre costo de \$16.358.000 en las tarifas del personal y por sobrecostos en las tarifas de los equipos de topografía, ensayos de laboratorio que no se realizaron y el pago de comunicaciones, la suma de \$32.665.100, para un total de \$49.023.100. Valor que al sumarle \$7.843.696 correspondiente al IVA, da \$56.866.796 y que al sumarle el valor del IPC en cuantía de \$1.688.943,84, da como resultado \$58.555.739,84, suma que se constituye un detrimento patrimonial.

Los hechos expuestos anteriormente, permiten establecer sistemáticas vulneraciones a las obligaciones establecidas en los literales b y c del numeral 8.3.1 Obligaciones Generales del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No 326 de 2013; deficiencias en el seguimiento, control y supervisión al Contrato de Interventoría previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y la cláusula general de responsabilidad consagrada en el artículo 90 de la Constitución Política y los artículo 3o. y 6o. de la Ley 610 de 2000.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

Independientemente del tipo de obra que se ejecute, los profesionales requeridos para la ejecución de los proyectos deben cumplir con un perfil, es decir tener una formación profesional, en algunos casos deben tener especialización, tener determinados años de experiencia general y específica en el tipo de proyecto en el cual van a intervenir. Por lo tanto, el perfil de los profesionales y personal técnico, es definido por la Entidad.

Es importante precisar que cuando la Entidad manifiesta que los listados del IDU son precios de referencia, éstos corresponden es a los materiales e

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

insumos para las obras. La Contraloría hizo el comparativo con las **TARIFAS** del personal, establecidas por el IDU para la vigencia 2013 y no con precios de referencia, como lo entiende la UAERMV. Esta información fue entregada por el IDU, a la Contraloría mediante el oficio DTD 20153150270731 de febrero 20 de 2015.

Adicionalmente, la UAERMV no estimó los costos de los servicios de consultoría como se establece en el artículo 3.3.1.4 del Decreto número 0734 de 2012. Por otra parte, en los Estudios previos, no se menciona que la Entidad se haya acogido al régimen de transición establecido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No 0010946 del 19 de noviembre de 2012.

Con relación a los ensayos de laboratorios, la explicación dada por la Entidad no es satisfactoria, toda vez que dentro de las obligaciones de la interventoría está la de realizar el control y seguimiento a las obligaciones del Contratista de Obra. Lo anterior se registra en el numeral 1 de las Obligaciones relacionadas con la ejecución del Contrato (página 6 de 24) de los Estudios Previos. Es decir, que de acuerdo a las explicaciones presentadas por la UAERMV, el ítem de Laboratorio de Interventoría, estaría inmerso dentro de las obligaciones contractuales del Interventor.

Con respecto al costo de las comunicaciones, este valor está incluido en el factor multiplicador que afecta los costos de todo el personal de la interventoría y no se puede tomar como un ítem independiente dentro del presupuesto de interventoría.

2.2.3.10.2. *Hallazgo administrativo porque la Entidad en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No 011 de 2013, no incluyó en el Estudio Previo ni en el Pliego de Condiciones, el formato de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, y el formato para la discriminación del Factor multiplicador, con el objeto de facilitar la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos del personal y la verificación de los conceptos incluidos en el factor multiplicador.*

Revisados los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones elaborados por la Entidad para el Concurso de Méritos No 011 de 2012, se pudo verificar que la UAERMV estableció los siguientes formatos para la presentación de la propuesta:

**CUADRO No. 47
FORMATOS CONCURSO DE MERITOS No. 011 DE 2012**

FORMATO No	CONTENIDO
1	Modelo carta presentación de la propuesta,
2	Modelo Conformación del Consorcio
3	Modelo de Conformación de Unión Temporal.
4	Cumplimiento Obligaciones Seguridad Social y parafiscales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5	Cumplimiento Obligaciones Seguridad Social y parafiscales
6	Propuesta económica
7	Compromiso anticorrupción
8	Experiencia acreditada del proponente

Fuente: UAERMV-Pliego de Condiciones Definitivo
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Sin embargo, durante el proceso auditor se revisaron las carpetas del expediente contractual, encontrándose que la Entidad no establece dentro de los formatos a diligenciar por los proponentes, los siguientes:

- Hoja de vida del personal requerido para la ejecución del Contrato (formación y experiencia).
- El desglose de los componentes del factor multiplicador, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión.
- Información financiera del proponente.
- Información sobre experiencia general acreditada del proponente
- Información sobre la experiencia específica acreditada del proponente

La implementación de los formatos relacionados anteriormente, permite estandarizar la información presentada por los proponentes, facilitando la revisión y verificación de la información para la evaluación y calificación de las propuestas económicas; y disminuyendo la probabilidad de errores en la calificación de las propuestas.

Situación que puede mejorarse, por lo que la UAERMV debe adoptar las herramientas y mecanismos que considere pertinentes para este caso, en procura de la mejora continua de los procesos, como lo establece, la Ley 872 de 2003 *"Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios"*, en el:

Artículo 4º. *Requisitos para su implementación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo:*

i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

La observación de la Contraloría va encaminada a que la Entidad adopte los formatos pertinentes para los diferentes procesos de selección con el fin de facilitar la labor de revisión, verificación y calificación. No se está cuestionando la calificación realizada por la Entidad. Es importante precisar que si bien es cierto en el formato de la Oferta Económica presentada por el Contratista, se establece el valor del Factor Multiplicador, éste no reemplaza el formato donde se desglose cada uno de los ítems que conforman este Factor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.10.3. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en el seguimiento, supervisión y control por parte de interventoría, relacionados con el control de calidad de los ensayos de laboratorio que debe presentar el Contratista Consorcio El Encanto.*

Durante la auditoria se revisaron los Informes de Interventoría presentados por INGCONSA LTDA, encontrándose que en unos informes de interventoría se adjuntan los certificados de calibración de los equipos de topografía, y en otros no se adjuntan ningún soporte de los controles de calidad realizados a los materiales.

Por otro lado, en tres informes distintos se adjuntan los mismos certificados de calidad de acero, y sólo un informe se adjunta los resultados de los ensayos de compresión para el concreto, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 48
OBSERVACIONES AL PLAN DE INSPECCION Y ENSAYOS
CONTRATO No 646 DE 2015**

INFORME No	FECHA	OBSERVACIONES
1	Marzo de 2014	Se anexan tres certificados de verificación de tres estaciones
2	Abril de 2014	No se anexa el Plan de Inspección y ensayos ni ningún ensayo de laboratorio ni certificado de control de calidad
3	Mayo de 2014	No adjunta ningún ensayo de laboratorio ni certificado de control de calidad
4	Junio de 2104	Se adjunta en dos folios las declaraciones de conformidad de calidad de las barras para refuerzo de concreto, donde se relaciona como cliente a SOCIEDAD CFC S.A Pedido No 17969 de marzo 31 de 2014 y pedido No 18038 de abril 3 de 2014 y un certificado del Sistema de Gestión de la Norma ISO 14000 2004 Folio 239 a 241 Folios 216 a 218.
5	Julio de 2014	Sólo se adjuntan en dos folios los resultados de los ensayos de compresión de junio 25 y 27 de 2014 Folios 216 y 217. Se adjuntan los certificados de calibración de dos Estaciones y de un nivel
6	Agosto de 2014	Se adjunta en dos folios las declaraciones de conformidad de calidad de las barras para refuerzo de concreto, donde se relaciona como cliente a SOCIEDAD CFC S.A Pedido No 17969 de marzo 31 de 2014 y pedido No 18038 de abril 3 de 2014 y un certificado del Sistema de Gestión de la Norma ISO 14000 2004 Folio 239 a 241 Folios 239 a 241

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME No	FECHA	OBSERVACIONES
7	Septiembre de 2014	Se adjunta en dos folios las declaraciones de conformidad de calidad de las barras para refuerzo de concreto, donde se relaciona como cliente a SOCIEDAD CFC S.A Pedido No 17969 de marzo 31 de 2014 y pedido No 18038 de abril 3 de 2014 y un certificado del Sistema de Gestión de la Norma ISO 14000 2004 Folio 239 a 241 Folios 236 a 238
8	Octubre de 2014	No adjunta ningún ensayo de laboratorio ni certificado de control de calidad

Fuente: UAERMV-Informes de Interventoría No 645 de 2013
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Los hechos relacionados anteriormente, no permiten determinar si se realizaron ensayos de laboratorio al rajón y solado, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y/o en el Plan de Inspección y Ensayo. Así mismo, en los Informes de Interventoría, no se incluyeron los certificados de calidad de la malla electro soldada (utilizada en la estabilización del talud), de la malla para gaviones, de la malla eslabonada y de la tubería utilizada en el cerramiento, de las barras de anclaje, de las tuberías PVC y de las cunetas prefabricadas.

La no presentación de los ensayos de laboratorio y de los certificados de calidad en los Informes de Interventoría, demuestra deficiencias en los controles y seguimientos realizados por el Interventor, lo que ocasiona riesgos para la Entidad, toda vez que se desconoce si los materiales utilizados cumplen con los estándares de calidad establecidos, los cuales pueden presentar problemas de estabilidad de la obra en el futuro.

La situación evidenciada transgrede lo establecido en el numeral 9 del Anexo Técnico de la Licitación Pública No 06 de 2012 que dice textualmente:

“9. PLAN DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYOS

El Contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia. Esto con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar.

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, incumple lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría No 645 de 2013

“CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

.....

Obligaciones relacionadas con la ejecución del Contrato

1. *Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

En el Informe Preliminar en el cuadro No 49, se relaciona los soportes **encontrados en los Informes de Interventoría**, respecto a los certificados de calidad de los materiales utilizados y ensayos de laboratorio. Ahora bien, el Plan de Inspección y ensayos es un documento donde se establecen las actividades a realizar y la forma (método) como se van a controlar la calidad y especificaciones técnicas., estableciéndose tiempos, responsables, periodicidad, ensayos a realizar.

No se evidenciaron soportes del control de calidad en todos los informes de Interventoría y en el caso de las declaraciones de conformidad de calidad de las barras para refuerzo de concreto, donde se relaciona como cliente a SOCIEDAD CFC S.A, es decir no corresponden al Consorcio El Encanto.

2.2.3.11. CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NO 638 DE 2013

El 26 de Diciembre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para la celebración del Contrato 638 de 2013 que tiene por objeto: *“Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”*

El plazo de ejecución previsto en los estudios previos, fue de seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto. Igualmente, el presupuesto estimado oficial fue de ONCE MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.822.552.148).

El 27 de diciembre de 2013, la Directora General de la UAERMV, profirió el acto administrativo de justificación de la contratación directa. El 27 de diciembre de 2013, la UAERMV firma el Contrato de Ciencia y Tecnología No 638 de 2013 con la firma GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”, con un plazo de seis (6) meses y por valor de \$11.822.552.148.

El 17 de febrero de 2014 se suscribe el Otrosí No 1 al contrato No. 638 DE 2013, el cual modifica la CLÁUSULA SEXTA PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO y la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTIAS, eliminando el anticipo del 50% del valor del contrato; y disminuyendo la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de dos (2) años a seis (6) meses.

El 13 de marzo de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 12 de septiembre de 2014. El 15 de abril de 2014, se firma el Acta No 2 de suspensión del Contrato por diez (10) días a partir del 15 de abril de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista: *“que la emulsión que nos estaba suministrando nuestro proveedor Multilsa no cumplía con las especificaciones que se le indicaron y al material que se nos entregó inicialmente misma fórmula que la Velocista nos indicó para en (sic) funcionamiento del equipo cuando se realizaron las pruebas en el batallón, por lo que solicitamos vinieran a revisar y modificara su fórmula y por respuesta recibida fue que cambiáramos nuestra forma de trabajo. En consecuencia contactamos otro proveedor que nos está garantizando tanto el suministro como la calidad que requerimos para que se cumpla con la calidad acordada”.*

El 25 de abril de 2014, se firma el Acta No 3 de ampliación de suspensión del Contrato por el término de diez (10) días, es decir, hasta el 5 de mayo de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista: *“que como es de conocimiento por esta Autoridad (sic) mi representada ha encontrado ya nuevos proveedores de emulsión asfáltica que cumplen con la calidad requerida. Sin embargo debido al paso de la Semana Santa, en donde hubo el cierre total de actividades de las plantas productoras de materias primas para emulsiones y de nuestro propio proveedor, aunado a las limitaciones para transportar materiales en tractocamiones tipo tractomulas” en todo el período de Semana Santa, nuestro proveedor nos ha informado que hay un atraso en la producción de la emulsión requerida para reiniciar los trabajos de reparcho”.*

El 6 de mayo de 2014 se firma el Acta No 4 de reinicio del Contrato, por cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión, quedando como fecha de terminación el 2 de Octubre de 2014.

El 9 de julio de 2014 la UAERMV expide la Resolución No 296 *“Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato No 638 de 2013, y se impone una sanción de multa a GREEN PATCHER DE COLOMBIA SAS”* por SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$650.240.368) y confirmada mediante la Resolución No 319 del 18 de julio de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El incumplimiento fue declarado por la inobservancia de la “Cláusula Segunda Obligaciones Específicas”, relacionada con la presentación del Plan de Contingencia por los atrasos; la no entrega de la fórmula de trabajo; y el incumplimiento de la oferta, toda vez esta obligaba a una capacidad de aplicación de 30 m³ por día; a disponer de cuatro equipos de inyección a presión neumática.

El 22 de julio de 2014, se firma el Acta No 5 de suspensión del Contrato por cuarenta (45) días, es decir, hasta el cinco (5) de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que el Contratista manifiesta que no ha podido operar normalmente, debido a:

- Circunstancias de índole administrativo: inconvenientes con la nacionalización de las máquinas 2 y 3, el vencimiento de los cupos de leasing para adquirir el chasis de las máquinas y la no aprobación de las fichas de homologación por parte del Ministerio de Transporte. Adicionalmente, se está esperando el chasis de las máquinas 2 y 3 para terminar su ensamblaje.
- Circunstancias de índole técnico: La máquina 1 debe estar disponible para servir de guía para el ensamblaje de las máquinas 2 y 3, que se ha ejecutado el 50% del ensamblaje y que queda sólo por ejecutar la adaptación de los equipos al chasis.
- Circunstancias en la contratación de personal: Se debe contratar personal para que opere la maquinaria, el cual debe capacitarse para el manejo de la tecnología, así como para la producción y la aplicación de la mezcla asfáltica.

El 5 de septiembre de 2014, se firma el Acta No 6 de reinicio del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) de noviembre de 2014.

El 14 de noviembre de 2014, se firma la prórroga No 1 al Contrato por el término de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del 18 de noviembre de 2014. Lo anterior, teniendo en cuenta la justificación técnica de circunstancias de índole administrativo, técnico, de contratación de personal y climático; y justificación jurídica presentada por la Entidad.

El veintiuno (21) de enero de 2015, se firma el Acta No 12 de Suspensión, mediante la cual se suspende el Contrato por el término de diecisiete (17) días, es decir, a partir del veintiuno (21) de enero de 2015 hasta el seis (6) de febrero de 2015, ya que la planta de Inco-Asfaltos proveedor de la emulsión asfáltica, sufrió daños mecánicos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El seis (6) de febrero de 2015, se firma el Acta No 14 de Suspensión, mediante la cual se amplió por un término de siete (7) días la suspensión suscrita mediante el Acta No 12, es decir, hasta el 13 de febrero de 2015. Lo anterior porque Inco-Asfaltos empezará a entregar emulsión a partir del 13 de febrero de 2015.

El 18 dieciocho (18) de marzo de 2015, se firma el Acta No 19 de Suspensión, mediante la cual se solicita la suspensión del Contrato a partir del 18 de marzo de 2015, hasta que el paro nacional de transportadores cese, mientras se normaliza la situación de transporte en el país y se programe el despacho de material.

El 21 de marzo de 2015, se firma el Acta No 20 de Reiniciación, por cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión, quedando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2015.

Las anteriores suspensiones y modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 49
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 638 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS	Diciembre 26 de 2013
CONTRATO	No. 638 de 2012
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 27 de 2013
PROPUESTA	Diciembre 26 de 2013
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA	Diciembre 27 de 2013
CONTRATISTA	GREEN PATCHER COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Pablo Posada Arciniegas
OBJETO:	Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.
VALOR NETO DEL CONTRATO:	\$10.191.855.300
VALOR IVA (16%)	\$1.630.696.848
VALOR DEL CONTRATO:	\$11.822.552.148
VALOR DEL ANTICIPO:	No aplica
PLAZO:	6 meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Marzo 13 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Septiembre 12 de 2014
OTROS I No 1 DE FEBRERO 17 DE 2014	Elimina el anticipo del 50% del valor del contrato y disminuye la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de dos (2) años a seis (6) meses
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2 ABRIL 15 DE 2014	Suspender el Contrato por el término de diez (10) días, debido al ajuste de la fórmula de trabajo y al cambio de proveedor.
ACTA No 3 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ABRIL 25 DE 2014	Se amplía la suspensión por diez (10) días debido a un atraso en la producción de la emulsión y a las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
	limitaciones para transportar materiales en tractocamiones debido a la Semana Santa
ACTA No 4 DE REINICIO DEL CONTRATO MAYO 6 DE 2014	Se reinicia la ejecución del Contrato por cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión.
ACTA No 5 DE SUSPENSIÓN JULIO 22 DE 2014	Suspender el Contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, debido a circunstancias de tipo administrativo, técnico y de contratación de personal.
ACTA No 6 DE REINICIO DEL CONTRATO SEPTIEMBRE 5 DE 2014	Se reinicia el Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) de noviembre de 2014.
PRÓRROGA No 1 NOVIEMBRE 14 DE 2014	Se prórroga el plazo del Contrato por el término de once (11) meses y quince (15) días
ACTA No 12 DE SUSPENSION ENERO 21 DE 2015	Suspender el Contrato por el término de diecisiete (17) días, a partir del veintiuno (21) de enero de 2015 hasta el seis (6) de febrero de 2015 porque la planta de Inco-Asfaltos, proveedor de la emulsión asfáltica sufrió daños mecánicos.
ACTA No 14 DE SUSPENSION FEBRERO 6 DE 2015	Se amplió por un término de siete (7) días la suspensión suscrita mediante el Acta No 12, es decir hasta el 13 de febrero de 2015 y fecha de terminación Noviembre 25 de 2015. Lo anterior porque Inco-Asfaltos empezará a entregar emulsión a partir del 13 de febrero de 2015.
ACTA No 19 DE SUSPENSION MARZO 18 DE 2015	Mediante la cual se solicita la suspensión del Contrato a partir del 18 de marzo de 2015 hasta que el paro nacional de transportadores cese, más tres días mientras se normaliza la situación de transporte en el país y se programe el despacho de material.
ACTA No 20 DE REINICIO DE MARZO 21 DE 2015	Se reinicia la ejecución del Contrato por cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Noviembre 30 de 2015
NUMERO DE METROS CUBICOS CONTRATADOS	15.684 m3 (100%)
NÚMERO DE METROS CUBICOS INSTALADOS CON CORTE A MARZO 16 DE 2015	2.672,10 m3 (17,04%)
NÚMERO DE METROS CUBICOS POR INSTALAR CON CORTE A MARZO 16 DE 2015	13.011,90 m3 (82.96%)
VALOR DEL CONTRATO:	\$11.822.552.148 (100%)
VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO CON CORTE A MARZO 31 DE 2014	\$1.711.870.352 (14.48%)
VALOR POR PAGAR A MARZO 31 DE 2015	\$10.110.681.795,36 (85,52%)
ATRASO A 24 DE ABRIL DE 2015 SEGÚN PLAN DE TRABAJO AJUSTADO EN PLAZO Y VOLUMEN DE ACUERDO AL ACTA No 19 DE SUSPENSION	713,29 m3 (19,29%)
SUPERVISOR	Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial – Ruth Mireya Fajardo Cuadrado.

Fuente: Expediente Contractual- UAERMV Oficio 2155 de Abril 16 de 2015.-Correo electrónico de Abril 28 de 2015
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

1. En abril, no entraron a operar el cuarto y quinto equipo, como estaba establecido contractualmente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la propuesta presentada por el Contratista el 26 diciembre de 2013, el contratista ofertó cuatro (4) equipos, como se describe a continuación:

5. *Equipos Green* Un total de **cuatro equipos Green Patcher** con capacidad de tolva de 5 metros cúbicos capaz de aplicar un estimado de 30 metros cúbicos por día, listo para operación por siete meses (7) a partir de la fecha de firma del Contrato de Obra de Mantenimiento de Reparcheo y Vialidades. *Negrilla fuera de texto*

El plazo inicial del contrato, se estableció por seis (6) meses a partir de la firma del Acta de inicio, la cual se suscribió el 13 de marzo de 2014.

Ahora bien, el 14 de noviembre de 2014, se firma la prórroga No 1 al Contrato, por el término de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del 18 de noviembre de 2014.

En el “*cronograma de obra*” que se establece en la prórroga, se registra que un cuarto equipo se encuentra “*en proceso de importación*” y entraría a operar en **febrero** de 2015; y un quinto equipo esta “*para inicio de proceso de importación*”, el cual entraría a operar en **abril** de 2015.

En febrero 18 de 2015, cuando se ajustó por segunda vez el Plan de Trabajo, se estableció que el cuarto y quinto equipo entraría a operar en **abril**. Sin embargo, en abril 8 de 2015 se ajusta por tercera vez el Plan de Trabajo, estipulando nuevamente que el cuarto y quinto equipo entraría a operar en **abril**.

Sin embargo, durante el proceso auditor se estableció que finalizado abril, el cuarto equipo no ha entrado a operar, así como lo informa el Contratista mediante el oficio GP-UMV-096 de abril 8 de 2015 y radicado en la UAERMV bajo el No 20150116005130:

“Respecto al por que se retiró de la programación el 4 camión de la programación (sic), les informamos el estado de ingreso de la 4 máquinas al país, le informamos que el equipo ya está en Colombia, este debió llegar a Colombia en el mes de Febrero, pero debido a demoras de transporte con la naviera de Inglaterra finalmente llego hasta el 31 de marzo lo anterior tal como se lo reportamos en nuestra comunicación GP-UMV-087 del 12 de Marzo de 2015; esta primera semana de abril no fue laborable debido a la semana santa y por lo tanto hasta la presente semana se iniciaron los trámites de nacionalización del equipo, por lo tanto este equipo todavía no lo tenemos liberado, para su ensamblaje, pruebas y operación, de ahí que no se colocó en la programación en el mes

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de marzo ya que por motivos ajenos a nosotros y que se salen de nuestro control este equipo no ha entrado a operar,...” Negrilla fuera de texto

Al solicitarse a la Entidad mediante correo electrónico, se informe el estado en que se encuentra la importación de los equipos No 4 y No 5; la Supervisora del Contrato No 638 de 2013 informa mediante correo electrónico del 28 de abril de 2013:

“De conformidad con la suspensión del contrato de Ciencia y Tecnología No. 638 de 2013, suscrita mediante Acta No. 19 y según lo establecido en el Cronograma de Trabajo mencionado en el punto anterior, se encuentra establecido que los equipos 4 y 5 entran a operar en el mes de abril, motivo por el cual la Supervisión del contrato en oficios UMV 2109, 2367 y 2427 del 15, 23 y 27 de abril de 2015, solicitó al contratista un informe técnico sobre el estado de la legalización de estos equipos con los respectivos soportes, debido a que la operación de los mismos afecta en un porcentaje el rendimiento de la aplicación de mezcla inyectada, el contratista no ha dado respuesta alguna sobre el tema.”

De los hechos descritos anteriormente, se concluye que el Contratista no puso en operación los equipos No 4 y No 5, a pesar de los reiterados requerimientos realizados por la Supervisora del Contrato; y no ha dado respuesta sobre el estado de la legalización de los equipos, incumpliendo lo establecido contractualmente.

2. Cada uno de los tres (3) equipos dispuestos para la ejecución de las obras, salieron de operación por 33 días, debido al vencimiento de las vigencias de las importaciones temporales.

La UAERMV mediante el oficio No. 1604 del 24 de marzo de 2015 y No 2155 del 16 de abril de 2015, informa que los equipos identificados con placas WHR 200 y WHQ 990 salieron de operación e ingresaron a la Zona Franca, debido a que las vigencias de las importaciones temporales se vencían, para lo cual se tenía previsto un trámite de nueve (9) días. Posteriormente, la Entidad mediante el oficio 2155 de abril 16 de 2015, informa que el equipo con placa WEW dejó de operar el 6 de abril de 2015, para ingresar a la Zona Franca para la renovación de la importación temporal.

Ahora bien, la Supervisora del Contrato mediante correo electrónico de abril 28 de 2015 informa, que teniendo en cuenta los días reales de producción que establece el contratista en el cronograma aprobado por la Supervisión el 10 de abril del año en curso, los días de operación de los equipos obedecen a 17 días del mes de marzo y a 16 días del mes de abril. Es decir, cada uno de los tres equipos dejó de operar 17 días de marzo y 16 días de abril, para un total de 33 días, como se detalla a continuación:

CUADRO No. 50

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONSOLIDADO DEL TIEMPO QUE NO PERARON LOS EQUIPOS

EQUIPO No	PLACA No	FECHA SALIDA DE OPERACION	FECHA ENTRADA EN OPERACIÓN	No DE DIAS QUE NO OPERO EL EQUIPO
1	WEW 920	Abril 6 de 2015	No está operando	17 días del mes de marzo y 16 días del mes de abril
2	WHR200	Marzo 4 de 2015	20 de abril de 2015	17 días del mes de marzo y 16 días del mes de abril
3	WHQ 990	Marzo 4 de 2015	20 de abril de 2015	17 días del mes de marzo y 16 días del mes de abril

Fuente: UAERMV –Oficio No 2155 de abril 16 de 2015-Correo electrónico de abril 28 de 2015
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

3. Desde que se inició la ejecución del Contrato No 638 de 2013, ha estado suspendido por el término de 93 días.

El Contrato ha estado suspendido por el término de 93 días, debido a problemas con los proveedores de la emulsión asfáltica; circunstancias de índole administrativa, técnica y de contratación de personal del Contratista; y a la situación de transportes en el país, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 51
SUSPENSIONES DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 638 DE 2013**

SUSPENSION No	ACTA No	FECHA	TIEMPO DE LA SUSPENSION (DIAS)	TIEMPO AMPLIACION DE LA SUSPENSION	TIEMPO ACUMULADO SUSPENSION	CAUSA DE LA SUSPENSION
1	2	Abril 15 de 2014	10		10	Problemas con el proveedor de la emulsión asfáltica ya que ésta no cumplía con las especificaciones
	3	Abril 25 de 2014		10	20	Debido al atraso en la producción de emulsión por el cierre de las plantas productoras de materias primas en Semana Santa.
2	5	Julio 22 de 2014	45		65	Debido a circunstancias de índole administrativo, técnico y de contratación de personal.
3	12	Enero 21 de 2015	17		82	Porque la planta de Inco-Asfaltos, proveedor de la emulsión asfáltica sufrió daños mecánicos.
	14	Febrero 6 de 2015	7		89	Porque Inco-Asfaltos empezará a entregar emulsión a partir del 13 de febrero de 2015.
4	19	Marzo 18 de 2015	4		93	Mientras se normaliza la situación de transporte en el país y se programa el despacho de material
TOTAL			83	10		

Fuente: UAERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Del cuadro anterior, se puede establecer que el Contrato ha estado suspendido por 93 días, tiempo que equivale al 51,67 % de los 180 días del plazo inicial previsto, lo que ha generado sistemáticas demoras en la intervención de los baches de la malla vial, los cuales son causantes de accidentes, daños en las viviendas, gastos adicionales en el mantenimiento de los vehículos, demoras en los tiempos de viaje y la aceleración en el deterioro de la estructura vial, según lo establecido en los Estudios Previos elaborados por la UAERMV.

4. El Plan de Trabajo presentado por el Contratista ha sido ajustado tres (3) veces, con ocasión de las suspensiones del Contrato.

En marzo 26 de 2014, el Contratista Green Patcher Colombia S.A.S hizo entrega del Plan de Trabajo. Debido a la suspensión del Contrato por diez (10)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

días¹², la cual fue por otros (10) diez más¹³, la Entidad le solicitó al Contratista¹⁴ el ajuste de la programación del Plan de Trabajo.

Teniendo en cuenta que el Contratista no dio respuesta a las comunicaciones, la Supervisora del Contrato emitió un Informe Técnico a la Oficina Asesora Jurídica, el 9 de julio de 2014 se profirió el acto administrativo por medio del cual se declaró el incumplimiento parcial del Contrato, donde se establece entre otros aspectos *“no hay plan de trabajo vigente toda vez que no cumple con lo exigido por la entidad”*

En septiembre 4 de 2014, el Contratista presenta un segundo Plan de Trabajo con ocasión de la suspensión de 45 días¹⁵, cuando ya se habían instalado 194.19 m3 de mezcla asfáltica.

En febrero 18 de 2015, como consecuencia de la ampliación de la suspensión por un término de siete (7) días¹⁶, cuando ya se habían instalado 1.958 m3 de mezcla asfáltica, Green Patcher Colombia S.A.S presenta un tercer Plan de Trabajo.

En abril 8 de 2015, como consecuencia de la ampliación de la suspensión por un término de cuatro (4) días¹⁷, cuando ya se habían instalado 1.958 m3 al 20 de enero de 2015, Green Patcher Colombia S.A.S presenta un cuarto Plan de Trabajo, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 52
RELACION DE LOS AJUSTES A LOS PLANES DE TRABAJOS PRESENTADOS DESDE
MARZO DE 2014 A FEBRERO DE 2015**

AJUSTE No	DOCUMENTO RADICACION PLAN DE TRABAJO	CANTIDAD DE M3 INSTALADOS	PERIODO INSTALACION	UND	MES											TOTAL
					1	2	3	4	5	6	7					
No aplica	No 20140116004440 de Marzo 26 de 2014	No aplica	Marzo 13 a Octubre 2 de 2014	m3	540,00	420,00	2.504,08	3.004,90	3.004,90	3.004,90	200,33	No aplica	No aplica	No aplica	12.679,11	
1	No 20140116014974 de Septiembre 4 de 2014	194.19 a septiembre 5 de 2014	Septiembre 5 a Noviembre 17 de 2014	m3	421,53	6.078,09	8.990,19	No aplica	15.489,81							
2	No 20150116002323 de Febrero 18 de 2015	1958 a enero 20 de 2015	Febrero 6 a Noviembre 25 de 2015	m3	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov		
					345	1012	1150	1610	1610	1610	1610	1610	1725	1444	13.726,00	
3	No 20150116005130 de Abril 8 de 2015	1958 a enero 20 de 2015	Febrero 6 a Noviembre 30 de 2015	m3	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov		
					345	588	1150	1610	1610	1610	1725	1725	1785	1605	13.753,00	

Fuente: UAERMV-Oficio 2155 de Abril 16 de 2015

Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Del cuadro anterior, se puede concluir que con cada ajuste que se realiza al plan de trabajo, se aumenta la cantidad de metros cúbico-m3 a instalar mensualmente.

¹² Acta No 2 de abril 15 de 2014

¹³ Acta No 3 de abril 25 de 2014

¹⁴ Oficio UMV 2442 del 30 de abril ,2687 del 3 de mayo y 2848 del 22 de mayo de 2014.

¹⁵ Acta No 5 de julio 22 de 2014

¹⁶ Acta No 14 de febrero 6 de 2015

¹⁷ Acta No 19 de marzo 18 de 2015

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con el último ajuste realizado al Plan de Trabajo, se tiene previsto instalar 1.785 m³ de mezcla asfáltica en octubre, meta que está demasiado alta al compararse con los rendimientos históricos registrados mensualmente, teniendo en cuenta que la mayor cantidad de metros cúbicos instalados en un mes es de 507, como se registra en el Cuadro No 5.

5. Con corte a marzo 24 de 2015, el contratista tan sólo ha instalado 2.672 m³ (17,04 %) de los 15.684 m³ de mezcla asfáltica contratada.

**CUADRO No. 53
AVANCE CONTRATO No 638 DE 2013 A MARZO 16 DE 2015**

ETAPA	MES	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	No. PARCHES	No. CIV	COSTO
1 ETAPA	Marzo	912,76	48,508	322	60	NO APLICA *
	Abril	358,43	17,335	89	23	NO APLICA*
	Mayo	2411,82	121,561	333	81	NO APLICA*
	Junio	185,58	6,791	28	7	NO APLICA*
	SUBTOTAL	3.868,59	194,195	772	171	
ETAPA	Septiembre	3697,16	266,251	1194	157	200.698.142,00
2 ETAPA	Octubre	6143,68	397,088	1535	184	299.324.790,00
	Noviembre	4940,53	375,527	1414	192	283.072.952,00
	Diciembre	5417,96	427,835	1604	228	322.504.012,00
	ene-15	4234,85	297,294	989	121	224.095.965,00
	feb-15	9266,58	507,011	1374	180	382.182.029,00
	mar-15	3528,65	206,901	867	90	155960359
	SUBTOTAL	37229,41	2477,907	8977	1152	1.867.838.249,00
TOTAL		41.098,00	2672,102	9749	1323	1.867.838.249,00

NO APLICA * La mezcla inyectada no fue recibida a satisfacción , porque no tuvo formula de trabajo

Fuente: UAEMRV-Oficio 1604 de marzo 24 de 2015.

A pesar que han transcurrido 13 de los 17.5 meses del plazo, es decir, el 74.29% del plazo, el contratista tan sólo ha instalado 2.672 m³ (17,04 %) de los 15.684 m³ de mezcla asfáltica contratada, es decir, a marzo 24 de 2015 falta por instalar 13.012 m³ (82.96%).

Con el fin de establecer el avance del Contrato en abril, la UAERMV mediante correo electrónico del 28 abril de 2015 informa:

*“Según lo establecido en el Cronograma de trabajo ajustado en plazo y volumen de acuerdo con el Acta No. 19 de suspensión, realizada al contrato de Ciencia y Tecnología No. 638 de 2013, **el volumen proyectado al día 24 de abril de 2015 es de 3696,18 m³, seguidamente se tiene que el volumen de mezcla inyectado a la misma fecha es de 2982,89, se observa que se ha dejado de inyectar 713.29 m³, resultando el 19,29% de atraso del volumen programado respecto al ejecutado, y en relación del volumen total de mezcla que el contratista debe inyectar***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contractualmente (15.684 m3) existe un retraso del 4.55%.” Negrilla fuera de texto

El atraso correspondiente al mes de abril de 2015, es de 713.29 m3 de mezcla asfáltica, volumen que equivale al 4.55% del volumen total contratado, que es de 15.684 m3 de mezcla asfáltica.

Adicionalmente, se pudo establecer que continúan los problemas respecto del rendimiento diarios, asistencia del personal del Contratista, fallas mecánicas en los equipos, suspensiones en los trabajos por el cargue de los materiales y deficiencias en la capacidad operativa, como se evidenció en el oficio 941 de febrero 23 de 2015 enviado por la Supervisora del Contrato al Contratista:

*“De acuerdo con el registro de los metros cúbicos (M3) de la aplicación de la mezcla inyectada en la semana del 16 al 20 de enero, **se concluye que el rendimiento diario (11.5M3) programado por la firma Green Patcher Colombia SAS no cumple con el rendimiento diario que se viene ejecutando**, el cual en la semana referida, obedece a lo siguiente*

.....

Así mismo, según el reporte del seguimiento realizado a la operación por los ingenieros de apoyo en campo por parte de la supervisión, el rendimiento se ha visto afectado por lo siguiente:

- 1. Asistencia parcial del equipo operativo y/o ingenieros residentes del contratista que se presentó los días lunes, martes, miércoles y jueves en horario diurno y nocturno.*
- 2. Fallas mecánicas intermitentes en los equipos tanto en el turno diurno como en el nocturno, originando operación constante con dos equipos no más.*
- 3. El cargue de los materiales realizado en Bodega del contratista y no en los sitios de ejecución originando suspensión por máquina de dos horas en promedio en cada turno.*
- 4. Desorden en la logística en la operación por parte del contratista, debido a la ausencia del personal requerido para la normal operación*
- 5. Falta de los elementos básicos por parte del contratista (flexos, cámaras y elemento para la demarcación) en la medición de los fallos” Negrilla fuera de texto*

De continuar la ejecución del Contrato con los rendimientos mensuales presentados a la fecha, y con los problemas de orden operativo por parte del Contratista, no se podrán alcanzar los resultados previstos con la suscripción del Contrato, para el arreglo de la malla vial de la ciudad de Bogotá, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniendo en cuenta los hechos relacionados anteriormente, la Entidad mediante correo electrónico de abril 28 de 2015, informa que el 24 de abril se dio inicio la audiencia por el presunto incumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Entidad mediante el oficio No 2004 del 10 de abril de 2015, el cual se encuentra surtiendo las diferentes etapas.

6. Visita de Obra

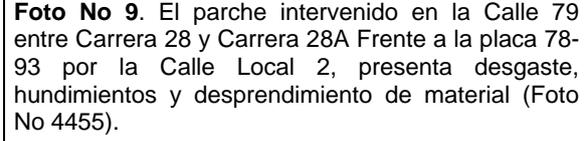
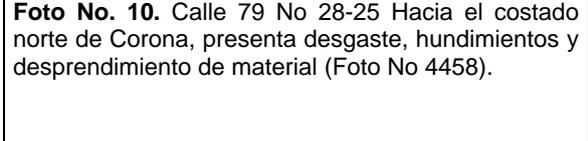
Con el objeto de verificar el estado en que se encuentran los huecos intervenidos desde septiembre de 2014 hasta enero de 2015, el equipo auditor realizó visita el 24 y 25 de marzo del 2015 a las localidades de Usaquén, Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo, en compañía de la Supervisora del Contrato y el especialista en diseño y construcción de vías asignado por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial, para el seguimiento de los parches tapados.

En el siguiente registro fotográfico, se describen y muestran diferentes sectores de la obra.

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 3
VISTA DE OBRA CONTRATODE CIENCIA Y TECNOLOGIA No 638-2013**

	
<p>Foto 1. El parche intervenido en la Carrera 8A No 151-29, presenta desprendimiento de material y desgaste. (Foto No 4258)</p>	<p>Foto No 2 El parche intervenido en la Transversal 1 No 114-23 presenta desprendimiento de material y desgaste. (Foto No 4315)</p>
	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<p>Foto 3. El parche intervenido en la Carrera 7A entre Calle 151 y Calle 152 presenta desprendimiento de material (Foto No 4237)</p>	<p>Foto 4. El parche intervenido en la Calle 153 No 7H-55 presenta desprendimiento de material (Foto No 4297)</p>
	
<p>Foto No 5. El parche intervenido en la Transversal 1 entre Calle 113 y Calle 114 presenta hundimientos (Foto No 4323)</p>	<p>Foto 6. El parche intervenido en la Carrera 47 No 91-18 presenta hundimientos (Foto No 4502)</p>
	
<p>Foto No 7. El parche intervenido en la Calle 43A No 9-06 presenta desgaste, desprendimiento, exudación y sectores con emulsión asfáltica superficial (Foto No 4406)</p>	<p>Foto No 8. El parche intervenido en la Calle 78 No 27A-07, presenta desgaste, desprendimiento, exudación y sectores con emulsión asfáltica superficial (Foto No 4468)</p>
	
<p>Foto No 9. El parche intervenido en la Calle 79 entre Carrera 28 y Carrera 28A Frente a la placa 78-93 por la Calle Local 2, presenta desgaste, hundimientos y desprendimiento de material (Foto No 4455).</p>	<p>Foto No. 10. Calle 79 No 28-25 Hacia el costado norte de Corona, presenta desgaste, hundimientos y desprendimiento de material (Foto No 4458).</p>
	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	
<p>Foto No 11. El parche intervenido en la Carrera 8 A No 151-95 Torres de Bella Isla, no presenta ninguna observación. (Foto No 4283).</p>	<p>Foto No 12. El parche intervenido en la Transversal 1 con Calle 116, no presenta ninguna observación. (Foto No 4306).</p>

Fuente: Visita de Obra

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Durante la visita se inspeccionaron 250 huecos, de los cuales 91 (36,4%) presentan algún tipo de daño, como: desprendimiento de material, piel de cocodrilo, acabado no homogéneo, desgaste, hundimientos, contraflecha, exudación, ondulaciones, entre otras observaciones, como se discrimina en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 54
AVANCE CONTRATO No 638 DE 2013 A MARZO 16 DE 2015

No	DESCRIPCION	No HUECOS	% HUECOS QUE PRESENTA DAÑOS
1	Desprendimiento de material	3	1,20
2	Piel de cocodrilo	1	0,40
3	Acabado no homogéneo	1	0,40
4	Desprendimiento de material y desgaste	27	10,80
5	Sectores defectuosos con hundimientos	5	2,00
6	Sectores con desgaste	11	4,40
7	Hundimiento y desgaste	6	2,40
8	Contraflecha y desprendimiento de material	1	0,40
9	Contraflecha, desprendimiento de material y hundimiento	1	0,40
10	Desprendimientos de material y hundimientos	3	1,20
12	Exudación	1	0,40
13	Desgaste-desprendimientos y sectores con emulsión asfáltica superficial	10	4,00
14	Desgaste, desprendimiento y exudación	5	2,00
15	Ondulaciones, desprendimientos y desgastes	4	1,60
16	Desgaste, desprendimiento, exudación y sectores con emulsión asfáltica superficial	3	1,20
18	Desgaste, hundimientos y desprendimientos de material	7	2,80
19	Emulsión asfáltica superficial, exudación y desprendimiento	1	0,40

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	DESCRIPCION	No HUECOS	% HUECOS QUE PRESENTA DAÑOS
20	Emulsión asfáltica superficial y exudación	1	0,40
TOTAL		91	36,40

Fuente: Visita de Obra

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Es importante anotar, que de los 159 parches que no presentan observaciones, un porcentaje importante presenta un buen terminado, es decir, el área del parche está bien delimitada, no presenta bordes indefinidos y no se presenta contraflechas por fuera del espesor permitido, mientras que los parches restantes, el acabado no es homogéneo. Probablemente, la diferencia en el acabado de los parches pueda obedecer al método de aplicación de la mezcla del operario de la máquina.

Es importante anotar que se verificará por parte de este Órgano de Control, que la Entidad haya adoptado las medidas pertinentes frente a las observaciones encontradas en la visita de obra, toda vez que estas intervenciones ya fueron pagadas al Contratista, de no subsanarse los problemas advertidos, se podrían convertir en un detrimento patrimonial.

Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas en el presente proceso auditor, esta órgano de control seguirá realizando un seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas aplicables a este tipo de intervenciones y a la ejecución del contrato 638 de 2013.

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.2.3.11.1. Hallazgo administrativo porque a pesar de los controles implementados por la Entidad, se siguen presentando algunos problemas de calidad en los parches intervenidos por el Contratista Green Patcher Colombia S.A.S., bajo la ejecución del Contrato de Ciencia y Tecnología No 638 de 2013.

La Contraloría de Bogotá, en la Auditoria Especial realizada en el tercer periodo del 2015, presentó un hallazgo administrativo relacionado con la efectividad de los procedimientos implementados por la UAERMV para controlar la calidad de los materiales suministrados, la preparación y aplicación de la mezcla por parte del Contratista GREEN PATCHER S.A.S. bajo la ejecución del Contrato No 638 de 2013.

En su momento, la Entidad informó que se realizaba control a la calidad a los materiales utilizados, haciendo muestreo de la mezcla inyectada por cada uno de los equipos a los cuales se les efectúan ensayos de contenido de asfalto, granulometría. Así mismo, manifestó que a la emulsión asfáltica se le hacen ensayos de calidad de acuerdo a lo establecido en las especificaciones del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los cuales se comparan con los parámetros establecidos en la fórmula de trabajo.

Además de los controles mencionados anteriormente, la UAERMV informa que se realiza un recorrido en campo de verificación y evaluación del estado de los parches inyectados, siguiendo el método del PCI (Pavement Condition Index) escogido por el IDU para la evaluación del estado de los pavimentos; y por su parte, los ingenieros de apoyo en campo ejercen seguimiento y control en la aplicación de la mezcla.

Sin embargo, en el seguimiento realizado por el equipo auditor, el 24 y 25 de marzo del 2015, a los parches tapados en las localidades de Usaquén, Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo, se observó que de los 250 huecos inspeccionados, 91 huecos, es decir el 36,4%, presentan daños como: desprendimiento de material, piel de cocodrilo, acabado no homogéneo, desgaste, hundimientos, contraflecha, exudación, ondulaciones.

Los parches que presentan problemas requieren ser intervenidos nuevamente, es decir demandan un reproceso, que afecta el rendimiento del Contrato y por ende el arreglo de la malla vial.

Los problemas en los parches intervenidos, pueden estar siendo ocasionados por deficiencias en los controles establecidos e implementados por la Entidad y/o por deficiencias en la aplicación de la mezcla asfáltica de los operarios en los equipos de instalación de mezcla por inyección a presión neumática. Es importante precisar que de no adoptarse los correctivos del caso por la Entidad para evitar que se sigan presentando problemas de calidad en los huecos intervenidos, se pueden ocasionar pérdidas de recursos del Distrito.

Situación que podría genera riesgo para la entidad, lo anterior en contravía a lo contemplado en los literales a), c) y e) del Artículo 5 la Ley 872 de 2003 *“Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”, que establece:*

“Artículo 5 Funcionalidad. El sistema debe permitir.

- a) Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.*
- c) Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas;*
- e) Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.”*

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

La Contraloría no desconoce las revisiones, inspecciones, seguimientos y controles de calidad realizadas por la Entidad, para verificar la calidad de los parches realizados. Sin embargo, se siguen presentando observaciones en algunos de los parches revisados. Lo registrado en el informe de auditoría, corresponde como bien lo dice la UAERMV, a una inspección visual, la cual se realizó durante dos (2) días, toda vez que dentro del proceso auditor no se puede aplicar la metodología a que hace referencia la Entidad.

El porcentaje de daños de 36,54% corresponde al 100% de la muestra seleccionada, que fue de 250 huecos. La muestra seleccionada corresponde a un porcentaje mínimo, respecto a los 15.000 huecos intervenidos a la fecha, debido a que el tiempo establecido para el proceso auditor, no permite inspeccionar una muestra más grande. Así mismo, corresponde a las intervenciones realizadas desde septiembre de 2014 y hasta enero de 2015 y que fueron cancelados al Contratista.

2.2.3.11.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la planeación, toda vez que la Entidad no estableció en los Estudios Previos la obligación del Contratista de entregar previo a la firma del Acta de Inicio, el diseño de la mezcla asfáltica en frío (fórmula de trabajo), para tapar los baches en la malla vial, lo que ocasionó que la UAERMV no contara con el parámetro técnico para recibir los 194,19 metros cúbicos instalados en el período comprendido entre el 13 de marzo y 2 de junio de 2014.*

El 26 de Diciembre de 2013, la Entidad elabora los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para la celebración de un Contrato que tiene objeto, aplicar la Tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá, D.C.

Revisados y analizados los Estudios Previos, se evidencia que:

En el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER se registra

“las ventajas del método de parcheo por inyección a presión neumática fueron evidenciadas en las pruebas que se realizaron por parte de la firma Green Patcher Colombia a las que fue invitada la UAERMV...”

....

“El 31 de octubre de 2013 en instalaciones en batallón de artillería General Francisco Landazábal Reyes, el Contratista Green Patcher S.A.S, realizó unas pruebas de la aplicación de la técnica de parcheo o bacheo de pavimentos, denominada “Green Patcher” novedosa en Colombia....”

En el numeral 2.1.1 *Especificaciones técnicas aplicables*, únicamente se incluye la ficha técnica del equipo y el procedimiento de aplicación de mezcla. Así mismo, se observa que en el numeral 2.2.6 *Obligaciones de las partes*, se establece:

OBLIGACIONES GENERALES

14. *Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, oferta presentada y minuta del contrato.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. *Cumplir estrictamente y con idoneidad, con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las **instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor a partir de la suscripción de la fecha del acta de inicio.** Negrilla fuera de texto.*

Revisada la minuta del Contrato se establece en la “CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

23) *El contratista deberá dar aplicación al siguiente procedimiento de la mezcla, que se realiza de acuerdo a los siguientes pasos:*

.....

2. *Aplicación de mezcla asfáltica: La mezcla asfáltica en frío se hace mediante el mezclado de la gravilla limpia de 6mm de tamaño menor a ¾” a finos que se encuentra en la tolva, la emulsión a temperatura ambiente o ligeramente calentada por el intercambiador de calor, en caso de ser necesario, y almacenada en el tanque y la presión neumática del compresor del equipo.*

En ninguno de los documentos relacionados anteriormente, se establece de forma explícita, clara y precisa la obligación por parte del Contratista de entregar previo a la firma del Acta de Inicio la fórmula de trabajo.

Ahora bien, el 13 de marzo de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, donde se establece:

*“El contrato de ciencia y tecnología No. 638 de 2013 no sólo tiene transferencia de tecnología por aplicación de una nueva tecnología extranjera (numeral 5º del decreto 591 de 1991), sino que también baso su sustento en la innovación, cuando adquirió la Unidad a través de la suscripción del contrato un conocimiento (know how) que consiste por una parte en la observación que los funcionarios de la Unidad realizarán en el acompañamiento para el cumplimiento del contrato, donde se podrá ilustrar como funciona una nueva tecnología en el parcheo; y por otra parte, en la adquisición del conocimiento **de la fórmula de trabajo elaborada por Green Patcher exclusivamente para la ciudad de Bogotá y que se suministrará a partir de la suscripción del Acta de Iniciación,** formula*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que no puede ser aplicada sino en la ciudad de Bogotá por sus características de tiempo, clima, altura y humedad.”

Por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el contrato de ciencia y tecnología No. 638 de 2012 (sic), proceden a suscribir el ACTA DE INICIACIÓN de acuerdo con las siguientes cláusulas:

.....

SEGUNDA: *El contratista GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S, suministrará a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial la fórmula de la mezcla en frío para ser aplicada por presión neumática exclusivamente a través de los equipos “velocity” con anterioridad a la aplicación de dicha mezcla para realizar la (sic) actividades de parcheo como un compromiso que se deriva de la transferencia de tecnología pactada en el presente contrato y para que la parte técnica pueda realizar su labor de vigilancia sobre el cumplimiento del Contrato” (Negrilla fuera de texto).*

El 1 de septiembre de 2014, es decir, después de cinco meses y medio de haberse iniciado la ejecución del Contrato, GREEN PATCHER hace entrega de la fórmula mediante el oficio radicado UMV No 20140116014691, incumpliendo lo establecido en el Acta de Inicio firmada el 13 de marzo de 2014, donde se registra que debía entregarla *con “anterioridad a la aplicación de dicha mezcla”*. Este incumplimiento, ocasiona que la UAERMV careciera de criterios y parámetros técnicos para recibir los trabajos realizados.

El hecho que la fórmula de trabajo no haya sido entregada de forma oportuna, ocasionó que la UMV no pudiera verificar la calidad de la mezcla inyectada, y por lo tanto, no aprobara para el pago los metros cúbicos instalados en el período comprendido entre el 13 de marzo y 2 de junio de 2014, como lo informa en los siguientes términos la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local al Gerente de Operaciones de Green Patcher, mediante oficio de Agosto 13 de 2014:

*“.. es necesario precisar y aclarar que la fórmula de trabajo de la mezcla asfáltica aplicada por inyección a presión neumática es indispensable para establecer un marco teórico de verificación y así determinar la calidad de los trabajos realizados bajos las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y requeridas tal como se determina en el acta de inicio, se debió entregar la fórmula de trabajo de la mezcla a implementar con el propósito de verificar la calidad de los materiales de la misma, lo cual hasta el día de hoy no se ha hecho entrega, por tal razón se aclara que **la mezcla instalada en el registro remitido no contó con ese parámetro técnico por lo cual la UMV no pudo verificar la calidad de la mezcla inyectada, tal como se reiteró con anterioridad en los oficios del 22 de mayo y 13 de junio de 2014 con radicados 2843 y 3361, respectivamente.***

También es pertinente resaltar lo manifestado por el contratista en ejercicio del derecho de defensa en la audiencia de incumplimiento celebrada el 24 de junio de los corrientes, en la cual indicó lo siguiente: “... **que son**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conscientes de no presentar la aprobación de los huecos porque tienen falencias debido al material o emulsión en consecuencia harán las correcciones respectivas.” (Pág. 9 de 54), “... que la fórmula la encontraron dos semanas antes de la fecha de la presente audiencia... que los huecos que se repararon con el material defectuoso, serán reparados nuevamente”. (Pág 10 de 54)

*Por lo anterior resulta improcedente la pretensión de aprobación de las cantidades ejecutadas en el periodo solicitado, toda vez que es claro para la UMV concluir que a la fecha de consecución de la fórmula de la mezcla es posterior a las aplicaciones en campo de la misma realizadas por el contratista, **y por tanto esta actividad fue desarrollada sin el lleno de requisitos técnicos de calidad que soportan la fórmula de trabajo definitiva**, además del incumplimiento respecto a su entrega pues en la actualidad la entidad no cuenta con ella para el recibo a satisfacción de los trabajos.” (Negrilla fuera de texto).*

Los hechos relacionados anteriormente, vulneran el Orden Legal en materia de Contratación Pública, como es la planeación. Si bien es cierto, el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá No.1-2015-10972 del 25 de mayo de 2015, la observación inicialmente planteada se mantiene, toda vez que no se estableció en forma puntual, clara y precisa la entrega de la **fórmula de trabajo** en los Estudios Previos, ya que la UAERMV se limitó hacer referencia a la siguiente especificación técnica del IDU, en los siguientes términos:

“La Entidad entrega la especificación técnica IDU. ET-571-13 “PARCHEO MECANIZADO” en el acápite 2.1.1 de los Estudios Previos, para que se a la base y soporte de la estructuración de la fórmula de trabajo por parte del contratista, y así se ajuste a las condiciones meteorológicas de la ciudad de Bogotá, la cual fue solicitada por la Entidad para el seguimiento, control y supervisión de la calidad dela mezcla inyectada.”

Así las cosas, no se estableció en los estudios previos, ni en el clausulado del contrato, la obligación del contratista de proveer la fórmula de trabajo o diseño de la mezcla, previo al inicio de la ejecución de la prestación contratada. Ahora bien, es pertinente precisar que el referido diseño de mezcla, debía definir las cantidades (proporciones) de los materiales que la componen, como son: agregado (grava fina) y el ligante asfáltico (emulsión asfáltica catiónica rompimiento rápido).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bajo esta perspectiva, el juicio de reproche se concreta en la falta de previsión y planeación de exigir oportunamente al contratista la fórmula de trabajo requerida, evitando la instalación de mezcla sin que la entidad tuviera parámetros de comparación para recibirla a satisfacción.

2.2.3.11.3. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$236.120.304, por el pago del impuesto del 16% de IVA en un contrato de ciencia y tecnología, lo cual constituye una erogación injustificada, antieconómica e ineficiente ya que el contrato celebrado realmente fue de obra pública, y el procedimiento precontractual es una licitación pública donde no hay lugar a cancelar el referido impuesto.*

La Contraloría de Bogotá desde febrero de 2014, conceptuó que el Contrato No 638 de 2013, no es un Contrato de Ciencia y Tecnología sino un Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la Función de Advertencia 10000-03764 de febrero 25 de 2014, que textualmente dice:

“Conforme lo conoció esta Contraloría, con fecha 27 de diciembre de 2013, la UAERMV suscribió con la sociedad Green Patcher Colombia S.A.S., el Contrato 638, el que conforme a la CLAUSULA PRIMERA, tiene por objeto:

“(…)EL CONTRATISTA se obliga para con la UAERMV a “APLICAR LA TECNOLOGIA DE PARCHEO POR INYECCION A PRESION NEUMATICA PARA ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.” (Subrayado fuera de texto). Contrato que tiene un plazo de ejecución de seis meses y un valor de \$11.800 millones.

Examinado el contenido y alcance tanto del objeto como de las obligaciones del contratista, previstas en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, se tiene que en criterio de esta Contraloría, el referido contrato no es de ciencia y tecnología, sino de obra pública, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que de manera expresa señala:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.
(Negrillas, cursivas y subrayas fuera de texto).

No hay duda que en el caso que nos ocupa, la actividad de reparcho objeto del contrato, alude específicamente al mantenimiento de las vías, lo que implica en la práctica la ejecución de un trabajo material como lo señala la norma en cita.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*Prueba que se trata de un contrato de obra y no de ciencia y tecnología, es la forma de pago contractualmente pactada en el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA SEXTA-DESEMBOLSO, en la cual se estipuló: **“PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: La UAERMV pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de acuerdo con la aplicación de mezcla asfáltica fría por m³ compactado.”***

Lo anterior, como quiera que la unidad determinada para el pago al contratista hace referencia a una medida de volumen como lo es el m³; tan cierto es que en la propuesta presentada por el mismo alude precisamente a los siguientes tres ítems:

- 1. Tipo de la Obra Pública:* **“Contrato de Obra a Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparcho de calles, avenidas, carreteras de la Municipalidad de Bogotá, D.C...”**
- 3. Volumen de la Obra.* **“Aplicación de 15.684 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío aplicada por presión neumática en las calles y avenidas, principales, secundarias y terciarias de la Municipalidad de Bogotá, D.C.”**
- 4. Precio Unitario por Metro Cúbico:* **“Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (\$649,824) por metro cúbico...”**

Ítems, que refieren que el tipo de contrato no es otro que el de obra pública, a precios unitarios, dado que conforme lo señala la propuesta presentada, es responsabilidad del contratista realizar actividades para la prestación de servicios de mantenimiento y reparcho de calles, avenidas, carreteras de la ciudad de Bogotá, D.C.; propuesta que hace parte del contrato, conforme expresamente lo establece la CLÁUSULA PRIMERA del mismo.

En igual sentido, aluden los “ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA”, los cuales en el numeral 2.1.1, relativo a las Especificaciones técnicas aplicables, se hace alusión a una de las actividades del mantenimiento de vías, cuando allí se señala: “(...) Realizar parcheo por inyección a presión neumática...” (Subrayado fuera de texto); actividad ésta que da cuenta de un contrato de obra pública.

Luego, no se requieren mayores esfuerzos para inferir que las obligaciones del contratista en materia del reparcho de las vías intermedias y locales de la ciudad con el pretendido fin de mejorar su movilidad, informan que estamos frente a un contrato de obra pública y no de ciencia y tecnología como lo pretendió hacer ver la UARMV, en consideración a los señalados aspectos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

antes descritos, relativos a la unidad de medida tomada para el pago al contratista, cual es el M3 y los términos de la misma propuesta que fue presentada a la entidad.

Asunto al cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, hizo referencia en el Concepto 1439 del 18 de julio 2002 C.P., relacionado con la modalidad de pago precios unitarios en la obra pública, en los siguientes términos:

“(…) En cambio por precios unitarios, es aquel contrato en el cual se pacta el valor de las diferentes unidades primarias de obra que deben realizarse, tales como el metro cúbico de remoción o movimiento de tierras, el metro cuadrado de muros, el metro lineal de instalación de tubería, etc., calculando cuánto vale la ejecución de cada una de estas y el costo directo total del contrato, será el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades de obra ejecutadas y de sumar todos los ítems necesarios para dicha ejecución”.

De ahí, que esta Contraloría considere que, independientemente de la modalidad del pago en un contrato de obra pública que se elija, con los precios unitarios básicos se llega a determinar el costo total de la obra ejecutada; modalidad de pago que en el caso que nos ocupa informa que la sociedad Green Patcher, ha asumido obligaciones propias de un contrato de Obra Pública.

Razones de más que nos llevan a afirmar que las actividades a que alude el objeto contratado, como lo es la del reparcho de las vías en la malla vial intermedia y local de la ciudad, no implican el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como la prevista en el numeral 5º del artículo 2º del Decreto 591 de 1991¹⁸, en la que se pretende apoyar la UARMV, la cual es del siguiente alcance:

“(…) 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.”

Lo anterior, por cuanto en el presente caso la sociedad contratista Green Patcher Colombia S.A.S., se obligó para con el Distrito Capital a desarrollar la actividad del reparcho de las vías con la aplicación de mezcla asfáltica en frío mediante inyección neumática; práctica que se viene aplicando a nivel mundial hace más de 15 años, lo cual enseña que el Distrito Capital no está frente a una nueva tecnología, como lo exige la norma antes transcrita, con el

¹⁸ “Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.”

“Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

agravante que en el presente caso la sociedad contratista ni siquiera es la propietaria de la máquina de bacheo, sino arrendataria.

Lo anterior, a pesar que en el mundo existen no menos de seis firmas proveedoras de máquinas para la aplicación mezcla asfáltica por inyección neumática, como las registradas en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 55
RELACION DE MARCAS DE EQUIPOS DE INYECCION NEUMATICA**

Marca de Equipo	País de Origen	Rendimiento
Schwarze Industries	USA	No reporta, garantiza compactación del 55%
Bergkamp, Pavement preervation solutions	USA	No reporta, incluye equipo accesorio de limpieza y compactación
Python Manufacturing	Canadá	Tapa un agujero medio en 2 minutos, incluye fabricación de mezcla, extendido y compactación.
Jetpatcher	UK	2.4 m3 por hora
Speedcrafts Pothole Repairing Machine	India	Área de trabajo 100m2
Crafco	USA	7 Toneladas de asfalto/hora, alcance de trabajo 118 m2. Disponibilidad en Colombia

Fuente Informe Actividades de parcheo y bacheo IDU. Agosto 2013.

Luego, en razón a lo anteriormente afirmado, no es clara cuál es la nueva tecnología que con ocasión de la suscripción del aludido contrato le va a quedar a la ciudad, si como se dijo, a la UARMV una vez terminado el mismo no va a disponer de dicha máquina y la aplicación de la referida mezcla no implica la adquisición o transferencia de tecnología en materia del reparcho de vías.

Así las cosas, es materia de cuestionamiento que la UARMV, con abierta inobservancia de los principios de la Contratación Estatal, como los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, hubiese procedido a la suscripción del denominado Contrato de Ciencia y Tecnología 638, sin darse las previsiones del artículo 2º del Decreto 591 de 1991, sólo con la finalidad de eludir la modalidad de selección que constituye la Licitación Pública, a que estaba obligada en tratándose del Contrato de Obra Pública, como también por el afán de comprometer el presupuesto de la Entidad, ad portas del cierre de la vigencia.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital-PAD 2014 Ciclo I, éste Órgano de Control realizó una Visita Fiscal, y le hizo entrega a la Entidad del Informe Final mediante el 26 febrero 25 2014, mediante el oficio con Radicación # 2-2014-03086, en el cual se estableció:

“En primer lugar, en relación a la normatividad aplicable a los contratos estatales, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales “se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”. Por lo tanto, los contratos estatales se regirán por el Código de Comercio y el Código Civil salvo lo particularmente regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.

Del mismo modo, el Código Civil en el artículo 1501 regula los elementos esenciales, naturales y accidentales de los contratos, señalando:

*“Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. **Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente;** son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Así mismo, el inciso primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”.

A su vez, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dota de disciplina jurídica específica al contrato de obra de la siguiente forma:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

De conformidad con lo anterior, es elemento esencial constitutivo de todo contrato de obra pública la construcción, mantenimiento, instalación y/o la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, es decir, es de la esencia la elaboración o realización de un bien determinado, de manera tal que el contratista se obliga frente a la entidad contratante a elaborar dicho bien con las características que se hayan establecido en el contrato, y este último se obliga a pagar la retribución pactada a favor del contratista, independientemente de la modalidad de ejecución y pago.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así, para efectos que un acuerdo de voluntades se constituya realmente en un contrato de obra, es requisito sine qua non que la declaración de voluntad emitida por las partes comprenda el elemento esencial de materializar o realizar un trabajo material, ya sea de construcción, mantenimiento o instalación a cargo del contratista, de tal forma que la responsabilidad de este último consista en el cumplimiento de la entrega de una obra ejecutada o terminada como producto final.

Además, en virtud de la celebración de un contrato de obra, el contratista asume la obligación principal y específica de elaborar, construir o ejecutar la obra convenida en su integridad, según las especificaciones que se hubieran establecido en el contrato. En efecto, la obra es un bien creado por la actividad o labor desempeñada por el contratista, la cual constituye la causa de contratación en aras de satisfacer la necesidad de construir, reparar o instalar el bien pretendido por la administración. En consecuencia, la responsabilidad del contratista gravita en la entrega final y completa de un trabajo material u obra pretendida por la entidad contratante, contrario sensu, si el contrato no tiene por objeto la ejecución de una obra o trabajo material, estaríamos analizando una modalidad contractual distinta de la regulada en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En el caso en concreto, el mal nominado contrato No. 638 de 2013 es sustancialmente un contrato de obra, toda vez que cumple con los elementos esenciales anteriormente descritos que cuenta con nominación y tipicidad legal en la pluricitada ley por las siguientes razones:

A. *En la propuesta presentada por la empresa Green Patcher se estableció:*

- “
- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Tipo de Obra Pública: | Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparacheo de calles, avenidas, carreteras de la ciudad de Bogotá, D.C..... |
| 2. Volumen de Obra. | Aplicación de 15.684 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío aplicada por presión neumática en las calles y avenidas, principales, secundarias y terciarias de la Municipalidad de Bogotá, D.C. |
| 3. Precio Unitario por Metro Cubico: | Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (\$649,824) por metro cubico... “ |

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se puede observar, es responsabilidad del contratista realizar actividades para la prestación de servicios de mantenimiento y reparcho de calles, avenidas, carreteras de la ciudad de Bogotá, D.C, responsabilidad esta que quedó constituida en la minuta del contrato cuando en la cláusula primera “.. APLICAR LA TECNOLOGIA DE PARCHEO POR INYECCION A PRESION NEUMATICA PARA ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato...”. (Subrayado fuera de texto).

Complemento de lo anterior se observa en los “ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA” que en el numeral “2.1.1 Especificaciones técnicas aplicables. Realizar parcheo por inyección a presión neumática..”, actividad esta que corresponde a un contrato de obra.

Conforme a lo anterior, el mismo objeto es claro, cristalino, perspicuo y evidente al determinar que la responsabilidad de ejecutar las actividades materiales de mantenimiento es del contratista.

- B. En los “ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA” en el numeral 6, artículo 2 del Acuerdo 11 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se establece “6. Fomentar la investigación científica y tecnológica en materia de mantenimiento y rehabilitación de malla vial”, entendiéndose como Investigación científica el nombre general que recibe, el largo y complejo proceso en el cual, los avances científicos son el resultado de la aplicación del método científico para resolver problemas o tratar de explicar determinadas observaciones. Existe también la investigación tecnológica, que emplea el conocimiento científico para el desarrollo de “tecnologías blandas o duras”, definición esta que no se refleja en el objeto ni en las actividades a realizar por parte del contratista.

El Decreto 591 de 1991 en su artículo 2 define: “Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes:... 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.”, por lo tanto se debe cumplir con todas las acciones a que hace referencia el citado artículo, y que se encuentran subrayados, no obstante en la contratación del equipo que realizara las actividades de aplicación de mezcla asfáltica en frío no se cumple con todos los postulados citados.

Lo anterior se corrobora en que la maquinaria para la aplicación de la técnica de inyección para parcheo, se viene utilizando en otros países

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

hace más de una década, por lo tanto no es ninguna tecnología nueva, a nivel mundial se pueden encontrar diferentes marcas y equipos que se convierten en alternativas viables para atender de manera eficiente la reparación de capas de rodadura en pavimentos.¹⁹

En la siguiente tabla se resume la información básica para algunos de los equipos que utilizan la técnica de inyección para parcheo/bacheo (se les denomina genéricamente como máquinas bacheadoras o unidades de bacheo) disponibles a nivel internacional:

**CUADRO No. 56
RELACION DE MARCAS DE EQUIPOS DE INYECCION NEUMATICA**

Marca de Equipo	País de Origen	Rendimiento
Schwarze Industries	USA	No reporta, garantiza compactación del 55%
Bergkamp, Pavement preervation solutions	USA	No reporta, incluye equipo accesorio de limpieza y compactación
Python Manufacturing	Canada	Tapa un agujero medio en 2 minutos, incluye fabricación de mezcla, extendido y compactación.
Jetpatcher	UK	2.4 m3 por hora
Speedcrafts Pothole Repairing Machine	India	Area de trabajo 100m2
Crafco	USA	7 Toneladas de asfalto/hora, alcance de trabajo 118 m2. Disponibilidad en Colombia

Fuente Informe Actividades de parcheo y bacheo IDU. Agosto 2013

La tecnología de inyección no es utilizada en Colombia, sin embargo, se identifican entidades con Cámara de Comercio para la venta y distribución de equipos de inyección (ej. Grúas y Equipos SAS). Uno de los equipos objeto del análisis de mercado, no es integrado al vehículo automotor pero se adecua a manera de tráiler. Su costo en Bogotá es de US\$110.000 más impuestos de importación y toma entre 4 a 6 semanas para estar en el sitio una vez firmada orden de compra.²⁰

- C. En los “ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA” realizados el día 26 de diciembre de 2013, un (1) día antes de la firma del contrato 638 de 2013, se hace alusión a “En documento del 18 de noviembre de 2013, Green Patcher Colombia S.A.S. presenta sus servicios indicando que se trata del servicio de reparcho y mantenimiento de calles “mediante el uso único y exclusivo de la tecnología de reparación de pavimentos a través de la aplicación de mezcla asfáltica en frío

¹⁹ Informe Actividades de Parcheo y Bacheo. Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Agosto de 2013

²⁰ Informe Actividades de Parcheo y Bacheo. Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Agosto de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inyectada por presión neumática conocida como “Velocity Patching”. Agrega el documento que la empresa Green Patcher es la licenciataria en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos de autos.”, afirmaciones estas que crecen de legitimidad porque la técnica de inyección neumática no es de uso único y exclusivo de esta firma, porque como lo hemos mencionado anteriormente esta tecnología se viene aplicando a nivel mundial desde hace más de una década y se encuentran en el mercado diferentes marcas y equipos que realizan la actividad de inyección de mezcla asfáltica a presión neumática.

Con respecto a que poseen la licenciatara en exclusividad de los derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos de autor, se desvirtúa en el documento presentado el día 26 de diciembre de 2013 por el abogado especialista en propiedad intelectual, Dr. Juan David Castro Garcia, en donde plasma “2. En relación con la condición de oferente único. En relación con la información que ha suministrado, hasta el día de hoy, la sociedad Green Patcher Colombia en relación con los derechos de propiedad intelectual de los cuales dispone Velocity UK se concluye que, al no ser titular de derechos exclusivos de propiedad intelectual necesarios para proveer el servicio relativo al contrato en cuestión, no sería posible considerar a GPC como oferente único dentro del tenor del artículo 3.4.2.4.1. del decreto 734 de 2012”.

- D. *Otro aspecto relevante para desvirtuar la naturaleza del contrato objeto de estudio, es la modalidad de pago regulada en el parágrafo segundo, clausula sexta de la minuta de contrato "PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: La UAERMV pagara al CONTRATISTA el valor de este contrato de acuerdo con la aplicación de mezcla asfáltica fría por m3 compactado. FORMA DE PAGO._Prevía programación del Plan Anual de Caja (PAC), se cancelara mensualmente por periodo vencido y m3 compactado recibido a satisfacción,...”, aunque nuestro sistema normativo consagra libertad contractual para acordar la modalidad de ejecución y pago en los contratos de obra; verbigracia, precios unitarios, precio global fijo, administración delegada, concesión de obra pública o llave en mano; la remuneración o contraprestación del contratista versa sobre prestaciones de mantenimiento y/o realización de un trabajo material, en este caso, parágrafo citado adopta como modalidad de pago el m3 de mezcla compactada.*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1439 del 18 de julio 2002 C.P. María Elena Giraldo Gómez, en relación a la modalidad de pago precios unitarios en la obra pública, señala:

“(...) En cambio por precios unitarios, es aquel contrato en el cual se pacta el valor de las diferentes unidades primarias de obra que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

deben realizarse, tales como el metro cúbico de remoción o movimiento de tierras, el metro cuadrado de muros, el metro lineal de instalación de tubería, etc., calculando cuánto vale la ejecución de cada una de estas y el costo directo total del contrato, será el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades de obra ejecutadas y de sumar todos los ítems necesarios para dicha ejecución”.

En virtud de lo anterior, independientemente de la libertad en la modalidad del pago en un contrato de obra pública, los precios unitarios básicos retribuyen la ejecución de unidades primarias de obra requeridas, lo cual aclara que sustancialmente la firma Green Patcher responde por obligaciones propias de un contrato de obra.

En ese orden de ideas, una vez explicados los argumentos jurídicos por los cuales la Contraloría de Bogotá D.C. considera que el contrato No. 638 de 2013 es de obra, procederemos a determinar la naturaleza del mismo, toda vez que se constituye en un punto medular para nuestra presunta observación.

El Código Civil en el artículo 1618 y 1621 prescriben dos reglas de suma importancia para la interpretación de los contratos: i) La prevalencia de la intención de los contratantes sobre lo literal de las palabras ii) La interpretación de los contratos deberá sujetarse a la que mejor cuadre con la naturaleza del contrato. En consecuencia, para determinar la naturaleza material y no formal del contrato No.638 de 2013, es necesario analizar los elementos esenciales del mismo, a fin de precisar los verdaderos efectos vinculantes del contenido de sus obligaciones y sus consecuencias jurídicas.

Ahora bien, si el elemento esencial es la prestación de servicios de mantenimiento y reparcho de calles, de la ciudad de Bogotá D.C. mediante la utilización del método aplicación de mezcla en frío por inyección a presión neumática, y tal como lo establece el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, el objeto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UMV es programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial del Distrito Capital, por consiguiente, el contrato No. 638 de 2013 es un contrato de obra para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad contratante, el cual cuenta con nominación y tipicidad legal autónoma en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En síntesis, para la Contraloría Distrital el contrato No. 638 de 2013 material o sustancialmente es un contrato de obra cuyo objeto, alcance, régimen obligacional y actividades ejecutadas por el contratista, se adecuan a la definición legal prevista en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En lo concerniente al precio estimado en la página 4 del “CONCEPTO SOBRE CONTRATACION POR CIENCIA Y TECNOLOGIA”, emitido por el abogado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ernesto Matallana Camacho el día 26 de diciembre de 2013, hace referencia a “Este tipo de intervención tiene un costo aproximado por metro cuadrado de \$72.528 para la UAERMV y de \$91.711 para el IDU, esto es un costo aproximado por metro cubico de \$964.622 para la UAERMV y \$1.192.243 para el IDU”, cifras estas que entraremos a continuación a desvirtuar.

En este punto es conveniente aclarar que las actividades que realizara la firma Green Patcher Colombia SAS consiste en parcheo, tal como quedó establecido en la propuesta presentada por esta firma y en los estudios previos, así mismo la definición que se hace en la sección 571-13 de la especificación técnica de parcheo mecanizado, documento expedido por el IDU mediante Resolución No. 3243 de diciembre 18 de 2013, que especifica “Describir el proceso de reparación de pequeñas áreas fracturadas de las carpetas asfálticas (parcheo), empleando equipos, maquinas bacheadoras/parcheadoras o unidades de parcheo. La reparación de la carpeta asfáltica se realiza usando mezclas asfálticas en frio o en caliente.”, en este documento también se especifica que esta actividad corresponde únicamente a las intervenciones superficiales que buscan garantizar la movilidad. Corroborando la anterior en los estudios previos se indica que cuando se realice bacheo el contratista cobrara el m³ de mezcla asfáltica en baches intervenidos “OBLIGACIONES ESPECIFICAS....17. Indicar en el reporte los m³ compactados sobre huecos que requieran intervenciones adicionales a la reparación de la carpeta asfáltica (Intervención o reparación de la base o subbase).”.

Ahora bien, la Ley 21 de 1992 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1993” establece en el Artículo 100:

“Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

Durante la auditoria se verificó que el Contratista GREEN PATCHER S.A.S, a marzo 30 de 2015, presentó facturas por valor de \$1.475.750.304, de los cuales \$236.120.048,64 corresponden al IVA. Dichas facturas fueron canceladas por la UAERMV a través de siete (7) órdenes de pago, como se discrimina a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 57
CONSOLIDADO DE PAGOS DEL CONTRATO No 638 DE 2013 A MARZO 30 DE 2015

ORDEN DE PAGO No	FECHA	VALORES PARA EFECTOS DEL CONTRATO						
		BASE	IVA	VALOR TOTAL FACTURA	VR RETEGARANTIA 5% SOBRE EL VALOR TOTAL FACTURA	VALOR BRUTO = VR TOTAL FACTURA - VR RETEGARANTIA	VR TOTAL DESCUENTOS	VALOR NETO= VR BRUTO - VR TOTAL DESCUENTOS
		A	B	C=(A+B)	D= (C*0.05 %)	E=(C-D)	F	G=(E-F)
4496	Diciembre 29 de 2014	173.015.640	27.682.502	200.698.142	10.034.907	190.663.235	27.838.215	162.825.020
4497	Diciembre 29 de 2014	258.038.612	41.286.178	299.324.790	14.966.239	284.358.550	41.518.412	242.840.138
278	Febrero 19 de 2015	244.028.407	39.044.545	283.072.952	14.153.648	268.919.304	39.264.171	229.655.133
279	Febrero 19 de 2015	100.066.398	16.010.624	116.077.021	5.803.851	110.273.171	16.100.684	94.172.487
280	Febrero 19 de 2015	177.947.804	28.471.649	206.419.453	10.320.973	196.098.480	28.631.801	167.466.679
281	Febrero 19 de 2015	193.186.177	30.909.788	224.095.965	11.204.798	212.891.167	31.083.656	181.807.511
607	Marzo 30 de 2015	329.467.266	52.714.763	382.182.029	19.109.101	363.072.927	53.011.282	310.061.645
		1.475.750.304,00	236.120.048,64	1.711.870.351,64	85.593.517,58	1.626.276.834,06	237.448.221,00	1.388.828.613,06

Fuente: UAERMV-Ordenes de pago

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Los hechos relacionados anteriormente, permiten concluir que de haberse seleccionado al Contratista a través de un proceso de Licitación Pública, la Entidad no estaría obligada a pagar por concepto de IVA la suma de \$1.630.696.848, recursos que alcanzarían para pagar la instalación de 2.509 m³, a razón de \$649.824 por m³.

En ese orden de ideas el pago realizado por la Entidad al Contratista en la cuantía de \$236.120.048,64 por concepto de IVA, se convierte en un detrimento al patrimonio de las arcas del Distrito, por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Una vez analizada la respuesta de la entidad mediante oficio #1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, este organismo de control confirma el hallazgo.

Los argumentos expuestos por la Entidad no desvirtúan el criterio de esta Contraloría, con respecto a que el referido contrato no es de ciencia y tecnología, sino de obra pública. La actividad de reparcho alude específicamente al mantenimiento de las vías, lo que implica en la práctica la ejecución de un trabajo material. Así, otra prueba de que se trata de un contrato de obra, es la forma de pago por m³ compactado de mezcla asfáltica fría, modalidad de pago, que en el caso que nos ocupa informa que la sociedad Green Patcher, ha asumido obligaciones propias de un contrato de Obra Pública.

Así mismo, las actividades a que alude el objeto contratado, como lo es la del reparcho de las vías en la malla vial intermedia y local de la ciudad, no implican el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como la prevista

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en el numeral 5º del artículo 2º del Decreto 591 de 1991²¹, en la que se pretende apoyar la UARMV.

Se mantiene el criterio respecto que el pago del IVA es una erogación injustificada, antieconómica e ineficiente, debido a la omisión de la Entidad, al no realizar un proceso de licitación pública para suscribir el Contrato, y seleccionar la modalidad de Contratación Directa, para suscribir el Contrato como de ciencia y tecnología.

2.2.3.12. CONTRATO DE OBRA NO. 647 DE 2013

En desarrollo de la actual Auditoría de Regularidad, Periodo I, PAD 2015 practicada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, se realizó la evaluación al contrato No. 647 de 2013, conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante oficio 1023 UAERMV de 26 de febrero de 2015 y oficio 1692 de marzo 27 de 2015, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 58
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA No. 647 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA-LP 11 DE 2012
TIPO DE CONTRATO	Obra
CONTRATO No	647 de 2013
OBJETO:	CONTRATAR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN EL BARRIO TRES REYES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL OBRAS 2013
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	CC 51.675.840
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2013
FECHA DE INICIO	03 de marzo de 2014
PLAZO:	Seis (6) meses
FECHA DE TERMINACION	2 de septiembre de 2014
PRORROGA 1 de septiembre 1 de 2014	Dos (2) meses
PRORROGA 2 de octubre 31 de 2014	Cuarenta y cinco (45) días
PLAZO TERMINACION ACTUAL	18 de diciembre de 2014
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 5.210.442.098
VALOR ANTICIPO 40% CONTRATO	\$ 2.084.176.839

²¹ "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas."

"Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas."

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
VALOR ADICION de octubre 31 de 2014	\$ 729.742.504
VALOR ACTUAL	\$ 5.940.184.602
INTERVENTORIA	CONSORCIO VICMAN
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ARBOLEDA CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	CC 10.529.478
SUPERVISOR	ING. JORGE NAVARRO WOLFF

Fuente: UMV contrato No. 647-2013
Elaboró: Equipo Visita Fiscal

2.2.3.12.1. Hallazgo *Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el principio de planeación en la Licitación pública LP-011 de 2012, generando suspensión del proceso licitatorio por 10 meses y ocasionando demoras en la ejecución de las obras.*

El 14 de noviembre de 2012 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV presenta el documento ESTUDIOS PREVIOS de fecha noviembre de 2012, en donde se establece como necesidad a satisfacer lo consignado en el PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS PARA BOGOTA D.C. 2012-2016 BOGOTA HUMANA, en donde se establece que “... *atendiendo al reporte que tiene el FOPAE de sitios críticos prioritarios para intervenir y que presentan afectación por procesos de remoción en masa, por cusas de las temporadas invernales durante los meses de Noviembre Diciembre de 2010, y los meses de Abril y mayo de 2011, la UAERMV, con recursos provenientes de la suscripción de Convenios Interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local, entre ellos el FDL de Ciudad Bolívar, los cuales se encuentran vigentes, priorizó la contratación de los estudios y diseños de obras de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa ...*

... la UAERMV mediante un proceso de Licitación Pública basado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suscribió el contrato de consultoría No. 085 de 2010 con la firma Consorcio Mitigación 2010, en el cual se elaboraron los estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa, con presupuesto y especificaciones técnicas de construcción para los diferentes sectores críticos en la ciudad de Bogotá D.C.”...”

Al respecto es preciso señalar que UAERMV suscribe el contrato 085 de 2010, que tenía por objeto las INTERVENCIONES INTEGRALES PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR, RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTOBAL, SANTA FE, USME Y USAQUEN DE LA CIUDAD DE BOGOTA, que incluía Estudios, Diseños y Construcción de obras. El contrato fue recibido el 19 de julio de 2012 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

En el mismo estudio en el numeral 5. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se precisa que se utilizó el presupuesto de obra presentado por el CONSORCIO OBRAS 2010, actualizado por la UAERMV a precios 2013, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 59
VALOR PRESUPUESTO INICIAL

No.	Estudios previos de 14 nov 2012	Valor presupuesto
1	Sector Tres Reyes	2.519.775.990
	Calle 62G sur No. 76D - 27	
	Diagonal 62G sur No. 77 - 17	
	AIU 27%	680.339.517
	SUBTOTAL	3.200.115.507
2	Sector Tres Reyes	2.090.041.446
	Calle 62C sur No. Con carrera 77B	
	AIU 27%	564.311.190
	SUBTOTAL	2.654.352.636
	TOTAL	5.854.468.144

Fuente: Documento Estudios Previos

Posteriormente, y de manera simultáneamente con la fecha de apertura de la licitación pública 011-2012, 28 de diciembre de 2012, la UAERMV presenta un nuevo documento AJUSTE ESTUDIOS PREVIOS con el fin de ajustar las cantidades y por ende el presupuesto establecido inicialmente, como se indica *“Una vez publicado el documento en el SECOP junto con el Proyecto Pliego de Condiciones y su Anexo Técnico, se realizó una revisión frente a las cantidades de obra y valor del presupuesto inicialmente establecido para la Licitación, en conjunto con el diseñador de la obra, variándose diversos aspectos que generaron que el Presupuesto Oficial inicialmente establecido variara, frente al proyectado en el Estudio Previo inicial.”*

Es así, que de acuerdo al ajuste realizado el nuevo presupuesto se reduce a \$5.300.799.386, como se presenta a continuación:

CUADRO No. 60
VALOR PRESUPUESTO AJUSTADO

No.	Estudios previos de 22 dic 2012	Valor presupuesto
1	Sector Tres Reyes	2.258.061.883
	Calle 62G sur No. 76D - 27	
	Diagonal 62G sur No. 77 - 17	
	AIU 27%	609.676.708
	SUBTOTAL	2.867.738.591
2	Sector Tres Reyes	1.915.795.901
	Calle 62C sur No. Con carrera 77B	
	AIU 27%	517.264.893
	SUBTOTAL	2.433.060.794
	TOTAL	5.300.799.386

Fuente: Documento Ajuste Estudios Previos

La UAERMV mediante Resolución 707 de 27 de diciembre de 2012 ordena la apertura de la licitación 011 de 2012 el 28 de diciembre de 2012, por valor de \$5.300.799.386 con el CDP No. 804 de 11 de diciembre de 2012, para la construcción de obras de mitigación de riesgo por procesos de remoción en masa en el barrio Tres Reyes de la localidad de Ciudad Bolívar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El pliego de condiciones definitivo de la licitación 011 de 2012, presenta el siguiente cronograma, con el fin de adelantar las etapas propias del proceso licitatorio, así:

**CUADRO No. 61
CRONOGRAMA LP-011-2012**

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACIÓN Aviso de convocatoria Estudios Previos Proyecto de Pliego de Condiciones Anexo Técnico	15 al 28 de noviembre de 2012	https://www.contratos.gov.co https://www.umv.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 al 28 de noviembre de 2012	contratos.umv@umv.gov.co Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	29 de noviembre de 2012	https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo Anexo Técnico	28 de diciembre de 2012	https://www.contratos.gov.co
Publicación de avisos	Del 29 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Inicio del plazo para presentar propuestas	14 de enero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación Definitiva de Riesgos	17 de enero de 2013 3:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta observaciones formuladas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos	23 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Fecha límite para la expedición de Adendas	29 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
CIERRE Recepción de Ofertas	4 de febrero de 2013 3:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Designación Comité Asesor Evaluador	4 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Evaluación de Ofertas	5 al 12 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Informe de verificación y evaluación de ofertas	13 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co

Traslado informe de verificación	14 al 20 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones al informe de evaluación	26 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación	28 de febrero de 2013 3:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Elaboración, suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16

FUENTE: LP-011-2012

Posteriormente mediante Adenda No. 1 se modifica el cronograma del proceso licitatorio quedando establecido de la siguiente manera:

**CUADRO No. 62
CRONOGRAMA ADENDA No. 1 LP-011-212**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACIÓN Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo Anexo Técnico	28 de diciembre de 2012	https://www.contratos.gov.co
Publicación de avisos	Del 29 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Inicio del plazo para presentar propuestas	14 de enero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación Definitiva de Riesgos	17 de enero de 2013 3:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Respuesta observaciones formuladas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos	23 de enero de 2013	https://www.contratos.gov.co
Fecha límite para la expedición de Adendas	4 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co
CIERRE Recepción de Ofertas	8 de febrero de 2013 4:00 PM	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Designación Comité Asesor Evaluador	8 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Evaluación de Ofertas	11 al 18 de febrero de 2013	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
PUBLICACIÓN Informe de verificación y evaluación de ofertas	19 de febrero de 2013	https://www.contratos.gov.co

FUENTE: ADENDA No. 1 de la LP-011-2012

En cumplimiento de los términos del cronograma la UAERMV realiza el cierre del proceso mediante Acta del 8 de febrero de 2013, en donde se registra la entrega de 15 propuestas conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO No. 63
LISTADO PROPONETES CON OFERTA**

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	CONSORCIO REHABILITACIÓN TRES REYES	\$ 5.217.160.667
2	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS	\$ 5.217.160.667
3	CONSORCIO TRES REYES 2013	\$ 5.226.581.188
4	INGENIEROS GF SAS	\$ 5.194.823.126
5	UNION TEMPORAL OBRAS 2013	\$ 5.194.823.126
6	EDGAR HERNANDO OLIVEROS CORDOBA	\$ 5.200.209.412
7	DIEGO JARAMILLO GOMEZ	\$ 5.217.046.522
8	CONSORCIO CIUDAD BOLIVAR	\$ 5.206.973.206
9	CARLOS CORDOBA AVILES	\$ 5.206.407.200

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
10	BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SAS	\$ 5.206.407.200
11	CONSORCIO SAN PABLO	\$ 5.223.979.842
12	CONSORCIO HN	\$ 5.223.979.842
13	UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES 2013	\$ 5.203.435.552
14	YAMIL MONTENEGRO CALDERON	\$ 1.983.623.992
15	CONSORCIO S&S 11	\$5.216.959.632

Fuente: Acta cierre proceso de febrero 8 de 2013

El 12 de febrero de 2013 mediante la Resolución 121 la UAERMV suspende la LP- 011-012, teniendo como justificación inconvenientes de tipo predial, en los siguientes términos:

Que llevado a cabo una revisión exhaustiva sobre las condiciones de orden técnico que afectarían el desarrollo y ejecución de los futuros compromisos contractuales derivados de la adjudicación de la licitación pública, se logró establecer que existen inconvenientes de tipo predial que impedirían un desarrollo normal del mismo, haciéndose necesario la verificación del corredor de obra, para lo cual la Administración se ve abocada a adelantar las investigaciones pertinentes para proceder de conformidad, de modo que se garantice la efectiva y consecuente ejecución de los recursos públicos.

Por las razones de interés institucional manifiestas la entidad ha tomado la decisión de interrumpir el presente proceso de selección hasta tanto se logren sanear las circunstancias de orden técnico jurídico que a ellos han dado lugar.

La suspensión del proceso contractual es procedente a la luz del parágrafo primero del artículo 2.2.2. Del decreto 0734 de 2012, que consagra tal institución jurídica, por razones de interés público o general.- dispone la citada norma: “El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.”

Al respecto es necesario precisar que la UAERMV, da inicio al proceso licitatorio LP-11-2012 de acuerdo al concepto emitido por el contrato 085 de 2010, que realizó los estudios y diseños del sector Tres Reyes, específicamente en el numeral **10.5 Evaluación de viabilidad predial y de redes**, en donde se afirma *“que en el plano de catastro se localizan 20 predios de los cuales cruzando esta información con el levantamiento topográfico realizado por el consorcio se encontraron que actualmente hay 20 predios en el sitio de estudio, de los cuales 3 ya fueron demolidos y ya son parte del programa de reasentamiento del FOPAE...*

(...)

De acuerdo a esta información el sector donde se va a intervenir no posee titulación y los predios que se intervendrán se encuentran en el plan de reasentamiento del FOPAE...

Sin embargo, en desarrollo del proceso licitatorio se presenta el INFORME PREDIAL INMUEBLES PROYECTOS MITIGACION, realizado por el técnico predial del área de mitigación de la UAERMV según correo de 11 de febrero de 2013 dirigido a la Directora de la entidad, en donde se advierte que *“Este*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desarrollo presenta problemas de titulación predial en algunos sectores, los cuales deben ser estudiados de forma detallada por el técnico catastral, a través de un diagnóstico de tradición...

De otra parte es importante anotar que estos predios no son de propiedad del Distrito, conforme a verificación adelantada ante el DADEP.” (Subrayado fuera de texto)

Con el fin de determinar las acciones adelantadas por la UAERMV respecto a la suspensión de la LP-011-2012 se informa a esta Contraloría mediante oficio 1023 de febrero 23 de 2015 que *“En la elaboración de los Estudios Previos para la Licitación Pública, se revisó la información anterior, realizándose visitas a los sitios de obras constatándose que se encontraban demolidas las viviendas, por lo cual se infirió que el Distrito era el poseedor de los mismos teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10.5 Evaluación de viabilidad predial y de redes...”*, entonces la entidad adelantó el proceso licitatorio sin tener certeza de la disponibilidad predial del proyecto, lo cual ocasionó demoras en la adjudicación del proceso y por ende en la ejecución de las obras para la mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el sector Tres Reyes. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La UAERMV con el grupo de mitigación adelanta la investigación predial respectiva del proyecto Tres Reyes, el cual se presenta mediante el documento SOPORTE SOCIAL Y JURIDICO PARA EL PROYECTO TRES REYES Y TRES REYES CASA GRANDE el cual se remite el 18 de noviembre de 2013 a la Secretaría General, en donde se informa que para el sector Tres Reyes no existe afectación predial, pero en el sector Tres Reyes Casagrande se presenta afectación por 2 predios de mayor extensión y se concluye que *“Una vez se obtenga la información técnica sobre las áreas que se pretenden adquirir, se debe proceder la elaboración final de los estudios de títulos, posteriormente se realizara la oferta de compra ante los titulares del derecho de dominio y su respectivo registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, previa asignación de recursos para constituir el amparo presupuestal.”*

Con base en lo anterior la UAERMV mediante la Resolución 801 del 3 de diciembre de 2013, ordena levantar la suspensión de la licitación 011 de 2012, diez (10) meses después de haberse suspendido, teniendo en cuenta como justificación que:

“... de las actividades desplegadas por la UAERMV, se colige:

- El proyecto Tres Reyes no presenta problemas de tipo predial.*
- El proyecto Tres Reyes Grande, hay plena identificación de los propietarios de los predios de mayor extensión identificados con la M.I. 50S-245363 de propiedad de ARMANDO ACUÑA HERNANDEZ, y 50S-40267342 de propiedad de LUCIO GONZALEZ ESCOBAR y otros más. Se precisó la situación jurídica de los predios, como señala el informe “la investigación ha demandado consulta de cada una de las segregaciones que han surgido como consecuencia de los modos de adquirir el dominio de las cosas; de tal forma que el área técnica tiene que establecer las áreas de cada una de las segregaciones que han sido registradas con el fin de sumar áreas y verificar en planos si el predio que pretende adquirir la UMV se encuentra dentro del área referida en escrituras públicas, sentencia y folios de matrículas con la única*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

finalidad que el estudio al ser juicioso y detallado por parte de las áreas técnica y jurídica se ajuste a las normas que regulan la materia y los postulados del Decreto 1579 de 2012 “Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones”.

Que en virtud de lo anterior, la UAERMV, diseñó un Plan de Acción para la intervención que implica: a) Negociación directa, b) Verificación sobre planos de cada predio identificado con FMI 50S-40267342 y 50S-245363, complementando la búsqueda en las escrituras públicas No. 6738 de 1976 de la Notaría 9ª de Bogotá y Escritura pública 3147 del 19 de diciembre de 1996, otorgada en la Notaria 39 del Círculo de Bogotá. c) La UMV deberá continuar con la oferta de compra y las etapas establecidas para la enajenación voluntaria o de lo contrario se debe iniciar el proceso de expropiación una vez surtidos cada una de las etapas del proceso mencionado.”, y se establece el siguiente cronograma, para continuar con la licitación pública 011 de 2012, así:

**CUADRO No. 64
CRONOGRAMA REINICO LP-011-2012**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN Resolución No. Por la cual se ordena levantar una suspensión y reactivar la LP 11 de 2012	03 de Diciembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
Designación Comité Asesor Evaluador	04 de Diciembre de 2013	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16
Evaluación de Ofertas	05 de 11 de Diciembre de 2013	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16
PUBLICACIÓN Informe de verificación y evaluación de ofertas	13 de Diciembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
Traslado a los Oferentes Informe de verificación y evaluación	13 al 17 de Diciembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN Respuesta Observaciones al informe de evaluación	19 de Diciembre de 2013	https://www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de Adjudicación	23 de Diciembre 2013 10:0 a.m.	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16
Elaboración, suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Carrera 30 No. 25-90 Piso 16

Fuente: Resolución 801 del 3 de diciembre de 2013

Reiniciado el proceso licitatorio la UAERMV realiza las evaluaciones respectivas de los componentes financiero, jurídica técnica, así: Con memorando 6592 de 12 de diciembre de 2013 se remite a la oficina de contratos la información financiera, en donde se advierte que la información

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

financiera esta desactualizada puesto que los estados contables están a diciembre de 2011, como se establece en los pliegos de la LP-011-2012, sin embargo la evaluación se realiza en diciembre de 2013, es decir dos años después; con memorando 6598 de diciembre 12 de 2013 se remite la evaluación jurídica y solicita que los proponentes realicen la ampliación de la póliza de seriedad para mantener la habilitación jurídica; con memorando 6602 de diciembre 12 de 2013 se remite la evaluación técnica

Finalmente la UAERMV adjudica la LP-011-2012 a la UNION TEMPORAL OBRAS 2013 conforme a la Resolución 853 del 23 de diciembre de 2013 y se suscribe el contrato de obra No. 647 de 2013.

En ese orden de ideas se puede evidenciar que la UAERMV inicio el proceso de estudios y diseños desde el año 2010, teniendo en cuenta los reportes de FOPAE para sitios críticos afectados por procesos de remoción en masa, por causas de las temporadas invernales durante los meses de noviembre – diciembre de 2010 y los meses de abril-mayo de 2011. El sector Tres Reyes ya contaba con los Conceptos Técnicos CT-3271 de junio 23 de 1999 y CT-3512 de julio 21 de 2000.

Que dos (2) años después en diciembre de 2012 se publican los pliegos definitivos y el anexo técnico de la LP-011-2012 el cual es suspendido en febrero de 2013 por 10 meses y finalmente se reinicia y se adjudica la licitación mediante Resolución 047 de diciembre 23 de 2013, el contrato se suscribe el 30 de diciembre de 2013 y se inician obras el 3 de marzo de 2014.

En ese orden de ideas, desde el concepto técnico emitido por el FOPAE hasta la iniciación del contrato 647 de 2013, transcurrieron alrededor de tres (3) años para dar inicio a las obras de mitigación en el sector de Tres Reyes, lo cual no se ajusta a las necesidades apremiantes de reducir la amenaza y la vulnerabilidad del sector.

La entidad no había determinado de manera clara la afectación predial del proyecto, como tampoco se había realizado los estudios de títulos de los predios que debía ser ofertados para compra, a pesar de estas deficiencias se apertura el proceso licitatorio el cual debe suspenderse durante 10 meses y reiniciarse sin que se hayan resuelto de manera definitiva el tema predial, como se evidencia en el documento técnico SOPORTE SOCIAL Y JURIDICO PARA EL PROYECTO TRES REYES Y TRES REYES CASA GRANDE, realizado por el grupo de mitigación de la UAERMV.

Dentro del desarrollo del contrato se observan dificultades en el avance de las obras por predios, como lo registra la interventoría en su informe semanal No. 16 comprendido entre el 16 al 22 de junio de 2014, de acuerdo al oficio TR-624-2014-030 en donde solicita a la UAERMV solucionar problemas prediales que dificultan y afectan el desarrollo de las obras.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual forma, el presupuesto oficial del proyecto se modificó durante el proceso licitatorio reduciendo el valor de \$5.854 millones determinado en los estudios previos y prepliegos a \$5.300 millones en el DOCUMENTO AJUSTES ESTUDIOS PREVIOS y pliegos definitivos, por ajustes de la UAERMV y el consultor, sin embargo al inicio de la obra en el comité de obra No. 5 de marzo 25 de 2014, se deja constancia que el contratista hace entrega del balance de obra el 20 de marzo de 2014, en donde se establece un valor faltante de \$630.000.000, debido a que la consultoría al calcular las cantidades de malla, pernos y anclajes no tuvo en cuenta el brazo de anclaje de 1.50 m, como tampoco la pendiente del terreno, situación que originó prorrogas y adiciones al contrato. Finalmente el 31 de octubre de 2014 la UAERMV adiciona el contrato en \$ 729.742.504, de los cuales en reparación de redes se invirtieron solamente \$32.082.736 como se informa por la UAERMV en el oficio 1159 de marzo 4 de 2015.

A pesar de las condiciones anteriores, la entidad manifiesta²² que sus actuaciones se encuentran ajustadas a los principios rectores de la gestión pública en el sentido de *“Que el derecho a la vida, como supremo derecho fundamental, es el soporte sobre el cual se desarrollan los demás derechos y su efectiva protección corresponde a la plena vigencia de los fines del Estado Social de Derecho, y por lo tanto es obligación primaria de las autoridades propender para que el engranaje institucional opere de modo oportuno y eficiente a fin de brindar a los asociados la protección que requieren, por lo que considera procedente continuar con las obras de mitigación de riesgos por proceso de remoción en masa en el Barrio Tres Reyes, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C.”*

Sin embargo, no se observa que las actuaciones adelantadas por la UAERMV en desarrollo de la LP-011-2012, se enmarquen en los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación pública, por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; las facultades de direccionamiento y control de los procesos contractuales regulados en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que todas las actuaciones precontractuales deben garantizar la adecuada y correcta ejecución del proyecto, que se pretende ejecutar, por lo tanto una vez aperturado el proceso LP-011-2012, se da por entendido que la administración

²² Resolución 801 del 3 de diciembre de 2013, que ordena levantar la suspensión de la LP-011-2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

surtió todos y cada uno de los estudios, diseños necesarios para la ejecución de las obras, que los mismos deben garantizar el alcance, oportunidad y calidad a ejecutar, que las causales de suspensión del proceso licitatorio eran previsibles, como era la afectación predial, sin embargo no se realizó oportunamente.

Además, como lo afirma la misma UAERMV en su respuesta *“Por todo lo anterior, la UAERMV insiste en actuar en custodia al derecho a la vida, como supremo derecho fundamental, es el soporte sobre el cual se desarrollan los demás derechos y su efectiva protección corresponde a la plena vigencia de los fines del Estado Social de Derecho,...*”, por lo tanto sus actuaciones administrativas con mayor razón deben estar enmarcadas en los principios rectores de la contratación pública, por cuanto cualquier deficiencia provocará demoras en la ejecución de las obras.

2.2.3.12.2. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que realizadas las obras de redes de la EAAB y ETB no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 1469 de 2010 respecto a la entrega de las obras intervenidas para revisión de la entidad competente.*

Desde el mismo proceso licitatorio LP-011-2012 la UAERMV establecía el alcance en el ANEXO TECNICO en el sentido de:

“4.1.4. Otros Documentos:

El Contratista debe efectuar las siguientes actividades preliminares:

- 1. Revisión, verificación, al diseño de las obras de mitigación correspondientes al presente proceso licitatorio.*
- 2. Incorporación (si es el caso) de redes de GAS NATURAL y Telefónicas proyectadas (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, EPM BOGOTÁ, ETB, EMTELCO entre otras) por las diferentes empresas.”*

De igual forma en el primer documento de respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública de las observaciones presentadas por el consorcio obras urbanas 2013 en la observación No. 4, así:

“OBSERVACION No. 3

Nos informe si las obras objeto del proceso, requieren algún tipo de licencia, o permiso de ocupación, toda vez que en caso de estar pendiente algún tipo de permiso o licencia no es suficiente el plazo contractual para su trámite el cual además es de responsabilidad del contratante como dueño del proyecto...

RESPUESTA AREA TECNICA UAERMV

“De las modalidades establecidas en el Decreto 1469 de 2010 para la “Licencia de intervención del espacio público”, se resalta lo establecido para la modalidad identificada, como “licencia de intervención del espacio público”, que según lo consignado en el artículo 13, “se exceptúa de la obligación de solicitar la licencia de que trata este literal, la realización de obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas.

Quien efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidentes o emergencias, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.”

“OBSERVACION No. 4

En el anexo técnico pág., 14/19 señala la entidad que además de la revisión de los diseños, el contratista debe en la etapa preliminar incorporar (si es del caso) las redes de gas natural y telefónicas proyectadas por las diferentes empresas. Al respecto consideramos que con esto la entidad caambia el (sic) claramente el objeto del contrato,...

RESPUESTA AREA TECNICA UAERMV

En el desarrollo de la construcción de las obras de mitigación de riesgos, NO SE DEBEN DISEÑAR nuevas redes de servicios públicos, lo que indica el anexo técnico es que deben tener en cuenta en el marco del proceso constructivo, para no tener eventualidades de ruptura de las mismas.”

Durante el desarrollo del contrato 647-2013 el contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013 con oficio CTO-647-059-014 de 26 de mayo de 2014 informa que se han presentado redes de acueducto y alcantarillado colapsadas en sector 9 y 28, igualmente se presentan redes colapsadas de ETB sector 9. La entidad mediante Acta No. 5 de Fijación de Precios no Previstos del 11 de junio de 2014 acuerda los precios para ejecutar las obras de redes de EAAB y la ETB, las cuales son recibidas finalmente mediante Acta No. 15 Recibo Parcial (en trámite actualmente) por valor de \$32.082.736.

Mediante oficio 1159 UAERMV de marzo 4 de 2015, la entidad informa en el numeral 3. Que “... respecto a la reposición de la red de alcantarillado colapsada por el proceso de remoción en masa del sector, se hizo la reposición de 4 pozos existentes que se encontraban colapsados al igual que el tramo de la red, manteniendo el mismo tipo de tubería y su diámetro era de 18”, utilizado por la EAAB, esta reposición era indispensable hacerla, para garantizar la estabilidad del muro en concreto reforzado construido y garantizar la recolección de aguas lluvias del sector. Respecto a la reposición de la red de ETB que colapso durante el proceso de remoción en masa, el personal técnico de ésta, asesoró el desarrollo de las actividades de reposición de la obra de infraestructura que debía realizarse, como lo fue la reposición de 2 ductos que tenían redes, con tubería “reparaductos” y los otros dos con tubería de 4” de la misma especificación a la que se encontraba colapsada.” De igual forma, en el numeral 3., literal d., la entidad manifiesta que no se programó entrega de estas obras de redes a las respectivas ESP’s (EAAB y ETB), así, “Por tratarse de una reposición de redes, bajo las condiciones idénticas a las que existían no se estableció ningún protocolo de entrega a las ESP’s.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Entonces, la UAERMV ejecutó obras de redes por valor de \$32.082.736, las cuales no se encontraban inicialmente contratadas, y se pactaron mediante Acta de aprobación de precios no previstos para su ejecución, las redes de alcantarillado se construyeron sin que la EAAB conceptuara sobre el tema y según la UAERMV no se tiene previsto la entrega de estas obras a las ESP's (EAAB y ETB) para la liquidación del contrato.

Es decir, la entidad no dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 artículo 13 en el numeral 2 literal a) “La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (Subrayado fuera de texto)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.

Se exceptúa de la obligación de solicitar la licencia de que trata este literal, la realización de obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando a demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas. Quien efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidente o emergencia, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.”, por lo cual se configura un hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que si bien es cierto el objeto del contrato no es de redes, y que dentro de la misma aclaración a los proponentes en la etapa precontractual se les indica que no se realizaran intervención de redes, en el desarrollo del contrato se evidencia la necesidad de intervenir tramos de redes colapsadas de EAAB y ETB.

No obstante lo anterior, para las referidas redes no se tramitaron licencias ni permisos, pero sí debía ser entregadas a las entidades competentes, con el fin que se evalúe lo construido, y se cumplan las especificaciones vigentes, así como para actualizar su inventario de redes.

De igual forma dentro de las funciones de las UAERMV no se observa la administración de espacio público ni de inventario o mantenimiento de redes,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por lo cual la entidad debe realizar las entregas de las obras ejecutadas a las entidades competentes.

2.2.3.12.3. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$41.717.591, por el pago injustificado de imprevistos al contratista, incumpliendo lo establecido en el numeral 10.2 IMPREVISTOS capítulo 10. ANTICIPOS, IMPREVISTOS Y CESION DE CONTRATOS del manual de interventoría, adoptado mediante Resolución 326 de mayo 26 de 2013 debido a falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la UAERMV.*

El Contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013 en su propuesta de febrero 8 de 2013, Formato 6 PROPUESTA ECONOMICA – ANALISIS DE AIU, establece que el porcentaje de AIU es del 27%, discriminado así:

**CUADRO No. 65
DISCRIMINACION DEL AIU**

CONCEPTO	%
Administración	21
Imprevistos	1
Utilidad	5
TOTAL	27

Fuente: Oferta contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013

De acuerdo a las condiciones contractuales el valor actual del contrato incluida la adición es de \$5.940.184.602, por lo cual el valor correspondiente al por el AIU del 27% es de \$1.262.873.892, de los cuales corresponden \$46.769.432 por concepto de imprevistos con una participación del 1%.

**CUADRO No. 66
VALOR ACTUAL CONTRATO**

No.	VALOR CONTRATO Y ADICIÓN	VALOR
1	Sitio No. 9 - Tres Reyes	2.439.515.873
	AIU 27%	658.669.286
	SUBTOTAL	3.098.185.159
2	Sitio No. 28 - Tres Reyes	2.237.794.837
	AIU 27%	604.204.606
	SUBTOTAL	2.841.999.443
	VALOR TOTALCONTRATO	5.940.184.602
	VALOR AIU 27%	1.262.873.892
	VALOR IMPREVISTOS 1%	46.769.432

Fuente: Acta No. 9 adición y prórroga contrato y soportes

Para reconocer este porcentaje del 1% por imprevistos al contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013, el manual de interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución 326 de 2013, en el capítulo 10. ANTICIPOS, IMPREVISTOS Y CESION DE CONTRATOS, específicamente en el numeral 10.2 IMPREVISTOS, se precisa que:

10.2. IMPREVISTOS

Es el valor del costo equivalente a un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir los mayores costos derivados de situaciones inesperadas acaecidas durante la ejecución de las obras como: atrasos por efecto del clima, accidentes de trabajadores, obras adicionales, deslizamientos por efecto del clima, derrumbes, entre otros.

Ocurrida una situación que desequilibre la ecuación económica del contrato, la entidad deberá descontar del valor de los imprevistos los mayores costos que implique la ejecución de las obras, y solo agotado este, procederá a realizar el restablecimiento del equilibrio económico a que haya lugar.

10.2.1. Pago de Imprevistos

La Unidad solo puede pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista.

En este orden, así como el contratista, en un momento determinado, debe demostrar que el porcentaje de imprevistos fue insuficiente para no afectar su utilidad, de la misma manera, la Unidad debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de imprevistos que el contratista no haya acreditado.

Conforme al desarrollo del contrato 647 de 2013 la UAERMV ha cancelado al contratista siete (7) Actas de Recibo Parcial por valor de \$5.298.074.335, en donde se incluye el costo directo de las obras más el AIU establecido en un 27%, en donde los imprevistos participan con el 1%.

Al consultar a la entidad respecto a los pagos realizados de los imprevistos y conforme al manual de interventoría vigente, la UAERMV mediante oficio 1023 de febrero de 2015 manifiesta en el numeral 7 literal b., indica que *“No se solicitaron soportes al contratista por parte de la UAERMV, toda vez que la reclamación por este concepto llegaría a ser muy superior al definido en la oferta correspondiente al 1% del valor del Costo Directo de la obra ejecutada, que equivale a un valor de \$46.773.103.55.(ver recuadro de arriba). Para ejemplificar este punto, en la discusión sostenida con el contratista sobre lo que él considera imprevistos estaría reclamando en la ejecución de los anclajes, la utilización de la Grúa PM-47 que manejó y no está contemplada en los Análisis Unitarios, igualmente el rellano para la operación de la grúa y su posterior retiro por el mismo motivo; este solo aspecto lo evaluó el contratista en \$145 millones de pesos.”*, respecto a lo enunciado no se adjunta ningún soporte de gastos adicionales en que debió incurrir el contratista y que fueran avalados por la interventoría y autorizados por la UAERMV.

En ese orden de ideas la UAERMV y la interventoría CONSORCIO VICMAN no dieron cumplimiento al Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución No. 326 de 2013, como tampoco ejercieron un adecuado control respecto a la obligación contractual y normativa a su cargo. Como es el hecho de permitir que el contratista haya realizado actividades no contempladas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contractualmente, sin que la interventoría haya advertido de los riesgos que ocasiona esta situación al generar costos no previsto contractualmente como presupuestalmente.

Así las cosas, de conformidad con el carácter ejecutorio de los actos administrativos previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, lo dispuesto en el manual de interventoría obliga al contratista a justificar todos los imprevistos para que la entidad pague los mismos, son pena de constituirse en una erogación carente de un título valido para su reconocimiento.

En conclusión, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es un Acto Administrativo que tiene presunción de legalidad y carácter ejecutorio y debe cumplirse. Son leyes en sentido material. Los fallos del Consejo de Estado ni los conceptos de la Contraloría tienen fuerza de ley ni desvirtúan el carácter ejecutorio, es deber de la administración aplicar el manual.

Entonces, no se evidencia que los pagos efectuados al contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013 correspondientes al 1% para imprevistos no fueron debidamente soportados conforme al manual de interventoría adoptado mediante Resolución 326 de 2013, por valor de \$41.717.591 de la siguiente manera:

**CUADRO No. 67
ACTAS DE RECIBO PARCIALCONTRATO 647/2013**

ACTA RECIBO PARCIAL No.	VALOR
3	1.044.743.83
4	1.988.431.93
7	8.280.637.54
8	12.692.659.85
10	8.867.409.23
11	4.723.473.79
13	4.119.764.58
TOTAL	41717591,00

Fuente: Oficio 1023 UAERMV de abril 26 de 2015 numeral 7.
Órdenes de pago del contrato 647/2013

Hechos que constituyen un pago irregular toda vez que se cancela al contratista el valor de los imprevistos establecidos contractualmente sin dar cumplimiento al manual de interventoría.

En conclusión, la entidad por deficiencias en los controles y seguimiento al contrato 647 de 2013, canceló injustificadamente al contratista la suma de \$41.717.591, que se configura como detrimento patrimonial por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, teniendo en cuenta que los pagos realizados al contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013 incumplieron lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el cual es adoptado mediante Acto Administrativo con presunción de legalidad y carácter ejecutorio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *“los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato”*.

2.2.3.12.4. *Hallazgo administrativo por la ausencia de un procedimiento administrativo para la compra de predios en los contratos de mitigación, lo cual afecta la mejora continua que persigue el sistema de gestión de calidad. Contrato de Obra No. 647 de 2013.*

De conformidad con el proyecto de inversión 680 **“Mitigación de riesgo en zonas de alto impacto”**, actualmente la UAERMV adelanta obras de mitigación por amenazas naturales comunes, con el fin de reducir los riesgos en los procesos de remoción en masa en el Distrito Capital, y atendiendo lo dispuesto dentro de sus funciones básicas en donde la entidad debe *“Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieren para complementar la acción de otros organismos y entidades, tales como la Secretaría de Ambiente, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE o quienes hagan sus veces, entre otras.”*

Desde los mismos Estudios Previos se establece que *“... UAERMV, promueve acciones y actividades que promueven el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, de tal manera que su quehacer está orientado a garantizar seguridad física en el entorno de los ciudadanos, por medio de la implementación de acciones tendientes a lograr la mitigación de amenazas y riesgos de origen natural.”*

Que el contrato 647 de 2013 requería de la compra de predios para ejecutar las obras contratadas, conforme a los estudios y diseños realizados con anterioridad a la suscripción del contrato de obra y a estudios posteriores realizados por el grupo de mitigación de la UAERMV.

En desarrollo de la LP-011-2013 se requirió de una suspensión de alrededor de diez (10) meses, conforme a la parte motiva de la Resolución 801 de 3 de diciembre de 2013, en donde se manifiesta *“Que llevado a cabo una revisión exhaustiva sobre las condiciones de orden técnico que afectarían el desarrollo y ejecución de los futuros compromisos contractuales derivados de la adjudicación de la licitación pública, se logró establecer que existen inconvenientes de tipo predial que impedirían un desarrollo normal del mismo, haciéndose necesario la verificación del corredor de obra, para lo cual la Administración se ve abocada a adelantar las*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

investigaciones pertinentes para proceder de conformidad, de modo que se garantice la efectiva y consecuente ejecución de los recursos públicos.”

Consultada la Entidad respecto al procedimiento implementado para la compra de predios manifiesta²³ que *“El proceso de compra utilizado por la UAERMV fue inicialmente mediante el trámite de Enajenación Voluntaria Directa en los términos de la Ley 9 de 1989, modificada parcialmente por la Ley 388 de 1997, (Reglamentadas parcialmente por el Decreto Nacional 1420 de 1998) ...”,* posteriormente la Entidad complementa esta información²⁴ indicando que *“La UAERMV no tiene un procedimiento que contenga las actividades estructuradas dentro de un flujograma para la compra de predios, sin embargo tiene establecidas unas etapas para adelantar esta tarea como se muestra a continuación...*

(...)

Adicionalmente, es importante aclarar que la información anteriormente expuesta no se encuentra documentada en el Sistema Integrado de Gestión”

Las referidas falencias se evidencian en el proceso de compra de los dos (2) predios localizados en el sector Tres Reyes Casagrande, desde el mismo proceso licitatorio y aun después de terminado el contrato de obra el 18 de diciembre de 2014, en donde la UAERMV contaban con los avalúos comerciales desde el 26 de noviembre de 2013 y solamente se expidió el CDP No. 738 del 18 de septiembre de 2014, actualmente el proceso se encuentra en la etapa de notificación por aviso la cual se dio el 5 de marzo de 2015, como se presenta a continuación:

**CUADRO No. 68
PROCESO DE COMPRA PREDIOS**

localizacion					avaluo comercial					CDP		
barrio	direccion	localidad	sector	chip	avaluador	fecha	RT	area m2	valor	fecha	No.	valor
los tres reyes	cil 63A sur No. 75J 00	Ciudad Bolívar	casagrande	AAA0148ASLF	Lonja de Profesionales Avaluadores	26-nov-13	1	4.608,17	\$94.467.485	18-sep-14	738	\$136.500.000
los tres reyes		Ciudad Bolívar	casagrande	No incorporado	Lonja de Profesionales Avaluadores	26-nov-13	2	1.504,22	\$41.967.738	18-sep-14	738	\$136.500.000

oferta de compra					solicitud inscripcion oferta compra		notificacion aviso		publicacion aviso oferta compra	resolucion expropiacion via judicial		citacion notificacion		notificacion por aviso	
oficio	fecha	propietario	area m2	valor	oficio	fecha	oficio	fecha	fecha	No.	fecha	oficio	fecha	oficio	fecha
5790	22-sep-14	Armando Acuña Hernandez	4.608,17	\$94.467.485	6026	01-oct-14	6294	15-oct-14	31-oct-14	37	26-ene-15	416	28-ene-15	1203	05-mar-15
5791	22-sep-14	Satumino Gonzalez Gonzalez y otros	1.504,22	\$41.967.738	6035	01-oct-14	6293	15-oct-14	31-oct-14	36	26-ene-15	459	30-ene-15	1202	05-mar-15

Fuente: Expediente UAERMV de los predios en proceso de compra sector Tres Reyes

Elaboró: Contraloría Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Entonces, la UAERMV no cuenta con procedimientos establecidos respecto a la compra de predios, lo que ocasiona que la entidad no pueda estandarizar

²³ Oficio 1023 UAERMV de febrero 26 de 2015 numeral 3 literal c)

²⁴ Oficio UAERMV 1692 de marzo 27 de 2015 numeral 1.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

procesos, establecer responsables, determinar tiempos de ejecución, ubicar puntos de control y realizar registro de las actividades.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto existen las normas que regulan los procesos de enajenación voluntaria como la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, la UAERMV actualmente no cuenta con un procedimiento establecido para la compra de predios, lo que ocasiona que no pueda estandarizar las actividades requeridas, establecer responsables, determinar tiempos de ejecución, definir puntos de control y dejar registro de las actividades, lo cual afecta la mejora continua que persigue el Sistema de Gestión de Calidad.

2.2.3.12.5. *Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por las sistemáticas deficiencias en la tipificación y distribución de los riesgos contractuales previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.3.13. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 648 DE 2013

En desarrollo de la actual Auditoria de Regularidad, Periodo I, PAD 2015 practicada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, se realizó la evaluación al contrato No. 648 de 2013 y conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante el oficio 1159 de marzo 4 de 2015 y oficio 1972 de abril 9 de 2015, con lo cual se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO No. 69
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 648 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
PROCESO DE SELECCIÓN	CONCURSO MERITOS CMA-010-2012
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
CONTRATO No	648 de 2013
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS POR PROCESOS DE REMOSION EM MASA EM EL BARRIOO TRES REYES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EM LA CIUDAD DE BOGOTA.
CONTRATISTA	CONSORCIO VICMAN
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ARBOLEDA CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	10.529.478

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2013
FECHA DE INICIO	17 de febrero de 2014
PLAZO:	Ocho (8) meses
FECHA DE TERMINACION	16 de octubre de 2014
PRORROGA 1	Dos (2) meses
PRORROGA 2	Cuarenta y cinco (45) días
PLAZO TERMINACION ACTUAL	18 de diciembre de 2014
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 609.339.517
VALOR ADICION de octubre 16 de 2014	\$ 68.789.208
VALOR ACTUAL	\$ 678.137.725
SUPERVISOR	ING. JORGE NAVARRO WOLLF

Fuente: UMV contrato No. 648-2013
Elaboró: Equipo Visita Fiscal

2.2.3.13.1. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la UAERMV a los procedimientos establecidos en el manual de interventoría y en el contrato de interventoría, al realizar los pagos mensuales establecidos contractualmente.*

De acuerdo al contrato 648 de 2013 en la cláusula SEXTA.- VALOR se establece el procedimiento para el pago así, *“El interventor deberá presentar el informe de avance de obra al Supervisor quien lo revisará y con la suscripción del acta de pago mensual de interventoría, se dará por aceptado.”*

En el manual de interventoría implementado mediante Resolución 326 de 2013 en el numeral 8.3.3.9. Contratos de interventoría que establece en el literal b. *“Exigir al interventor el cabal cumplimiento del contrato de interventoría en todas sus partes de conformidad con sus funciones y la normatividad vigente aplicable.”*, y en el literal c. *“Controlar, revisar, y comprobar el contenido y la calidad de los informes presentados dentro del contrato de interventoría.”*

Sin embargo, se observa que los informes mensuales de interventoría presentados de manera mensual y que son requisito para el pago mensual respectivo, cuando presentaban inconsistencias eran devueltos para que fueran corregidos, sin embargo el proceso de pago mensual continuaba y en muchas ocasiones se cancelaba antes que fueran corregidos y recibidos los informes mensuales de interventoría, como se observa en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 70
SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DE INTERVENTORIA Y PAGOS REALIZADOS

Informe mensual interventoria		Oficio remision interventoria		Memorando observaciones supervisor		Memorando remision Acta		Acta pago mensual interventoria			Orden de pago			Observaciones
No.	Periodo	No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor	
1	Marzo- Abril 2014	-	11-abr-14	2818	20-may-14	3091	06-may-14	2	09-abr-14	32.220.494	1767	20-may-14	28.998.445	Observaciones posteriores firma acta mensual interventoria
2	Abril- Mayo 2014	-	02-may-14	2818	20-may-14	3271	12-may-14	3	22-abr-14	67.993.173	1768	20-may-14	61.193.856	Observaciones posteriores firma acta mensual interventoria
3	Mayo-Junio 2014	TR-647-2014-29	13-jun-14		01-jul-14	4539	03-jul-14	4	17-jun-14	82.445.574	2545	24-jul-14	74.201.017	Observaciones posteriores firma acta mensual interventoria
4	Junio-Julio 2014	TR-647-2014-34	14-jul-14	4582	31-jul-14	4689	05-ago-14	5	21-jul-14	82.445.574	2871	20-ago-14	74.201.017	Observaciones posteriores firma acta mensual interventoria
5	Julio- Agosto 2014	TR-647-2014-046	12-ago-14	5267	03-sep-14	6112	03-sep-14	6	21-ago-14	82.445.574	3040	10-sep-14	74.201.017	Interventoria remite informe HSEQ TR-647-2014-053 agosto 26 de 2014 posterior firma acta mensual
6	Agosto-Septiembre	TR-647-2014-057	10-sep-14	5769	22-sep-14	6879	01-oct-14	7	19-sep-14	82.445.574	3392	08-oct-14	74.201.017	Observaciones posteriores firma acta mensual interventoria
7	Septiembre-Octubre 2014	TR-647-2014-069	10-oct-14	6787	06-nov-14	7724	05-nov-14	9	21-oct-14	82.445.574	3845	20-nov-14	74.201.017	Observaciones posteriores firma acta mensual interventoria
8	Octubre-Novembre 2014	TR-647-2014-082	12-nov-14	7169	24-nov-14	8213	27-nov-14	10	20-nov-14	82.445.574	4207	18-dic-14	74.201.017	Reiteracion observaciones memo 7670 de diciembre 17 de 2014
9	Noviembre-Diciembre 2014	TR-647-2014-092	11-dic-14	7671	17-dic-14	8775	16-dic-14	11	10-dic-14	48.134.858	4562	30-dic-14	43.321.372	Reiteracion observaciones memo 7670 de diciembre 17 de 2014
														La interventoria corrige los informes mensuales 8 y 9 hasta el 20 de marzo de 2015 TR-647-2014-092

Fuente: Carpetas contrato 648/2013, órdenes de pago y oficio UAERMV 1159 de marzo 4 de 2015 numeral 1

De otra parte, la UAERMV adopta mediante resolución 314 de 2013 el Sistema Integrado de Gestión, y dentro de los documentos del sistema de gestión, se encuentra el instructivo del control de documentos, que establece la metodología para la estandarización de los documentos generados y administrados por el Sistema Integrado de Gestión, entre los cuales se encuentra el formato CON-FM-020 LISTA DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA, aprobado en febrero de 2013, con el fin de coadyuvar en la mejora continua.

Deficiencias que evidencian falta de control y seguimiento por la entidad, y que afectan el cumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente, en donde esta Contraloría ha evidenciado falencias e incumplimientos en el desarrollo del contrato.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos 010 de 2012 establece en el numeral 3.4.4. PERSONAL DEL CONSULTOR se establece el personal obligatorio para la ejecución del contrato, en donde se observa un Residente SISO con dedicación del 50%, de igual forma, el objeto del contrato interventoría 648 de 2013 establece que “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN EL BARRIO TRES REYES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”, compromisos contractuales de obligatorio cumplimiento del interventor, así como su deber de mantener informada a la entidad contratante.

La UAERMV manifiesta que “..., contractualmente no se estableció en el pliego de condiciones y en el anexo técnico correspondiente el cumplimiento de obligaciones ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISOMA),...”

Sin embargo en el desarrollo del contrato se implementan estas acciones como se informa por la entidad *“Si bien es cierto que los componentes ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo no se contemplaron contractualmente, durante la ejecución de estas obras en la vigencia del 2013-2014 se fueron implementando protocolos correctivos para el cumplimiento legal tanto de la parte ambiental como en la parte de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de brindar un apoyo a los Contratistas de obras y sus respectivas Interventorías y lograr el fortalecimiento de estos componentes en la supervisión de las obras de Mitigación.”*, por lo cual, la entidad no puede sustraerse de las obligaciones contractuales establecidas para la ejecución del contrato por parte del interventor, como el deber de mantener informada la entidad en temas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISOMA).

2.2.3.13.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento reiterado en la programación de obra del contratista, sin que se observaran acciones concretas en subsanar los atrasos presentados en el desarrollo de la obra, lo que evidencia falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la UAERMV.*

El contrato de obra se firmó el 30 de diciembre de 2013, y el acta de inicio se firma hasta el 3 de marzo de 2014. Durante la primera semana de avance del contrato, se determina por parte de la interventoría la necesidad de realizar ajustes a los estudios y diseños por parte del consultor CONSORCIO MITIGACIÓN 2010, con el fin de revisar los cálculos de cantidades; e incluir obras necesarias que no estén incluidas.

El consultor entregó los ajustes el 14 de marzo de 2014. Lo cual trae como consecuencia que en el comité de obra No. 5 de marzo 25 de 2014, el contratista hace entrega del balance de obra el 20 de marzo de 2014, en donde se establece un valor faltante de \$630.000.000, debido a que la consultoría al calcular las cantidades de malla, pernos y anclajes no tuvo en cuenta el brazo de anclaje de 1.50 m, como tampoco la pendiente del terreno.

En el primer mes se presenta un atraso respecto a la programación de la obra, de un valor programado de 140 millones solamente se ejecutaron 33 millones, es decir un atraso del 76%, respecto a la inversión programada a la fecha.

En la semana 9 el atraso era considerable, de una inversión programada de 544 millones solamente se habían ejecutado 99 millones. El contratista no ha presentado la reprogramación con las nuevas cantidades de obra y el seguimiento se realiza con el cronograma inicial.

En la semana 12 se realiza una reprogramación de acuerdo a las condiciones actuales del contrato de una inversión programada en la semana 11 de \$706 millones se reduce a \$269 millones, sin embargo en atraso respecto a la inversión programada continua en un 24%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 1 de septiembre de 2014 se suscribe la prorroga No. 1 por dos (2) meses, sin embargo los atrasos continúan evidenciados en los informes semanales de interventoría.

En la semana 34 se reprograma nuevamente la obra, de una inversión programada en la semana 33 por \$5.066 millones se reduce a \$4.770 millones, momento en el cual el contratista unión temporal obras 2013 se ajusta a la programación establecida. Es decir, transcurrieron 34 semanas de ejecución para dar cumplimiento a lo establecido contractualmente.

El 31 de octubre de 2014 se suscribe la adición y prorroga al contrato 647 de 2013, por valor de \$729.742.504 y 45 días, con lo cual la nueva fecha de terminación es del 17 de diciembre de 2014. Actualmente el contrato se encuentra terminado y en proceso de revisión el Acta de Recibo Final y Terminación de Obra, la cual fue radicada por la interventoría CONSORCIO VICMAN mediante oficio UMV 02390 de febrero 19 de 2015.

**CUADRO No. 71
SEGUIMIENTO ATRASOS INFORMES SEMANALES INTERVENTORIA**

informe mensual	semana	fecha		programado		ejecutado		atraso de lo programado	observaciones
		de	hasta	obra %	valor	obra %	valor		
1	1	03-mar-14	09-mar-14	0,29	14.849.760	0,17	8.877.376	-40	3 de marzo de 2014 acta de inicio de obra Se presentaron atrasos debido a los ajustes a los diseños, q ocasiono demoras en la compra mallas, anclajes y pernos.
	2	10-mar-14	16-mar-14	0,57	29.699.520	0,40	20.636.929	-31	Atraso obras por ajuste diseños - el consultor entrego ajustes el 14 de marzo de 2014
	3	17-mar-14	23-mar-14	1,13	58.669.578	0,50	26.075.091	-56	Se revisan cantidades por ajustes diseños ocasionan atrasos
	4	24-mar-14	30-mar-14	2,69	140.160.892	0,64	33.280.927	-76	Atraso por dificultades en apropiación de diseños se ajustan cantidades de obra
2	5	31-mar-14	06-abr-14	4,25	221.443.789	0,85	44.455.099	-80	Atrasos X diferencias significativas del proyecto actual y el original debido a movimientos de masa del suelo por acción ambiente y disposición de escombros
	6	07-abr-14	13-abr-14	5,80	302.205.642	0,87	45.135.692	-85	El atraso de obra obedece diferencias significativas del proyecto actual y el original debido a movimientos de masa del suelo por acción ambiente y disposición de escombros
	7	14-abr-14	20-abr-14	7,35	382.967.494	0,87	45.443.794	-88	El atraso de obra obedece diferencias significativas del proyecto actual y el original debido a movimientos de masa del suelo por acción ambiente y disposición de escombros
	8	21-abr-14	27-abr-14	8,90	463.729.347	1,44	74.792.971	-84	El atraso de obra obedece diferencias significativas del proyecto actual y el original debido a movimientos de masa del suelo por acción ambiente y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informe mensual	semana	fecha		programado		ejecutado		atraso de lo programado	observaciones
		de	hasta	obra %	valor	obra %	valor		
									disposición de escombros
	9	28-abr-14	04-may-14	10,45	544.491.199	1,91	99.540.078	-82	Contratista no ha presentado reprogramación con cantidades ajustadas al proyecto, se realiza el seguimiento con el programa inicial
3	10	05-may-14	11-may-14	12,00	625.253.052	2,76	143.715.497	-77	Contratista presenta reprogramación 6 de mayo, en revisión presenta incremento de tiempo en 45 días
	11	12-may-14	18-may-14	13,55	706.014.904	3,13	162.991.283	-77	Reprogramación no se aprueba excede plazo contrato, contratista solicita prorroga el 16 de mayo, se continua seguimiento programación inicial
	12	19-may-14	25-may-14	5,17	269.379.856	3,91	203.911.557	-24	Contratista presenta reprogramación con ajustes realizados, continua con atrasos , seguimiento con reprogramación
	13	26-may-14	01-jun-14	8,30	432.466.694	5,25	273.565.505	-37	Contratista presenta reprogramación con ajustes realizados, continua con atrasos se espera recupere con aprobación obras complementarias
4	14	02-jun-14	08-jun-14	8,60	448.098.020	7,24	377.305.764	-16	Presenta reprogramación ajuste cantidades de obra, continua con atraso
	15	09-jun-14	15-jun-14	11,43	595.553.532	7,79	405.684.658	-32	Presenta reprogramación ajuste cantidades de obra, continua con atraso por lluvias
	16	16-jun-14	22-jun-14	16,35	851.907.283	8,83	460.277.182	-46	Presenta reprogramación ajuste cantidades de obra, continua con atraso por lluvias semana 14 y derrumbe sector 9
	17	23-jun-14	29-jun-14	16,90	880.564.715	13,61	709.358.059	-19	A partir de semana 17 se realiza seguimiento de acuerdo a la prorroga
	18	30-jun-14	06-jul-14	21,14	1.101.487.459	18,79	979.075.585	-11	Se espera presente plan contingencia recupere atraso
5	19	07-jul-14	13-jul-14	26,95	1.404.214.145	25,88	1.348.435.157	-4	Contratista continua con atraso instalación malla
	20	14-jul-14	20-jul-14	32,77	1.707.461.876	28,83	1.502.060.021	-12	
	21	21-jul-14	27-jul-14	38,69	2.015.920.048	32,11	1.673.041.812	-17	
	22	28-jul-14	03-ago-14	44,93	2.341.051.634	38,17	1.988.714.400	-15	
6	23	04-ago-14	10-ago-14	51,26	2.670.872.619	43,28	2.255.309.601	-16	
	24	11-ago-14	17-ago-14	57,30	2.985.479.113	48,64	2.534.411.851	-15	
	25	18-ago-14	24-ago-14	63,43	3.304.983.423	56,36	2.936.478.642	-11	
	26	25-ago-14	31-ago-14	68,64	3.576.447.456	59,76	3.113.637.212	-13	
7	27	01-sep-14	07-sep-14	73,97	3.854.164.020	66,89	3.485.065.098	-10	1 de septiembre de 2014 prorroga No. 1 por 2 meses 2 de septiembre de 2014 terminación inicial 1 septiembre firma otrosí No. 1 fijar precios obras no previstas
	28	08-sep-14	14-sep-14	79,30	4.131.880.584	70,38	3.667.174.965	-11	
	29	15-sep-14	21-sep-14	84,43	4.399.176.263	76,66	3.994.410.530	-9	Se suscribe acta de adición y prorroga al contrato por \$729,742,504 y 45 días

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

informe mensual	semana	fecha		programado		ejecutado		atraso de lo programado	observaciones
		de	hasta	obra %	valor	obra %	valor		
	30	22-sep-14	28-sep-14	88,09	4.589.878.444	80,13	4.175.256.288	-9	
8	31	29-sep-14	05-oct-14	91,44	4.764.219.937	81,14	4.227.880.638	-11	Acta de adición en \$68.798.208 y prórroga en 62 días
	32	06-oct-14	12-oct-14	94,47	4.922.356.754	88,21	4.595.984.992	-7	Contratista mitigó parte del atraso de obras
	33	13-oct-14	19-oct-14	97,21	5.065.070.763	89,19	4.647.012.893	-8	
	34	20-oct-14	26-oct-14	80,31	4.770.309.242	81,07	4.815.406.267	1	Según comité técnico 31 se realiza seguimiento de acuerdo a la reprogramación No. 2 Se actualiza valor contrato a \$5,939,721,638
	35	27-oct-14	02-nov-14	82,85	4.920.762.391	82,72	4.913.052.731	0	31 de octubre de 2014 adición No. 1 y prórroga No. 2 por \$729,742,504 y 45 días
9	36	03-nov-14	09-nov-14	85,43	5.074.563.593	83,91	4.984.115.588	-2	Se realiza seguimiento de acuerdo a reprogramación No. 2
	37	10-nov-14	16-nov-14	87,93	5.222.797.236	89,2	5.298.074.330	1	
	38	17-nov-14	23-nov-14	89,83	5.335.651.948	89,63	5.323.608.551	0	
	39	24-nov-14	30-nov-14	93,12	5.531.068.789	90,55	5.378.189.707	-3	No ha llegado autorización para tala de árboles ha generado atraso para actividad de excavación y terraceo

Fuente: Informes Semanales de Interventoría CONSORCIO VICMAN

Al respecto, es necesario precisar que el porcentaje de atraso está calculado respecto a la inversión programada y la ejecutada según los informes mensuales de interventoría, que permiten determinar de forma clara y precisa el avance real del contrato.

En las condiciones en que se desarrolló el contrato se observa que la UAERMV concedió dos (2) prórrogas por tres meses y 15 días, con el fin de otorgar al contratista las condiciones para la ejecución de las obras, sin embargo el contrato 647 de 2013 se ejecutó fuera de las condiciones contractuales establecidas, no es claro cómo se realizó el control y seguimiento al contrato, teniendo en cuenta que en el mismo anexo técnico del contrato 647 de 2013 en el numeral **8. PROGRAMA DE OBRA** se establece claramente que, “*Dentro de las actividades Preliminares, el Contratista debe revisar la totalidad de los diseños y efectuar el replanteo del Proyecto, también debe instalar el campamento previo al inicio de la Construcción, el contratista deberá presentar una programación de obra detallada, que deberá ser aprobada por el Interventor y es requisito indispensable para el inicio de la construcción.*”

Es responsabilidad del contratista durante la estructuración de la Programación de obra, la identificación y la cuantificación de las metas físicas, que serán sujeto de verificación por parte de la interventoría en desarrollo del contrato. La programación de obra debe contener el programa detallado y las metas físicas a ejecutar mensualmente.

El cronograma de metas físicas a ejecutar es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en el contrato.”

En el contrato obra 647/2013 en la **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el numeral 21) Se establece que *“Presentar antes del inicio de los trabajos un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.”* y en el numeral 22) *“Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la Obra Pública le haga el interventor, y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias.”*

En el contrato de interventoría 648/2013 en la **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Obligaciones específicas: Obligaciones relacionadas con la iniciación del contrato**, en los numerales 13., 14., y 16., se establece que *“13. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 14. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (atrasos, incumplimientos, etc.) 16. Informar y poner en conocimiento de la entidad, aquellas circunstancias afecten el normal desarrollo del contrato y que puedan ser constitutivas del incumplimiento por parte del contratista, que conlleven a solicitar la aplicación de multas o sanciones con el fin de que sean evaluadas por la entidad...”*

No se observan acciones concretas de la interventoría CONSORCIO VICMAN como tampoco de la UAERMV respecto ejercer el control efectivo de la ejecución del contrato, como se establece la cláusula DECIMA QUINTA. - MULTAS del contrato de obra 647 de 2013 *“En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la UAERMV previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2010.8.1.10. (sic) del Decreto 0734 de 2012, podrá imponer multas sucesivas de mínimo 1% y máximo hasta el 10% del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento...”*

Entonces, las actuaciones adelantadas por la interventoría CONSORCIO VICMAN como la UAERMV en desarrollo del contrato 647 de 2013, no concuerdan con lo establecido contractualmente, y bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; el numeral 1º y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; las funciones de control y vigilancia consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que en su respuesta la entidad no presenta evidencias diferentes a las ya evaluadas en desarrollo del proceso auditor. El cronograma de obra es el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

único elemento que se tiene para ejercer el control del cumplimiento del contrato, por lo cual al incumplirse las metas es de obligatorio cumplimiento por parte del interventor informa los hechos a la entidad y conminar al contratista a cumplir las metas propuestas, so pena que la entidad imponga las sanciones previstas contractualmente por incumplimiento.

2.2.3.13.3. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$18.002.122, toda vez que la UAERMV canceló al contratista actividades contenidas en la propuesta del interventor sin que se evidencien controles y seguimiento de su ejecución, como el pago de los ensayos de laboratorio y el pago de comunicación (internet, teléfono) actividad esta que se encuentran inmersa dentro del factor multiplicador.*

En los estudios previos presentados por la entidad se estableció en el numeral 5. “ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO... Factor multiplicador, (el cual incluye imprevistos, **costos de operación propios de la oficina del consultor**, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Conforme a lo anterior, el CONSORCIO VICMAN presenta en el formato de desglose del FACTOR MULTIPLICADOR, en el numeral 3. GASTOS INDIRECTOS (ADMINISTRACION), en el numeral **3.1.2. Servicios**, con una participación de 0.02 de un total de 2.40, es decir estos gastos están incluidos desde el factor multiplicador.

No obstante lo anterior, en la propuesta económica presentada por el contratista CONSORCIO VICMAN, se observa que cuenta con dos componentes, el primero corresponde al PERSONAL, el cual está afectado por el 2.4 del factor multiplicador y el segundo por OTROS COSTOS DIRECTOS, en donde se incluye nuevamente el pago de comunicaciones (internet, teléfono), ítems estos que están incluidos en el factor multiplicador, como parte de los costos de operación propios de la oficina del consultor, como se evidencia en la propuesta económica, así:

**CUADRO No. 72
PROPUESTA ECONOMICA CONSORCIO VICMAN
VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORIA**

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	DEDICACIÓN TOTAL MESES	F.M.	(AxBxCxD)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Categoría 3)	8	\$ 5.500.000,00	75%	2,4	\$ 79.200.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (Categoría 5)	8	\$ 4.500.000,00	100%	2,4	\$ 86.400.000,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Categoría 5)	8	\$ 4.500.000,00	50%	2,4	\$ 43.200.000,00
RESIDENTE SISO (Categoría 5)	7	\$ 3.500.000,00	100%	2,4	\$ 58.800.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Categoría 5)	7	\$ 4.000.000,00	200%	2,4	\$ 134.400.000,00
TOPOGRAFO INSPECTOR	7	\$ 1.700.000,00	50%	2,4	\$ 14.280.000,00
CADENERO 1	7	\$ 1.200.000,00	50%	2,4	\$ 10.080.000,00
CADENERO 2	7	\$ 1.000.000,00	50%	2,4	\$ 8.400.000,00
CONDUCTOR MOTORISTA	7	\$ 800.000,00	100%	2,4	\$ 13.440.000,00
SECRETARIA 1	8	\$ 800.000,00	30%	2,4	\$ 4.608.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)					\$ 452.808.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL (BxCxD)
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN TOTAL/MES	VALOR UNITARIO	
EQUIPO DE TOPOGRAFIA	UN	7	0,5	\$ 2.300.000,00	\$ 8.050.000,00
VEHICULO DE 1300- 2000 CC	UN	7	1	\$ 4.200.000,00	\$ 29.400.000,00
LABORATORIO INTERVENTORIA	UN	7	0,5	\$ 5.000.000,00	\$ 17.500.000,00
COMUNICACIONES (INTERNET, TELÉFONO)	UN	8	1	\$ 300.000,00	\$ 2.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)					\$ 57.350.000,00

RESUMEN GENERAL		
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2) = VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA:	A	\$ 510.158.000,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA (16%)	B	\$ 81.625.280,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A+B) - PRECIOS 2012		\$ 591.783.280,00

AÑO	IPC
2009	2,00%
2010	3,17%
2011	3,73%
PROMEDIO TRES ULTIMOS AÑOS IPC	2,97%

VALOR INTERVENTORIA 2013 (incremento del IPC promedio)	\$ 609.339.517,00
---	--------------------------

Fuente: Propuesta presentada por el CONSORCIO VICMAN

Como conclusión de lo expuesto se transcriben definiciones de factor multiplicador:

- Luego, el factor multiplicador continúa siendo aplicable y constituye en su esencia una de las formas en que las partes pueden convenir la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

remuneración del contrato a fin de imputar al mismo los costos directos por sueldos y prestaciones sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, los costos indirectos y la utilidad del contratista, junto con los demás costos directos.²⁵

- **Factor Multiplicador (Decreto 1522 de 1983);** Consiste en imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto afectado por un multiplicador convenido entre el cliente y el profesional para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, **los costos indirectos y la utilidad del ingeniero así como los costos directos distintos a sueldos,** adicionados con un pequeño porcentaje por su administración.²⁶ (Subrayado y negrillas fuera de texto).
- Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

Finalmente, el concepto de servicios, se entiende como servicio público, el cual se considera como “...**toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua,** de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas”²⁷ (Subrayado y negrillas fuera de texto). Es así como el internet y teléfono se clasifican como un servicio público, por lo cual se estaría cancelando un pago doble en cuantía de \$ 2.400.000.

De igual manera, se reconoce al contratista el pago realizado a la interventoría CONSORCIO VICMAN por concepto de laboratorios sin que se evidencie el control y seguimiento al cumplimiento de esta actividad, por lo cual se solicitó información específica del contrato, por lo cual mediante oficio 1159 de marzo 4 de 2015 y oficio 1972 de abril 9 de 2015, en este último se informa en el numeral 1 literal b., que “... se encontró los ensayos de laboratorio de resistencia a la compresión, el seguimiento realizado al procedimiento de anclajes de cuatro cables y cuarenta toneladas de carga el cual contiene resultados de presión y fuerza de tensado y los ensayos a los materiales granulares.”, sin embargo al consultar los

²⁵ DIAN Tema: Retención, Oficio 071527 12-09-2007

²⁶ Concepto DIAN 42213 del 4 de mayo 2000

²⁷ Conforme lo establece el artículo 430 del C.S. del T

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

laboratorios realizados por el contratista UNION TEMPORAL OBRAS 2013, en el mismo oficio numeral 2., se informa que “... se encontró los ensayos de laboratorio de resistencia a la compresión, el seguimiento realizado al procedimiento de anclajes de cuatro cables y cuarenta toneladas de carga el cual contiene resultados de presión y fuerza de tensado y los ensayos a los materiales granulares.”, es decir, se da la misma respuesta tanto para contratista como interventor, por lo cual no es claro el pago realizado por la UAERMV para la misma actividad. Entonces la entidad canceló al interventor CONSORCIO VICMAN la suma de \$17.500.000 por concepto de laboratorio sin que se realizarán los controles y seguimientos propios de supervisión.

Posteriormente, la UAERMV mediante oficio 2649 de mayo 6 de 2015, manifiesta que consultada la interventoría respecto a los soportes de los pagos por concepto de laboratorios, el CONSORCIO VICMAN manifiesta que corresponden a dos (2) pagos por concepto de ensayos de laboratorio por valor de \$ 2.717.120 y diez (10) pagos por concepto de inspector laboratorista por valor de \$ 15.360.192, para un total de \$ 18.077.312.

Al respecto, esta Contraloría observa un deficiente control y seguimiento por parte de la Entidad a los pagos reconocidos al contratista, teniendo en cuenta que los pagos por concepto de laboratorio se iniciaron con el Acta No. 4 de pago mensual de interventoría y la orden de pago 2545 de julio 24 de 2014, y no se observa registro de la actividad relacionada por la interventoría CONSORCIO VICMAN del inspector laboratorista utilizado, como tampoco por parte de la UAERMV, solamente se evidencian los pagos realizados por concepto específico de LABORATORIOS INTERVENTORIA.

Además, el concepto de laboratorio se entiende como los ensayos realizados con el fin de garantizar la ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas contratadas, y no por la prestación de un servicio profesional, el cual debió quedar incluido en el componente PERSONAL de la propuesta, toda vez que en ella se incluían todos los costos necesarios para adelantar la actividad de interventoría.

En ese sentido se puede presentar lo contenido al respecto por entidades del orden nacional y distrital, como el manual de interventoría de INVIAS que establece las obligaciones de la interventoría, en el sentido de precisar los laboratorios así, “18. *Ensayos y control de calidad. Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción del Instituto nacional de Vías. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista...*” (Subrayado fuera de texto)

El manual de interventoría del IDU establece para la fase de ejecución del componente técnico respecto a las obligaciones de la interventoría en el numeral “13. *Realizar los ensayos de laboratorio con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto.*” (Subrayado fuera de texto)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En ese orden de ideas, la entidad ha cancelado al interventor CONSORCIO VICMAN un valor de \$17.500.000 constituidos por 7 meses de **laboratorios** con una dedicación de 0.5 y solamente se registran soportes por concepto de laboratorio por valor de \$ 2.717.120, es decir, se canceló sin justificar la suma de \$ 14.782.880. Ahora por concepto por **comunicaciones** se canceló un valor mes de \$300.000, por nueve (9) meses para un total de \$ 2.700.000, los cuales estaban incluidos en el factor multiplicador propuesto de un 2.4, de acuerdo a las órdenes de pago así:

**CUADRO No. 73
RELACION DE PAGOS COMUNICACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

No.	ORDEN PAGO No.	FECHA OP	ACTA PAGO MENSUAL No.	COMUNICACIONES (INTERNET - TELEFONO)	LABORATORIO INTERVENTORIA
1	1767	20-may/14	2	300.000	0
2	1768	20-may/14	3	300.000	0
3	2545	24-jul/14	4	300.000	2.500.000
4	2871	21-ago/14	5	300.000	2.500.000
5	3040	10-sep/14	6	300.000	2.500.000
6	3392	08-oct/14	7	300.000	2.500.000
7	3845	20-nov/14	9	300.000	2.500.000
8	4207	18-dic/14	10	300.000	2.500.000
9	4562	30-dic/14	11	300.000	2.500.000
SUBTOTALES				2.700.000	17.500.000
TOTAL PAGADO					20.200.000
(-) SOPORTES PAGO LABORATORIO					2.717.120
SUBTOTAL PAGADO					17.482.880
(+) INCREMENTO IPC PROMEDIO 2.97%					519.242
TOTAL					18.002.122

Fuente: Ordenes de pago contrato 648-2013

En conclusión, la UAERMV por deficiencias en los controles y seguimiento al contrato de interventoría 648 de 2013 suscrito con el CONSORCIO VICMAN canceló al contratista la suma de **\$18.002.122**, por actividades que no corresponden a las condiciones contratadas y por actividades ya contenidas en el factor multiplicador, lo configuran en un detrimento patrimonial con presunta disciplinaria y administrativa por la vulneración al principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que la UAERMV manifiesta que contractualmente no se estableció el alcance por concepto de LABORATORIO, esta deficiencia contractual otorga

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recursos al interventor sin que la entidad tenga la forma de ejercer un control efectivo sobre los dineros pagados por este concepto.

La UAERMV al “inferir” el alcance por este concepto pone en riesgo los recursos de la entidad, toda vez que reconoce los pagos sin la certeza de estar cumpliendo con la actividad contratada.

De igual forma, esta contraloría no comparte la posición de la UAERMV al reconocer pagos por concepto de especialista dentro de pago por laboratorio, el proponente debió incluirlo en el componente de personal.

Respecto al costo de las comunicaciones, este valor está incluido en el factor multiplicador que afecta los costos de todo el personal de la interventoría y no se puede tomar como una actividad independiente dentro del presupuesto de la interventoría.

2.2.3.14. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS 315 DE 2011,016 Y 119 DE 2012

2.2.3.14.1. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$63.370.320 por la contratación de profesionales para la implementación, análisis diseños y soporte de todos los módulos del sistema Si Capital incluido Cordis y las bases de Datos, sin que a la fecha se encuentren en funcionamiento.*

En desarrollo del proceso auditor se pudo establecer que la UAERMV suscribió tres contratos para la implementación y puesta en funcionamiento de los módulos PREDIS, PAC, OPGET, y TERCEROS de SICAPITAL, como se relaciona en el siguiente cuadro

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 74
CONTRATOS SUSCRITOS SISTEMA SICAPITAL**

Cifras en pesos

Descripción necesidad a satisfacer	Contrato No. / fecha	Objeto	Contratista	Valor Contrato	Adición	Valor pagado	Saldo
... " Se requiere la contratación de los servicios de análisis, diseño, implementación y soporte de todos los módulos del sistema SI CAPITAL incluido Cordis y las bases de Datos que lo soportan" Folio1 Estudios previos para proceso de contratación carpeta contrato.	315 del 28/06/2011.	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión institucional, en el marco del fortalecimiento institucional a través del análisis , diseño e implementación y soporte de todos los módulos del sistema SI CAPITAL incluyendo Cordis y las bases de datos que lo soportan.	Henry Castro Olarte.	39,205,920		39,205,920	-
... "Se requiere ampliar su planta por medio de contratos de prestación de servicios en diferentes áreas afines como son técnicos industriales o técnicos de sistemas, con experiencia en la administración de sistemas de información como Sicapital. Este ingeniero Integrará y pondrá en funcionamiento los módulos SI capital con lo cual se podrá cumplir con los compromisos inmediatos establecidos por la Contraloría Distrital en el pla de mejoramiento." Folio 1 Estudios previos	016 del 29/02/2012.	Prestar los servicios profesionales para poner en funcionamiento los módulos financieros PREDIS, PAC, OPGET y TERCEROS DE SICAPITAL EN LA UAERMV	Sergio Alejandro Franco Parra	13,941,000	6,970,500	20,911,500	-
... " El área de informática tiene varios planes de acción dentro de los cuales se encuentra el correspondiente a la Acción Estratégica denominada "Fortalecer los sistemas de información de la Unidad". Uno de los sistemas de información es el de SICAPITAL, el cual se encuentra conformado por varios módulos: PREDIS, PAC, OPGET, TERCEROS,SAE, SAI, SISCO, LIMAY,CORDIS Y PERNO. En el año 2011, se implementó el módulo CORDIS. En el primer semestre de 2012 y hasta julio de este año, se trabajó la implementación de los módulos PREDIS, PAC, OPGET, TERCEROS y el análisis previos para la implementación de los módulos SAE y SAI. Para continuar con la etapa de puesta en funcionamiento de los módulos mencionado se requiere la contratación de un ingeniero de Sistemas con experiencia en la implementación de los módulos SICAPITAL y plataforma OPACI". Folio 1	119 del 5/09/2012	Prestar los serívios profesionales para poner en funcionamiento los módulos SAE y SAI de SICAPITAL, así como brindar soporte a los usuarios de los módulos PREDIS, PAC, OPGET, TERCEROS.	Sergio Alejandro Franco Parra	18,278,200		3,252,900	15,025,300
			Total	71,425,120		63,370,320	15,025,300

Fuente: Secretaría General- Área Contratación UAERMV
Elaboró: Contraloría Bogotá- Dirección Sector Movilidad

De manera discriminada, se tiene:

(i) Contrato No 315 del 28 de junio de 2011 por valor de \$39.205.920; cuyo objeto es: “El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión institucional, en el marco del fortalecimiento institucional a través del análisis, diseño, implementación y soporte de todos los módulos del sistema SI CAPITAL incluyendo Cordis Y las bases de datos que lo soportan”. El valor total del contrato fue pagado en su totalidad durante la vigencia 2011, mediante las órdenes de pago Nos 1447 del 28 de agosto; 1721 del 12 de septiembre; 2042 del 19 de octubre; 2500 del 28 de noviembre; 2723 del 14 de diciembre y 2806 del 22 de diciembre, cada pago por valor de \$6.534.320.

(ii) Contrato No 016 del 29 de febrero de 2012 por valor de \$13.941.000.; cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales para poner en funcionamiento los módulos financieros PREDIS, PAC, OPGET, y TERCEROS de SICAPITAL en la UAERMV” con plazo de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el 12 de marzo de 2012. El valor total de este contrato fue cancelado durante la vigencia 2012, según órdenes de pago Nos 201 del 19 de abril por valor de \$2.943.100; 281 del 14 de mayo por \$4.647.000; la 359 del 8 de junio por \$4.647.000 y la 434 del 10 de julio por \$1.703.900.

El referido contrato 016 de 2012, fue objeto de una adición No. 1 y Prórroga No. 1 suscrita por las partes el 29 de mayo de 2012, por valor de \$ 6.970.500 y prórroga en 45 días, es decir desde el 12 de junio hasta el 26 de julio de 2012,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

bajo la argumentación *“Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en aras de garantizar continuación de la prestación de servicios como Ingeniero de Sistemas en la implementación de los módulos financieros de SICAPITAL en la Secretaría General de la UMV, dentro del marco del proyecto de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y en razón a que el plazo del contrato se encuentra próximo a terminar, es necesario dar continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida, para continuar las actividades de implementación y soporte a los módulos de PREDIS, PAC y OPGET puestos en funcionamiento y para que de esta manera sean integrados con otros módulos de SICAPITAL”*.

El valor de la adición fue cancelado con las órdenes de pago Nos 434 del 10 de junio de 2012 por valor de \$2.943.100 y la No 642 del 19 de septiembre por \$4.027.400. Incluida la adición, el valor total de este contrato ascendió a la suma de \$20.911.500.

(iii) Contrato No 119 del 5 de septiembre de 2012, cuyo objeto se definió como “Prestar los servicios profesionales para poner en funcionamiento los módulos SAE y SAI del SICAPITAL, así como brindar soporte a los usuarios de los módulos PREDIS, PAC, OPGET, TERCEROS fue suscrito con el mismo contratista del contrato No. 016 de 2012, por valor \$18.278.200, con plazo según lo señalado en el contrato, es: *...a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012*, acta de inicio que se suscribió por las partes el 10 de septiembre de 2012.

El contrato 119/2012, registra un pago el 21 de noviembre de 2012 con orden de pago No. 947 por la suma de \$3.252.900 y un saldo de \$15.025.300 que se encuentra en pasivos exigibles, toda vez que según el Acta No. 3 de ampliación de suspensión, orden de servicio (folio 72 de la carpeta del contrato) suscrita el 13 de diciembre de 2012, presenta fecha de inicio de suspensión el 1 de noviembre de 2012 con fecha de reiniciación el 15 de enero de 2013 y señala como fecha de terminación del contrato 15 de marzo de 2013.

En este orden de ideas, se tiene que el contrato a la fecha de la presente auditoria de regularidad, PAD 2015, vigencia 2014, lleva 29 meses de suspensión.

De otro lado, es importante señalar que una vez revisada la carpeta del contrato no se encontró el soporte del Acta No. 2.

De acuerdo con el análisis realizado por este organismo de control, en la etapa precontractual y según la información contenida en los estudios previos como se muestra en el Anexo No 1, las necesidades argumentadas por la UAERMV y que originaron la celebración de los contratos Nos 315 de 2011, 016 de 2012 y 119 de 2012, se relacionan con la Implementación, análisis diseños y soporte de todos los módulos del sistema SICAPITAL incluido Cordis y las bases de Datos, sistema que a la fecha no se encuentra implementado ni en operación por parte de la UAERMV

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es así como por ejemplo, con respecto al contrato 016/2012, aunque según el Acta de Entrega Módulos SI CAPITAL del 25 de septiembre de 2012; debidamente suscrita por el contratista y la supervisora del mismo; que se encuentran a folios 148 a 151, se realizó entrega de los módulos Predis, Terceros, OPget y PAC, sin embargo y como se manifestó por la entidad en el acta de visita administrativa fiscal del 10 de marzo de 2015 .. “ *El Predis que se maneja es el de SHD, no se ha implementado e instalado directamente en la UMV, se tuvo problemas con el servidor, se solicitaron recursos para poner a funcionar y la administración de la entidad no lo autorizó, esto para la vigencia 2012. En ese momento la administración contrató un consultor (Contrato 135 del 20 de mayo de 2013 Gilberto Trujillo Azula por valor de \$35.955.000 con un plazo de 5 meses y cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales como ingeniero electrónico para respaldar y coordinar la gestión en materia de TIC en la Secretaría General de la UAERMV) para analizar toda la parte de sistemas de la entidad, el resultado de esta consultoría indicó que era preferible contratar una empresa que volviera a montar todo. La indicación de la administración fue elaborar estudios previos para la contratación (esto fue hecho a mediados de 2013 y nuevamente presentado aprox en marzo 2014). Se entregaron los documentos pero no se adelantó nada por falta de recursos”.*

De otro parte, dentro de la misma acta; el ente de control preguntó: Sírvanse informar sí durante el 2014 se utilizó o no por parte de la UMV los aplicativos de Si Capital. La respuesta fue: “ *En la instalación interna no se utilizó nada y no se hizo ninguna acción por la indicación dada por la administración de contratar una sola empresa y además por falta de recursos.*

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que los módulos de SICAPITAL no se encuentran en funcionamiento en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV. Las erogaciones realizadas vulneran los principios de gestión fiscal económica y eficiente consagrados en el artículo 267 de la Constitución Política

Así las cosas, los contratos celebrados no fueron convenientes para solucionar la necesidad prevista en los estudios previos sobre el sistema de información SICAPITAL, ni afortunados en términos de economía para proveer el servicio contratado, lo cual genera una erogación antieconómica e ineficiente, toda vez que no existe una relación de proporcionalidad o de equilibrio entre los recursos invertidos en los contratos y el beneficio reportado al sujeto de control ya que en la actualidad los aplicativos contratados no funcionan.

Acorde con lo anterior, estos gastos no cumplieron la necesidad planteada por la UAERMV, originando un presunto detrimento patrimonial en la suma de Sesenta y tres millones trescientos setenta mil trescientos veinte pesos (**\$63.370.320**) ya que en virtud del principio de planeación, la entidad debe identificar la conveniencia e inconveniencia de contratar a fin de conjurar la carencia identificada, es decir; que el servicio contratado efectivamente solucione la necesidad que suscitó la contratación.

La situación descrita Incumple lo consagrado en el Artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 que dice: “*De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones quienes intervengan en la contratación*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”.

De otra parte el Artículo 2º de la Ley 87 de 1993,. *“Establece los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientara al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscar su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficiencia y economía en todas las operaciones , promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”.*

Los hechos expuestos anteriormente, permiten establecer sistemáticas vulneraciones al principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo 25; deficiencias en el seguimiento, control y supervisión al Contrato previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y la cláusula general de responsabilidad consagrada en el Artículo 90 de la Constitución Política y los artículos 3o. y 6o. de la Ley 610 de 2000.

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar remitida mediante oficio No OCI-0160-3060 del 25 de mayo de 2015 y radicada en este órgano de control bajo el No. 1-2015-10972 de la misma fecha, la Contraloría de Bogotá D.C. confirma el presente hallazgo por cuanto los gastos señalados no cumplieron el fin de la contratación ni la necesidad planteada por la UAERMV que se pretendió resolver con dicha contratación.

Además, la entidad en esta actuación, no da cumplimiento a lo referido en las normas; Artículo 16 y 19 de la Ley 594 de 2000 y el literal r del Artículo 5 del Decreto 2609 de 2012, sobre el manejo y protección de la información y datos, como responsabilidad a cargo de las entidades públicas.

2.2.3.14.2. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que el contrato No. 119 del 5 de septiembre de 2012, transcurridos 29 meses se encuentra suspendido desde el 1 de noviembre de 2012.*

La UAERMV celebró el 5 de septiembre de 2012 el Contrato de Prestación de Servicios No 119 cuyo objeto era: “ Prestar los servicios profesionales para poner en funcionamiento los módulos SAE, SAI de SICAPITAL, así como brindar soporte a los usuarios de los módulos PREDIS, PAC, OPGET, TERCEROS. Por un valor de \$18.278.200.

Posteriormente, a folio 72 de la carpeta del contrato, se encuentra el *Acta No 3 de Ampliación de suspensión, Orden de Servicio*, suscrita por las partes el 13 de diciembre de 2012, mediante la cual argumentando las siguientes circunstancias:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- “ 1. Aunque las circunstancias que llevaron a la suspensión inicial se han subsanado en gran parte se recomienda continuar con el proceso de implementación el próximo año dado que en este período se posee gran cantidad de trabajo por parte de los funcionarios de la entidad que no tendrían dedicación adecuada para la implementación del si capital.
2. Que la información debe ser cargada para la próxima vigencia y por ello es recomendable iniciar los sistemas con los nuevos saldos.
3. Que el supervisor entra en periodo de vacaciones y licencia hasta el 23 de enero del 2013.
4. Que el Ingeniero Sergio Franco tomará unos días de descanso para las festividades de final de año”.

Se aprueba la suspensión del contrato desde el 1 de noviembre de 2012 con fecha de reiniciación el 15 de enero de 2013; además determina el 15 de marzo de 2013 como nueva fecha de terminación del mismo.

Como se puede evidenciar, con la suscripción del acta No 3 de suspensión suscrita el 13 de diciembre 2012, se legalizó un hecho cumplido en el que la suspensión del contrato comenzó a regir el 1 de noviembre de 2012, es decir 43 días luego de hacerse efectiva dicha suspensión.

Adicionalmente, se determinó que transcurridos 29 meses de haberse suspendido legalmente el contrato, a la fecha de esta auditoría de regularidad PAD 2015, vigencia 2014, el contrato 119 de 2012 permanece suspendido, pese a que la UAERMV tiene la obligación de dirigir el referido proceso contractual, y cuenta con las herramientas de control y supervisión para conminar al cumplimiento del contratista.

En este sentido es importante precisar, que es responsabilidad de la administración, adoptar las medidas administrativas para exigir el cumplimiento del contrato; en caso contrario, se determina una inercia y desidia del sujeto de control por cumplir con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Bajo esta perspectiva, la actuación desplegada por el gestor fiscal vulneró; las facultades de direccionamiento y control de los procesos contractuales regulados en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y los deberes funcionales regulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar remitida mediante oficio No OCI-0160-3060 del 25 de mayo de 2015 y radicada en este órgano de control bajo el No. 1-2015-10972 de la misma fecha, la Contraloría de Bogotá D.C. confirma el presente hallazgo en razón a que el contrato permanece a la fecha suspendido por más de 29 meses, pese a la obligación que le compete a la administración de dirigir el referido proceso contractual, y contar con las herramientas de control y supervisión para conminar al cumplimiento del contratista, además los argumentos de suspensión presentados en la respuesta difieren totalmente de los planteados en el acta de suspensión debidamente suscrita por las partes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.15. Convenio No 1292 de 2011

Debido a la complejidad de la información y a la gran cantidad de contratos que hacen parte este convenio como son: suministros, maquinaria y equipos, personal, prestación de servicios y sindical, se definió que la evaluación a la ejecución y costos de las intervenciones de los Código de Identificación Vial-CIV terminados en este convenio, se realizaran en una Auditoria Especial a la Contratación.

2.2.3.16. Contrato de prestación de servicios No. 336 de 2014

**CUADRO No. 75
ETAPA CONTRACTUAL**

Objeto del contrato según la cláusula primera del mismo. Folio 458	El contratista se obliga a: TRSNPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL PROGRAMA DE VIAS PARA SUPERAR LA SEGREGACION POR LA AUERWV.
Valor (Cláusula Segunda). Folio 458 Anverso Forma de Pago (Cláusula 3ª) Folio 458 Anverso.	Valor: DOS MIL DOSCIENTOS DIESICEIS MILLONES M/CTE \$ 2.216.000.000 Forma de Pago: La UARMV pagara al contratista el valor de este contrato mediante el sistema de pagos mensuales por el valor del servicio prestado , previa certificación que para tal efecto expida el supervisor del contrato mediante orden de transferencia de la Tesorería en la cuenta corriente o de ahorros que el contrista señale previos los descuentos de Ley dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación ya mencionados y en lo referente al último pago será pagado al contrista una vez presentado el proyecto d acta de liquidación del contrato al supervisor del mismo , la factura deberá ser acompañada de los informes establecidos junto con los certificados Expedidos para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional CAR, o las autoridades competentes esa actividad de disposición de escombros la UAERWV requerirá para el pago certificación de cumplimiento de pago oportuno de las obligaciones y de os aportes patronales en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 y 928 parafiscales.
Plazo (Clausula4ª)Folio 459	Plazo: Será diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y del contratista una vez se surta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993.
Acta de Inicio. Folio 477	El acta de inicio tiene fecha 8 de octubre de 2014.

**CUADRO No. 76
PÓLIZAS: VIGENCIA 17/092014-17/09/2018**

Aseguradora:	Seguros del Estado S.A		
Póliza No.	75-44-101060836		
Asegurado y beneficiario:	UAERMV	NIT:	900.127.032-7
Tomador:	TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A	NIT:	900.106.988.2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de expedición:	17/09/2014		
Valor de la prima	\$2.419.979		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento	17/09/2014	17/11/2015	\$261.600.000
Salarios y prestaciones sociales	14/03/2014	17/09/2018	\$130.800.000
Fecha aprobación de la póliza 23 de septiembre del 2015	Se imparte aprobación mediante acta	Funcionario que imparte la aprobación Yenny Marcela González Sánchez	Cargo del Funcionario Secretaría General (E)

CUADRO No. 77

PÓLIZAS: VIGENCIA 17/09/2014-17/09/2015

Aseguradora:	Seguros del Estado S.A		
Póliza No.	75-40-101018097		
Asegurado y beneficiario:	UAERMV	NIT:	900.127.032-7
Tomador:	TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A	NIT:	900.106.988.2
Fecha de expedición:	22/09/2014		
Valor de la prima	\$ 651.491.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Responsabilidad Civil Extracontractual	17/09/2014	17/07//2015	\$261.600.000

CUADRO No. 78

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

	No.	Fecha	Nombre del rubro afectado	Código del Rubro Afectado	Valor \$
Se encuentra en folio 144 en la carpeta del Contrato.	611	22 de julio 2014	Recuperación, Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	3.3.1.14.02.19.048.192	\$2.216 046.475
Se encuentra en folio 466 en la carpeta del Contrato.	672	Septiembre 18 de 2014	Recuperación, Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	3.3.1.14.02.19.048.192	2.616.000.000

CUADRO No. 79

CONTROL DE PAGOS REALIZADOS:

NUMERO ORDEN PAGO	FECHA	VALOR	CONCEPTO
176	19/02 del 2015	\$ 77.502.941	Acta 02 Cesión
289	23/02 del 2015	\$ 51.337.418	Acta 03 Cesión

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NUMERO ORDEN PAGO	FECHA	VALOR	CONCEPTO
444	19/03 del 2105	\$ 95.719.444	Acta 04 Cesión
587	25/03 del 2015	\$ 88.764.052	Acta 05 Cesión
923	24/04 del 2015	\$116.254.412	Acta 06 Cesión

El contrato de la referencia, se encuentra a la fecha en un retraso del 17.5% de ejecución toda vez que se suscribió el Acta de Inicio el día 8 de octubre de la pasada anualidad, dicha situación obedece a la disposición de escombros que se encuentren disponibles en los diferentes frentes de obra, los cuales corresponden a las nueve localidades previamente seccionadas para ejecutar el compromiso contractual correspondiente.

Así, el desarrollo y ejecución del contrato 336 del 2014, depende de manera directa de los metros cúbicos que se aposten por parte del ejecutor de las obras en los diferentes sectores, es de anotar que el retraso en la ejecución del compromiso referido no es del orden imputable al ejecutor del 336 del 2014.

El compromiso objeto de estudio surtió las etapas que consigna la Ley para la selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, para lo cual se evacuaron las diferentes etapas que consagra dicho procedimiento, respetando las intervenciones de los diferentes proponentes las cuales fueron evaluadas dentro de los tiempos señalados.

Bajo esta perspectiva, producto de las evaluaciones pertinentes, quedó un solo proponente habilitado, y en este sentido, el ordenamiento jurídico faculta al sujeto de control que cuando haya un solo proponente habilitado, la administración podrá adjudicar el precitado contrato.

De acuerdo con los párrafos que preceden, este ente de control logró evaluar lo correspondiente a la etapa precontractual, lo que indica que el contrato deberá ser retomado para futuras evaluaciones fiscales.

Es de anotar que el citado contrato, se celebró el 17 de septiembre de la pasada anualidad; y empezó la Ejecución el 8 de octubre con un término de diez meses y un valor de \$2.616.000.000.

2.2.4. PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y GESTION AMBIENTAL

El Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana”, en lo referente a la UAERMV lo conforman tres (3) proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia 2014 en desarrollo de la misión que tiene la entidad.

El plan de acción para las inversiones durante la vigencia 2014 en ejecución del Plan de Desarrollo Distrital - PDD de estos (3) proyectos, tuvo un comportamiento registrado en el SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 80
AVANCE FISICO METAS PROYECTOS DE INVERSION UAERMV

PROYECTO DE INVERSIÓN	META PROGRAMADA	META FÍSICA ALCANZADA		EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (CIFRAS EN PESOS)		
	MAGNITUD	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	COMPROMISOS	GIROS	COMPROMISOS POR GIRAR
408	273,17	252,08	Km.- carril impacto	103.691.923.680	35.322.679.134	68.369.244.546
680	9	8,81	Obras	18.254.322.598	5.161.433.183	13.092.889.415
	1	1 (en 3 fases)	Obras			
398	100%	75 %	Avance (%) del SIG	1.498.222.790	1.377.701.418	120.521.372

Fuente: UAERMV.-Datos de SEGPLAN y PREDIS. Diciembre 31 de 2014
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C –Dirección Sector Movilidad.

- PROYECTO DE INVERSIÓN 408 “RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL”.

Este proyecto fue registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos desde el 23/03/2007 y actualmente se encuentra clasificado en el programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”.

Realiza la intervención directa con los recursos asignados, además la UAERMV involucra aquellos como la mano de obra complementaria, maquinaria adicional e insumos para la producción de la mezcla asfáltica obtenidos por cantidades globales, pues estos se van utilizando en las obras una vez se va requiriendo el suministro de estos insumos aunque no necesariamente quiere decir que las obras estén terminadas pues obedece al pago de los consumos de los diferentes materiales para la ejecución de las obras. Para la vigencia 2014, la ejecución presupuestal alcanzó un 67,1% y el avance físico alcanzó un 92,2% de lo programado para la vigencia.

Al contrastar los resultados de avance físico acumulado a diciembre de 2014, se tiene que se ha alcanzado el 41,65% de la meta programada para los cuatro años quedando pendiente el 58,35% para ejecutar en el periodo 2015-I semestre/2016 y así alcanzar la meta final propuesta de 1.080 km.- carril de impacto de malla vial local.

CUADRO No. 81
PROYECTO 408 “RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL”

PROYECTO O INVERSIÓN	META FÍSICA REPLANIFICADA (KM.- CARRIL)	META FÍSICA REAL EJECUTADA A VIGENCIA (KM.- CARRIL)	PRESUPUESTO O REPROGRAMADO A VIGENCIA (MILLONES)	PRESUPUESTO EJECUCIÓN COMPROMISOS (MILLONES)	ACUMULADO META FÍSICA REPROGRAMADA A A DIC/14 (KM.- CARRIL)	ACUMULADO VS META FÍSICA FINAL PDD A JULIO 2016	Nº DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO EN 2014
----------------------	---	---	--	--	---	---	---

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO O INVERSIÓN	META FÍSICA REPLANIFICACIÓN (KM.-CARRIL)	META FÍSICA REAL EJECUTADA A VIGENCIA (KM.-CARRIL)	PRESUPUESTO O REPROGRAMACIÓN A VIGENCIA (MILLONES)	PRESUPUESTO EJECUCIÓN COMPROMISOS (MILLONES)	ACUMULADO META FÍSICA REPROGRAMADA A A DIC/14 (KM.- CARRIL)	ACUMULADO VS META FÍSICA FINAL PDD A JULIO 2016	Nº DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO EN 2014
408	273,17	252,08	\$154.634	\$103.692	449,79 km.-carril /de 673,17 km.-carril impacto (Equivale al 66,82 %)	449,79 km.-carril / de 1.080 km.-carril impacto que equivale al 13% de la malla vial local. (Equivale al 41,65 %)	538 contratos (incluyen 82 contratos vigencias 2012/2013)

Fuente: Información reportada por la UAERMV Diciembre 31 de 2014
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C Dirección Sector Movilidad.

En cuanto a la metodología usada para la medición, la magnitud de la meta física alcanzada obedece a la cantidad de km.-carril-impacto, que en su definición se plantea, que si se realiza una intervención en la malla vial local en determinados metros cuadrados en un segmento determinado que mide determinados metros de longitud, el impacto está precisado por la recuperación de todo el segmento aunque la intervención no haya sido significativa en cuanto a su longitud dentro del segmento.

Se identificaron 538 contratos en ejecución asociados al proyecto 408, incluyéndose aquellos que provienen de anteriores vigencias con ejecución presupuestal en 2014 y que aportan al avance físico con diferentes actividades conexas que hacen parte del desarrollo del Plan de Acción.

- PROYECTO DE INVERSIÓN 680 “MITIGACIÓN DE RIESGOS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO”.

Este proyecto fue registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos desde el 13/01/2012 y actualmente se encuentra clasificado en el programa Gestión Integral de Riesgo del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”.

Realiza la intervención directa con los recursos asignados, para la elaboración de estudios y diseños para determinar los daños en edificaciones o vías de comunicación, por fenómenos de erosión y/o remoción, ocasionados casi siempre por el mal manejo de aguas servidas y escorrentías.

También, efectúa la construcción de obras de mitigación (estructuras de contención de suelo y/o roca, manejo de drenajes, movimientos de tierra, obras de bioingeniería para evitar la erosión o remoción utilizando recursos vegetales vivos como contención), por lo tanto, como requisito fundamental se requiere previamente la compra de predios para así ejecutarlas, siendo coordinadas y priorizadas con anterioridad por la entidad distrital competente de gestión del riesgo, establecidas en sus programas de reasentamientos de familias o protección de vías de comunicación, incluidos en el PDD para garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado en sus funciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para la vigencia 2014 en este proyecto, la ejecución presupuestal alcanzó un 60,75% y el avance físico se ubicó en el 97,98% de lo programado.

Al contrastar los resultados de avance físico acumulado a diciembre de 2014, y analizando lo que se propuso para los cuatro años se encuentra que se ha alcanzado el 17,73% de la meta de intervenir el riesgo en 70 sitios en zonas de alto impacto; quedando pendiente el restante 82,27% para ejecutar en el periodo 2015-I semestre/2016 y así alcanzar la meta final señalada.

**CUADRO No. 82
PROYECTO 680 “MITIGACIÓN DE RIESGOS EN ZONAS DE ALTO IMPACTO”**

PROYECTO INVERSIÓN	META FÍSICA REPLANIFICACIÓN 2014 (OBRAS)	META FÍSICA REAL EJECUTADA A VIGENCIA 2014 (OBRAS)	PRESUPUESTO REPROGRAMADO A VIGENCIA (MILLONES)	PRESUPUESTO EJECUTADO COMPROMISOS (MILLONES)	ACUMULADO O META FÍSICA REPROGRAMADA A DIC/14 (OBRAS)	ACUMULADO VS. META FÍSICA FINAL PDD A JULIO 2016	NO. DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO EN 2014
680	9 obras	8,81 obras	\$30.047	\$18.254	12,41 obras	12,41 obras / de 70 obras por IDIGER (Antiguo FOPAE) (Equivale al 17,73%)	94 contratos (incluyen 19 de vigencias 2012/2013)

Fuente: Información reportada por la UAERMV Diciembre 31 de 2014
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C Dirección Sector Movilidad.

Se identificaron 94 contratos en ejecución asociados al proyecto 680, incluyendo aquellos que provienen de anteriores vigencias con ejecución presupuestal en 2014 y que aportan al avance físico con diferentes actividades conexas que hacen parte del desarrollo del Plan de Acción.

2.2.4.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en el control de los proyectos de inversión conforme a procedimientos establecidos por la UAERMV.

En los documentos del Sistema de Gestión que tiene la UAERMV, se contempla dentro del Proceso Estratégico efectuar controles a la planeación registrando el avance de los proyectos de inversión con el ‘PES-FM-004 Formato Seguimiento Plan de Acción Proyecto de Inversión v 6.0.doc’.

Con base en la información analizada, se pudo establecer que en los instrumentos de control y registro de avance de los componentes o actividades para los proyectos del Plan de Desarrollo Ddistrital, se encuentra parcialmente diligenciado el mencionado formato de control mensual en el presupuesto programado y ejecutado. Lo anterior se encontró para el Proyecto de Inversión 408 en el registro de los meses cuarto y octavo (abril y agosto), lo cual no permite efectuar de manera oportuna el respectivo seguimiento. Además, este formato PES-FM-004 no fue entregado para el Proyecto de Inversión 680.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La UAERMV explica, que los formatos deben ser reportados a la Oficina Asesora de Planeación por cada Gerente responsable de los proyectos de inversión, señalando que solo se llevó hasta el mes de agosto de 2014, porque la entidad modificó la estructura del plan de adquisiciones por tanto haría el seguimiento con el formato nominado ‘POAI cierre vigencia’, que aún no está estandarizado.

Lo anterior incumple presuntamente lo consagrado para las responsabilidades del Control Interno en el artículo 3º literal a) y artículo 6º de la Ley 87 de 1993.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad mediante oficio N° 1-2015-10972 de mayo 25 de 2015 (anexo 2 CD`s), este organismo de Control confirma la observación excluyendo la presunta incidencia disciplinaria, porque durante la vigencia auditada para los procedimientos vigentes acerca del control de los proyectos de inversión, solo se realizaron revisiones pero se han reformulado o modificado, toda vez que la Oficina Asesora reconoce la debilidad de las actividades y/o formatos que existen; y ha realizado la gestión y seguimiento como lo establecen sus responsabilidades en el Sistema Integrado de Gestión que adoptó la UAERMV.

2.2.4.2. Gestión proyectos PACA.

La gestión de la UAERMV con respecto al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA 2012-2016, se ubica en la Estrategia de Manejo Físico y Ecurbanismo; como logro principal de sus acciones ambientales se encuentra el Seguimiento a los componentes del Plan de Gestión Ambiental en las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, las cuales corresponden al cumplimiento de la Guía de manejo ambiental (Resolución DAMA 991 de 2001) para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital, los cuales incluyen los siguientes programas:

- Manejo de escombros.
- Manejo de concreto y materiales de construcción.
- Manejo integral de gestión de residuos.
- Manejo de maquinaria y equipo.
- Manejo de combustibles, aceites y materiales peligrosos.
- Control de emisiones atmosféricas – material particulado.
- Manejo de vegetación y restauración paisajística.
- Señalización y PMT.

2.2.4.3. Balance Social 2014

La entidad auditada en su rendición de cuenta anual identificó los siguientes problemas sociales.

- DETERIORO DE LA MALLA VIAL.

Se presenta como una disminución de la calidad de vida por el mal estado de la malla vial local; la actividad de la entidad atiende el mejoramiento del entorno y de la calidad de vida de los ciudadanos para lo cual se privilegió la intervención de las vías priorizadas por los ciudadanos en los cabildos de vías realizados en 2012.

La entidad programa y realiza obras de mantenimiento y rehabilitación para recuperar la malla vial, a través de estrategias como: Acciones de movilidad, Cofinanciación, Convenio 1292 de 2012, Pica y Pala, Vías para superar la segregación, Cabildo Piloto Chucua de La Vaca, Máquina Remalladora.

Población total afectada: 7'776.845 personas.
Población atendida: 2'272.867 personas.
Porcentaje de cobertura: 29,2%

- NECESIDAD DE INTERVENCIÓN CON OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS ZONAS CON ALTO RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA.

La entidad realiza construcción y desarrollo de obras específicas de mitigación de riesgos en distintos punto de la ciudad requeridas para complementar la acción de otras entidades distritales como son la Secretaría Distrital de Ambiente y el antiguo FOPAE, igualmente realiza intervenciones desarrollando el concepto de Bioingeniería en la localidad de Sumapaz, así mismo ha ejecutado obras en el Sector de Altos de la Estancia; contribuyendo a prevenir riesgos para los habitantes ubicados en zonas con alto riesgo de remoción en masa.

Población total afectada: 100.000 personas.
Población atendida: 68.300 personas.
Porcentaje de cobertura: 68,3%

2.2.5. Factor Gestión Presupuestal

La numeración de este informe, así como la de los hallazgos que hacen parte del mismo, cambia con respecto al informe preliminar teniendo en cuenta que se incorporan los demás componentes.

2.2.5.1. Aprobación presupuesto vigencia 2014

En virtud de los lineamientos de política para la programación presupuestal de la vigencia 2014, señalados por las Secretarías Distritales de Hacienda y de Planeación, en las Circulares Conjuntas 003 y 004 de 2013, señalaron los Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal de la Vigencia 2014 y en cumplimiento de las normas que regulan la formulación y aprobación del presupuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en adelante UAERMV; expidió el Acuerdo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

0009 del 28 de octubre de 2013, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, considerando la cuota global de gasto asignada²⁸ a la UAERMV en cuantía de \$139.016.9 millones, más recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina por valor de \$36.916.7 millones y valores equivalentes a \$4.798.4 millones por concepto de pasivos exigibles y contrataciones en curso en la suma de \$29.864.2 millones, para un total de presupuesto de la vigencia de \$210.596.2 millones.

Posteriormente, el presupuesto fue liquidado mediante el Decreto 609 del 27 de diciembre de 2013 definiendo las siguientes fuentes de financiación \$79.840.0 millones de recursos administrados y \$130.756.2 millones, como aportes del distrito registrando un presupuesto definitivo de \$210.596.2 millones. Valor de presupuesto inicial que luego de los movimientos presupuestales y reducción por \$2.844,0 millones²⁹, registró como presupuesto definitivo al cierre de la vigencia 2014; la suma de \$207.752,2 millones, en términos absolutos inferior en \$121.513,5 millones frente al presupuesto definitivo (\$329.265,7 millones) de la vigencia 2013.

Así pues, al revisar el detalle de los conceptos de gasto y fuentes de ingreso tenidos en cuenta en el proceso de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, como antes se dijo, se tiene lo siguiente:

**CUADRO No. 83
APROBACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
VIGENCIA 2014**

Cifras en millones de pesos

CUOTA GLOBAL (17-Oct/13)		ACUERDO 09 (28 Oct/13)	DECRETO LIQUIDACIÓN 609 (Dic 27/13)		
Concepto	Valor		Rentas e Ingresos-Recursos administrados	Aportes Distrito	Total
Gastos Funcionamiento	16,772.1	16,772.1	0	16,772.1	16,772.1
Inversión	122,244.8	122,244.8	79,840.0	113,984.0	193,824.0
Otros recursos sobretasa gasolina		36,916.7			
Pasivos Exigibles		4,798.4			
Contrataciones en curso		29,864.1			
TOTAL	139,016.9	210,596.1	79,840.0	130,756.1	210,596.1
DIFERENCIA		71,579.2			

Fuente: Secretaría General - Presupuesto- UAERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá, Dirección Sector Movilidad

En desarrollo del proceso auditor, se pudo determinar que el Consejo Directivo de la UAERMV soportó la aprobación del anteproyecto de presupuesto, como

²⁸ Comunicada por la SDH mediante oficio 2013EE225589 del 17 de octubre de 2013

²⁹ Decreto 583 del 19 de diciembre de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se registra en el Acuerdo 0009 del 28 de octubre de 2013, es decir; según la cuota global de gasto comunicada por el Secretario Distrital de Hacienda-SDH mediante oficio No. 2013EE225589 del 17 de octubre de 2013, cuyo valor para la UAERMV en la vigencia 2014 fue de \$139.016.9 millones.

Así las cosas, el valor total de la cuota global de gasto debidamente informada a la entidad, presentó una diferencia de \$71.579.2 millones, frente al valor del presupuesto total liquidado de la vigencia, producto de la no inclusión de los recursos de la sobretasa a la gasolina, pasivos exigibles y contrataciones en curso, como se evidencia en el cuadro anterior.

2.2.5.1.1. *Hallazgo Administrativo por cuanto el Consejo Directivo de la UAERMV expidió el Acuerdo 0009 de 2013, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la UAERMV teniendo un soporte de cuota global de gasto no pertinente.*

El Consejo Directivo de la UAERMV, expidió el Acuerdo 0009 de 2013 mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gasto de la UAERMV de la vigencia 2014, sobre la Cuota Global de Gasto indicativa debidamente aprobada por el CONFIS por valor de \$139.016.9 millones, comunicada por el Secretario Distrital de Hacienda mediante comunicación 2013EE225589 de octubre 17 de 2013 que no concibió la totalidad del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la misma instancia ni por el Decreto de liquidación en la suma de \$210.596.2 millones. Situación que evidencia debilidad en el control que debe surtir al interior del Consejo Directivo previo a la expedición de los actos administrativos; incumpliendo lo señalado en el literal e. y g. del Artículo Segundo de la Ley 87 de 1993.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo –administrativo sin presunta incidencia disciplinaria, toda vez que no se adjuntó el documento donde se soporta la cuota global de gasto pertinente con el valor total de presupuesto liquidado.

Ahora bien, es preciso señalar que en el valor de las contrataciones en curso aprobadas y liquidadas el 27 de diciembre de 2013 como parte del presupuesto de ingresos y gastos del período fiscal 2014 por valor de \$29.864.1 millones, se incluyó \$19.500.0 millones correspondientes al proyecto de inversión 408 y \$10.364.1 millones, de obras e interventorías del proyecto de inversión 680-Mitigación, tal como se evidencia en el cuadro:

**CUADRO No. 84
CONTRATACIONES EN CURSO INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2014**

Cifras en millones de pesos

Rubro	Objeto	Valor	Contrato No	Valor
-------	--------	-------	-------------	-------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Rubro	Objeto	Valor	Contrato No	Valor
Proyecto 408 - Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial	Adquisición planta de asfalto e insumos para el mantenimiento de vías	19,500.0	638/27 dic/13 Green Patcher Colombia SAS	11822.5
	Subtotal Proyecto 408	19,500.0		11822.5
Proyecto 680- Mitigación de riesgo en zonas de alto impacto	Contratar a precios unitarios la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio Marco Fidel Suarez de la localidad Rafael Uribe Uribe, el CDP No. 12 /2013 reemplaza el No 724 por constituirse como contratación en curso a diciembre 31 de 2012.	3,971.4	646/30 dic/13, Consorcio El Encanto	3,902.9
	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental a la construcción de obras de mitigación en el barrio Marco Fidel Suarez. CDP No 22 de 2013, reemplaza el No. 743 constituido el 31 de diciembre de 2012 como contratación en curso.	476.6	645/30 dic/13 Ingeconsa	308.0
	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental a la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio Tres Reyes de la localidad de Ciudad Bolívar. El CDP No 24 /2013 reemplaza el CDP 747 constituido como contrataciones en curso a diciembre 31 de 2012	615.4	Contrato No 648/30 dic/13 Consorcio Vicman	609.3
	Contratar a precios unitarios la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio Tres Reyes de la localidad Ciudad Bolívar , el CDP No. 26 /2013 reemplaza el No 804 por constituirse como contratación en curso a diciembre 31 de 2012	5300.8	647/30 dic/13 con la UT Obras 2013	5,210.4
	Subtotal Proyecto 680	10,364.2		10,030.6
	Total contrataciones en curso	29,864.2		21,853.1

Fuente: Secretaría General - Presupuesto- UAERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá, Dirección Sector Movilidad

Pese a haberse contemplado que estos procesos contractuales se realizarían en el marco del presupuesto de la vigencia fiscal 2014, la administración de la UAERMV decidió celebrar los contratos 638, 645, 646, 647 y 648 el 27 y 30 de diciembre de 2013 en cuantía total de \$21.853,1 millones, exponiendo a la entidad a no disponer de dichos recursos en la vigencia para la cual fueron aprobados, es decir el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

2.2.5.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por cuanto se violó el principio de anualidad del presupuesto vigencia 2014.

La UAERMV celebró por contratación directa el 27 de diciembre de 2013, en el marco del proyecto de inversión 408- Recuperación; el contrato 638 con la firma Green Patcher Colombia S.A.S cuyo objeto fue: “aplicar la tecnología de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

parqueo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de Bogotá”, por valor de \$11.822,5 millones.

Además, celebró los contratos Nos 645 y 646 el 30 de diciembre de 2013, para la contratación de obras de mitigación en el barrio Marco Fidel Suárez y su respectiva interventoría bajo los contratos por valor total de \$4.210.9 millones. Así mismo, contrató obras de mitigación e interventoría en el barrio Tres Reyes a través de los contratos Nos 648 y 647 respectivamente, por valor de \$5.819.7 millones; es decir, un total de \$10.030.6 millones al amparo del proyecto 680-Mitigación. La totalidad de recursos contratados por valor de \$21.853,1 millones eran parte del presupuesto de la vigencia 2014, vulnerando de manera flagrante el principio de anualidad del presupuesto, señalado en el literal c. del Artículo 13 del Decreto 714 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo –administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los argumentos presentados no desvirtuaron la observación.

De conformidad con la información obtenida, se pudo determinar que el valor real de contrataciones en curso al cierre de la vigencia 2013, ascendió a \$7.841.5 millones donde se contemplaron procesos de contratación previstos en el proyecto de inversión 408-Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, a través de subasta inversa; de la compra y puesta en marcha de una planta de concreto con capacidad de producción de 35 M3 para la fabricación de concreto hidráulico requerido en la ejecución de actividades de rehabilitación de la malla vial local en desarrollo del Convenio interadministrativo 1292 por valor de \$ 173.4 millones; comprar 4 camionetas 4X4 doble cabina para el transporte de personal en la planta Zuque en cuantía de \$337.6 millones y la compra, instalación y puesta en marcha de una planta de asfalto con capacidad de producir 80 toneladas por hora por \$7.330.5 millones,

2.2.5.2. Ejecución presupuestal de ingresos

El presupuesto definitivo de ingresos de la UAERMV de la vigencia fiscal 2014 se determinó en \$207.752.2 millones. Sobre él se recaudó un total de \$139.976.2 millones registrando una ejecución presupuestal del 67,3%. El 38,4%, equivalente a \$79.840.1 millones provenientes de Ingresos corrientes y el 61,6% de recursos en cuantía de \$127.912.2 millones correspondientes a las transferencias de la Administración Central.

El recaudo acumulado de ingresos corrientes, permitió que la UAERMV contara con \$14.177.3 millones adicionales al monto de presupuesto definitivo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(\$79.840.0 millones), alcanzando una ejecución del 117.7%. Como producto del resultado del estado de la situación fiscal al cierre de la vigencia 2013, permitió contar con \$80.481.6 millones, que se encontraban en las cuentas bancarias de la entidad y fueron incluidos en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2014. En el rubro Otras Rentas contractuales \$40.481.6 millones y \$40.000.0 millones en la fuente Otros recursos del balance.

Igualmente, hicieron parte de los ingresos- fuente Otras rentas contractuales, por valor de \$10.871.8 millones, como recursos nuevos provenientes de los convenios vigentes suscritos por la UAERMV y \$823.8 millones, correspondientes a otros ingresos (devoluciones incapacidades, multas, entre otros), que sumados a los recursos provenientes del cierre fiscal generaron un total de recaudo en este rubro de \$52.177.3 millones.

Situación contraria sucedió con el recaudo por concepto de transferencias que solamente registró una ejecución del 35.9%, es decir, de los \$127.912.2 millones de presupuesto definitivo, se recaudó \$45.958.9 millones, apenas el 35.9% que correspondieron a los pagos efectivos realizados a través de la cuenta única.

El bajo nivel de recaudo de las transferencias, no son otra cosa que la realidad de los pagos efectivos resultantes de la gestión de la UAERMV durante la vigencia 2014 ya que al no comprometer los recursos de los proyectos de inversión en cuantía de \$62.735.5 millones (\$ 50.942,5 del 408 y \$ 11.793,0 del 680), sumado a al efecto de no contar con los recursos de las contrataciones en curso contempladas en el presupuesto liquidado y que decidieron utilizar en 2013, se constituyen en las razones principales del saldo por recaudar, situación que debe llevar a la administración a su análisis y toma de acciones para evitar futuras situaciones similares que afectan el nivel de ejecución presupuestal y por ende los resultados de la entidad.

2.2.5.3. Ejecución presupuestal de gastos

El presupuesto inicial de gastos e inversiones de la UAERMV durante la vigencia 2014, se registró en \$210.596.2 millones, de los cuales el 92% es decir \$193.824.1 millones, se destinó a cubrir los gastos de inversión y el 8% a gastos de funcionamiento por valor de \$16.772.1 millones.

En la vigencia 2014, la entidad invirtió en tres proyectos de inversión, observándose que la mayor participación en recursos se concentró en el Proyecto de Inversión 408 - *Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial* que dadas las funciones actuales de la UAERMV presenta coherencia en su destinación con el 83.3%, es decir \$157.478.4 millones del total de los recursos de inversión directa (\$189.025.6 millones). El segundo proyecto de inversión en cuanto a destinación de recursos con el 15.9%, \$30.047.3 millones fue el 680- *Mitigación de riesgos en zonas de alto impacto*, que comprende el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desarrollo de obras de mitigación en zonas que presentan riesgos de deslizamientos.

Por último, el 0.7% de recursos de inversión, es decir; \$1.500.0 millones se designó al Proyecto de inversión 398- *Fortalecimiento y Desarrollo Institucional* que presentó al cierre de la vigencia una ejecución del 99.8%.

En general la ejecución de gastos se vio afectada por una reducción del presupuesto inicial en \$2.844.0 millones registrando un presupuesto definitivo de \$207.752.2 millones con una ejecución presupuestal al cierre de la vigencia fiscal del 69.2% al acumular compromisos por \$143.768.2 millones, sobre los que se giró tan solo el 29.6% es decir \$61.625.4 millones, situación explicada fundamentalmente por la ejecución baja en los proyectos de inversión 408 y 680 con 67.0% y 60.7 % respectivamente y que además registraron bajos niveles de giros.

En virtud de la revisión a los movimientos presupuestales, se pudo establecer que la UAERMV realizó siete (7) movimientos de traslado de recursos entre rubros de la ejecución presupuestal de gastos, en los meses de marzo: 2; mayo: 1; octubre: 2; y noviembre: 2, cuyo proceso de trámite y aprobación se encontraron bajo observancia de lo señalado en los artículos 63-71 del Estatuto de Presupuesto- Decreto 714 de 1996 y a la Resolución 465 de 1999, numeral 2.1.9.

Las modificaciones presupuestales en su mayoría se realizaron con el propósito de disponer de recursos en el rubro vacaciones en dinero con el fin de atender pagos por este concepto a exfuncionarios de la UAERMV, rubro para el cual no se asignaron recursos en el presupuesto inicial en cumplimiento de las indicaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda en el oficio No. 2013EE225589 del 17 de octubre de 2014, mediante el cual se comunicó la cuota global de gasto para la vigencia 2014.

De conformidad con la muestra de auditoría dada la representatividad de la cifra de presupuesto en gastos generales (\$3.339.4 millones) se determina con una participación del 88.5% el rubro de Adquisición de Servicios que alcanzo durante la vigencia un presupuesto definitivo de \$3.181.4 millones, valor sobre el cual se acumularon compromisos por \$2.973.0 millones, es decir el 93,4% de ejecución y giros acumulados por el 84% (\$2.674.8 millones) del valor comprometido.

Es preciso señalar que los subrubros que conforman este concepto corresponden a los gastos contratados con personas naturales o jurídicas necesarios para que la UAERMV durante a vigencia 2014 cumpliera su objeto social y también se incluye la protección de los bienes de su propiedad. Dentro de este concepto de gasto se encuentra como representativo, el monto de recursos destinados al mantenimiento de la entidad con \$1.547.2 millones que registró compromisos por el 99,4%, para atender el pago de los servicios de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vigilancia, aseo y cajas menores. Registró un traslado presupuestal por valor de \$227.2 millones con el fin de adicionar el contrato No. 236 de 2014 de vigilancia.

De otro lado, se tiene que los dos únicos rubros que presentaron ejecución presupuestal inferior al 50% fueron en su orden, Impresos y Publicaciones que de un presupuesto definitivo de \$26.0 millones comprometió apenas el 14,4% situación explicada en el pago de este tipo de gasto surtido a través de las cajas menores autorizadas por la entidad.

El segundo rubro con ejecución presupuestal del 49%, es decir \$46.5 millones del presupuesto definitivo equivalente a \$94.7 millones; fue el servicio de teléfono por cuanto por decisión administrativa en ejercicio de la austeridad en el gasto se redujo el total de líneas telefónicas a un sistema de PBX, lo que generó menor gasto en este rubro.

Con respecto al rubro de los seguros con apropiación por valor de \$900.0 millones; se ejecutó en el 99,8% sin contracreditarse acorde con la indicación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Inversión

El monto de recursos presupuestados por la UAERMV para adelantar durante la vigencia fiscal los proyectos de inversión concebidos en el marco de los programas del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” (Movilidad Humana, gestión integral del riesgo y fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional) en cuantía de \$189.025.6 millones, fueron afectados por una reducción presupuestal surtida a nivel distrital y que a la entidad le redujo en \$2.844.0 millones de su presupuesto definitivo.

Dentro de las motivaciones de la reducción presupuestal aprobada mediante el Decreto 583 del 19 de diciembre de 2014, se determinó que parte de los recursos previstos en el presupuesto de la vigencia 2014, no se contratarían por cuanto una parte del cupo de endeudamiento autorizado mediante Acuerdo 527 de 2013 estaba dirigido al financiamiento de obras del SITP en el marco del Conpes de Movilidad.

De otro lado, no se recaudarían la totalidad de los ingresos de rentas cedidas y Transferencias de la Nación y además que algunos procesos de contratación en curso, fueron contratados en el 2013, por lo tanto dichos recursos se encuentran respaldando reservas y no están disponibles para nuevos compromisos.

Así las cosas, la UAERMV contó con un presupuesto definitivo en este rubro por valor de \$184.681.7 millones, donde en su orden; el proyecto 408-*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial* apropió el 83% (\$154.634.4 millones) del total de presupuesto definitivo, al proyecto 680-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mitigación de Riesgo en zonas de alto impacto se asignó el 16 %, \$30.047.3 millones y con el 1% es decir \$1.500.0 millones participó el proyecto 398-*Fortalecimiento y desarrollo institucional*, que fue el único que presentó ejecución presupuestal del 99.8% y una ejecución acumulado de giros coherente del 91.8%

Dada la representatividad de los recursos destinados al proyecto de inversión 408, se tomó como parte de la muestra de auditoría, determinando que sobre los \$154.634.4 millones de presupuesto definitivo, se acumularon compromisos por el 67%, es decir \$103.691.9 millones, dejando sin comprometer \$50.942.5 millones.

Sobre el total comprometido se realizaron giros por valor de \$35.322.7 millones, constituyendo reservas presupuestales por \$68.369.2 millones, es decir el 66% de los compromisos quedó al cierre de la vigencia sin pagar.

2.2.5.3.1. *Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por cuanto al revisar las reservas presupuestales, se encontró que la entidad suscribió contratos en enero de 2014 y a la fecha no se ha suscrito acta de inicio.*

En prueba selectiva dirigida a determinar la consistencia de las cifras reflejadas en las reservas presupuestales, se evidenciaron las siguientes situaciones, relacionadas con las reservas del proyecto de inversión 408-*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial*: Contratos 179, 206 y 221 suscritos el 21 y 24 de enero de 2014 respectivamente, cumplieron al 31 de diciembre de 2014, 11 meses sin pago alguno; dado que se registró como saldo el valor total del compromiso y no poseen acta de inicio.

Los contratos de prestación de servicios 221 y 230 del 24 de enero de 2014 figuran a nombre de la UAERMV por cuanto no se determinó de manera oportuna el tercer beneficiario.

Contrato 570 de 2013, el cual se adicionó el 10 de junio de 2014 y a la fecha de la prueba, 25 de marzo de 2015; luego de transcurrir nueve (9) meses sin pago alguno, se mantiene como una reserva. Las anteriores situaciones dan cuenta de debilidades en los controles internos y en la depuración de los saldos constituidos como reservas, incumpliendo lo señalado en el literales d. e. f. y g. del Artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo –administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto los argumentos presentados no desvirtuaron la observación.

Pasivos exigibles

Al cierre de la vigencia 2013 la UAERMV determinó un total de \$6.587,6 millones como pasivos exigibles, valor del cual durante la vigencia fiscal 2014 se hicieron exigibles \$ 4.602,9 millones, quedando pendientes hasta su exigibilidad \$1.681,8 millones dado el efecto de contratos liquidados, de los cuales \$1.486,8 es decir el 88,4% del valor total corresponde a pasivos del proyecto de inversión 408- Recuperación.

2.2.5.4. Reservas presupuestales

Con corte al 31 de diciembre de 2014, se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$117.727,9 que registraron giros por \$35.585.1 quedando un saldo pendiente de \$82.142,8. De este valor, las reservas de inversión ascienden a \$81.142,8 y en cifra mucho menor; \$560.1 millones son relacionados con gastos de funcionamiento.

Dadas las debilidades determinadas con respecto a la depuración y confiabilidad de las cifras, se impone la necesidad de fortalecer la actividad gerencial a fin de realizar gestiones de depuración de los saldos, de tal manera que la constitución de reservas sea producto de situaciones eventuales y no resultado de baja gestión administrativa a cargo de las diferentes áreas de la UAERMV.

2.2.5.5. Plan Anual de Caja

El PAC aprobado por la Secretaria Distrital de Hacienda para la vigencia 2014 ascendió a \$127.912,2 millones, sobre el cual se programó un total de \$85.198,3 millones y se registró una ejecución efectiva sobre dichos recursos de \$67.252,5 millones es decir, la UAERMV dispuso de recursos por valor de \$60.659,7 millones disponibles para pagos que no se surtieron dada la operatividad de la entidad.

2.2.5.6. Control Fiscal Interno Presupuestal

Manuales

En desarrollo de la auditoría se realizó seguimiento al procedimiento “Modificaciones Presupuestales”, determinándose en primera instancia, que la versión que se encuentra en el “*Sistema- Macroproceso Gestión Administrativa FIN-P-PR-007*” es la versión 2.0; y la que aplica parcialmente el Área de Presupuesto es la versión 3.0. Adicionalmente, se refieren discrepancias frente a las actividades propuestas en el procedimiento y las actividades objetivas realizadas, por cuanto se informó al área de Planeación en procura de que los procedimientos adoptados involucren el mejor hacer de quienes los aplican y sirvan como instrumento orientador en los diferentes procesos de la entidad.

Igualmente, en prueba de recorrido dirigida a establecer la consistencia del saldo reflejado como reserva presupuestal del Contrato 289 de 2014, se pudo observar la falta de socialización y aprehensión del procedimiento Órdenes de Pago V.3.0 por parte de la Secretaría General (las cuentas de éste contrato reposaron más de 15 días sin trámite), a fin de obtener eficientes resultados en el pago de las cuentas; por lo anterior se reitera la observación que ha realizado la Contraloría de Bogotá sobre la importancia de contar con procesos y procedimientos que coadyuven en la eficiencia administrativa.

Verificados de manera selectiva los reportes de la ejecución presupuestal tanto de ingresos como de gasto de la vigencia auditada, se determinó la aplicación de controles internos en el área de presupuesto, lo que permite concluir que los registros corresponden a lo reflejado en las ejecuciones presupuestales y acatan las normas pertinentes sobre el manejo presupuestal.

No obstante, las situaciones evidenciadas como observaciones administrativas dan cuenta de debilidades en la práctica de controles en las diferentes áreas que producen la información sobre la que se sustentan los registros de la información presupuestal y generan, una opción para la mejora.

Concepto Presupuestal

Evaluada la documentación objeto de la auditoría, incluidos sus registros de ejecución y el reporte de información se concluye que la gestión presupuestal de la UAERMV durante la vigencia 2014, se ajusta a la normatividad vigente establecida al respecto, excepto por lo observado en los numerales 2.2.1.1., 2.2.1.2 y 2.2.3.1.

En términos generales puede concluirse, con soporte en el resultado de las pruebas de auditoría, el nivel de autorizaciones de giro reflejada en la ejecución presupuestal de gasto del 69,2%, la constitución de reservas presupuestales que demostraron debilidad en la depuración de las cifras, además de no obedecer a situaciones excepcionales, si no al efecto de baja ejecución principalmente en los proyectos de inversión 408 y 680, que sumado al resultado de contratar al cierre de la vigencia 2013, procesos de contratación en curso que fueron incluidos en el presupuesto de la anualidad 2014 y que impidieron la disponibilidad de dichos recursos en 2014; constituyen elementos que afectaron la eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal.

2.2.6. CONTROL FINANCIERO

La numeración de este informe, así como la de los hallazgos que hacen parte del mismo, cambia con respecto al informe preliminar teniendo en cuenta que se incorporan los demás componentes.

2.2.6.1. Evaluación a los Estados Contables

Se verificó la información rendida a la Contraloría de Bogotá, D.C. por la vigencia terminada en diciembre 31 de 2014. Para efectos de la evaluación se estableció que mediante el Certificado de Cuenta No. 227122014-12-31 del 02/03/2015, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- la Información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2014.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con la de general aceptación, igualmente las políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes, mediante la Resolución 354 del 5 de Septiembre de 2007. Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.

En el desarrollo de la auditoría se aplicaron pruebas sustantivas, de cumplimiento, alternas y documentos soportes, así como a los libros contables; lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, evaluar el sistema de control interno contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

Se tomaron como muestra las cuentas: Caja General, Depósitos en Instituciones Financieras, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Gastos Generales, Gasto Público Social. Adicionalmente se analizaron las Cuentas de Orden Acreedora - Obligaciones Contingentes. Las cuentas de Ingresos y Gastos se evaluarán de acuerdo a su relación con las cuentas del balance. De las cuentas de orden se evaluaron los Derechos contingentes.

Activo

El Activo que ascienda a 31 de diciembre de 2014 a un valor de \$286.471.8 millones, y lo componen: el activo corriente por un valor de \$197.191.0 millones, que representan el 68.83% del total del activo y el Activo No Corriente por valor de \$89.280.8 millones, que representan el 31.17%. El rubro más representativo del Activo es la cuenta de Deudores, donde se registran los Recursos Entregados en Administración por un valor de \$120.845.2 millones, que provienen de los Fondos de Desarrollo Local, para la ejecución del Convenio Interadministrativo 1292 de 2012, los cuales se encuentran en Depósito en la Dirección de Tesorería de Bogotá de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Una de las cuentas más representativas del activo es la del efectivo que está conformada así: Cuenta con tres (3) cuentas corrientes que tenían un saldo a 31 diciembre de 2014, según la tesorería de la entidad por valor \$35,6 millones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y diez y siete (17) cuentas de ahorro con valor de \$49.705,8 millones y se generaron un total de 4566 órdenes de pago.

Pasivo

El Pasivo de la entidad ascendía a un valor total de \$ 228.807.0 millones. Lo constituyen el Pasivo Corriente con un valor de \$228.807.0 millones, que representan el 100% del total del pasivo, el rubro más representativo en esta cuenta son las Cuentas Por Pagar por un valor de \$208.653.4 millones, donde se refleja los Recursos Recibidos en Administración por valor de \$187.461.6 millones, provenientes de los recursos del Convenio No.1292 de 2012.

Patrimonio

El patrimonio ascendió a \$57.664.8 millones y está conformado por Capital Fiscal por valor de \$30.374.4 millones; Resultado del Ejercicio Anterior por -\$21.922.3 millones; Resultados del Ejercicio \$14.691.9; Superávit por Donación por \$342.7 millones, Superávit por Valorización \$35.683.9 millones; Patrimonio Institucional incorporado por \$237.1 millones y Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones por -\$1743.0 millones.

2.2.6.2. Efectivo

Caja

La entidad a 31 de diciembre de 2014 contaba con dos (2) cajas menores, las cuales fueron asignadas a la Secretaría General y a la Subdirección Técnica de Producción e Intervención, cuyo monto ascendió a **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/CTE** cada una; las cuales estaban destinadas para atender erogaciones urgentes, imprescindibles, imprevistas e inaplazables, y cuya liquidación definitiva debe realizarse al cierre de la vigencia.

2.2.6.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, porque se realizaron gastos por caja menor, sin el cumplimiento de los requisitos legales y sin la autorización del ordenador del gasto, que ha ocasionado un posible daño fiscal en cuantía de \$3.051.419.

Se pudo evidenciar que la UAERMV pagó de algunos gastos con los recursos asignados a la caja menor de la Subdirección Técnica de Producción, soportando recibos de la caja menor, que no reúnen los requisitos exigidos por las normas tributarias como son, la identificación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos mínimos según el Artículo 617. Del Estatuto Tributario.

“Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 617 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- a. *Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. *Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. **Modificado* Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.*
- d. *Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. *Fecha de su expedición.*
- f. *Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. *Valor total de la operación.*
- h. *El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i. *Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.*
- j. **- Declarado Inexequible Corte Constitucional-*

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PAR. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

*PAR 2. ** Adicionado- Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.”*

Así mismo, se pagaron recibos de caja menor para el pago de parqueadero de los vehículos de placas OBC 393, OBE 559 y OBE 873 sin ningún soporte administrativo que autorice este pago.

Ninguno de los soportes registró la autorización de la ordenadora del gasto, como lo exige el Decreto Distrital 061 de febrero 14 de 2007, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución No. 050 del 30 de enero 2014 de la entidad.

Adicionalmente algunos de los recibos que soportan los gastos, presentan tachones y enmendaduras, que no garantizan que efectivamente se haya realizado el gasto por el valor que allí se registra, como se evidenció en los folios 79, 83, 99, 107 y 108 de la orden de pago No. 3538 de octubre 31 de 2014 por un valor de \$3.051.419.

La situación anterior genera un posible detrimento patrimonial por valor de \$3.051.419, por menoscabo del erario público.

Con esta adquisición se demuestra que la UAERMV, adquiere bienes sin los requisitos legales de facturación e igualmente se realizan gastos sin la autorización del ordenador del gasto.

En lo concerniente al manejo fiscal, se puede observar que las gestiones adelantadas por la UERMV, podrían constituir un posible daño al erario distrital

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que a la letra dice: *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*.

Las inconsistencias anotadas igualmente contravienen lo establecido en los deberes funcionales del artículo 34 de la Ley 734 del 2002; la vulneración al principio de responsabilidad regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el literal a) del Artículo 2°, de la Ley 87 de 1993, que dispone *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo –administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuanto los argumentos presentados no desvirtuaron la observación.

Depósitos en Instituciones Financieras

Al cierre de la vigencia la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras presentó un saldo de \$49.741.4 millones, que representa el 18.0% del total del activo y lo conforman tres (3) cuentas corrientes por valor de \$35.5 millones y diez y siete cuentas de ahorro por valor de \$49.705.8 millones.

2.2.6.3. Deudores

De la cuenta Deudores se revisó la de Recursos Entregados en Administración, que corresponden a los recursos del convenio 1292 de 2012 y a 31 de diciembre de 2014, presentaba un saldo de \$120.980.6 millones, que representa el 42.23% del total del Activo. El monto inicial era de \$168.928.7 millones, se realizaron desembolsos por valor de \$58.089.2 millones y obtuvo rendimientos financieros por valor de \$10.005.8 millones, quedando un saldo de \$120.845.2 millones.

Como lo refleja la entidad en sus notas *“De acuerdo con la Circular Externa del 24 de diciembre de 2013 emanada de la Secretaria de Hacienda Distrital se hizo necesario reclasificar la cuenta 142402 recursos entregados en administración por la cuenta 142404 encargos Fiduciario, que corresponde a los depósitos efectuados por la Unidad mensualmente para la cancelación de las cesantías de los funcionarios del régimen de retroactividad afiliados a FONCEP, su saldo a 31 de Diciembre de 2014 es de \$ 135.408”*.

2.2.6.4. Propiedad Planta y Equipo

Presenta un saldo de \$11.231.9 millones y equivalen al 3.92% del total del Activo.

Dentro de esta cuenta es importante resaltar la cuenta de terrenos, que la conforman el lote donde funciona la planta de asfalto denominada Vereda Mochuelo por un valor de \$1.029.0 millones, adquirida por la Unidad mediante escritura pública No.6065 del 26 de octubre de 2007; los Terrenos con destinación que comprende lotes adquiridos a través del Convenio 657 de 2011 con el FOPAE para obras de mitigación por un valor de \$237.127.

2.2.6.4.1. Hallazgo Administrativo porque no se tiene claro a nombre de quien deben registrarse los terrenos adquiridos para obras de mitigación.

Los terrenos adquiridos para obras de mitigación, se registraron en los Estados Contables de la Unidad en la cuenta 1605, pero no es claro a cargo de quien deben registrasen según las notas que dicen: “ Dado que en el convenio no se dejó expresamente quien asumiría la propiedad de los activos que se adquieran con estos recursos, la Unidad de manera escrita ha solicitado mediante Memorando No.1936 del 28 de mayo de 2013 al FOPAE definir esta situación, el 18 de julio de 2013 se coordinó una mesa de trabajo con la Dirección Distrital de la Contabilidad y mediante Acta de mesa de trabajo se determinó actividades a desarrollar por las partes, es así como en la visita realizada por la Unidad en el mes de junio de 2014 se comunicó que la parte técnica del FOPAE está estudiando el tema dejando constancia en el Acta”.

Por lo que se hace necesario que la Unidad defina claramente a cargo de quien deben figurar estos bienes, toda vez que se adquirieron dentro del Convenio 657 de 2011 con el FOPAE, donde existen aportes de recursos de esta entidad.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo, hasta tanto la entidad determine de manera definitiva a nombre de quien debe registrarse la compra de éstos predios.

2.2.6.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, porque en la vigencia 2014, nuevamente no se realizó el inventario físico de bienes de la entidad; como lo exige la Resolución Reglamentaria No.001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital, lo que incide en las cifras presentadas en estas cuentas.

Según se pudo evidenciar la entidad nuevamente incumplió lo establecido en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2013, toda vez que no se llevó a cabo el inventario físico de los bienes de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las situaciones descritas, generan incertidumbre en los saldos de este grupo de cuentas, la depreciación y el patrimonio, e incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

...“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.”...

En concordancia con el numeral 4.10.1 de la Resolución Reglamentaria No.001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Así mismo, se determina presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto este ente de control en auditorías anteriores, se había informado sobre la toma física de inventarios sin que la administración haya tomado los correctivos pertinentes.

2.2.6.5. Bienes de Beneficio y Uso Público

Al cierre de la vigencia registra un saldo de \$41.220.4 millones que representa el 14.38% del total del Activo, este saldo lo componen: el Convenio 1292 de 2012 por valor de \$40.314.3 millones y el Convenio EAAB por valor de \$906.1 millones.

“Esta cuenta fue creada en cumplimiento de la carta circular No.036 de diciembre de 2013, emitida por el Contador del Distrito, donde se precisan aspectos técnicos relacionados con la imputación o afectación presupuestal y contable de los recursos aportados por las localidades en desarrollo del convenio 1292 de 2012.

En donde se establece: “Con el fin de llevar un control sobre los recursos entregados por cada una de las localidades se llevará un acumulado de todas y cada una de las ejecuciones que se realicen en virtud del convenio, a través de la subcuenta 170501 Red de Carreteras de la cuenta 1705 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN...”

Como se revela en la notas de contabilidad de la entidad: “A la fecha no se han reportado los informes de legalización de Obras ejecutada por parte de la Subdirección Técnica de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mantenimiento Vial - Gerencia de Intervención. Es necesario precisar que se han llevado a cabo mesas de trabajo con el Grupo financiero del Convenio 1292, en el que se socializó la circular anteriormente mencionada, se presentaron Formatos para la rendición de las cuentas al área contable donde se detalla los insumos utilizados en cada intervención.

La parte técnica debe presentar las ejecuciones de obra de manera mensual para legalizar los recursos ante las Entidades y llevar a cabo registros contables y de Tesorería.”

2.2.6.6. Otros Activos

Dentro de esta cuenta se destaca las de Valorizaciones que presenta un saldo de \$35.683.9 millones, que equivalen al 12.45% del total del activo; el rubro más representativo de esta cuenta corresponde a las 333 acciones que la UAERMV posee en la Empresa de Transportes del Tercer Milenio Transmilenio S.A, que tienen un valor de \$24.123.3 millones y valorización de Maquinaria y Equipo y Equipo de Transporte, Tracción y Elevación por \$11.560.6 millones.

2.2.6.7. Pasivos

Dentro de los Pasivos están las Cuentas por Pagar, las cuales presentaron un saldo de \$206.653.4 millones y los rubros más representativos son la *Adquisición de Bienes y Servicios* por un valor de \$16.216.2 millones, que equivalen al 7.08%. Así como *Recursos Recibidos en Administración* por un valor de \$187.461.6 millones, que representan el 81.93% con respecto al total del pasivo, el cual asciende a \$228.807.0 millones.

CUADRO No. 85
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL
A 31 de diciembre de 2014

Cifras en millones de pesos

No.	CODIGO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y OTRAS ENTIDADES	VALOR CONVENIO	VALOR EJECUTADOS	SALDO A 31/12/2014
1	24301	BOSA	21.716,8	8.153,9	13.562,9
2	24301	SUBA	12.644,7	12.077,5	567,2
3	24301	CIUDAD BOLIVAR	77.068,6	49.439,1	27.629,5
4	24301	ANTONIO NARIÑO	16.724,8	9.935,7	6.789,1
5	24301	MARTIRES	14.864,4	8.249,6	6.614,8
6	24301	ENGATIVA	29.767,0	16.915,2	12.851,8
7	24301	CANDELARIA	5.119,7	911,2	4.208,5
8	24301	USAQUEN	12.558,1	6.476,5	6.081,6
9	24301	RAFAEL URIBE	29.108,0	11.312,3	17.795,7
10	24301	TUJULITO	17.455,6	8.604,0	8.851,6
11	24301	SANTAFE	11.473,0	5.612,5	5.860,5
12	24301	USME	15.386,3	3.557,5	11.828,8
13	24301	SAN CRISTOBAL	27.031,1	10.525,8	16.505,3
14	24301	CHAPINERO	9.652,5	3.501,4	6.151,1
15	24301	FONTIBON	10.264,8	4.530,7	5.734,1
16	24301	PUENTE ARANDA	13.834,1	8.538,6	5.295,5
17	24301	TEUSAQUILLO	5.330,4	0,0	5.330,4
18	24301	SUMAPAZ	4.317,7	3.911,0	406,7

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CODIGO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y OTRAS ENTIDADES	VALOR CONVENIO	VALOR EJECUTADOS	SALDO A 31/12/2014
19	24301	DADEP	150,0	11,1	138,9
20	24301	BARRIOS UNIDOS	11.587,0	6.368,3	5.218,7
20	24301	KENNEDY	38.479,6	20.902,3	17.577,3
21	24301	BOMBEROS	162,9	162,9	0,0
22	24301	IDU	47.986,1	46.672,8	1.313,3
23	24301	FONDO DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS	16.989,7	15.970,1	1.019,6
24	24301	TERMINAL	674,5	674,4	0,1
25	24301	FONDO DE VIGILANCIA	200,0	71,3	128,7
	TOTAL CONVENIOS		450.547,4	263.085,7	187.461,7

Fuente: Oficina de Contabilidad UERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En el cuadro anterior, se refleja el saldo de los Recursos Recibidos en Administración por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de los diferentes Fondos de Desarrollo Local y otras entidades Distritales.

Créditos Judiciales

Presentaba un saldo de \$72.1 millones, que corresponden al proceso No.1995-10591. Como quedó revelado en las notas de los estados contables según “Memorando No. 1135 del 28 de enero de 2014 y 6255 del 8 de septiembre de 2014 se ha solicitado a la Oficina Jurídica informar al área contable las gestiones jurídicas con el propósito de depurar esta partida sin que a la fecha haya un pronunciamiento de la Oficina Jurídica.”

Pasivos Estimados

Esta cuenta registró un saldo de \$878.2 millones, el cual representa el 0.38% del total del pasivo:

CUADRO No. 86
2710 PROVISION PARA CONTINGENCIAS Y LITIGIOS
A 31 diciembre 2014

Cifras en millones de pesos

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS	PROVISION
ADMINISTRATIVOS	5	840.8
LABORALES	1	30.8
OTROS LITIGIOS		
CIVILES		
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	1	6.6
TOTAL	7	878.2

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con el cuadro anterior, cinco (5) procesos administrativos corresponden a la extinta SOP por un valor de \$840.8 millones y uno de conciliación extrajudicial por un valor de \$6.6 millones.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial solamente tiene un (1) proceso por valor de \$30.8 millones.

**CUADRO No. 87
9120 RESPONSABILIDADES CONTIGENTES**

Cifras en millones de pesos

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS	VALORACION ENTIDAD
ADMINISTRATIVOS	5	2.664.7
LABORALES	3	1.178.5
OTROS LITIGIOS		96.1
CIVILES	1	0
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES		2367.9
TOTAL	9	6.307.3

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**CUADRO No. 88
9390 ACREEDORES**

Cifras en millones de pesos

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS	VALOR ORIGINA ENTIDAD
ADMINISTRATIVOS	19	5.453.8
LABORALES	21	2.536.3
OTROS LITIGIOS	13	200.0
CIVILES	2	21.7
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	7	2.367.9
TOTAL	62	10.580.0

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Este saldo se concilió con los reportes del SIPROJ, donde el 96% de los procesos corresponden la extinta Secretaria de Obras Publicas y el 4% corresponden a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Como se manifiesta en las notas a los Estados Contables “...es necesario precisar que en visita fiscal de la Contraloría se determinó la partida por \$21.710 cifra que corresponde al proceso No. SOP ID163649 No.208-00212 el cual se solicitó a la Oficina de Asuntos Judiciales la revisión de este proceso determinando que la calificación objeto de registro en la provisión es de \$6.624, de tal manera que esta inconsistencia presentada en el reporte del año 2013 quedó totalmente subsanada en el reporte de 2014 estas cifras quedaron conciliadas con corte a 31 de diciembre de 2014”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.6.8. Operaciones Recíprocas

**CUADRO No. 89
OPERACIONES RECÍPROCAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Cifras en millones de pesos

FONDO	CONCEPTO	VALOR INICIAL	SALDO NO EJECUTADO	VALOR CONTABILIDAD	SALDO FINAL
CHAPINERO	CONVENIO 050/2007 MITIGACION	80.0	53.6	26.4	0
CHAPINERO	CONVENIO 050/2008 OBRAS VIALES	805.0		799.7	5.3
CHAPINERO	CONVENIO 046/2009 OBRAS VIALES	1493.0 199.4		1692.4 199.4	0
CHAPINERO	CONVENIO 064/2010 OBRAS VIALES	950.0		950.0	0
CHAPINERO	CONVENIO 064/2010 OBRAS VIALES	125.0		0	125.0
CHAPINERO	CONVENIO 080/2010 OBRAS VIALES	85.0		0	85.0
CHAPINERO	CONVENIO 081/2013 OBRAS VIALES	276.1		32.9	243.2
CHAPINERO	CONVENIO 1292/2012 OBRAS VIALES	5.692.6		0	5.692.6
TOTAL GIROS EJECUTADOS			9.652.5	3.501.4	6.151.1
SALDO A 31 DICIEMBRE DE 2014					6.151.1

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

“Nota: El registro contable de estos recursos en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se realiza en la cuenta 245301, que según la tabla de correlaciones al Fondo de Desarrollo Local le corresponde utilizar la cuenta 142402 y reportar como valor corriente, esto con el fin de no generar diferencias en los reportes

2.2.6.9. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

Ingresos

Los Ingresos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por concepto de Transferencias de la Administración Central ascienden a un valor total de \$75.852.6 millones; para gastos de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

funcionamiento por un valor de \$15.512.4 millones, para inversión por un valor de \$60.340.2 millones y otros ingresos por un valor de \$27.423.3.

Según lo expuesto en las notas de los estados contables se dice: “Durante el semestre se presentó el pago de Indemnización por el proceso de la Firma Ingenieros Civiles Asociados S.A C.V ICA según el Fallo del Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo 25000-23-26-000-2002-01985-01 del 24 de Octubre de 2013, los recursos entraron a través de la Tesorería Distrital en el que el proceso involucraba a la Secretaria de Obras Públicas, la Unidad conjuntamente con la Secretaria de Hacienda reconocieron esta cifra a través de cuentas de enlace, de la misma manera registra aquellos procesos que por motivo de la calificación a través de los fallos se vuelve favorable o desfavorable para la Unidad se presentó ajustes dada la calificación de los procesos a nombre de Jesús María Acero, Bernardino Barajas Delgado y Carlos Alberto Neiva, presenta un incremento del 4.56% aprox.

...durante el semestre se presentó el pago de Indemnización por el proceso de la Firma Ingenieros Civiles Asociados S.A C.V ICA según el Fallo del Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo 25000-23-26-000-2002-01985-01 del 24 de Octubre de 2013, los recursos entraron a través de la Tesorería Distrital el proceso involucraba a la Secretaria de Obras Públicas y la Unidad; de la misma manera contempla el pago de la Multa incumplimiento parcial del contrato No. 638/2013 según Resolución No. 0319 del 18 de julio de 2014 y la Resolución No. 296 de 2014 a la Firma GREEN PATCHER COLOMBIA S.AS por valor de \$650.240 “

Gastos

Los Gastos Operacionales están conformados por Gastos de Administración por valor de \$10.654.1 millones, de Operación \$5.327.3 millones y de Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización por \$75.3 millones.

El Gasto Público Social, registró un saldo a 31 de diciembre de 2014, por un valor de \$65.999.8 millones y son los gastos incurridos por la Unidad para las intervenciones en cumplimiento de su misión y la ejecución del Convenio 1292 de 2012, suscrito con los diferentes Fondos de Desarrollo Local

El Gasto Público Social se distribuyó así: por Recuperación y Rehabilitación Vial \$41.732.8 millones, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional \$1.729.1 millones, Bogotá Responsable ante Riesgos y Emergencias \$20.592.2 millones y pasivos exigibles por \$1.945.7 millones.

Los Gastos por Recuperación y Rehabilitación Vial se desagregan de la siguiente manera:

CUADRO No. 90
RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	SALDO
Prestación de Servicios Recuperación	8.432.8
Suministro Materiales Pétreos e insumos	8.013.1

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	SALDO
Contratos de Obra	1.950.1
Interventorías	1.092.3
Arrendamiento de Maquinaria	480.1
Compra de Bienes y Servicios	2785.5
Ciencia y tecnología	500.0
Contrato Sindical	18.478.9
TOTAL	41.732.8

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Como se puede observar en el cuadro anterior, los conceptos más representativos son Prestación de Servicios Recuperación por valor de \$8.432.8 millones y el Contrato Sindical por \$18.478.9 millones que representan el 44.27% del total del gasto para Recuperación y Rehabilitación de la malla vial.

2.2.6.10. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual así como los resultados del proceso auditor realizado, se pudo establecer:

La entidad presenta sus Estados Contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2008 y 356 de 2007, además cuenta con los manuales de funciones y procedimientos adoptados mediante la Resolución 288 de 2012 y modificadas mediante las Resoluciones 406 de 2012 y 308 de 2013.

Igualmente, la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. A su vez, los activos fijos de la entidad durante la vigencia 2014, se encontraban debidamente amparados mediante la adquisición de Pólizas de Seguros que se incluyen en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 91
POLIZAS DE LA ENTIDAD**

Cifras en millones de pesos

POLIZA	VIGENCIA		ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
705166530	13/12/2014	12/12/2015	QBE SEGUROS S.A	18.807,5	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES
705184236	13/12/2014	12/12/2015	QBE SEGUROS S.A	4.621,5	AUTOMOVILES
705166573	13/12/2014	12/12/2015	QBE SEGUROS S.A	600,0	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
705144833	13/12/2014	12/12/2015	QBE SEGUROS S.A	1.500,0	RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
705184203	13/12/2014	12/12/2015	QBE SEGUROS S.A	7.475,4	MAQUINARIA Y EQUIPO
1001612	29//09/2013	21/07/2015	PREVISORA SEGUROS	13.184,0	SEGURO VIDA PÓLIZA NORMAL
1006333	07/11/2014	07/04/2015	PREVISORA SEGUROS	1.600,0	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Fuente: Secretaría General UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

2.2.6.10.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no contar con un sistema articulado de información sistematizado entre las diferentes áreas como son contabilidad, presupuesto, almacén, tesorería, recursos humanos y el área de producción.

De conformidad al numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas concertarán sus actividades o actuaciones con las demás entidades públicas para el cumplimiento de sus cometidos estatales, es decir, el ejercicio de la función administrativa debe ser coordinado o concertado tanto a nivel inter-orgánico como intra-orgánico.

Bajo esta perspectiva, la UARMV debe actuar articuladamente con las demás entidades públicas tanto a nivel nacional y territorial, pero también debe concertar su actuación entre las distintas direcciones y subdirecciones que la constituyen.

No obstante lo anterior, es evidente la carencia de coordinación y concertación al interior de la UARMV, ya que la Contraloría de Bogotá ha observado en diferentes informes, la falta de coordinación y comunicación articulada y sistematizada de las áreas de contabilidad, presupuesto, almacén, tesorería, talento humano y el área de producción. Aunque, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV celebró los contratos como CPS 315/2011, 016/2012 y 119/2012 con el fin de analizar, diseñar, implementar y poner en funcionamiento todos los módulos del sistema Si Capital, incluyendo Cordis y las bases de datos que los soportan, a la fecha este programa no se encuentra en funcionamiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con lo anterior se evidencia, una vulneración a los deberes funcionales previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el principio de coordinación administrativa consagrado en el numeral 10 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011; y el literal i, artículo 4 Ley 87 de 1993 que prevé:

“Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y control”

Lo anterior, genera riesgos en la información que la Unidad maneja a través de las diferentes áreas que reportan la información financiera. Es importante resaltar que el Ente de Control en varias Auditorías, ha realizado esta observación que no ha sido objeto de mejora por la Administración Distrital.

Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar remitida mediante oficio No.2416 del 27 de abril de 2015 y radicada en este organismo de control bajo el No. 1-2015-08766 del 27 de abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá D.C. ratifica el referido hallazgo –administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto a la fecha la entidad no ha implementado un sistema articulado de información que garantice confiabilidad y oportunidad de la información entre las áreas mencionadas en el hallazgo.

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas: Caja General, Depósitos en Instituciones Financieras, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Gasto Público Social. Adicionalmente, se analizará las Cuentas de orden Acreedoras - Obligaciones Contingentes, los Ingresos y Gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera el control interno contable de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV como **CONFIABLE**.

2.2.6.11. Proyecto 704 “Fortalecimiento de la Gestión y Depuración de la Cartera no Tributaria del Distrito Capital”.

Se verificó la información contable que registra la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV para este proyecto, estos se encuentran en la cuenta Otros Deudores, que registraba para la vigencia 2012 un saldo de \$411.0 millones.

De acuerdo con la información de “avance de depuración en los sistemas de información y en los registros contables línea base” enviada por la UAERMV a la Secretaría Distrital de Hacienda, en el oficio radicado No 2015ER40595 del 9 de abril de 2015, el saldo a 31 de marzo de 2015 era de \$162.0 millones.

Lo anterior, corresponden a procesos de la extinta Secretaría de Obras Públicas, y los procesos que está adelantando la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Cautiva de la Contraloría de Bogotá D.C

2.2.7. Gestión Financiera

La numeración de este informe, así como la de los hallazgos que hacen parte del mismo, cambia con respecto al informe preliminar teniendo en cuenta que se incorporan los demás componentes.

2.2.7.1. Indicadores Financieros

De acuerdo con los saldos presentados en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2014, se calculan los indicadores financieros así:

CUADRO No. 92
SALDOS SEGÚN BALANCE GENERAL
A 31/12/2014

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	SALDO A 31/12/2014
Activo Corriente	197.191.011
Activo No Corriente	89.280.853
Total Activo	286.471.864
Pasivo Corriente	228.807.040
Pasivo No Corriente	0
Total Pasivo	228.807.040
Total Patrimonio	57.664.824

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

CUADRO No. 93
INDICADORES FINANCIEROS

Cifras en millones de pesos

INDICES DE LIQUIDEZ	DEFINICION	VALOR
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	0.86
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	-31.616.029
Endeudamiento	Definición	Valor
Nivel de Endeudamiento	Total Pasivo / Total Activo	79.87%

Fuente: Estados Contables a 31 de diciembre de 2014-UERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Razón Corriente: Al finalizar la vigencia 2014, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, presenta una Razón Corriente de 0.86 veces, significa que por cada peso que la entidad debe en el corto plazo cuenta con \$0.86 centavos para respaldar esa obligación.

Capital de Trabajo: Indica el valor que le queda a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, en efectivo u otros activos corrientes después de haber pagado todos sus pasivos de corto plazo, como se puede observar la cifra es de -31.616.029, es decir que no le alcanza lo que tiene en su activo a corto plazo para financiar sus pasivos a corto plazo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Razón de Endeudamiento: El resultado nos indica que por cada peso que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV tiene invertido en activos, el 79.87% se encuentra representado o ha sido financiado por los bancos, proveedores y otros pasivos).

Es importante resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, no posee pasivos a largo plazo, **tampoco tiene deuda pública, ni maneja portafolios de inversiones**

3. OTROS RESULTADOS

3.1. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS

3.1.1. Seguimiento Funciones de Advertencia

Durante el proceso auditor se pudo establecer que a la fecha, la Contraloría de Bogotá ha radicado en la Administración Distrital, las siguientes Funciones de Advertencia relacionadas con los contratos que ejecuta la UAERMV:

CUADRO No. 94
FUNCIONES DE ADVERTENCIA DE LA UAERMV

FUNCION DE ADVERTENCIA No	FECHA	TEMA
10000-03764	Febrero 25 de 2014	<i>Ejercicio de la Función de Advertencia, en razón al grave riesgo de daño al patrimonio público Distrital, en cuantía \$11.822 millones, dadas las situaciones irregulares que a la fecha han tenido lugar en el llamado “Contrato de Ciencia y Tecnología” No. 638 del 28 de diciembre de 2013, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV y la sociedad Green Patcher Colombia S.A.S., relacionadas con los mayores valores que cancelaría el Distrito Capital por concepto de la aplicación de la mezcla asfáltica en frío por inyección neumática, al igual que el riesgo de que la metodología contratada no sea solución efectiva para contrarrestar los daños que en la práctica presentan las vías intermedias y locales, objeto del señalado contrato; evento en el cual la actividad contractual no cumpliría con los fines sociales esperados, dentro de los cuales está el mejoramiento de la movilidad de la ciudad.</i>
10000-06285	Marzo 31 de 2014	<i>Ejercicio de la Función de Advertencia, en razón al riesgo de afectación del patrimonio público Distrital, en cuantía indeterminada pero determinable, dadas las falencias que igualmente presentan las Garantías otorgadas por la sociedad GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S., con ocasión del denominado “Contrato de Ciencia y Tecnología” No. 638 del de 2013, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, como quiera que no obstante que en la práctica se trata de un Contrato de Obra Pública, la póliza otorgada no ampara la estabilidad y calidad de las obras por el término de cinco años que legalmente correspondía, sino el de seis meses por la “calidad del servicio”; inconsistencias que informan que no era procedente la aprobación de las mismas, y menos aún el inicio de la ejecución del contrato.</i>
10000-07726	Abril 23 de 2014	<i>Ejercicio de la Función de Advertencia, en razón al riesgo de afectación del patrimonio público Distrital, en cuantía indeterminada pero determinable, dadas las falencias que igualmente presentan las Garantías otorgadas por la sociedad GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S., con ocasión del denominado “Contrato de Ciencia y Tecnología” No. 638 del de 2013, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, COMO QUIERA QUE NO OBSTANTE QUE EN LA PRÁCTICA SE TRATA DE UN Contrato de Obra Pública, la póliza otorgada no ampara la estabilidad y calidad de las obras por el término de cinco años que legalmente correspondía, sino el de seis meses por la “calidad del servicio”; inconsistencias que informan que no era procedente la aprobación de las mismas, y menos aún el inicio de la ejecución del contrato.</i>
10000-00637	Enero 15 de 2015	<i>Ejercicio de la Función de Advertencia, en cuantía indeterminada pero determinable, en razón al riesgo de afectación del patrimonio público Distrital, dada la no existencia de Garantía Única que ampare el término por el que fue prorrogado el denominado “Contrato de Ciencia y Tecnología” No. 638 de 2013, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV y GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S., por lo que el Distrito Capital carece del instrumento que le permita lograr la reparación de los perjuicios causados ante un eventual incumplimiento en la ejecución del referido instrumento de gestión.</i>

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C
Elaboró: Dirección Sector Movilidad

En virtud de la declaración de inexecutable de la función de advertencia, establecida en el numeral 7 del Artículo 5ª del Decreto 267 de 2000, la Contraloría de Bogotá D.C con base en la instrucción dada por la Alta Dirección mediante el oficio No 3-2015-07873 del 23 de abril de 2015, informa:

“4ª. Las funciones de advertencia anteriores al 11 de Marzo de 2015, que ya fueron dadas a conocer a los sujetos pasivos de control, frente a las cuales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

considere éstos que deben ser cerradas, es deber de los mismos remitirlo a sus oficinas de control interno, para el seguimiento que a éstas corresponda, dentro de su competencia funcional”.

No obstante lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C no ha perdido la competencia para ejercer el control fiscal posterior a los contratos relacionados en el cuadro anterior, a través del proceso auditor, informes y demás herramientas del control fiscal consagradas en el artículo 267 de la Constitución Política.

2.2.8. Seguimiento Pronunciamientos

Con relación al Pronunciamiento No 10000-14256 (Radicación # 2-2103-11990) del 2103-06-20, respecto de la baja ejecución presupuestal de los recursos destinados a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial de Bogotá, D.C, radicado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C bajo el No 1-2103-30923, éste se cierra toda vez que se presentó sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2013 y ésta ya feneció (el 31 de diciembre).

3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

Una vez realizado el seguimiento a las inconformidades por la ejecución de las obras del convenio 1292 y que fueron formuladas a través de los derechos de petición 059 de 2014 y 026 de 2015, se procedió a dar respuesta a los interesados de la siguiente forma:

3.2.1. DERECHO DE PETICIÓN 026 DE 2015 - CIV 8011059

Con referencia al oficio radicado en esta Entidad con el No. 1-2015-00448 del día 9 de enero, DPC No. 026 de 2015, el señor Carlos Carreño identificada con C.C. No. 19.450.440 de Bogotá y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Contraloría de Bogotá D.C. analizó específicamente la valoración de los archivos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV sobre la ejecución del CIV 8011059 que corresponde a la Transversal 72D BIS entre calle 39l y calle 40 sur, en donde se realizó visita al sitio de la obra, de acuerdo a lo anterior se evidenció lo siguiente:

Revisado el formato *“INFORME DIARIO CONSOLIDADO DE TRABAJO EN VÍA POR CUADRILLA”* F322-048 de la UAERMV, se encuentra registrado: (i) El día 9 de noviembre de 2014 se iniciaron las actividades de excavación y demolición de la carpeta asfáltica; (ii) El 22 de diciembre de 2014 se inicia el retiro del material de base granula (iii) El 15 de diciembre de 2014 se aplica Recycled Asphalt Pavement (RAP); (iv) El 20 de febrero de 2015 se aplica la carpeta asfáltica MD12 con lo cual se termina la obra, es decir, el tiempo final de intervención fue de alrededor 100 días.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, mediante oficio 6981 del 13 de noviembre de 2014, la UAERMV dio respuesta a su petición, indicando que los niveles de excavación obedecen a la presencia de una tubería de 72” de diámetro de la EAAB con una profundidad de 1.5 m, y se define que *“... el diseño definido para la intervención se determinó en función de la alternativa que menos excavación requiere para evitar la interferencia con la tubería...”*

Respecto a su inquietud, sobre la intervención exclusiva del sardinel del costado (zona verde), se comprobó la necesidad de confinar la vía y la no intervención de los los sardineles en el costado de las viviendas, toda vez que mediante *“ACTA DE SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE MODIFICATORIA Y/O AJUSTES DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN CABILDOS PARTICIPATIVOS-CONVENIO 1292 LOCALIDAD KENNEDY”* se estableció que: *“El Fondo de Desarrollo Local solicita a la UAERMV ejecutar la rehabilitación y/o mantenimiento en la calzada como primera opción, y si quedan recursos, realizar la construcción de andenes de segmentos que prioriza el FDLK en desarrollo de las obras de acuerdo a las necesidades.”*

La intervención de estas actividades se realizaron de acuerdo al *“ESTUDIO Y DISEÑO REHABILITACION DE PAVIMENTO-EJE VIAL TV 72D BIS ENTRE CL 39I Y CL40”*, estudio que fue elaborado por la ingeniera Nelly Valdés Erazo, el cual fue revisado por el ingeniero Luis Carlos Vásquez y la ingeniera Ruth Mireya Fajardo en el mes de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, la UAERMV no ha cuantificado los costos de la intervención de los CIV’s ejecutados a través del convenio 1292 de 2012, ya que se encuentra en proceso de implementación de una metodología para establecer los costos reales. A su vez, no ha sido entregado el tramo intervenido a la alcaldía Local de Kennedy, quien es la entidad encargada de realizar la supervisión de los segmentos viales intervenidos por la UAERMV en esta localidad.

En la visita de obra realizada el día 18 de marzo del presente año, se pudo evidenciar que se realizó intervención con fresado estabilizado y finalizado con una capa asfáltica, así mismo se instalaron sardineles en el costado sur del CIV 8011059

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CIV 8011059

	
<p>Se observa estado de la vía terminada según visita el día 18 de marzo de 2015</p>	<p>Sardinel instalado en la zona verde para el confinamiento de la vía.</p>

De acuerdo a las inconsistencias presentadas, es importante precisar que en desarrollo del proceso auditor correspondiente a la auditoría regular PAD 2014, se estableció un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$5.443.558.971, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV incurrió en sobrecostos en la ejecución del convenio interadministrativo 1292 de 2012 por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.

3.2.2. DERECHO DE PETICIÓN 059 DE 2014 - CIV 8000097

Con referencia al oficio radicado en esta Entidad con el No. 1-2015-01129 del día 22 de enero de 2015, DPC No. 059 de 2014, el señor Pedro Vicente Sarmiento Chavarro identificada con C.C. No. 17.108.883 de Bogotá y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Contraloría de Bogotá D.C. realizó la valoración de los documentos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV de la ejecución del CIV 8000097 correspondiente a la calle 10 B entre carrea 90A y carrera 89ª, igualmente, se realizó visita al sitio de la obra, evidenciando lo siguiente:

Inicialmente es preciso señalar que (i) La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB que hace parte del convenio 1292 de 2012, ejecutó las obras de intervención de las redes a través de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU, entidad descentralizada del Municipio de Medellín, la cual inició la intervención de redes del alcantarillado el 6 de junio de 2014; (iii) El 2 de febrero de 2015 la EAAB entregó las obras de redes de alcantarillado (iv) El 6 de septiembre de 2014 la UAERMV inicia actividades de excavación e intervención de rehabilitación con pétreos del CIV 8000097

En visita realizada por el equipo auditor el 18 de marzo del 2015, se evidenció que (i) Se encuentra en ejecución de conformación de la base granular la cual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se aplica antes de implementar el asfalto; (ii) En la actualidad, se ejecutan los tramos correspondientes a los CIVs 8000139, 8000115 y 8000097; y (iii) La UAERMV informa que la terminación programada de las intervenciones es el día 17 de junio de 2015.

CIV 8000097	
	
Se observa la tapa de los pozos de alcantarillado de las obras ejecutadas por la EAAB	Material granular almacenado para conformación de la base granular

CIV 8000139, 8000115 y 8000097	
	
Estado actual de los CIV en donde se observa sardineles instalados y conformación de la base granular.	

Del mismo modo, es importante precisar al peticionario que en desarrollo del proceso auditor correspondiente a la auditoria regular PAD 2014, se estableció un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$5.443.558.971, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV incurrió en sobrecostos en la ejecución del convenio interadministrativo 1292 de 2012 por una Gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.

3.2.3. DERECHO DE PETICIÓN AZ-69-14

Con referencia al oficio radicado en esta Entidad con el No. 1-2014-04625 del día 03 de marzo de 2014, AZ-69-14, el señor Carlos Ojeda Cortés identificado con C.C. No. 17.079.305 de Bogotá y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Contraloría de Bogotá D.C. solicitó específicamente su intervención y acompañamiento a la demanda presentada a la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, “solicitando la corrección de errores que han tenido durante el proceso de adquisición de bienes SASI-03-2013”. Por lo anterior, se enuncia lo expuesto por el peticionario:

“El Grave error que DEMANDO enmendar es:

El cronograma del proceso incluido en el Capítulo II, sección 2-1 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, exige que la recepción de observaciones y sugerencias al pliego de condiciones sea desde el 24 de Diciembre de 2013 hasta 30 de Diciembre.

Ester plazo NUNCA FUE CAMBIADO y sin embargo la UAERMV siguió recibiendo sugerencias e incorporándolas al pliego de condiciones DEFINITIVO después de vencido este plazo perentorio, modificaciones que desde todo punto de vista SON ILEGALES.

Una de estas SUGERENCIAS EXTEMPORÁNEAS CON LA CONSECUENTE ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO POR PARTE DE LA UAERMV tuvo lugar ante la solicitud de la empresa ABL del día 13 de enero de 2014 para que le fuera aceptado un certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES emitido en el año 2014 en vez del EXIGIDO POR EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO que debería ser emitido en 2013 con la información de diciembre 31 de 2012 y con el cual LA EMPRESA ABL NO CUMPLÍA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU HABILITACIÓN FINANCIERA!!!

*La inscripción en Cámara de Comercio del RUP de ABL se realizó el día 10 de Enero de 2014, fecha en que de acuerdo al cronograma incluido en el pliego de Condiciones DEFINITIVO, debían entregarse las propuestas y que fue motivada **COINCIDENCIALMENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA** por la UAERMV y que de haber sido RESPETADA habría dejado a ABL con la necesidad de presentar el documento correcto exigido por los pliegos, lo que la dejaba fuera del proceso.*

Adjunto análisis realizado por el departamento legal de la UAERMV sobre el RUP de ABL, publicado en SECOP el 18-12-1013 para el proceso de selección abreviada SASI-024 de 2013, que no cumple con los parámetros exigidos para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el proceso SASI-031 y que claramente lo descalifica como proponente para este proceso.

*También adjunto certificado RUP de ABL inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de Enero de 2014 y cuyo certificado solo quedaba en firme y podría ser reclamado después de 10 días hábiles, pero que pudo ser presentado en la oferta porque **CONCIDENCIALMENTE , SIN CAUSA JUSTIFICADA** la UAERMV **MOVIO CINCO (5) VECES** la fecha en que debían entregarse las propuestas: inicialmente para el 15 de Enero de 2014, después para el 20 de enero de 2014, a continuación para 27 de enero de 2014, la siguiente para el 4 de febrero de 2014 y la última para el 10 de Febrero de 2014.”*

En virtud de la anterior petición, se procedió a revisar el proceso contractual de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial bajo el proceso No. SASI-031-2013 cuyo objeto es: *“Contratar la compra, instalación y puesta en marcha de una planta de asfalto con una capacidad de producción 80 toneladas por hora efectivas en la ciudad de Bogotá D.C.”* el cual fue contratado por un valor de cinco mil trecientos ochenta y tres millones setecientos noventa mil pesos m/cte (\$5.383.790.000) con la empresa ABL INTERNACIONAL S.A., y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del contrato discriminados así: 5 meses para la fabricación; 2 meses para la instalación; tres meses para realización de pruebas y puesta a punto contados a partir de la suscripción del acta de inicio; por último, se precisa que durante el transcurso del proceso contractual no se presentó ninguna adición o prórroga.

De acuerdo con los párrafos anteriores, y efectuada la revisión pertinente a la vigencia fiscal 2013 y 2014 Auditoria especial practicada a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), se pudo establecer que los hechos narrados por el peticionario ya habían sido objeto de análisis por parte del ente de control fiscal, en el que fue plasmado a través de la observación administrativa No. *“3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a Que el cronograma de los plazos, para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES va en contravía de lo dispuesto en el art. 2.2.4 de la ley 734 de 2012.”*

Es de anotar que efectuada la revisión en la oficina de control interno se pudo establecer que la acción formulada por la Contraloría fue cerrada en virtud del cumplimiento de las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento, de acuerdo a los diligenciamientos efectuados en la auditoria de regularidad Vigencia 2014-2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXO 1

“CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES”

TIPO DE HALLAZGO	CAN	VALOR	REFERENCIACIÓN					
		(En pesos)						
1. ADMINISTRATIVOS	41		2.2.3.1.1	2.2.3.1.2	2.2.3.1.3		2.2.3.2.1	2.2.3.3.1
			2.2.3.3.2	2.2.3.3.3	2.2.3.4.1	2.2.3.5.1	2.2.3.5.2	2.2.3.6.1
			2.2.3.7.1	2.2.3.7.2	2.2.3.8.1	2.2.3.9.2	2.2.3.9.3	2.2.3.9.4
			2.2.3.9.5	2.2.3.9.6	2.2.3.10.1	2.2.3.10.2	2.2.3.10.3	2.2.3.11.1
			2.2.3.11.2	2.2.3.11.3	2.2.3.12.1	2.2.3.12.2	2.2.3.12.3	2.2.3.12.4
			2.2.3.13.1	2.2.3.13.2	2.2.3.13.3	2.2.3.14.1	2.2.3.14.2	2.2.4.1
			2.2.5.1.1.	2.2.5.1.2.	2.2.5.3.1.	2.2.6.2.1.	2.2.6.4.1.	2.2.6.10.
2. DISCIPLINARIOS	33		2.2.3.1.1	2.2.3.1.2		2.2.3.2.1	2.2.3.3.1	2.2.3.3.2
			2.2.3.3.3	2.2.3.4.1	2.2.3.5.1	2.2.3.5.2	2.2.3.6.1	2.2.3.7.2
			2.2.3.8.1	2.2.3.9.2	2.2.3.9.3	2.2.3.9.4	2.2.3.9.5	2.2.3.10.1
			2.2.3.10.3	2.2.3.11.2	2.2.3.11.3	2.2.3.12.1	2.2.3.12.2	2.2.3.12.3
			2.2.3.12.5	2.2.3.13.1	2.2.3.13.2	2.2.3.13.3	2.2.3.14.1	2.2.3.14.2
			2.2.5.1.2.	2.2.5.3.1.	2.2.6.2.1.	2.2.6.10.1		
3. PENALES	2		2.2.3.3.2	2.2.3.5.1				
4. FISCALES	13	\$1.431.009.309	2.2.3.1.2	2.2.3.2.1	2.2.3.3.3	2.2.3.5.2	2.2.3.6.1	2.2.3.8.1
			2.2.3.9.3	2.2.3.10.1	2.2.3.11.3	2.2.3.12.3	2.2.3.13.3	2.2.3.14.1
			2.2.6.2.1.					

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4.1. ANEXO 2

Anexo del hallazgo N° 2.2.3.3.3.

ITEMS NO PREVISTOS ADQUIRIDOS FUERA DEL PROCESO

ITEM	FRECUENCIA DE USO	CODIGO	UNIDAD	GRUPO	DESCRIPCION	VALOR CONCILIADO CON IVA	ACTAS	VALOR MENOR COTIZADO	DIFERENCIA	VALOR TOTAL
1	6	GME001	UND	G2	Aceite Hidráulico ISO 68 Tambor x55 GLS	\$ 1.546.346	ACTA 2	\$ 1.366.820	\$ 179.526	\$ 1.077.153
2	5	GME004	UND	G1	Aceite Motor Diesel 15W - 40 Tambor x 55GLS	\$ 2.237.748	ACTA 2	\$ 1.978.644	\$ 259.104	\$ 1.295.520
3	1	GME005	UND	G1	Aceite motor Gasolina 20W-50 Tambor x 55 GLS	\$ 2.665.746	ACTA 2	\$ 2.357.085	\$ 308.660	\$ 308.660
4	3	GME008	UND	G1	Grasa EP - 2 Tambor x 180 kg (55GLS)	\$ 2.060.117	ACTA 2	\$ 1.820.945	\$ 239.172	\$ 717.516
5	3	GME017	UND	G1	Valvulina 80W-90 Tambor x 55GLS	\$ 1.843.956	ACTA 2	\$ 1.629.879	\$ 214.077	\$ 642.230
6	3	GME018	UND	G1	Valvulina 85W-140 Tambor x 55GLS	\$ 1.870.760	ACTA 2	\$ 1.653.571	\$ 217.189	\$ 651.566
7	4	GME020	UND	G1	Llanta 750 X 16 tracción	\$ 464.373	ACTA 2	\$ 402.827	\$ 61.546	\$ 246.185
8	3	GME021	UND	G1	llanta 195/75 X 14	\$ 297.721	ACTA 2	\$ 272.621	\$ 25.100	\$ 75.300
9	2	GME022	UND	G1	Llanta 205/75 X 15	\$ 348.273	ACTA 2	\$ 310.080	\$ 38.193	\$ 76.387
10	6	GME023	UND	G2	Llanta 10 X 16,5	\$ 725.230	ACTA 2	\$ 675.750	\$ 49.480	\$ 296.878
11	2	GME024	UND	G2	Llanta 14 X 17,5	\$ 1.217.826	ACTA 2	\$ 1.058.250	\$ 159.576	\$ 319.153
12	3	GME025	UND	G2	Llanta 1400 X 24	\$ 1.571.981	ACTA 2	\$ 1.427.800	\$ 144.181	\$ 432.543
13	6	GME026	UND	G2	Llanta 12 X 16,5	\$ 884.646	ACTA 2	\$ 826.000	\$ 58.646	\$ 351.874
14	1	GME027	UND	G1	Llanta 900 X 20	\$ 704.834	ACTA 2	\$ 670.362	\$ 34.472	\$ 34.472
15	2	GME028	UND	G1	llanta 215/45 X 17	\$ 400.267	ACTA 2	\$ 387.600	\$ 12.667	\$ 25.333
16	7	GME029	UND	G1	Llanta F 295/80 R22.5 TRACCIÓN	\$ 1.211.133	ACTA 2	\$ 1.120.000	\$ 91.133	\$ 637.933
17	8	GME030	UND	G1	Llanta F 295/80 R22.5 DIRECCIONAL	\$ 1.059.800	ACTA 2	\$ 1.003.000	\$ 56.800	\$ 454.400
18	11	GME031	UND	G1	Llanta 1100 X 20 DIRECCIONAL JAC	\$ 876.633	ACTA 2	\$ 823.140	\$ 53.493	\$ 588.427
19	14	GME032	UND	G1	Llanta 1100 X 20 TRACCIÓN JAC	\$ 909.324	ACTA 2	\$ 820.913	\$ 88.411	\$ 1.237.758
23	12	GME036	UND	G1	Neumático 1100 X 20	\$ 74.766	ACTA 2	\$ 60.180	\$ 14.586	\$ 175.032
25	13	GME038	UND	G1	Protector 1100 X 20	\$ 34.555	ACTA 2	\$ 30.517	\$ 4.038	\$ 52.494
26	2	GME039	UND	G1	Neumático 750 X 16	\$ 44.360	ACTA 2	\$ 37.760	\$ 6.600	\$ 13.201
30	0	GME043	UND	G1	Llanta 175/70 x 13	\$ 124.900	ACTA 2	\$ 112.200	\$ 12.700	\$ 0
31	1	GME044	UND	G1	llanta 215/75 x 17,5 DIRECCIONAL	\$ 602.543	ACTA 2	\$ 572.707	\$ 29.836	\$ 29.836
33	2	RV3VDK038	UND	G1	CAMPANAS DE FRENO TRASERO	\$ 161.070	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 19.470	\$ 38.940
34	1	RV3VDK039	UND	G1	RETENEDORES DE MOTOR	\$ 154.875	ACTA 4	\$ 129.800	\$ 25.075	\$ 25.075
35	8	RV3VDK040	UND	G1	RODAJAS DE FRENO EN 1X	\$ 5.691	ACTA 4	\$ 4.720	\$ 971	\$ 7.768
36	1	RV3VDK041	UND	G1	RACHETS TIPO PESADO	\$ 51.109	ACTA 4	\$ 47.200	\$ 3.909	\$ 3.909
37	8	RV3VDK042	UND	G1	FILTRO DE AIRE EXTERNO	\$ 55.640	ACTA 4	\$ 44.781	\$ 10.859	\$ 86.872
38	9	RV3VDK044	UND	G1	FILTRO ACEITE MOTOR	\$ 84.503	ACTA 4	\$ 83.235	\$ 1.268	\$ 11.412
39	1	RV3VDK043	UND	G1	VALVULAS TIPO PESADO CONVENCIONAL	\$ 14.868	ACTA 4	\$ 14.160	\$ 708	\$ 708
40	9	RV3VDK045	UND	G1	FILTRO DE AIRE INTERNO	\$ 37.055	ACTA 4	\$ 31.211	\$ 5.844	\$ 52.596
41	9	RV3VDK046	UND	G1	FILTRO ACEITE BY PASS	\$ 30.330	ACTA 4	\$ 28.560	\$ 1.770	\$ 15.926

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

42	3	RV3VDK047	UND	G1	HOJA 2DA MUELLE TRASERO	\$ 136.367	ACTA 4	\$ 129.540	\$ 6.827	\$ 20.482
43	3	RV3VDK048	UND	G1	GRAPA MUELLE	\$ 24.140	ACTA 4	\$ 14.160	\$ 9.980	\$ 29.940
44	1	RV3VDK049	UND	G1	CAMPANAS DE FRENO DELANTERO	\$ 154.875	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 13.275	\$ 13.275
45	5	RV3VDK050	UND	G1	BUJES MUELLES DELANTEROS TIPO PESADO HENDRICKSON	\$ 343.820	ACTA 4	\$ 318.600	\$ 25.220	\$ 126.098
46	2	RV3VDK051	UND	G1	VALVULA DE ALIVIO TOMAFUERZA	\$ 365.505	ACTA 4	\$ 342.200	\$ 23.305	\$ 46.610
47	1	RV3VDK052	UND	G1	RECONSTRUCCION BUJE PASADOR CAJA VOLTEO	\$ 179.655	ACTA 4	\$ 147.500	\$ 32.155	\$ 32.155
48	8	RV3VDK053	UND	G1	MANGUERA AIRE 80 CMS 1/2"	\$ 23.541	ACTA 4	\$ 17.700	\$ 5.841	\$ 46.728
51	4	RV3VDK056	UND	G1	SILLIN	\$ 621.978	ACTA 4	\$ 590.000	\$ 31.978	\$ 127.912
52	5	RV3VDK057	UND	G1	BUJE MUELLES TRASERO	\$ 15.467	ACTA 4	\$ 14.160	\$ 1.307	\$ 6.533
53	3	RV3VDK058	UND	G1	PASADORES MUELLES TRASEROS	\$ 30.975	ACTA 4	\$ 29.500	\$ 1.475	\$ 4.425
54	3	RV3VDK059	UND	G1	HOJA MEDIA VUELTA DELANTERA	\$ 157.952	ACTA 4	\$ 147.500	\$ 10.452	\$ 31.356
55	1	RV3VDK060	UND	G1	BRAZO CORTO DE DIRECCION	\$ 380.553	ACTA 4	\$ 354.000	\$ 26.553	\$ 26.553
56	5	RV3VDK061	UND	G1	PERNOS DELANTEROS CON TUERCA	\$ 14.868	ACTA 4	\$ 13.570	\$ 1.298	\$ 6.490
57	1	RV3VDK062	UND	G1	EMPAQUE CARTER	\$ 158.454	ACTA 4	\$ 117.782	\$ 40.672	\$ 40.672
58	2	RV3VDK063	UND	G1	EMPAQUES TAPAS LATERALES ENFRIADOR	\$ 36.922	ACTA 4	\$ 30.680	\$ 6.242	\$ 12.484
59	3	RV3VDK064	UND	G1	STOP LED TRASERO	\$ 27.846	ACTA 4	\$ 25.500	\$ 2.346	\$ 7.038
60	1	RV3VDK065	UND	G1	TANQUE PARA AGUA	\$ 644.280	ACTA 4	\$ 566.400	\$ 77.880	\$ 77.880
61	7	RV3VDK066	UND	G1	PERA DE ACEITE	\$ 148.061	ACTA 4	\$ 123.900	\$ 24.161	\$ 169.124
62	1	RV3VDK067	UND	G1	BARRA DE DIRECCION	\$ 659.325	ACTA 4	\$ 590.000	\$ 69.324	\$ 69.324
63	2	RV3VDK068	UND	G1	SWITCHE TROMPO DE LUBRICACION	\$ 253.678	ACTA 4	\$ 235.434	\$ 18.244	\$ 36.488
64	1	RV3VDK069	UND	G1	RESONADOR FINAL	\$ 92.400	ACTA 4	\$ 81.600	\$ 10.800	\$ 10.800
65	4	RV3VDK070	UND	G1	BANDAS DE FRENO	\$ 138.149	ACTA 4	\$ 100.300	\$ 37.849	\$ 151.394
66	1	RV3VDK071	UND	G1	SENSOR TANQUE	\$ 71.243	ACTA 4	\$ 64.900	\$ 6.343	\$ 6.343
67	6	RV3VDK072	UND	G1	MANGUERA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	\$ 198.240	ACTA 4	\$ 177.000	\$ 21.240	\$ 127.440
69	7	RV3VDK074	UND	G1	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	\$ 67.362	ACTA 4	\$ 59.160	\$ 8.202	\$ 57.412
70	2	RV3VDK075	UND	G1	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	\$ 175.176	ACTA 4	\$ 137.700	\$ 37.476	\$ 74.952
71	3	RV3VDK076	UND	G1	VALVULA LATERAL VOLCO	\$ 30.232	ACTA 4	\$ 21.240	\$ 8.992	\$ 26.975
72	2	RV3VDK077	UND	G1	RETEN CUOPLIN O YOKI	\$ 45.843	ACTA 4	\$ 29.500	\$ 16.343	\$ 32.686
74	1	RV3VDK079	UND	G1	RETENEDORES EJE TRASERO	\$ 26.697	ACTA 4	\$ 24.348	\$ 2.349	\$ 2.349
75	1	RV3VDK080	UND	G1	BOCIN EJE TRASERO	\$ 483.210	ACTA 4	\$ 448.400	\$ 34.810	\$ 34.810
76	7	RV3VDK081	UND	G1	RETEN BOCIN DELANTERO	\$ 24.780	ACTA 4	\$ 21.240	\$ 3.540	\$ 24.780
77	2	RV3VDK082	UND	G1	BASE FILTRO	\$ 340.725	ACTA 4	\$ 295.000	\$ 45.725	\$ 91.450
78	1	RV3VDK083	UND	G1	PALANCA VOLCO	\$ 31.606	ACTA 4	\$ 23.600	\$ 8.006	\$ 8.006
79	1	RV3VDK084	UND	G1	TORNILLO DESACTIVADOR	\$ 32.214	ACTA 4	\$ 29.500	\$ 2.714	\$ 2.714
80	2	RV3VDK085	UND	G1	VIGA TRASERA	\$ 2.373.227	ACTA 4	\$ 2.040.000	\$ 333.227	\$ 666.454
81	1	RV3VDK086	UND	G1	TOPE AUXILIARES	\$ 18.585	ACTA 4	\$ 17.700	\$ 885	\$ 885
82	1	RV3VDK087	UND	G1	BUJE TEMPLETE DIFERENCIAL	\$ 77.438	ACTA 4	\$ 70.800	\$ 6.638	\$ 6.638
83	8	RV3VDK088	UND	G1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 27.129	ACTA 4	\$ 24.480	\$ 2.649	\$ 21.195

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

84	3	RV3VDK089	UND	G1	RETENEDORES DE VIGAS	\$ 30.975	ACTA 4	\$ 29.500	\$ 1.475	\$ 4.425
85	1	RV3VDK090	UND	G1	EMPAQUETADURA FRENO DE AHOGO	\$ 213.940	ACTA 4	\$ 205.320	\$ 8.620	\$ 8.620
86	3	RV3VDK091	UND	G1	TURBO CARGADOR CATERPILLAR	\$ 5.652.232	ACTA 4	\$ 5.057.260	\$ 594.972	\$ 1.784.915
87	8	MV3VDK027	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO GENERAL DE FRENOS	\$ 478.254	ACTA 4	\$ 438.960	\$ 39.294	\$ 314.352
88	1	MV3VDK028	GBL	G1	CAMBIO RETENEDOR COUPLIN	\$ 131.954	ACTA 4	\$ 109.740	\$ 22.214	\$ 22.214
89	12	MV3VDK029	GBL	G1	CORREGIR FUGAS HIDRAULICAS Y DE ACEITE MOTOR	\$ 240.366	ACTA 4	\$ 177.000	\$ 63.366	\$ 760.392
90	3	MV3VDK030	GBL	G1	D/M CAMARAS DE AIRE TRASERAS, MANTENIMIENTO GENERAL	\$ 87.969	ACTA 4	\$ 73.160	\$ 14.809	\$ 44.427
91	6	MV3VDK031	GBL	G1	RECALZAR BANDAS DE FRENO	\$ 113.369	ACTA 4	\$ 103.840	\$ 9.529	\$ 57.171
92	16	MV3VDK032	GBL	G1	CORREGIR FUGAS DE AIRE	\$ 143.476	ACTA 4	\$ 131.688	\$ 11.788	\$ 188.608
93	12	MV3VDK033	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 6000 KMS.	\$ 111.014	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 16.614	\$ 199.373
94	4	MV3VDK034	GBL	G1	REPARACION GENERAL BOMBA DE FRENOS	\$ 408.870	ACTA 4	\$ 365.800	\$ 43.070	\$ 172.280
95	5	MV3VDK035	GBL	G1	SERVICIO DE RECTIFICADO DE CAMPANAS	\$ 53.896	ACTA 4	\$ 47.200	\$ 6.696	\$ 33.482
96	3	MV3VDK036	GBL	G1	SERVICIO PRENSA VIGA COLOCAR CAPSULAS Y CORBATINES	\$ 223.020	ACTA 4	\$ 188.800	\$ 34.220	\$ 102.660
97	2	MV3VDK037	GBL	G1	RECONSTRUCCION BUJE PASADOR	\$ 179.655	ACTA 4	\$ 147.500	\$ 32.155	\$ 64.310
98	7	MV3VDK038	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO GENERAL SUSPENSION TRASERA	\$ 239.127	ACTA 4	\$ 219.480	\$ 19.647	\$ 137.529
100	1	MV3VDK040	GBL	G1	DM/ SISTEMA DE BOTELLON HIDRAULICO	\$ 210.630	ACTA 4	\$ 165.200	\$ 45.430	\$ 45.430
101	3	MV3VDK041	GBL	G1	CAMBIAR BUJES MUELLE	\$ 162.681	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 21.081	\$ 63.242
102	5	MV3VDK042	GBL	G1	CAMBIO DE BARRA Y TERMINALES DE DIRECCION	\$ 187.089	ACTA 4	\$ 143.960	\$ 43.129	\$ 215.645
103	1	MV3VDK043	GBL	G1	REVISION BRAZO PITMAN DIRECCION	\$ 55.507	ACTA 4	\$ 47.200	\$ 8.307	\$ 8.307
104	1	MV3VDK044	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO FRENOS DELANTEROS	\$ 157.973	ACTA 4	\$ 118.000	\$ 39.973	\$ 39.973
105	3	MV3VDK045	GBL	G1	D/M COMPRESOR Y ARREGLO GENERAL	\$ 228.224	ACTA 4	\$ 200.600	\$ 27.624	\$ 82.871
106	1	MV3VDK046	GBL	G1	D/M BOMBA DE LA DIRECCION HIDRAULICA	\$ 234.419	ACTA 4	\$ 212.400	\$ 22.019	\$ 22.019
108	2	MV3VDK048	GBL	G1	CAMBIAR TUBO DEL DRENAJE	\$ 43.365	ACTA 4	\$ 35.400	\$ 7.965	\$ 15.930
109	3	MV3VDK049	GBL	G1	CAMBIAR SILLIN	\$ 80.535	ACTA 4	\$ 59.000	\$ 21.535	\$ 64.605
110	3	MV3VDK050	GBL	G1	SERVICIO PRENSA TERMINALES DE DIRECCION	\$ 80.535	ACTA 4	\$ 70.800	\$ 9.735	\$ 29.205
111	13	MV3VDK051	GBL	G1	REVISION GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO	\$ 131.954	ACTA 4	\$ 109.740	\$ 22.214	\$ 288.776
112	1	MV3VDK052	GBL	G1	REPARACION DE SILLIN	\$ 452.235	ACTA 4	\$ 413.000	\$ 39.235	\$ 39.235
114	1	MV3VDK054	GBL	G1	AJUSTAR TRANSMISION	\$ 305.413	ACTA 4	\$ 289.100	\$ 16.313	\$ 16.313
116	2	MV3VDK056	GBL	G1	CAMBIAR VALVULA DE ALIVIO	\$ 116.466	ACTA 4	\$ 109.740	\$ 6.726	\$ 13.451
117	3	MV3VDK057	GBL	G1	INSTALAR GRASERA CENTRAL	\$ 23.541	ACTA 4	\$ 21.240	\$ 2.301	\$ 6.903
118	1	MV3VDK058	GBL	G1	SERVICIO DE PRENSA CAUCHO VIGA	\$ 80.535	ACTA 4	\$ 70.800	\$ 9.735	\$ 9.735
119	4	MV3VDK059	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO GENERAL SUSPENSION DELANTERA	\$ 297.360	ACTA 4	\$ 271.400	\$ 25.960	\$ 103.840
120	3	RV3VJC001	UND	G1	FLASHER DIRECCIONALES	\$ 139.264	ACTA 4	\$ 129.564	\$ 9.700	\$ 29.099
121	8	RV3VJC002	UND	G1	BANDAS DE FRENO	\$ 149.300	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 7.700	\$ 61.596

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

122	3	RV3VJC003	UND	G1	TERMINALES DE DIRECCION	\$ 147.000	ACTA 4	\$ 140.000	\$ 7.000	\$ 21.000
123	9	RV3VJC004	UND	G1	CAMARA DE FRENO T3030	\$ 84.590	ACTA 4	\$ 76.700	\$ 7.890	\$ 71.010
124	2	RV3VJC005	UND	G1	EMPAQUETADURA GENERAL TOMAFUERZA	\$ 291.165	ACTA 4	\$ 271.400	\$ 19.765	\$ 39.530
125	1	RV3VJC006	UND	G1	RETENEDOR TOMAFUERZA	\$ 117.705	ACTA 4	\$ 106.200	\$ 11.505	\$ 11.505
126	3	RV3VJC007	UND	G1	CAUCHO SOPORTE CARDAN	\$ 674.591	ACTA 4	\$ 642.039	\$ 32.552	\$ 97.655
127	19	RV3VJC008	UND	G1	FILTRO ACEITE	\$ 73.611	ACTA 4	\$ 56.100	\$ 17.511	\$ 332.715
128	18	RV3VJC009	UND	G1	FILTRO AIRE	\$ 74.154	ACTA 4	\$ 53.040	\$ 21.114	\$ 380.045
129	11	RV3VJC010	UND	G1	FILTRO SECADOR DEL SISTEMA DE AIRE	\$ 216.825	ACTA 4	\$ 200.600	\$ 16.225	\$ 178.475
130	18	RV3VJC011	UND	G1	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	\$ 18.183	ACTA 4	\$ 14.280	\$ 3.903	\$ 70.261
131	18	RV3VJC012	UND	G1	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	\$ 33.081	ACTA 4	\$ 21.712	\$ 11.369	\$ 204.647
132	19	RV3VJC013	UND	G1	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	\$ 67.340	ACTA 4	\$ 57.702	\$ 9.638	\$ 183.115
133	16	RV3VJC014	UND	G1	FILTRO DE REFRIGERANTE	\$ 34.692	ACTA 4	\$ 33.040	\$ 1.652	\$ 26.432
134	7	RV3VJC015	UND	G1	MICROSWITCH PEDAL FRENO	\$ 41.948	ACTA 4	\$ 39.672	\$ 2.276	\$ 15.935
135	1	RV3VJC016	UND	G1	HOJA PRIMERA MUELLE TRASERO	\$ 131.765	ACTA 4	\$ 113.280	\$ 18.485	\$ 18.485
136	6	RV3VJC017	UND	G1	LAMPARAS DE 2 " LATERALES VOLCO	\$ 10.710	ACTA 4	\$ 8.160	\$ 2.550	\$ 15.300
137	11	RV3VJC018	UND	G1	RETENEDORES TRASEROS BOCIN	\$ 17.388	ACTA 4	\$ 14.240	\$ 3.148	\$ 34.627
138	12	RV3VJC019	UND	G1	ARANDELAS DE AJUSTE STOP TRASEROS CUADRADOS	\$ 19.205	ACTA 4	\$ 17.700	\$ 1.505	\$ 18.054
139	0	RV3VJC020	UND	G1	LAMPARAS LATERALES DIRECCIONALES PUERTAS	\$ 27.846	ACTA 4	\$ 25.500	\$ 2.346	\$ 0
140	13	RV3VJC021	UND	G1	BORNES DE BATERIA	\$ 3.749	ACTA 4	\$ 3.570	\$ 179	\$ 2.856
141	16	RV3VJC022	UND	G1	EMPAQUE TAPA BOCIN	\$ 21.105	ACTA 4	\$ 17.700	\$ 3.405	\$ 10.216
142	3	RV3VJC023	UND	G1	EXPLORADORA	\$ 74.772	ACTA 4	\$ 71.207	\$ 3.565	\$ 24.958
143	7	RV3VJC024	UND	G1	MANIJA INTERIOR PUERTA	\$ 44.964	ACTA 4	\$ 40.689	\$ 4.275	\$ 29.925
144	7	RV3VJC025	UND	G1	GUAYA ACELERADOR	\$ 75.458	ACTA 4	\$ 60.017	\$ 15.441	\$ 30.881
145	2	RV3VJC026	UND	G1	ESPARRAGO TRASERO	\$ 68.504	ACTA 4	\$ 47.912	\$ 20.592	\$ 61.776
146	3	RV3VJC027	UND	G1	MANGUERA BOMBA	\$ 17.966	ACTA 4	\$ 16.520	\$ 1.446	\$ 4.337
147	3	RV3VJC028	UND	G1	RETEN CAJA DE DIRECCION	\$ 18.585	ACTA 4	\$ 17.700	\$ 885	\$ 1.770
148	2	RV3VJC029	UND	G1	SWTCHE IGNICION	\$ 136.456	ACTA 4	\$ 106.200	\$ 30.256	\$ 60.511
149	2	RV3VJC030	UND	G1	LAMPARA REDONDA 4"	\$ 26.775	ACTA 4	\$ 25.500	\$ 1.275	\$ 29.325
150	23	RV3VJC031	UND	G1	FLEXIBLE EXOSTO	\$ 89.828	ACTA 4	\$ 82.600	\$ 7.228	\$ 36.138
151	5	RV3VJC032	UND	G1	KIT EMBRAGUE TIPO PESADO	\$ 4.448.235	ACTA 4	\$ 3.988.828	\$ 459.407	\$ 5.053.472
152	11	RV3VJC033	UND	G1	ELECTROVALVULA PARA CORNETA	\$ 68.145	ACTA 4	\$ 59.000	\$ 9.145	\$ 18.290
153	2	RV3VJC034	UND	G1	REVISION Y ARREGLO GENERAL DE FRENOS	\$ 315.945	ACTA 4	\$ 236.000	\$ 79.945	\$ 1.918.680
154	24	MV3VJC001	GBL	G1	CORREGIR FUGAS HIDRAULICAS TOMAFUERZA	\$ 150.415	ACTA 4	\$ 109.504	\$ 40.911	\$ 409.106
155	10	MV3VJC002	GBL	G1	SERVICIO DE PRENSA EXTRAER Y ENSAMBLAR TERMINALES DE DIRECCION	\$ 80.535	ACTA 4	\$ 70.800	\$ 9.735	\$ 38.940
156	4	MV3VJC003	GBL	G1	D/M TERMINALES Y BARRA DE DIRECCION	\$ 107.174	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 12.774	\$ 76.641
157	6	MV3VJC004	GBL	G1	EMPACAR TOMAFUERZA	\$ 309.750	ACTA 4	\$ 295.000	\$ 14.750	\$ 14.750

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

159	4	MV3VJC006	GBL	G1	INSTALAR FLASHER DIRECCIONALES	\$ 15.488	ACTA 4	\$ 11.800	\$ 3.688	\$ 14.750
161	2	MV3VJC008	GBL	G1	CAMBIO PRIMERA HOJA MUELLES	\$ 214.347	ACTA 4	\$ 188.800	\$ 25.547	\$ 51.094
162	3	MV3VJC009	GBL	G1	REVISION TERMINALES VARILLAS EST	\$ 84.872	ACTA 4	\$ 73.160	\$ 11.712	\$ 35.135
163	1	MV3VJC010	GBL	G1	CAMBIO ESPARRAGOS POR RUEDA	\$ 99.120	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 4.720	\$ 4.720
164	11	MV3VJC011	GBL	G1	D/M KIT EMBRAGUE	\$ 1.208.025	ACTA 4	\$ 885.000	\$ 323.025	\$ 3.553.275
165	20	MV3VJC012	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 6000 KMS.	\$ 111.014	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 16.614	\$ 332.288
166	7	MV3VJC013	GBL	G1	CAMBIO FLEXIBLE EXHOSTO	\$ 102.218	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 7.818	\$ 54.723
167	21	MV3VJC014	GBL	G1	CAMBIO DE STOP TIPO LED	\$ 43.985	ACTA 4	\$ 36.580	\$ 7.405	\$ 155.495
168	9	MV3VJC015	GBL	G1	CAMBIO DE LAMPARAS 2"	\$ 37.170	ACTA 4	\$ 23.600	\$ 13.570	\$ 122.130
169	13	MV3VJC016	GBL	G1	CAMBIO LAMPARAS LATERALES PUERTAS	\$ 27.878	ACTA 4	\$ 17.700	\$ 10.178	\$ 132.308
170	7	MV3VJC017	GBL	G1	MECANIZADO DE PERNOS Y TUERCAS	\$ 198.240	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 56.640	\$ 396.480
171	10	MV3VJC018	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO FRENO DE AHOGO	\$ 149.300	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 7.700	\$ 76.995
172	1	MV3VJC019	GBL	G1	REVISION SUSPENSION DELANTERA	\$ 270.102	ACTA 4	\$ 219.480	\$ 50.622	\$ 50.622
173	9	MV3VJC020	GBL	G1	ENGRASE RODAMIENTO DELANTERO	\$ 107.174	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 12.774	\$ 114.962
174	10	MV3VJC021	GBL	G1	REVISION GENERAL LUCES	\$ 131.954	ACTA 4	\$ 109.740	\$ 22.214	\$ 222.135
175	24	MV3VJC022	GBL	G1	ENGRASE GENERAL	\$ 40.268	ACTA 4	\$ 29.500	\$ 10.768	\$ 258.420
176	2	MV3VJC023	GBL	G1	CAMBIO MANGUERA BOMBA DE AGUA	\$ 69.384	ACTA 4	\$ 59.000	\$ 10.384	\$ 20.768
177	3	MV3VJC024	GBL	G1	CAMBIO SWITCHE DE IGNICION	\$ 64.056	ACTA 4	\$ 51.212	\$ 12.844	\$ 38.533
180	1	MV3VJC027	GBL	G1	REPARACION FRENO DE AHOGO	\$ 149.299	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 7.699	\$ 7.699
181	1	MV3VJC028	GBL	G1	RECTIFICADA BASE RETENEDOR	\$ 61.331	ACTA 4	\$ 57.820	\$ 3.511	\$ 3.511
182	2	MV3VJC029	GBL	G1	RECTIFICAR CAMPANAS	\$ 29.426	ACTA 4	\$ 23.600	\$ 5.826	\$ 11.653
183	1	MV3VJC030	GBL	G1	REVISION NIVELES	\$ 11.151	ACTA 4	\$ 9.440	\$ 1.711	\$ 1.711
184	5	MV3VJC031	GBL	G1	CAMBIO DE RETENES BOCIN	\$ 42.436	ACTA 4	\$ 39.530	\$ 2.906	\$ 14.529
185	6	MV3VJC032	GBL	G1	CAMBIO PERNOS TRASEROS POR RUEDA	\$ 149.609	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 8.009	\$ 48.056
186	4	MV3VJC033	GBL	G1	SERVICIO DE TORNO ACOPLAMIENTO TOMA	\$ 502.786	ACTA 4	\$ 472.000	\$ 30.786	\$ 123.145
187	9	MV3VJC034	GBL	G1	D/M CAJA DE VELOCIDADES	\$ 220.480	ACTA 4	\$ 207.562	\$ 12.918	\$ 116.262
188	3	MV3VJC035	GBL	G1	D/M CARRIER	\$ 154.875	ACTA 4	\$ 141.600	\$ 13.275	\$ 39.825
189	3	MV3VJC036	GBL	G1	RECORTAR Y BALANCEAR CARDAN	\$ 253.995	ACTA 4	\$ 236.000	\$ 17.995	\$ 53.985
190	3	MV3VJC037	GBL	G1	RECALZAR BANDAS DE FRENO	\$ 105.315	ACTA 4	\$ 88.500	\$ 16.815	\$ 50.445
191	10	MV3VJC038	GBL	G1	GRADUACION FRENOS	\$ 32.090	ACTA 4	\$ 29.500	\$ 2.590	\$ 25.901
192	4	MV3VJC039	GBL	G1	AJUSTE RACHET	\$ 59.162	ACTA 4	\$ 53.690	\$ 5.472	\$ 21.889
193	1	MV3VJC040	GBL	G1	CAMBIO DE VALVULINA	\$ 4.460	ACTA 4	\$ 3.540	\$ 920	\$ 920
194	1	MV3VJC041	GBL	G1	CAMBIO DE RETENES CAJA DE DIRECCION	\$ 61.083	ACTA 4	\$ 57.348	\$ 3.735	\$ 3.735
195	1	RV3TCB022	UND	G1	VALVULA DE AIRE TIPO PESADO	\$ 15.488	ACTA 4	\$ 14.160	\$ 1.328	\$ 1.328
196	1	RV3TCB023	UND	G1	EMPAQUETADURA GENERAL TOMA FUERZA	\$ 854.910	ACTA 4	\$ 767.000	\$ 87.910	\$ 87.910
197	2	RV3TCB024	UND	G1	LAMINA DE 60x60 3/4"	\$ 245.039	ACTA 4	\$ 230.100	\$ 14.939	\$ 29.877
198	1	RV3TCB025	UND	G1	DIRECCIONALES TIPO LED SEÑAL	\$ 43.103	ACTA 4	\$ 40.800	\$ 2.303	\$ 2.303
199	1	RV3TCB026	UND	G1	PASTA DE STOP TRASERAS	\$ 3.213	ACTA 4	\$ 2.550	\$ 663	\$ 663

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

200	3	RV3TCB027	UND	G1	BOMBILLO H7 NARVA	\$ 9.746	ACTA 4	\$ 9.180	\$ 566	\$ 1.698
201	1	RV3TCB028	UND	G1	CINTA LED BLANCA POR MTS	\$ 10.442	ACTA 4	\$ 7.650	\$ 2.792	\$ 2.792
202	1	RV3TCB029	UND	G1	ELEVADOR BOSCH	\$ 8.300	ACTA 4	\$ 7.650	\$ 650	\$ 650
203	3	RV3TCB030	UND	G1	PLUMILLAS 22"	\$ 33.201	ACTA 4	\$ 27.540	\$ 5.661	\$ 16.983
204	8	RV3TCB031	UND	G1	CABLE NUMERO 8 POR MTS	\$ 3.749	ACTA 4	\$ 3.570	\$ 179	\$ 1.428
205	1	RV3TCB033	UND	G1	KIT REPARACION COMPLETO (TOBERAS, PUNTAS Y O RING CUMMINS)	\$ 1.675.077	ACTA 4	\$ 944.000	\$ 731.077	\$ 731.077
206	1	RV3TCB032	UND	G1	EMPAQUETADURA GENERAL BOMBA INYECCION	\$ 706.230	ACTA 4	\$ 660.800	\$ 45.430	\$ 45.430
207	18	RV3TCB034	UND	G1	COCUYO LED AMARILLO	\$ 28.382	ACTA 4	\$ 26.520	\$ 1.862	\$ 33.507
211	1	RV3TCB038	UND	G1	TERMINAL DE DIRECCION	\$ 91.686	ACTA 4	\$ 74.340	\$ 17.346	\$ 17.346
216	4	RV3TCB043	UND	G1	RESORTE DE BANDAS	\$ 14.558	ACTA 4	\$ 12.980	\$ 1.578	\$ 6.313
217	1	RV3TCB044	UND	G1	EMPAQUETADURA BOMBA RELAY	\$ 55.755	ACTA 4	\$ 53.100	\$ 2.655	\$ 2.655
223	1	RV3TCB050	UND	G1	RACHET FRENO	\$ 51.109	ACTA 4	\$ 47.200	\$ 3.909	\$ 3.909
225	1	MV3TCB006	GBL	G1	CORREGIR FUGAS DE AIRE Y AGUA	\$ 107.174	ACTA 4	\$ 94.400	\$ 12.774	\$ 12.774
226	29	MV3TCB007	GBL	G1	CORREGIR FUGAS HIDRAULICAS Y MANGUERA	\$ 168.150	ACTA 4	\$ 150.450	\$ 17.700	\$ 513.300
227	1	MV3TCB008	GBL	G1	ARREGLAR FAN CLUCHT	\$ 141.757	ACTA 4	\$ 130.272	\$ 11.485	\$ 11.485
228	3	MV3TCB009	GBL	G1	CAMBIO DE PLUMILLAS	\$ 4.956	ACTA 4	\$ 3.540	\$ 1.416	\$ 4.248
229	1	MV3TCB010	GBL	G1	CAMBIAR PASTA DE STOPS	\$ 22.302	ACTA 4	\$ 5.900	\$ 16.402	\$ 16.402
230	2	MV3TCB011	GBL	G1	AJUSTAR CONJUNTO, RECONSTRUIR FIBRA DE VIDRIO, PINTURA GENERAL CAPOT CONJUNTO.	\$ 743.400	ACTA 4	\$ 531.000	\$ 212.400	\$ 424.800
231	1	MV3TCB012	GBL	G1	REVISION GENERAL ELECTRICA, INSTALACION CINTA LED, INSTALACION UNIDAD PRINCIPAL IZQUIERDA, INSTALACION ACCESORIO VARIOS	\$ 182.753	ACTA 4	\$ 165.200	\$ 17.553	\$ 17.553
232	2	MV3TCB013	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 6000 KMS.	\$ 87.969	ACTA 4	\$ 73.160	\$ 14.809	\$ 29.618
233	1	MV3TCB014	GBL	G1	D/M SISTEMA DE INYECCION, INCLUYE BOMBA E INYECTORES	\$ 313.880	ACTA 4	\$ 280.840	\$ 33.040	\$ 33.040
234	1	MV3TCB015	GBL	G1	ENGRASE GENERAL CABEZOTE	\$ 43.365	ACTA 4	\$ 35.400	\$ 7.965	\$ 7.965
235	1	MV3TCB016	GBL	G1	CORREGIR FUGAS TOMAFUERZA	\$ 207.385	ACTA 4	\$ 185.555	\$ 21.830	\$ 21.830
236	1	MV3TCB017	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO DE FRENOS	\$ 239.127	ACTA 4	\$ 219.480	\$ 19.647	\$ 19.647
237	3	MV3TCB018	GBL	G1	REVISION TECNOMECANICA	\$ 241.605	ACTA 4	\$ 224.200	\$ 17.405	\$ 52.215
238	1	MV3TCB019	GBL	G1	LAVADO SISTEMA DE INYECCION	\$ 278.775	ACTA 4	\$ 259.600	\$ 19.175	\$ 19.175
239	1	MV3TCB020	GBL	G1	SERVICIO DE BANCO DE INYECCION Y CALIBRACION DE BOMBA	\$ 1.275.551	ACTA 4	\$ 1.180.000	\$ 95.551	\$ 95.551
240	2	MV3TCB021	GBL	G1	CALIBRAR INYECTORES	\$ 223.020	ACTA 4	\$ 212.400	\$ 10.620	\$ 21.240
241	6	MV3TCB022	GBL	G1	GRADUACION DE FRENOS	\$ 60.711	ACTA 4	\$ 56.640	\$ 4.071	\$ 24.426
247	1	MV3TCB028	GBL	G1	AJUSTAR TRANSMISION	\$ 308.511	ACTA 4	\$ 292.640	\$ 15.871	\$ 15.871
248	2	GME051	UND	G2	EXTENSIONES DE ROTORES ESCALIFICADORA	\$ 43.831	ACTA 4	\$ 39.218	\$ 4.613	\$ 9.227
249	42	GME016	UND	G1	SILICONA ULTRAGREY X TUBO	\$ 24.733	ACTA 4	\$ 22.420	\$ 2.313	\$ 97.160

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

250	8	GME048	UND	G1	GALONES REFRIGERANTE COMPLETE RX	\$ 14.507	ACTA 4	\$ 14.160	\$ 347	\$ 2.773
251	7	GME049	UND	G1	SICAFLEX NEGRO X TUBO SUPERBONDER POR TUBO	\$ 28.457	ACTA 4	\$ 26.550	\$ 1.907	\$ 13.347
252	2	GME050	UND	G1	REMOVEDOR DE EMPAQUES POR TARRO EN SPRAY	\$ 11.740	ACTA 4	\$ 10.620	\$ 1.120	\$ 2.240
253	7	GME015	UND	G1	LUBRICANTE PENETRANTE 2X TARRO EN SPRAY	\$ 26.580	ACTA 4	\$ 24.780	\$ 1.800	\$ 12.600
254	24	GME014	UND	G1	LIQUIDO DE FRENOS X PINTA	\$ 27.867	ACTA 4	\$ 25.960	\$ 1.907	\$ 45.760
255	11	GME013	UND	G1	LIMPIADOR CUERPO MARIPOSA POR TARRO EN SPRAY	\$ 9.893	ACTA 4	\$ 8.260	\$ 1.633	\$ 17.967
256	4	GME011	UND	G1	DESENGRASANTE	\$ 28.790	ACTA 4	\$ 27.140	\$ 1.650	\$ 6.600
257	33	GME047	UND	G1	ACEITE HIDRAULICO ISO-68 POR CUARTOS	\$ 14.459	ACTA 4	\$ 12.240	\$ 2.219	\$ 73.211
258	31	GME002	UND	G2	ACEITE MOTOR 20W-50 POR CUARTOS	\$ 10.175	ACTA 4	\$ 9.180	\$ 995	\$ 30.830
259	32	GME003	UND	G1	GRASA POR LIBRAS	\$ 12.038	ACTA 4	\$ 11.200	\$ 838	\$ 26.824
260	67	GME009	UND	G1	VALVULINA 80W-90 POR CUARTOS	\$ 6.426	ACTA 4	\$ 5.100	\$ 1.326	\$ 88.842
261	3	GME019	UND	G1	VALVULINA 85W-140 POR CUARTOS	\$ 15.530	ACTA 4	\$ 14.280	\$ 1.250	\$ 3.749
262	10	GME046	UND	G1	ACEITE MOTOR 15W 40 POR CUARTOS	\$ 10.710	ACTA 4	\$ 10.200	\$ 510	\$ 5.100
263	53	GME043	UND	G1	FILTRO ACEITE MOTOR	\$ 13.453	ACTA 4	\$ 12.161	\$ 1.292	\$ 68.483
264	4	RV3VKD037	UND	G1	BALINERA DE EMBRAGUE	\$ 44.852	ACTA 6	\$ 26.432	\$ 18.420	\$ 73.679
265	3	RV3VKD038	UND	G1	FILTRO DE ACEITE CENTRIFUGO	\$ 68.620	ACTA 6	\$ 59.160	\$ 9.460	\$ 28.380
266	4	RV3VKD039	UND	G1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	\$ 34.650	ACTA 6	\$ 30.600	\$ 4.050	\$ 16.200
267	4	RV3VKD040	UND	G1	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	\$ 121.173	ACTA 6	\$ 113.680	\$ 7.493	\$ 29.973
268	4	RV3VKD041	UND	G1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 55.907	ACTA 6	\$ 53.040	\$ 2.867	\$ 11.467
269	4	RV3VKD042	UND	G1	TANQUE REFRIGERANTE CON SENSOR	\$ 47.714	ACTA 6	\$ 39.884	\$ 7.830	\$ 31.320
270	1	RV3VKD043	UND	G1	PERA DE CLUTH	\$ 502.230	ACTA 6	\$ 450.000	\$ 52.230	\$ 52.230
272	1	RV3VKD045	UND	G1	PERA DEL BAJO	\$ 60.721	ACTA 6	\$ 57.263	\$ 3.458	\$ 3.458
274	1	RV3VKD047	UND	G1	SWICHT CAMBIA LUCES	\$ 90.967	ACTA 6	\$ 88.500	\$ 2.467	\$ 2.467
275	1	RV3VKD048	UND	G1	PITO	\$ 68.862	ACTA 6	\$ 46.020	\$ 22.842	\$ 22.842
276	1	RV3VKD049	UND	G1	DIRECCIONAL	\$ 57.547	ACTA 6	\$ 41.300	\$ 16.247	\$ 16.247
277	1	RV3VKD050	UND	G1	CONTROL DIRECCIONALES	\$ 62.268	ACTA 6	\$ 26.404	\$ 35.864	\$ 35.864
278	1	RV3VKD051	UND	G1	ESCOBILLA PITO	\$ 178.569	ACTA 6	\$ 160.000	\$ 18.569	\$ 18.569
280	1	RV3VKD053	UND	G1	PERA FRENO DE AHOGO	\$ 68.333	ACTA 6	\$ 57.120	\$ 11.213	\$ 11.213
281	1	RV3VKD054	UND	G1	CINTA PITO	\$ 107.335	ACTA 6	\$ 89.005	\$ 18.330	\$ 18.330
282	1	RV3VKD055	UND	G1	TUERCA	\$ 113.860	ACTA 6	\$ 95.880	\$ 17.980	\$ 17.980
283	4	RV3VKD056	UND	G1	EMPAQUE GOBERNADOR	\$ 1.341	ACTA 6	\$ 1.298	\$ 43	\$ 173
284	2	RV3VKD057	UND	G1	EMPAQUETADURA BOMBA FRENO	\$ 86.347	ACTA 6	\$ 74.460	\$ 11.887	\$ 23.773
285	4	RV3VKD058	UND	G1	BRAZO LIMPIBRIZAS	\$ 115.333	ACTA 6	\$ 94.400	\$ 20.933	\$ 83.733
286	1	RV3VKD059	UND	G1	RESORTES PEQUEÑOS	\$ 111.633	ACTA 6	\$ 96.900	\$ 14.733	\$ 14.733
287	1	RV3VKD060	UND	G1	AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 7.810	ACTA 6	\$ 4.720	\$ 3.090	\$ 3.090
288	2	RV3VKD061	UND	G1	TORNILLO 3/8 X 1 1/2	\$ 280.560	ACTA 6	\$ 278.480	\$ 2.080	\$ 4.160
289	6	RV3VKD062	UND	G1		\$ 2.231	ACTA 6	\$ 918	\$ 1.313	\$ 7.880

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

290	6	RV3VKD063	UND	G1	RACOR	\$ 5.318	ACTA 6	\$ 4.590	\$ 728	\$ 4.368
291	3	RV3VKD064	UND	G1	EMPAQUE BOMBA RELAY	\$ 203.580	ACTA 6	\$ 175.440	\$ 28.140	\$ 84.420
293	2	MV3VKD027	GBL	G1	DESMONTAR CAJA TRANSMISION	\$ 514.000	ACTA 6	\$ 472.000	\$ 42.000	\$ 84.000
294	1	MV3VKD028	GBL	G1	REPARACION CAÑA DE DIRECCIÓN	\$ 268.267	ACTA 6	\$ 259.600	\$ 8.667	\$ 8.667
295	3	MV3VKD029	GBL	G1	D/M VALVULA RELAY	\$ 92.747	ACTA 6	\$ 90.000	\$ 2.747	\$ 8.240
296	3	MV3VKD030	GBL	G1	D/M BOMBA DE FRENO	\$ 36.640	ACTA 6	\$ 34.220	\$ 2.420	\$ 7.260
297	1	MV3VKD031	GBL	G1	CAMBIO TANQUE REFRIGERANTE	\$ 30.713	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 1.213	\$ 1.213
298	1	MV3VKD032	GBL	G1	D/M/ CAÑA DE DIRECCIÓN	\$ 63.733	ACTA 6	\$ 60.000	\$ 3.733	\$ 3.733
299	1	MV3VKD033	GBL	G1	CAMBIO RACHET FRENO	\$ 31.667	ACTA 6	\$ 29.000	\$ 2.667	\$ 2.667
300	4	MV3VKD034	GBL	G1	MANTENIMIENTO TABLERO DE INSTRUMENTOS	\$ 116.733	ACTA 6	\$ 112.200	\$ 4.533	\$ 18.133
301	1	MV3VKD035	GBL	G1	REPARACION FRENO DE AHOGO	\$ 145.133	ACTA 6	\$ 140.000	\$ 5.133	\$ 5.133
302	3	MV3VKD036	GBL	G1	RECTIFICADA DE VOLANTE	\$ 133.913	ACTA 6	\$ 114.240	\$ 19.673	\$ 59.020
303	1	RV1ANS020	UND	G1	BUJES METALICO DELANTERO	\$ 35.723	ACTA 6	\$ 35.400	\$ 323	\$ 323
304	1	RV1ANS021	UND	G1	COPELA AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 70.330	ACTA 6	\$ 64.900	\$ 5.430	\$ 5.430
305	1	RV1ANS022	UND	G1	KIT PASADORES MORDAZAS	\$ 30.967	ACTA 6	\$ 28.000	\$ 2.967	\$ 2.967
306	3	RV1ANS023	UND	G1	KIT LIGAS MORDAZAS	\$ 28.280	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 4.680	\$ 14.041
307	1	RV1ANS024	UND	G1	EMPAQUE TAPA VALVULAS	\$ 15.512	ACTA 6	\$ 14.160	\$ 1.352	\$ 1.352
308	1	RV1ANS025	UND	G1	ROTOR TAIMER	\$ 22.598	ACTA 6	\$ 20.595	\$ 2.003	\$ 2.003
309	3	RV1ANS026	UND	G1	FILTRO GASOLINA	\$ 13.979	ACTA 6	\$ 13.617	\$ 362	\$ 1.085
310	3	RV1ANS027	UND	G1	PUNTAS HOMOCINETICAS L/R	\$ 74.846	ACTA 6	\$ 70.800	\$ 4.046	\$ 12.138
311	1	RV1ANS028	UND	G1	TRICETAS EJE L/R	\$ 29.443	ACTA 6	\$ 29.330	\$ 113	\$ 113
312	3	RV1ANS029	UND	G1	ANILLO TAPON CARTER	\$ 3.533	ACTA 6	\$ 3.519	\$ 14	\$ 41
313	2	RV1ANS030	UND	G1	BASE Y PUNZON	\$ 42.042	ACTA 6	\$ 35.400	\$ 6.642	\$ 13.283
314	2	RV1ANS031	UND	G1	VAQUELA CARBURADOR	\$ 37.066	ACTA 6	\$ 34.499	\$ 2.567	\$ 5.135
315	1	RV1ANS032	UND	G1	BOMBA FRENO	\$ 213.133	ACTA 6	\$ 188.800	\$ 24.333	\$ 24.333
316	1	RV1ANS033	UND	G1	VALVULA LIMITADORA FRENO	\$ 63.166	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 4.166	\$ 4.166
317	1	RV1ANS034	UND	G1	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION	\$ 15.353	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 3.553	\$ 3.553
318	1	RV1ANS035	UND	G1	SOPORTE CAJA DE DIRECCION	\$ 17.570	ACTA 6	\$ 16.719	\$ 851	\$ 851
319	2	RV1ANS036	UND	G1	CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA CENTRO DEL Y TRAS	\$ 9.009	ACTA 6	\$ 8.738	\$ 271	\$ 542
320	2	RV1ANS037	UND	G1	SENSOR BARRA ESTABILIZADORA DEL Y TRAS	\$ 60.854	ACTA 6	\$ 58.662	\$ 2.192	\$ 4.384
321	1	RV1ANS038	UND	G1	BUJES TEMPLETES TRASEROS	\$ 53.367	ACTA 6	\$ 48.000	\$ 5.367	\$ 5.367
322	1	RV1ANS039	UND	G1	TAPA RADIADOR	\$ 37.667	ACTA 6	\$ 25.960	\$ 11.707	\$ 11.707
323	2	RV1ANS040	UND	G1	GUAYA DEL ACELERADOR	\$ 132.260	ACTA 6	\$ 100.300	\$ 31.960	\$ 63.920
324	2	RV1ANS041	UND	G1	RETEN RUEDA	\$ 70.253	ACTA 6	\$ 66.300	\$ 3.953	\$ 7.907
325	2	RV1ANS042	UND	G1	PERA TEMPERATURA	\$ 72.777	ACTA 6	\$ 67.850	\$ 4.927	\$ 9.853
326	1	RV1ANS043	UND	G1	GUAYA DE EMBRAGUE	\$ 94.627	ACTA 6	\$ 90.780	\$ 3.847	\$ 3.847
327	3	RV1ANS044	UND	G1	FILTRO AIRE	\$ 25.367	ACTA 6	\$ 23.000	\$ 2.367	\$ 7.100

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

328	2	RV1ANS045	UND	G1	PERA ACEITE	\$ 23.555	ACTA 6	\$ 23.465	\$ 90	\$ 181
329	1	RV1ANS046	UND	G1	BUJES CAJA DE DIRECCION	\$ 21.083	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 3.383	\$ 3.383
330	1	RV1ANS047	UND	G1	SINFÍN CAJA DE DIRECCION	\$ 560.500	ACTA 6	\$ 501.500	\$ 59.000	\$ 59.000
331	1	RV1ANS048	UND	G1	SOPORTES EXHOSTO	\$ 9.457	ACTA 6	\$ 8.606	\$ 851	\$ 851
332	2	RV1ANS049	UND	G1	TRINQUETE CILINDRO TAPA BAUL	\$ 17.469	ACTA 6	\$ 17.007	\$ 462	\$ 924
333	1	RV1ANS050	UND	G1	EMPAQUE CULATA	\$ 31.419	ACTA 6	\$ 29.357	\$ 2.062	\$ 2.062
334	2	RV1ANS051	UND	G1	SELLOS VALVULAS	\$ 39.918	ACTA 6	\$ 37.153	\$ 2.765	\$ 5.529
335	2	RV1ANS052	UND	G1	GUIAS VALVULAS	\$ 64.567	ACTA 6	\$ 53.100	\$ 11.467	\$ 22.933
336	2	RV1ANS053	UND	G1	VALVULAS DE ADMISION	\$ 67.267	ACTA 6	\$ 60.200	\$ 7.067	\$ 14.133
337	2	RV1ANS054	UND	G1	VALVULAS DE ESCAPE	\$ 67.267	ACTA 6	\$ 60.200	\$ 7.067	\$ 14.133
338	2	RV1ANS055	UND	G1	EMPAQUETADURA CARBURADOR	\$ 33.592	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 4.092	\$ 8.184
339	1	RV1ANS056	UND	G1	RESORTE RETORNO CARBURADOR	\$ 11.461	ACTA 6	\$ 10.782	\$ 678	\$ 678
340	2	RV1ANS057	UND	G1	EJE CENTRAL CARBURADOR	\$ 43.332	ACTA 6	\$ 41.300	\$ 2.032	\$ 4.065
341	2	RV1ANS058	UND	G1	BUJES PUÑO	\$ 22.733	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 5.033	\$ 10.067
342	2	RV1ANS059	UND	G1	PISTONES 0,50	\$ 293.933	ACTA 6	\$ 280.000	\$ 13.933	\$ 27.867
343	2	RV1ANS060	UND	G1	ANILLO DE PISTON 0,50	\$ 146.960	ACTA 6	\$ 132.000	\$ 14.960	\$ 29.920
344	2	RV1ANS061	UND	G1	CASQUETES DE BIELA	\$ 50.733	ACTA 6	\$ 46.000	\$ 4.733	\$ 9.467
345	2	RV1ANS062	UND	G1	CASQUETES DE BANCADA	\$ 60.813	ACTA 6	\$ 55.000	\$ 5.813	\$ 11.627
346	2	RV1ANS063	UND	G1	BUJES DE LEVAS	\$ 36.293	ACTA 6	\$ 33.000	\$ 3.293	\$ 6.587
347	3	RV1ANS064	UND	G1	CABOLLA DE IGNICION	\$ 359.200	ACTA 6	\$ 326.400	\$ 32.800	\$ 98.400
348	2	RV1ANS065	UND	G1	EMPAQUETADURA DE MOTOR	\$ 169.533	ACTA 6	\$ 129.800	\$ 39.733	\$ 79.467
349	2	RV1ANS066	UND	G1	BOMBA DE AGUA	\$ 216.067	ACTA 6	\$ 204.000	\$ 12.067	\$ 24.133
350	2	RV1ANS067	UND	G1	BOMBA DE ACEITE	\$ 224.067	ACTA 6	\$ 165.200	\$ 58.867	\$ 117.733
351	2	RV1ANS068	UND	G1	BOMBA DE GASOLINA	\$ 263.367	ACTA 6	\$ 212.400	\$ 50.967	\$ 101.933
352	2	RV1ANS069	UND	G1	KIT DE EMBRAGUE	\$ 319.133	ACTA 6	\$ 212.400	\$ 106.733	\$ 213.467
353	2	RV1ANS070	UND	G1	KIT DE REPARTICION	\$ 117.933	ACTA 6	\$ 106.000	\$ 11.933	\$ 23.867
354	2	RV1ANS071	UND	G1	SOPORTE DELANTERO	\$ 88.967	ACTA 6	\$ 81.600	\$ 7.367	\$ 14.733
355	2	RV1ANS072	UND	G1	TERMOSTATO	\$ 41.047	ACTA 6	\$ 25.960	\$ 15.087	\$ 30.173
356	2	RV1ANS073	UND	G1	RETEN CAJA	\$ 21.587	ACTA 6	\$ 14.160	\$ 7.427	\$ 14.853
357	4	MV1ANS009	GBL	G1	REVISION GENERAL FRENOS	\$ 78.567	ACTA 6	\$ 70.500	\$ 8.067	\$ 32.267
358	1	MV1ANS010	GBL	G1	CAMBIO BOMBA DE FRENO	\$ 32.764	ACTA 6	\$ 31.271	\$ 1.493	\$ 1.493
359	1	MV1ANS011	GBL	G1	CAMBIO GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION	\$ 10.651	ACTA 6	\$ 9.952	\$ 699	\$ 699
360	1	MV1ANS012	GBL	G1	CAMBIO SOPORTE CAJA DE DIRECCION	\$ 13.300	ACTA 6	\$ 10.200	\$ 3.100	\$ 3.100
361	2	MV1ANS013	GBL	G1	CAMBIO CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA	\$ 28.333	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 16.533	\$ 33.067
362	1	MV1ANS014	GBL	G1	ARREGLO BASE SOPORTE CAJA	\$ 121.533	ACTA 6	\$ 112.200	\$ 9.333	\$ 9.333
363	2	MV1ANS015	GBL	G1	CAMBIO BUJES TEMPLETES TRASEROS	\$ 95.533	ACTA 6	\$ 86.000	\$ 9.533	\$ 19.067
364	2	MV1ANS016	GBL	G1	REPARACION RADIADOR	\$ 121.167	ACTA 6	\$ 108.500	\$ 12.667	\$ 25.333
365	2	MV1ANS017	GBL	G1	CAMBIO TENSOR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 30.833	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 13.133	\$ 26.267
366	1	MV1ANS018	GBL	G1	CAMBIO KIT DE REPARTICION	\$ 261.933	ACTA 6	\$ 235.000	\$ 26.933	\$ 26.933

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

367	1	MV1ANS019	GBL	G1	REVISION GENERAL SUSPENSION	\$ 139.200	ACTA 6	\$ 132.000	\$ 7.200	\$ 7.200
368	1	MV1ANS020	GBL	G1	FABRICAR ASIENTOS DE VALVULAS	\$ 131.667	ACTA 6	\$ 122.400	\$ 9.267	\$ 9.267
369	2	MV1ANS021	GBL	G1	CAMBIO PERA DE ACEITE	\$ 24.420	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 12.620	\$ 25.239
370	1	MV1ANS022	GBL	G1	CAMBIO BUJES CAJA DE DIRECCION	\$ 91.053	ACTA 6	\$ 82.000	\$ 9.053	\$ 9.053
371	1	MV1ANS023	GBL	G1	AJUSTE CAJA DE DIRECCION	\$ 50.567	ACTA 6	\$ 45.500	\$ 5.067	\$ 5.067
372	1	MV1ANS024	GBL	G1	CAMBIO SOPORTE EXHOSTO	\$ 19.767	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 2.067	\$ 2.067
373	1	MV1ANS025	GBL	G1	ARREGLO CILINDRO TAPA BAUL	\$ 43.324	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 25.624	\$ 25.624
374	2	MV1ANS026	GBL	G1	CAMBIO EMPAQUE CULATA	\$ 157.133	ACTA 6	\$ 141.000	\$ 16.133	\$ 32.267
375	2	MV1ANS027	GBL	G1	ARMADO DE CULATA	\$ 111.533	ACTA 6	\$ 100.000	\$ 11.533	\$ 23.067
376	2	MV1ANS028	GBL	G1	D/M MOTOR	\$ 116.467	ACTA 6	\$ 102.000	\$ 14.467	\$ 28.933
377	1	MV1ANS029	GBL	G1	REPARACION GENERAL Y ARMADA DE MOTOR	\$ 449.000	ACTA 6	\$ 408.000	\$ 41.000	\$ 41.000
378	4	MV1ANS030	GBL	G1	REVISION GENERAL ELECTRICA	\$ 173.867	ACTA 6	\$ 163.200	\$ 10.667	\$ 42.667
379	2	MV1ANS031	GBL	G1	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	\$ 27.047	ACTA 6	\$ 21.240	\$ 5.807	\$ 11.613
380	2	MV1ANS032	GBL	G1	CAMBIO EMPAQUETADURA Y REGLAJE CARBURADOR	\$ 56.067	ACTA 6	\$ 47.200	\$ 8.867	\$ 17.733
381	1	MV1ANS033	GBL	G1	ANALISIS DE GASES	\$ 19.767	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 2.067	\$ 2.067
382	2	MV1ANS034	GBL	G1	EMBUJAR CARBURADOR	\$ 70.700	ACTA 6	\$ 30.600	\$ 40.100	\$ 80.200
383	1	MV1ANS035	GBL	G1	MANTENIMIENTO MORDAZAS	\$ 33.700	ACTA 6	\$ 30.600	\$ 3.100	\$ 3.100
384	1	MV1ANS036	GBL	G1	CAMBIO BUJES PUNOS	\$ 29.387	ACTA 6	\$ 28.560	\$ 827	\$ 827
386	1	MV1ANS038	GBL	G1	CAMBIO COPELA	\$ 33.700	ACTA 6	\$ 30.600	\$ 3.100	\$ 3.100
387	3	MV1ANS039	GBL	G1	AJUSTE GENERAL EJE Y CAMBIOS PUNTAS	\$ 58.433	ACTA 6	\$ 56.100	\$ 2.333	\$ 7.000
388	1	MV1ANS040	GBL	G1	LIMPIEZA FAROLAS	\$ 70.300	ACTA 6	\$ 63.000	\$ 7.300	\$ 7.300
389	1	MV1ANS041	GBL	G1	CAMBIO COCUYOS	\$ 21.967	ACTA 6	\$ 20.000	\$ 1.967	\$ 1.967
390	1	MV1ANS042	GBL	G1	SOLDAR TAPA DE REPARTICION	\$ 183.967	ACTA 6	\$ 168.300	\$ 15.667	\$ 15.667
391	1	MV1ANS043	GBL	G1	RECTIFICAR BLOQUE MOTOR	\$ 195.200	ACTA 6	\$ 183.600	\$ 11.600	\$ 11.600
392	1	MV1ANS044	GBL	G1	RECTIFICAR CIGÜENAL	\$ 158.000	ACTA 6	\$ 153.000	\$ 5.000	\$ 5.000
393	1	MV1ANS045	GBL	G1	CAMBIAR GUIAS CULATA	\$ 114.767	ACTA 6	\$ 102.000	\$ 12.767	\$ 12.767
394	1	MV1ANS046	GBL	G1	ENSAMBLAR PISTONES	\$ 82.700	ACTA 6	\$ 76.500	\$ 6.200	\$ 6.200
395	1	MV1ANS047	GBL	G1	HACER SELLO TRASERO	\$ 119.900	ACTA 6	\$ 117.300	\$ 2.600	\$ 2.600
396	4	MV1ANS048	GBL	G1	LAVADOS DE PARTES DE MOTOR	\$ 60.567	ACTA 6	\$ 54.200	\$ 6.367	\$ 25.467
397	1	MV1ANS049	GBL	G1	GRAFAR GUAYA DE VELOCIMETRO	\$ 56.720	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 5.720	\$ 5.720
399	1	RV2CCS039	UND	G1	KIT EMPAQUES CHARNELAS	\$ 67.870	ACTA 6	\$ 66.080	\$ 1.790	\$ 1.790
400	1	RV2CCS040	UND	G1	RETEN DEL INT	\$ 9.852	ACTA 6	\$ 9.440	\$ 412	\$ 412
401	2	RV2CCS041	UND	G1	RODAMIENTOS DEL BOCIN	\$ 30.652	ACTA 6	\$ 30.595	\$ 57	\$ 113
402	1	RV2CCS042	UND	G1	RETEN DEL BOCÍN	\$ 11.633	ACTA 6	\$ 11.210	\$ 423	\$ 423
403	1	RV2CCS043	UND	G1	TENSOR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 39.827	ACTA 6	\$ 35.700	\$ 4.127	\$ 4.127
404	2	RV2CCS044	UND	G1	CAUCHOS ESTABILIZADORA CENTRO	\$ 5.596	ACTA 6	\$ 5.310	\$ 286	\$ 572
405	1	RV2CCS045	UND	G1	YOKE CAÑA DE DIRECCION	\$ 131.433	ACTA 6	\$ 121.129	\$ 10.304	\$ 10.304
406	2	RV2CCS046	UND	G1	DUCTO FILTRO DE AIRE	\$ 29.642	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 142	\$ 284

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

407	2	RV2CCS047	UND	G1	EMPAQUETADURA CAJA DE VELOCIDADES	\$ 16.985	ACTA 6	\$ 16.520	\$ 465	\$ 930
408	2	RV2CCS048	UND	G1	TORNILLOS CENTRAL	\$ 6.523	ACTA 6	\$ 5.310	\$ 1.213	\$ 2.427
409	2	RV2CCS049	UND	G1	GRAPAS MUELLE	\$ 20.740	ACTA 6	\$ 15.300	\$ 5.440	\$ 10.880
410	1	RV2CCS050	UND	G1	SUAIVIZADORES MUELLE	\$ 8.585	ACTA 6	\$ 7.700	\$ 885	\$ 885
411	1	RV2CCS051	UND	G1	EMPAQUE TAPA VALVULAS	\$ 26.353	ACTA 6	\$ 20.060	\$ 6.293	\$ 6.293
412	1	RV2CCS052	UND	G1	BASE Y PUNZON	\$ 30.025	ACTA 6	\$ 28.320	\$ 1.705	\$ 1.705
413	1	RV2CCS053	UND	G1	EJE CENTRAL CARBURADOR	\$ 30.372	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 872	\$ 872
414	1	RV2CCS054	UND	G1	VAQUELA CARBURADOR	\$ 25.582	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 1.982	\$ 1.982
415	2	RV2CCS055	UND	G1	TAPA TAIMER	\$ 23.262	ACTA 6	\$ 21.240	\$ 2.022	\$ 4.043
416	1	RV2CCS056	UND	G1	BUJIAS	\$ 5.917	ACTA 6	\$ 5.428	\$ 489	\$ 489
417	3	RV2CCS057	UND	G1	FILTROS COMBUSTIBLE	\$ 5.816	ACTA 6	\$ 5.310	\$ 506	\$ 1.517
418	1	RV2CCS058	UND	G1	CORREA DE REPARTICION	\$ 33.633	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 4.133	\$ 4.133
419	1	RV2CCS059	UND	G1	TENSOR CORREA DE REPARTICION	\$ 43.747	ACTA 6	\$ 33.040	\$ 10.707	\$ 10.707
420	1	RV2CCS060	UND	G1	RETEN EJE DE LEVAS	\$ 9.553	ACTA 6	\$ 8.260	\$ 1.293	\$ 1.293
421	1	RV2CCS061	UND	G1	RETEN CIGÜENAL DELANTERO	\$ 9.553	ACTA 6	\$ 8.260	\$ 1.293	\$ 1.293
422	2	RV2CCS062	UND	G1	GUAYA EMBRAGUE	\$ 76.853	ACTA 6	\$ 49.560	\$ 27.293	\$ 54.587
423	1	RV2CCS063	UND	G1	CILINDRO FRENO TRASERO	\$ 56.720	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 5.720	\$ 5.720
424	1	RV2CCS064	UND	G1	RETEN VOLANTE	\$ 23.687	ACTA 6	\$ 20.060	\$ 3.627	\$ 3.627
426	1	RV2CCS066	UND	G1	VIDRIO TRESERO DERECHO	\$ 161.063	ACTA 6	\$ 149.250	\$ 11.813	\$ 11.813
427	1	RV2CCS067	UND	G1	EMPAQUETADURA CARBURADOR	\$ 44.637	ACTA 6	\$ 41.300	\$ 3.337	\$ 3.337
428	1	RV2CCS068	UND	G1	INSTALACION ALTA	\$ 71.967	ACTA 6	\$ 64.862	\$ 7.105	\$ 7.105
430	1	RV2CCS070	UND	G1	PERA DE FRENO	\$ 66.840	ACTA 6	\$ 28.320	\$ 38.520	\$ 38.520
433	1	RV2CCS073	UND	G1	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	\$ 23.587	ACTA 6	\$ 21.200	\$ 2.387	\$ 2.387
434	2	RV2CCS074	UND	G1	VALVULAS SELLOMATIC	\$ 6.048	ACTA 6	\$ 5.100	\$ 948	\$ 1.896
435	2	RV2CCS075	UND	G1	STOP	\$ 67.267	ACTA 6	\$ 60.200	\$ 7.067	\$ 14.133
444	3	RV2CCS084	UND	G1	KIT DE EMBRAGUE	\$ 358.527	ACTA 6	\$ 304.440	\$ 54.087	\$ 162.260
445	1	RV2CCS085	UND	G1	TAPA RADIADOR	\$ 24.140	ACTA 6	\$ 21.240	\$ 2.900	\$ 2.900
446	1	MV2CCS024	GBL	G1	REPARACION CHARNELAS	\$ 79.913	ACTA 6	\$ 61.200	\$ 18.713	\$ 18.713
447	2	MV2CCS025	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 6000KM	\$ 30.400	ACTA 6	\$ 28.560	\$ 1.840	\$ 3.680
448	1	MV2CCS026	GBL	G1	CAMBIO TENSOR BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	\$ 26.625	ACTA 6	\$ 24.874	\$ 1.750	\$ 1.750
449	1	MV2CCS027	GBL	G1	CAMBIO YOKE CAÑA DE DIRECCION	\$ 52.824	ACTA 6	\$ 47.200	\$ 5.624	\$ 5.624
450	2	MV2CCS028	GBL	G1	CAMBIO BALANCINES MUELLES	\$ 73.133	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 14.133	\$ 28.267
451	2	MV2CCS029	GBL	G1	CAMBIO BUJES MUELLES	\$ 53.367	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 35.667	\$ 71.333
452	1	MV2CCS030	GBL	G1	EMPACAR CAJA DE VELOCIDADES	\$ 212.792	ACTA 6	\$ 204.000	\$ 8.792	\$ 8.792
453	1	MV2CCS031	GBL	G1	ENCURVAR MUELLES	\$ 103.667	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 44.667	\$ 44.667
454	1	MV2CCS032	GBL	G1	REVISION TRASFER DEL	\$ 213.100	ACTA 6	\$ 190.700	\$ 22.400	\$ 22.400
455	2	MV2CCS033	GBL	G1	CAMBIO SOPORTE CENTRAL CARDAN	\$ 69.520	ACTA 6	\$ 66.300	\$ 3.220	\$ 6.440
458	3	MV2CCS036	GBL	G1	CAMBIO DE BATERIA	\$ 5.847	ACTA 6	\$ 5.100	\$ 747	\$ 2.240

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

459	1	MV2CCS037	GBL	G1	RECTIFICAR CAMPANA	\$ 23.382	ACTA 6	\$ 20.400	\$ 2.982	\$ 2.982
460	2	MV2CCS038	GBL	G1	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	\$ 28.567	ACTA 6	\$ 25.600	\$ 2.967	\$ 5.933
461	3	MV2CCS039	GBL	G1	CAMBIO EMPAQUETADURA Y REGLAJE CARBURADOR	\$ 56.948	ACTA 6	\$ 54.724	\$ 2.224	\$ 6.672
462	1	MV2CCS040	GBL	G1	ANALISIS DE GASES	\$ 22.827	ACTA 6	\$ 20.400	\$ 2.427	\$ 2.427
463	2	MV2CCS041	GBL	G1	EMBUJAR CARBURADOR	\$ 131.767	ACTA 6	\$ 41.300	\$ 90.467	\$ 180.933
464	1	MV2CCS042	GBL	G1	CALIBRACION VALVULAS	\$ 58.486	ACTA 6	\$ 55.258	\$ 3.228	\$ 3.228
465	1	MV2CCS043	GBL	G1	MANTENIMIENTO DISTRIBUIDOR	\$ 66.867	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 7.867	\$ 7.867
467	3	MV2CCS045	GBL	G1	CAMBIO CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA CENTRO	\$ 20.900	ACTA 6	\$ 18.700	\$ 2.200	\$ 6.600
468	1	MV2CCS046	GBL	G1	AJUSTE CAJA DE DIRECCION	\$ 117.733	ACTA 6	\$ 105.400	\$ 12.333	\$ 12.333
471	2	MV2CCS049	GBL	G1	REVISION Y REPARACION ELECTRICA EN GENERAL	\$ 97.680	ACTA 6	\$ 94.400	\$ 3.280	\$ 6.561
473	1	MV2CCS051	GBL	G1	CAMBIO STOP	\$ 22.704	ACTA 6	\$ 20.400	\$ 2.304	\$ 2.304
475	1	MV2CCS053	GBL	G1	CAMBIO RETEN VOLANTE	\$ 44.834	ACTA 6	\$ 40.800	\$ 4.034	\$ 4.034
478	1	MV2CCS056	GBL	G1	AJUSTE GENERAL DEL TRANSMISION	\$ 121.481	ACTA 6	\$ 118.000	\$ 3.481	\$ 3.481
480	1	MV2CCS058	GBL	G1	CAMBIO CORREA REPARTICION	\$ 132.533	ACTA 6	\$ 102.000	\$ 30.533	\$ 30.533
481	1	MV2CCS059	GBL	G1	CAMBIO TENSOR CORREA DE REPARTICION	\$ 112.133	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 53.133	\$ 53.133
482	1	MV2CCS060	GBL	G1	CAMBIO RETEN DE REPARTICION	\$ 16.607	ACTA 6	\$ 11.220	\$ 5.387	\$ 5.387
483	3	MV2CCS061	GBL	G1	CAMBIO DE EMBRAGUE	\$ 162.572	ACTA 6	\$ 150.717	\$ 11.855	\$ 35.565
484	1	MV2CCS062	GBL	G1	RECTIFICAR EL VOLANTE	\$ 125.000	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 66.000	\$ 66.000
485	1	MV2CCS063	GBL	G1	INSTALAR VIDRIO TRASERO DERECHO	\$ 31.391	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 7.791	\$ 7.791
486	2	MV2CCS064	GBL	G1	REVISION FRENO TRASERA	\$ 75.967	ACTA 6	\$ 71.400	\$ 4.567	\$ 9.133
487	1	MV2CCS065	GBL	G1	REVISION Y ARREGLO DE RADIADOR	\$ 119.900	ACTA 6	\$ 112.200	\$ 7.700	\$ 7.700
488	3	MV2CCS066	GBL	G1	REVISION GENERAL DE LUCES	\$ 111.400	ACTA 6	\$ 102.000	\$ 9.400	\$ 28.200
489	1	MV2CCS067	GBL	G1	AJUSTE TAIMER	\$ 23.033	ACTA 6	\$ 20.400	\$ 2.633	\$ 2.633
490	6	RV3VDC065	UND	G1	FILTRO ACEITE	\$ 85.758	ACTA 6	\$ 79.460	\$ 6.298	\$ 37.788
491	6	RV3VDC066	UND	G1	FILTRO AIRE EXTERNO	\$ 186.676	ACTA 6	\$ 169.128	\$ 17.548	\$ 105.288
492	6	RV3VDC067	UND	G1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	\$ 80.060	ACTA 6	\$ 70.380	\$ 9.680	\$ 58.080
493	6	RV3VDC068	UND	G1	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 35.084	ACTA 6	\$ 33.660	\$ 1.424	\$ 8.544
494	1	RV3VDC069	UND	G1	MANGUERA BOMBA HD	\$ 64.813	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 5.813	\$ 5.813
495	20	RV3VDC070	UND	G1	CABLE No. 16	\$ 3.920	ACTA 6	\$ 3.570	\$ 350	\$ 7.000
497	4	RV3VDC072	UND	G1	ELEVADOR	\$ 42.347	ACTA 6	\$ 35.700	\$ 6.647	\$ 26.587
500	2	RV3VDC075	UND	G1	STOP	\$ 161.587	ACTA 6	\$ 145.000	\$ 16.587	\$ 33.173
501	1	RV3VDC076	UND	G1	PITOS	\$ 72.433	ACTA 6	\$ 70.000	\$ 2.433	\$ 2.433
502	1	RV3VDC077	UND	G1	PORTA ESCOBILLAS DIRECCIONALES CAPOT LED	\$ 32.093	ACTA 6	\$ 30.600	\$ 1.493	\$ 1.493
503	2	RV3VDC078	UND	G1	DIRECCIONALES CAPOT LED	\$ 91.633	ACTA 6	\$ 82.000	\$ 9.633	\$ 19.267
504	1	RV3VDC079	UND	G1	SWITCH FRENO MOTOR	\$ 31.667	ACTA 6	\$ 29.000	\$ 2.667	\$ 2.667
505	1	RV3VDC080	UND	G1	EMPAQUE TAPA VALVULAS	\$ 281.367	ACTA 6	\$ 260.000	\$ 21.367	\$ 21.367
506	2	RV3VDC081	UND	G1	JUEGO DE ANILLOS COMPRESOR	\$ 195.787	ACTA 6	\$ 171.360	\$ 24.427	\$ 48.853
507	4	RV3VDC082	UND	G1	FILTRO TRAMPA	\$ 57.253	ACTA 6	\$ 48.960	\$ 8.293	\$ 33.173

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

510	1	RV3VDC085	UND	G1	EMPAQUE ENFRIADOR	\$ 73.680	ACTA 6	\$ 70.000	\$ 3.680	\$ 3.680
511	1	RV3VDC086	UND	G1	SEGURO INYECCION	\$ 55.447	ACTA 6	\$ 49.980	\$ 5.467	\$ 5.467
512	1	RV3VDC087	UND	G1	PEINE	\$ 48.660	ACTA 6	\$ 46.020	\$ 2.640	\$ 2.640
513	9	RV3VDC088	UND	G1	PITO DE REVESA	\$ 109.827	ACTA 6	\$ 101.480	\$ 8.347	\$ 75.120
514	1	RV3VDC089	UND	G1	PINES HOUSING	\$ 13.033	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 1.233	\$ 1.233
515	1	RV3VDC090	UND	G1	EMPAQUETADURA COMPRESOR	\$ 58.967	ACTA 6	\$ 53.000	\$ 5.967	\$ 5.967
516	1	RV3VDC091	UND	G1	RETEN EJE BOMBA DE AGUA	\$ 17.340	ACTA 6	\$ 16.320	\$ 1.020	\$ 1.020
517	1	RV3VDC092	UND	G1	EMPAQUETADURA BOMBA DE AGUA	\$ 162.887	ACTA 6	\$ 150.000	\$ 12.887	\$ 12.887
518	1	RV3VDC093	UND	G1	BALINERA VENTAVIOLA	\$ 145.767	ACTA 6	\$ 130.500	\$ 15.267	\$ 15.267
519	1	RV3VDC094	UND	G1	REGULADOR ALTERNADOR	\$ 131.647	ACTA 6	\$ 120.000	\$ 11.647	\$ 11.647
520	1	RV3VDC095	UND	G1	TRIODO	\$ 13.860	ACTA 6	\$ 12.240	\$ 1.620	\$ 1.620
521	2	RV3VDC096	UND	G1	VALVULA RELAY	\$ 233.000	ACTA 6	\$ 224.400	\$ 8.600	\$ 17.200
522	1	RV3VDC097	UND	G1	RETENEDOR FRENO	\$ 89.340	ACTA 6	\$ 80.000	\$ 9.340	\$ 9.340
523	1	RV3VDC098	UND	G1	BALINERA ALTERNADOR	\$ 33.484	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 3.984	\$ 3.984
524	1	RV3VDC099	UND	G1	RACOR 3/4	\$ 4.891	ACTA 6	\$ 4.500	\$ 391	\$ 391
525	1	RV3VDC100	UND	G1	EMPAQUE DE CARNAZA	\$ 15.327	ACTA 6	\$ 14.000	\$ 1.327	\$ 1.327
526	2	RV3VDC101	UND	G1	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	\$ 308.200	ACTA 6	\$ 275.400	\$ 32.800	\$ 65.600
527	2	RV3VDC102	UND	G1	HOJA MEDIAVUELTA MUELLE TRASERO	\$ 308.867	ACTA 6	\$ 275.400	\$ 33.467	\$ 66.933
528	1	RV3VDC103	UND	G1	HOJA CUARTA MUELLE TRASERO	\$ 249.800	ACTA 6	\$ 244.800	\$ 5.000	\$ 5.000
529	2	RV3VDC104	UND	G1	BUJE MUELLE TRASERO	\$ 52.587	ACTA 6	\$ 43.860	\$ 8.727	\$ 17.453
530	5	MV3VDC040	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 6000K	\$ 93.300	ACTA 6	\$ 86.700	\$ 6.600	\$ 33.000
531	4	MV3VDC041	GBL	G1	CAMBIO MICROSWICHT FRENO AHOGO	\$ 37.233	ACTA 6	\$ 35.400	\$ 1.833	\$ 7.333
532	4	MV3VDC042	GBL	G1	ARREGLO CORTO INSTALACION FRENO AHOGO	\$ 182.133	ACTA 6	\$ 174.000	\$ 8.133	\$ 32.533
533	1	MV3VDC043	GBL	G1	CALIBRACION MOTOR	\$ 304.833	ACTA 6	\$ 280.000	\$ 24.833	\$ 24.833
534	7	MV3VDC044	GBL	G1	REVISION Y REPARACION ELECTRICA EN GENERAL	\$ 189.133	ACTA 6	\$ 163.200	\$ 25.933	\$ 181.533
535	1	MV3VDC045	GBL	G1	CAMBIAR SWITCHE CODILLO	\$ 8.033	ACTA 6	\$ 5.900	\$ 2.133	\$ 2.133
536	2	MV3VDC046	GBL	G1	REVISION TECNOMECANICA	\$ 141.467	ACTA 6	\$ 140.000	\$ 1.467	\$ 2.933
537	2	MV3VDC047	GBL	G1	EXTRAER ESPARRAGOS	\$ 123.533	ACTA 6	\$ 118.000	\$ 5.533	\$ 11.067
538	7	MV3VDC048	GBL	G1	ENGRASE GENERAL	\$ 42.733	ACTA 6	\$ 41.000	\$ 1.733	\$ 12.133
539	1	MV3VDC049	GBL	G1	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	\$ 72.067	ACTA 6	\$ 69.600	\$ 2.467	\$ 2.467
540	6	MV3VDC050	GBL	G1	REPARACION GENERAL RADIADOR	\$ 249.167	ACTA 6	\$ 223.000	\$ 26.167	\$ 157.000
541	1	MV3VDC051	GBL	G1	REPARAR Y EMPACAR BOMBA DE AGUA	\$ 205.300	ACTA 6	\$ 192.000	\$ 13.300	\$ 13.300
542	1	MV3VDC052	GBL	G1	CAMBIAR BALINERA VENTAVIOLA	\$ 36.667	ACTA 6	\$ 33.000	\$ 3.667	\$ 3.667
543	1	MV3VDC053	GBL	G1	RECTIFICAR ROSCAS DE VENTAVIOLA	\$ 36.313	ACTA 6	\$ 32.640	\$ 3.673	\$ 3.673
544	4	MV3VDC054	GBL	G1	D/M RADIADOR	\$ 75.013	ACTA 6	\$ 69.000	\$ 6.013	\$ 24.053
545	2	MV3VDC055	GBL	G1	CORREGIR FUGAS SISTEMA DE REFRIGERACION	\$ 33.867	ACTA 6	\$ 30.500	\$ 3.367	\$ 6.733
546	2	MV3VDC056	GBL	G1	REVISION GENERAL FRENOS	\$ 280.067	ACTA 6	\$ 265.200	\$ 14.867	\$ 29.733
548	2	MV3VDC058	GBL	G1	REVISION GENERAL SUSPENSION	\$ 204.267	ACTA 6	\$ 183.000	\$ 21.267	\$ 42.533

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

549	2	MV3VDC059	GBL	G1	REPARACION GENERAL SISTEMA INYECCION	\$ 2.148.000	ACTA 6	\$ 1.938.000	\$ 210.000	\$ 420.000
550	7	MV3VDC060	GBL	G1	ENSAMBLE DE MANGUERAS Y GRAFADO	\$ 140.740	ACTA 6	\$ 134.756	\$ 5.984	\$ 41.886
551	1	MV3VDC061	GBL	G1	INSTALACION Y LLENADO DE BOMBA DE PASO DE SUCCION	\$ 175.475	ACTA 6	\$ 167.796	\$ 7.679	\$ 7.679
552	1	MV3VDC062	GBL	G1	REPARACION GENERAL VALVULA DEL SISTEMA NEUMATICO	\$ 645.550	ACTA 6	\$ 618.320	\$ 27.230	\$ 27.230
553	2	MV3VDC063	GBL	G1	REVISION Y CALIBRACION BOMBA HIDRAULICA	\$ 657.984	ACTA 6	\$ 630.592	\$ 27.392	\$ 54.783
562	1	RV3GRC045	UND	G1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 55.767	ACTA 6	\$ 52.200	\$ 3.567	\$ 3.567
563	2	RV3GRC046	UND	G1	FILTRO DE ACEITE	\$ 47.173	ACTA 6	\$ 40.800	\$ 6.373	\$ 12.747
574	1	RV3GRC057	UND	G1	TUERCA ESPARRAGO SEMIEJE	\$ 5.233	ACTA 6	\$ 4.700	\$ 533	\$ 533
578	1	RV3GRC061	UND	G1	RETENEDOR TRASERO CIGÜENAL	\$ 119.993	ACTA 6	\$ 113.680	\$ 6.313	\$ 6.313
579	1	MV3GRC014	GBL	G1	SINCRONIZACION GENERAL	\$ 235.140	ACTA 6	\$ 211.000	\$ 24.140	\$ 24.140
580	2	MV3GRC015	GBL	G1	MANTENIMINETO PREVENTIVO	\$ 77.114	ACTA 6	\$ 69.600	\$ 7.514	\$ 15.027
583	1	MV3GRC018	GBL	G1	LAVADO DE TANQUE COMBUSTIBLE	\$ 156.562	ACTA 6	\$ 140.100	\$ 16.462	\$ 16.462
585	1	MV3GRC020	GBL	G1	AJUSTAR TRANSMISION	\$ 232.427	ACTA 6	\$ 208.800	\$ 23.627	\$ 23.627
587	1	MV3GRC022	GBL	G1	RECONSTRUIR BASE DE BARRA DE CAMBIOS	\$ 77.114	ACTA 6	\$ 69.600	\$ 7.514	\$ 7.514
588	2	MV3GRC023	GBL	G1	EMPACAR GENERAL CARBURADOR	\$ 307.914	ACTA 6	\$ 279.741	\$ 28.173	\$ 56.345
589	2	MV3GRC024	GBL	G1	CALIBRAR VALVULAS	\$ 153.956	ACTA 6	\$ 139.200	\$ 14.756	\$ 29.513
590	1	MV3GRC025	GBL	G1	SOLDAR TUERCA TANQUE COMBUSTIBLE	\$ 141.139	ACTA 6	\$ 135.700	\$ 5.439	\$ 5.439
591	1	RV2CCV108	UND	G1	SENSOR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 72.593	ACTA 6	\$ 65.000	\$ 7.593	\$ 7.593
592	1	RV2CCV109	UND	G1	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA CENTRO	\$ 17.248	ACTA 6	\$ 13.269	\$ 3.979	\$ 3.979
593	1	RV2CCV110	UND	G1	ABRAZADERA CAUCHO ESTABILIZADORA CENTRO	\$ 35.817	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 6.317	\$ 6.317
594	1	RV2CCV111	UND	G1	BRAZO PITMAN	\$ 284.288	ACTA 6	\$ 259.600	\$ 24.688	\$ 24.688
595	3	RV2CCV112	UND	G1	SENSOR CORREA REPARTICION	\$ 50.800	ACTA 6	\$ 41.300	\$ 9.500	\$ 28.500
596	6	RV2CCV113	UND	G1	BOMBILLO FAROLA	\$ 17.000	ACTA 6	\$ 15.300	\$ 1.700	\$ 10.200
597	1	RV2CCV114	UND	G1	ESPIRALES TRASEROS	\$ 272.620	ACTA 6	\$ 244.000	\$ 28.620	\$ 28.620
598	2	RV2CCV115	UND	G1	TIJERAS TRASERAS	\$ 428.380	ACTA 6	\$ 413.000	\$ 15.380	\$ 30.760
600	2	RV2CCV117	UND	G1	EMPAQUES CAJA DE DIRECCION	\$ 105.398	ACTA 6	\$ 102.000	\$ 3.398	\$ 6.795
601	2	RV2CCV118	UND	G1	BUJES TEFLON CAJA DE DIRECCION	\$ 28.933	ACTA 6	\$ 25.500	\$ 3.433	\$ 6.867
602	1	RV2CCV119	UND	G1	BARRA DIRECCION	\$ 242.913	ACTA 6	\$ 212.400	\$ 30.513	\$ 30.513
603	3	RV2CCV120	UND	G1	PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE	\$ 82.615	ACTA 6	\$ 76.500	\$ 6.115	\$ 18.344
604	2	RV2CCV121	UND	G1	GUIA CARCASA ARRANQUE	\$ 12.640	ACTA 6	\$ 10.620	\$ 2.020	\$ 4.040
605	3	RV2CCV122	UND	G1	CONTACTOS ARRANQUE	\$ 19.847	ACTA 6	\$ 12.240	\$ 7.607	\$ 22.820
606	3	RV2CCV123	UND	G1	KIT ORING'S CELTAS Y FILTROS	\$ 50.816	ACTA 6	\$ 48.347	\$ 2.469	\$ 7.406
607	1	RV2CCV124	UND	G1	EMPAQUETADURA CAMARA AERODINAMICA	\$ 87.736	ACTA 6	\$ 82.600	\$ 5.136	\$ 5.136
608	1	RV2CCV125	UND	G1	CRUCETAS CARDAN	\$ 21.687	ACTA 6	\$ 19.500	\$ 2.187	\$ 2.187
609	2	RV2CCV126	UND	G1	PUNTAS EJE	\$ 157.287	ACTA 6	\$ 132.160	\$ 25.127	\$ 50.253
611	1	RV2CCV128	UND	G1	TAPA DISTRUBUCION	\$ 26.027	ACTA 6	\$ 18.880	\$ 7.147	\$ 7.147
612	3	RV2CCV129	UND	G1	EMPAQUETADURA CULATA	\$ 46.707	ACTA 6	\$ 16.520	\$ 30.187	\$ 90.560

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

614	1	RV2CCV131	UND	G1	JUEGO EMPAQUETADURA CUERPO DE ACELERACION	\$ 25.647	ACTA 6	\$ 22.440	\$ 3.207	\$ 3.207
615	1	RV2CCV132	UND	G1	CILINDRO DE FRENOS TRASEROS	\$ 56.787	ACTA 6	\$ 37.760	\$ 19.027	\$ 19.027
616	1	RV2CCV133	UND	G1	KIT EMPAQUETADURA MORDAZA	\$ 45.013	ACTA 6	\$ 42.840	\$ 2.173	\$ 2.173
618	2	RV2CCV135	UND	G1	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	\$ 20.887	ACTA 6	\$ 19.000	\$ 1.887	\$ 3.773
619	2	RV2CCV136	UND	G1	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	\$ 26.497	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 2.897	\$ 5.793
620	1	RV2CCV137	UND	G1	BUJE GUIA ARRANQUE	\$ 6.320	ACTA 6	\$ 5.700	\$ 620	\$ 620
621	1	RV2CCV138	UND	G1	ESPARRAGO RUEDA TRASERA IZQUIERDA DERECHA C/U	\$ 5.863	ACTA 6	\$ 5.100	\$ 763	\$ 763
625	2	RV2CCV142	UND	G1	RETEN RUEDAS DELANTERA	\$ 20.673	ACTA 6	\$ 14.160	\$ 6.513	\$ 13.025
626	2	RV2CCV143	UND	G1	BUJES CENTRALES ESTABILIZADORA DELANTERA	\$ 55.000	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 4.000	\$ 8.000
627	2	RV2CCV144	UND	G1	MUÑECOS ESTABILIZADORA DELANTERA	\$ 44.460	ACTA 6	\$ 42.480	\$ 1.980	\$ 3.960
628	2	RV2CCV145	UND	G1	BUJE TIJERA	\$ 22.787	ACTA 6	\$ 18.360	\$ 4.427	\$ 8.853
629	1	RV2CCV146	UND	G1	RETEN TRASERO DEL CIGÜENAL	\$ 36.727	ACTA 6	\$ 28.320	\$ 8.407	\$ 8.407
630	2	RV2CCV147	UND	G1	EMPAQUETADURA CARTER	\$ 9.380	ACTA 6	\$ 8.500	\$ 880	\$ 1.760
631	1	RV2CCV148	UND	G1	LAMINA GUARDAPOLVO DERECHA	\$ 317.367	ACTA 6	\$ 295.800	\$ 21.567	\$ 21.567
632	1	RV2CCV149	UND	G1	ARANDELA ARRANQUE	\$ 3.030	ACTA 6	\$ 2.550	\$ 480	\$ 480
633	2	RV2CCV150	UND	G1	CHAPA PUERTA EXTERIOR	\$ 75.287	ACTA 6	\$ 69.360	\$ 5.927	\$ 11.853
634	4	MV2CCV057	GBL	G1	REPARACION ARRANQUE	\$ 72.279	ACTA 6	\$ 70.800	\$ 1.479	\$ 5.916
635	1	MV2CCV058	GBL	G1	REPARACION ALTERNADOR	\$ 58.841	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 7.841	\$ 7.841
636	2	MV2CCV059	GBL	G1	RESOLDAR INDUCIDO	\$ 53.808	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 2.808	\$ 5.616
637	1	MV2CCV060	GBL	G1	CAMBIO TENSOR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 45.367	ACTA 6	\$ 30.600	\$ 14.767	\$ 14.767
638	1	MV2CCV061	GBL	G1	CAMBIO ABRAZADERA CAUCHO ESTABILIZADORA CENTRO	\$ 29.700	ACTA 6	\$ 15.300	\$ 14.400	\$ 14.400
639	1	MV2CCV062	GBL	G1	CAMBIO BRAZO PITMAN	\$ 54.985	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 3.985	\$ 3.985
640	1	MV2CCV063	GBL	G1	CAMBIO TENSOR CORREA REPARTICION	\$ 47.853	ACTA 6	\$ 43.000	\$ 4.853	\$ 4.853
641	1	MV2CCV064	GBL	G1	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	\$ 28.104	ACTA 6	\$ 25.500	\$ 2.604	\$ 2.604
642	1	MV2CCV065	GBL	G1	CAMBIO RETEN CIGÜENAL DELANTERO	\$ 28.104	ACTA 6	\$ 25.500	\$ 2.604	\$ 2.604
643	1	MV2CCV066	GBL	G1	CAMBIO ESPIRALES TRASEROS	\$ 51.439	ACTA 6	\$ 33.040	\$ 18.399	\$ 18.399
644	1	MV2CCV067	GBL	G1	CAMBIO TIJERAS TRASERAS	\$ 84.486	ACTA 6	\$ 79.058	\$ 5.428	\$ 5.428
645	2	MV2CCV068	GBL	G1	EMPACAR CAJA DE DIRECCION	\$ 187.611	ACTA 6	\$ 178.500	\$ 9.111	\$ 18.223
646	1	MV2CCV069	GBL	G1	CAMBIO BARRA DE DIRECCION	\$ 45.915	ACTA 6	\$ 44.645	\$ 1.270	\$ 1.270
647	2	MV2CCV070	GBL	G1	CAMBIO PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE	\$ 45.334	ACTA 6	\$ 42.901	\$ 2.433	\$ 4.865
648	3	MV2CCV071	GBL	G1	CALIBRAR INYECTORES	\$ 87.047	ACTA 6	\$ 78.000	\$ 9.047	\$ 27.140
649	2	MV2CCV072	GBL	G1	LIMPIEZA GENERAL EMPAQUETADURA CAMARA AERODINAMICA	\$ 129.234	ACTA 6	\$ 122.400	\$ 6.834	\$ 13.669
650	2	MV2CCV073	GBL	G1	MANTENIMIENTO SENSOR OXIGENO	\$ 43.634	ACTA 6	\$ 40.800	\$ 2.834	\$ 5.667
651	2	MV2CCV074	GBL	G1	CALIBRACION SENSOR MAF	\$ 87.267	ACTA 6	\$ 81.600	\$ 5.667	\$ 11.335
652	2	MV2CCV075	GBL	G1	ANALISIS DE GASES	\$ 25.904	ACTA 6	\$ 22.440	\$ 3.464	\$ 6.928
653	1	MV2CCV076	GBL	G1	MANTENIMIENTO MORDAZAS	\$ 31.629	ACTA 6	\$ 28.560	\$ 3.069	\$ 3.069

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

654	1	MV2CCV077	GBL	G1	CAMBIO SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 21.984	ACTA 6	\$ 20.400	\$ 1.584	\$ 1.584
655	2	MV2CCV078	GBL	G1	CAMBIO TERMINALES CORTAS	\$ 45.233	ACTA 6	\$ 35.700	\$ 9.533	\$ 19.067
656	2	MV2CCV079	GBL	G1	CAMBIO TERMINALES LARGAS	\$ 45.233	ACTA 6	\$ 35.700	\$ 9.533	\$ 19.067
657	2	MV2CCV080	GBL	G1	CAMBIO ROTULAS INFERIORES	\$ 55.567	ACTA 6	\$ 45.900	\$ 9.667	\$ 19.333
658	1	MV2CCV081	GBL	G1	BALANCEO RIN	\$ 49.123	ACTA 6	\$ 44.000	\$ 5.123	\$ 5.123
659	1	MV2CCV082	GBL	G1	DESMTAJE Y MONTAJE CIGÜEÑAL	\$ 165.333	ACTA 6	\$ 153.000	\$ 12.333	\$ 12.333
660	3	MV2CCV083	GBL	G1	CAMBIO CORREA ALTERNADOR	\$ 29.380	ACTA 6	\$ 25.500	\$ 3.880	\$ 11.640
661	1	MV2CCV084	GBL	G1	DESPINCHE	\$ 9.453	ACTA 6	\$ 8.160	\$ 1.293	\$ 1.293
662	5	MV2CCV085	GBL	G1	REPARACION GENERAL RADIADOR	\$ 123.233	ACTA 6	\$ 112.200	\$ 11.033	\$ 55.167
663	5	MV2CCV086	GBL	G1	PUESTA PUNTO DE MOTOR	\$ 55.700	ACTA 6	\$ 51.000	\$ 4.700	\$ 23.500
665	1	MV2CCV088	GBL	G1	SERVICIO DE ENDEREZADA DE CHASIS	\$ 412.133	ACTA 6	\$ 380.000	\$ 32.133	\$ 32.133
666	5	MV2CCV089	GBL	G1	CAMBIO MANIJAS PUERTAS	\$ 81.367	ACTA 6	\$ 76.500	\$ 4.867	\$ 24.333
668	1	MV2CCV091	GBL	G1	CAMBIO CORREA DIRECCION HIDRAULICA	\$ 31.987	ACTA 6	\$ 28.560	\$ 3.427	\$ 3.427
669	3	MV2CCV092	GBL	G1	CAMBIO BUJE TIJERA	\$ 30.300	ACTA 6	\$ 25.500	\$ 4.800	\$ 14.400
670	1	MV2CCV093	GBL	G1	REPARACION CREMALLERA	\$ 34.347	ACTA 6	\$ 32.640	\$ 1.707	\$ 1.707
671	8	MV2CCV094	GBL	G1	REVISION GENERAL ELECTRICA	\$ 140.583	ACTA 6	\$ 125.800	\$ 14.783	\$ 118.267
672	7	MV2CCV095	GBL	G1	REVISION GENERAL DE FRENOS	\$ 130.100	ACTA 6	\$ 120.000	\$ 10.100	\$ 70.700
673	3	MV2CCV096	GBL	G1	REVISION SUSPENSION DELANTERA	\$ 81.667	ACTA 6	\$ 76.500	\$ 5.167	\$ 15.500
674	6	MV2CCV097	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 6000 KMS.	\$ 28.120	ACTA 6	\$ 25.200	\$ 2.920	\$ 17.520
675	1	MV2CCV098	GBL	G1	CAMBIAR BANDAS DE FRENO	\$ 32.000	ACTA 6	\$ 30.000	\$ 2.000	\$ 2.000
676	1	MV2CCV099	GBL	G1	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	\$ 182.400	ACTA 6	\$ 173.400	\$ 9.000	\$ 9.000
677	2	MV2CCV100	GBL	G1	SOLDAR EXOSTO	\$ 29.400	ACTA 6	\$ 27.000	\$ 2.400	\$ 4.800
678	2	MV2CCV101	GBL	G1	REPARAR CAJA HIDRAULICA DE DIRECCION	\$ 173.900	ACTA 6	\$ 168.300	\$ 5.600	\$ 11.200
679	1	MV2CCV102	GBL	G1	EMPACAR CUERPO DE ACELERACION	\$ 23.000	ACTA 6	\$ 20.400	\$ 2.600	\$ 2.600
680	1	MV2CCV103	GBL	G1	EMBUJAR CARBURADOR	\$ 32.987	ACTA 6	\$ 28.560	\$ 4.427	\$ 4.427
681	1	RV1AMA045	UND	G1	BOMBA DE AGUA	\$ 168.333	ACTA 6	\$ 151.000	\$ 17.333	\$ 17.333
682	1	RV1AMA046	UND	G1	RETEN REPARTICIÓN	\$ 81.035	ACTA 6	\$ 77.906	\$ 3.130	\$ 3.130
684	1	RV1AMA048	UND	G1	RODAMIENTO AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 51.099	ACTA 6	\$ 47.096	\$ 4.003	\$ 4.003
685	1	RV1AMA049	UND	G1	TENSOR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 90.626	ACTA 6	\$ 88.500	\$ 2.126	\$ 2.126
686	1	RV1AMA050	UND	G1	CAUCHO ESTABILIZADORA CENTRO TRASERO	\$ 25.650	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 2.050	\$ 2.050
687	1	RV1AMA051	UND	G1	SENSOR MAF	\$ 343.400	ACTA 6	\$ 318.600	\$ 24.800	\$ 24.800
688	1	RV1AMA052	UND	G1	TIJERA DELANTERA C/U	\$ 128.679	ACTA 6	\$ 118.000	\$ 10.679	\$ 10.679
689	1	RV1AMA053	UND	G1	VALVULAS DE ADMISION	\$ 31.994	ACTA 6	\$ 29.500	\$ 2.494	\$ 2.494
690	1	RV1AMA054	UND	G1	VALVULAS DE ESCAPE	\$ 34.866	ACTA 6	\$ 33.798	\$ 1.068	\$ 1.068
691	1	RV1AMA055	UND	G1	TERMINAL DIRECCION	\$ 104.517	ACTA 6	\$ 100.300	\$ 4.217	\$ 4.217
692	1	RV1AMA056	UND	G1	BRAZO AXIAL	\$ 107.978	ACTA 6	\$ 106.200	\$ 1.778	\$ 1.778
693	1	RV1AMA057	UND	G1	GUARDAPOLVO CAJA DIRECCIÓN	\$ 22.733	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 10.933	\$ 10.933

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

694	1	RV1AMA058	UND	G1	TEMPLETES TRASEROS	\$ 95.967	ACTA 6	\$ 82.600	\$ 13.367	\$ 13.367
695	1	RV1AMA059	UND	G1	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR	\$ 17.353	ACTA 6	\$ 16.000	\$ 1.353	\$ 1.353
696	1	RV1AMA060	UND	G1	CAUCHO ESPIRAL TRASERO	\$ 16.680	ACTA 6	\$ 15.000	\$ 1.680	\$ 1.680
697	1	RV1AMA061	UND	G1	CAUCHO ESPIRAL DELANTERO	\$ 17.142	ACTA 6	\$ 15.367	\$ 1.775	\$ 1.775
698	1	RV1AMA062	UND	G1	COPELA AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 57.378	ACTA 6	\$ 47.200	\$ 10.178	\$ 10.178
699	4	RV1AMA063	UND	G1	KIT ORINGS CENTAS Y FILTROS	\$ 44.147	ACTA 6	\$ 41.300	\$ 2.847	\$ 11.388
700	1	RV1AMA064	UND	G1	MANGUERA DEPOSITO HIDRAULICO	\$ 88.874	ACTA 6	\$ 70.800	\$ 18.074	\$ 18.074
701	1	RV1AMA065	UND	G1	REGULADOR ALTERNADOR	\$ 159.995	ACTA 6	\$ 153.400	\$ 6.595	\$ 6.595
702	1	RV1AMA066	UND	G1	RODAMIENTO ALTERNADOR	\$ 29.028	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 5.428	\$ 5.428
703	1	RV1AMA067	UND	G1	AUTOMATICO ARRAQUE	\$ 123.667	ACTA 6	\$ 82.600	\$ 41.067	\$ 41.067
704	1	RV1AMA068	UND	G1	PORTA ESCOBILLAS	\$ 50.704	ACTA 6	\$ 45.913	\$ 4.792	\$ 4.792
705	1	RV1AMA069	UND	G1	BUJES INDUCIDO	\$ 11.367	ACTA 6	\$ 10.500	\$ 867	\$ 867
706	2	RV1AMA070	UND	G1	ELEVADOR	\$ 23.683	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 83	\$ 166
707	1	RV1AMA071	UND	G1	GUIAS VALVULAS	\$ 25.903	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 2.303	\$ 2.303
708	1	RV1AMA072	UND	G1	CABLEADO	\$ 28.781	ACTA 6	\$ 26.520	\$ 2.261	\$ 2.261
709	1	RV1AMA073	UND	G1	MAXIFUSIBLE	\$ 24.233	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 633	\$ 633
710	1	RV1AMA074	UND	G1	TERMINAL PLANA	\$ 1.697	ACTA 6	\$ 1.551	\$ 146	\$ 146
711	1	RV1AMA075	UND	G1	PROTECTOR TERMINAL	\$ 1.697	ACTA 6	\$ 1.551	\$ 146	\$ 146
712	1	RV1AMA076	UND	G1	SELLOS VALVULAS	\$ 13.477	ACTA 6	\$ 10.200	\$ 3.277	\$ 3.277
714	1	MV1AMA027	GBL	G1	REPARACION CUERPO MARIPOSA	\$ 78.620	ACTA 6	\$ 55.460	\$ 23.160	\$ 23.160
715	1	MV1AMA028	GBL	G1	CAMBIO SELLOS VALVULAS	\$ 78.692	ACTA 6	\$ 70.877	\$ 7.815	\$ 7.815
716	1	MV1AMA029	GBL	G1	CAMBIO GUIAS VALVULAS	\$ 79.082	ACTA 6	\$ 72.047	\$ 7.036	\$ 7.036
717	1	MV1AMA030	GBL	G1	PROGRAMACION SISTEMA DE INYECCION	\$ 126.967	ACTA 6	\$ 94.400	\$ 32.567	\$ 32.567
718	1	MV1AMA031	GBL	G1	CAMBIO VALVULAS DE ESCAPE Y ADMISION	\$ 86.400	ACTA 6	\$ 82.600	\$ 3.800	\$ 3.800
719	1	MV1AMA032	GBL	G1	PRUEBA HIDROSTATICA	\$ 99.386	ACTA 6	\$ 94.400	\$ 4.986	\$ 4.986
720	1	MV1AMA033	GBL	G1	CAMBIO SENSOR PICADO	\$ 57.667	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 34.067	\$ 34.067
721	1	MV1AMA034	GBL	G1	CAMBIO SENSOR MAF	\$ 43.343	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 19.743	\$ 19.743
722	1	MV1AMA035	GBL	G1	SERVICIO SCANNER	\$ 50.733	ACTA 6	\$ 46.000	\$ 4.733	\$ 4.733
723	1	MV1AMA036	GBL	G1	CEPILLAR CULATA	\$ 95.533	ACTA 6	\$ 86.000	\$ 9.533	\$ 9.533
724	6	RV2CTM11001	UND	G1	SOQUET HELLA	\$ 4.891	ACTA 6	\$ 4.500	\$ 391	\$ 2.348
725	1	RV2CTM11002	UND	G1	COCUYOS DIRECCIONALES DELANTEROS	\$ 4.891	ACTA 6	\$ 4.500	\$ 391	\$ 391
726	1	RV2CTM11003	UND	G1	BATERIA 12V	\$ 268.980	ACTA 6	\$ 231.941	\$ 37.039	\$ 37.039
727	1	RV2CTM11004	UND	G1	JUEGO DE ROTULAS SUPERIORES	\$ 70.033	ACTA 6	\$ 68.500	\$ 1.533	\$ 1.533
728	1	RV2CTM11005	UND	G1	JUEGO DE ROTULAS INFERIORES	\$ 68.867	ACTA 6	\$ 65.000	\$ 3.867	\$ 3.867
729	1	RV2CTM11006	UND	G1	CAUCHOS TEMPLETES TIJERAS	\$ 10.113	ACTA 6	\$ 9.100	\$ 1.013	\$ 1.013
730	1	RV2CTM11007	UND	G1	CAUCHOS CENTRAL VARILLA ESTABILIZADORA	\$ 18.087	ACTA 6	\$ 9.440	\$ 8.647	\$ 8.647
731	1	RV2CTM11008	UND	G1	MUÑECOS DELANTEROS	\$ 134.680	ACTA 6	\$ 121.540	\$ 13.140	\$ 13.140
732	1	RV2CTM11009	UND	G1	AMORTIGUADOR TRASEROS	\$ 72.867	ACTA 6	\$ 65.200	\$ 7.667	\$ 7.667

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

733	1	RV2CTM11010	UND	G1	BUJES MUELLES TRASEROS	\$ 41.773	ACTA 6	\$ 16.520	\$ 25.253	\$ 25.253
734	1	RV2CTM11011	UND	G1	FILTRO DE ACEITE	\$ 8.137	ACTA 6	\$ 6.490	\$ 1.647	\$ 1.647
735	1	RV2CTM11012	UND	G1	FILTRO AIRE	\$ 12.353	ACTA 6	\$ 7.080	\$ 5.273	\$ 5.273
738	1	RV2CTM11015	UND	G1	PLATINO CONDENSADOR 22	\$ 37.627	ACTA 6	\$ 30.680	\$ 6.947	\$ 6.947
739	1	RV2CTM11016	UND	G1	EMPAQUE TAPA VALVULAS	\$ 18.647	ACTA 6	\$ 17.000	\$ 1.647	\$ 1.647
740	3	RV2CTM11017	UND	G1	BUJIAS	\$ 5.633	ACTA 6	\$ 5.100	\$ 533	\$ 1.600
742	1	RV2CTM11019	UND	G1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 12.653	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 853	\$ 853
743	1	RV2CTM11020	UND	G1	EMPAQUETADURA CARBURADOR	\$ 32.647	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 9.047	\$ 9.047
744	1	RV2CTM11021	UND	G1	RETENEDOR POLEA DEL CIGÜEÑAL	\$ 12.353	ACTA 6	\$ 11.100	\$ 1.253	\$ 1.253
747	1	RV2CTM11024	UND	G1	TAPA DEL DISTRIBUIDOR	\$ 22.433	ACTA 6	\$ 20.100	\$ 2.333	\$ 2.333
748	3	RV2CTM11025	UND	G1	ROTOR DE DISTRIBUIDOR	\$ 14.033	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 2.233	\$ 6.700
749	2	RV2CTM11026	UND	G1	BALANCINES	\$ 79.100	ACTA 6	\$ 70.800	\$ 8.300	\$ 16.600
750	1	RV2CTM11027	UND	G1	INSTALACION DE ALTA	\$ 39.533	ACTA 6	\$ 35.400	\$ 4.133	\$ 4.133
751	2	RV2CTM11028	UND	G1	SOPORTE DE CARDAN	\$ 89.683	ACTA 6	\$ 80.250	\$ 9.433	\$ 18.867
752	1	RV2CTM11029	UND	G1	PASADOR MUELLE	\$ 69.353	ACTA 6	\$ 61.360	\$ 7.993	\$ 7.993
753	1	RV2CTM11030	UND	G1	GUARDAPOLVO BARRA DE CAMBIOS	\$ 27.493	ACTA 6	\$ 25.960	\$ 1.533	\$ 1.533
754	1	RV2CTM11031	UND	G1	ESPARRAGOS MULTIPLE	\$ 4.020	ACTA 6	\$ 3.800	\$ 220	\$ 220
755	2	RV2CTM11032	UND	G1	PINES MANIJA	\$ 7.493	ACTA 6	\$ 6.630	\$ 863	\$ 1.727
756	1	RV2CTM11033	UND	G1	MODULO ELECTRONICO	\$ 135.400	ACTA 6	\$ 106.200	\$ 29.200	\$ 29.200
759	1	MV2CTM11001	GBL	G1	ALINEACION DE DIRECCION	\$ 28.923	ACTA 6	\$ 25.370	\$ 3.553	\$ 3.553
760	1	MV2CTM11002	GBL	G1	BALANCEO LLANTA	\$ 4.891	ACTA 6	\$ 4.500	\$ 391	\$ 391
761	2	MV2CTM11003	GBL	G1	MONTAJE LLANTA	\$ 5.325	ACTA 6	\$ 5.000	\$ 325	\$ 649
762	1	MV2CTM11004	GBL	G1	ADAPTACION SISTEMA ELECTRONICO DE INYECCION	\$ 170.127	ACTA 6	\$ 158.100	\$ 12.027	\$ 12.027
763	3	MV2CTM11005	GBL	G1	REVISION Y REPARACION GENERAL SUSPENSION	\$ 170.127	ACTA 6	\$ 158.100	\$ 12.027	\$ 36.080
765	1	MV2CTM11007	GBL	G1	REVISION GENERAL ELECTRICA	\$ 137.367	ACTA 6	\$ 112.100	\$ 25.267	\$ 25.267
766	1	MV2CTM11008	GBL	G1	PUESTA PUNTO DE MOTOR	\$ 117.933	ACTA 6	\$ 106.000	\$ 11.933	\$ 11.933
767	1	MV2CTM11009	GBL	G1	CAMBIAR PISO TRASERO PLATON	\$ 929.333	ACTA 6	\$ 900.000	\$ 29.333	\$ 29.333
770	2	MV2CTM11012	GBL	G1	CAMBIO BOMBA DE AGUA	\$ 76.033	ACTA 6	\$ 71.400	\$ 4.633	\$ 9.267
772	5	RM4VWP043	UND	G2	LICUADORA	\$ 282.733	ACTA 6	\$ 270.000	\$ 12.733	\$ 63.667
773	10	RM4VWP044	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 58.967	ACTA 6	\$ 53.000	\$ 5.967	\$ 59.667
774	3	RM4VWP045	UND	G2	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 17.133	ACTA 6	\$ 16.000	\$ 1.133	\$ 3.400
775	3	RM4VWP046	UND	G2	FILTRO ACEITE	\$ 18.467	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 767	\$ 2.300
776	3	RM4VWP047	UND	G2	FILTRO AIRE EXTERNO	\$ 17.800	ACTA 6	\$ 17.700	\$ 100	\$ 300

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

777	3	RM4VWP048	UND	G2	FILTRO AIRE INTERNO	\$ 17.133	ACTA 6	\$ 16.000	\$ 1.133	\$ 3.400
778	3	RM4VWP049	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 73.133	ACTA 6	\$ 66.000	\$ 7.133	\$ 21.400
779	2	RM4VWP050	UND	G2	TAPA LATERAL TANQUE HIDRAULICO	\$ 334.285	ACTA 6	\$ 319.780	\$ 14.505	\$ 29.009
781	2	RM4VWP052	UND	G2	FLASHER	\$ 11.800	ACTA 6	\$ 11.800	\$ 0	\$ 0
782	3	RM4VWP053	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL MOTOR VIBRACION	\$ 774.267	ACTA 6	\$ 767.000	\$ 7.267	\$ 21.800
783	4	RM4VWP054	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL MOTOR TRASLACION	\$ 422.267	ACTA 6	\$ 413.000	\$ 9.267	\$ 37.067
784	1	RM4VWP055	UND	G2	DISYUNTOR FILTRO PETER	\$ 23.600	ACTA 6	\$ 23.600	\$ 0	\$ 0
785	2	RM4VWP056	UND	G2		\$ 22.733	ACTA 6	\$ 21.000	\$ 1.733	\$ 3.467
786	1	RM4VWP057	UND	G2	BLOQUE SOPORTE PLANCHA VIBRATORIA	\$ 150.444	ACTA 6	\$ 143.960	\$ 6.484	\$ 6.484
787	1	RM4VWP058	UND	G2	BOMBA AUXILIAR HIDRAULICA OVERHAULL	\$ 1.507.950	ACTA 6	\$ 1.444.320	\$ 63.630	\$ 63.630
788	13	RM4VWP059	UND	G2	CABLE 00 X MTS	\$ 52.963	ACTA 6	\$ 50.740	\$ 2.223	\$ 28.895
789	3	RM4VWP060	UND	G2	CABLE NUMERO 12 X MTS	\$ 3.222	ACTA 6	\$ 2.950	\$ 272	\$ 817
790	1	RM4VWP061	UND	G2	CHAPETAS COMPUERTA DE 12 m.m.	\$ 56.028	ACTA 6	\$ 53.100	\$ 2.928	\$ 2.928
791	1	RM4VWP062	UND	G2	EMPAQUE TAPA TANQUE HIDRAULICO	\$ 79.834	ACTA 6	\$ 76.700	\$ 3.134	\$ 3.134
792	1	RM4VWP063	UND	G2	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCION	\$ 216.456	ACTA 6	\$ 206.500	\$ 9.956	\$ 9.956
793	2	RM4VWP064	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL SISTEMA ORBITROL	\$ 2.552.306	ACTA 6	\$ 2.442.600	\$ 109.706	\$ 219.411
794	4	RM4VWP065	UND	G2	EMPAQUETADURA TAPA DEL SISTEMA HIDRAULICO	\$ 70.237	ACTA 6	\$ 67.260	\$ 2.977	\$ 11.909
795	2	RM4VWP066	UND	G2	EXPLORADORA 12 VOLTIOS	\$ 149.305	ACTA 6	\$ 142.780	\$ 6.525	\$ 13.050
796	1	RM4VWP067	UND	G2	FILTRO DE LLENADO TANQUE	\$ 224.527	ACTA 6	\$ 214.760	\$ 9.767	\$ 9.767
797	1	RM4VWP068	UND	G2	SWITCH PARADA DE EMERGENCIA	\$ 150.444	ACTA 6	\$ 143.960	\$ 6.484	\$ 6.484
798	1	RM4VWP069	UND	G2	JUEGO O'RINGS E INSUMOS DE TORNILLERIA	\$ 150.444	ACTA 6	\$ 143.960	\$ 6.484	\$ 6.484

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

799	1	RM4VWP070	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA CONTROL HIDRAULICO	\$ 1.061.048	ACTA 6	\$ 1.003.400	\$ 57.648	\$ 57.648
800	1	RM4VWP071	UND	G2	KIT OVERHAULL BOMBA DE AGUA	\$ 451.347	ACTA 6	\$ 431.880	\$ 19.467	\$ 19.467
801	5	RM4VWP072	UND	G2	MANGUERA 2781-6 HR H45° 11/16	\$ 150.444	ACTA 6	\$ 143.960	\$ 6.484	\$ 32.422
802	3	RM4VWP073	UND	G2	MANGUERA HIDRAULICA 220 PSI DE 1" X MTS	\$ 71.770	ACTA 6	\$ 69.600	\$ 2.170	\$ 6.510
803	1	RM4VWP074	UND	G2	MODULO ELECTRONICO EN 12 V.	\$ 884.280	ACTA 6	\$ 846.060	\$ 38.220	\$ 38.220
804	2	RM4VWP075	UND	G2	MOTORES DE TRASLACION OVERHAULL	\$ 1.943.395	ACTA 6	\$ 1.811.300	\$ 132.095	\$ 264.191
805	3	RM4VWP076	UND	G2	PORTA FUSIBLES AEREO	\$ 44.519	ACTA 6	\$ 42.480	\$ 2.039	\$ 6.117
806	1	RM4VWP077	UND	G2	SHIMS DE AJUSTE ORBITROS Y CATALINAS	\$ 44.712	ACTA 6	\$ 42.480	\$ 2.232	\$ 2.232
807	1	RM4VWP078	UND	G2	SOLENOIDE DE APAGADO	\$ 445.975	ACTA 6	\$ 427.160	\$ 18.815	\$ 18.815
808	9	RM4VWP079	UND	G2	SOPORTES MOTOR DE TRASLACION	\$ 75.929	ACTA 6	\$ 38.940	\$ 36.989	\$ 332.904
809	1	RM4VWP080	UND	G2	JUEGO SOPORTES DE MOTOR	\$ 286.694	ACTA 6	\$ 273.760	\$ 12.934	\$ 12.934
810	1	RM4VWP081	UND	G2	SOPORTES LADO DERECHO E IZQUIERDO	\$ 150.444	ACTA 6	\$ 143.960	\$ 6.484	\$ 6.484
811	1	RM4VWP082	UND	G2	TAPA DE TANQUE DE AGUA	\$ 79.834	ACTA 6	\$ 76.700	\$ 3.134	\$ 3.134
812	1	RM4VWP083	UND	G2	SWITCH DE APAGADO EN 12 V.	\$ 334.481	ACTA 6	\$ 320.370	\$ 14.111	\$ 14.111
813	4	RM4VWP084	UND	G2	SWITCH GOLPE	\$ 79.834	ACTA 6	\$ 76.700	\$ 3.134	\$ 12.536
814	1	RM4VWP085	UND	G2	SWITCH MASTER POLLAK 12 VOLTIOS	\$ 216.083	ACTA 6	\$ 206.500	\$ 9.583	\$ 9.583
819	5	MM4VWP013	GBL	G2	PRUEBA HIDROSTATICA	\$ 64.500	ACTA 6	\$ 59.000	\$ 5.500	\$ 27.500
820	1	MM4VWP014	GBL	G2	CALIBRACION BOMBA HIBRAULICA	\$ 219.067	ACTA 6	\$ 208.800	\$ 10.267	\$ 10.267
822	4	MM4VWP016	GBL	G2	LAVADA DE TANQUE HIDRAULCO	\$ 209.233	ACTA 6	\$ 206.500	\$ 2.733	\$ 10.933
823	3	MM4VWP017	GBL	G2	CAMBIO DE SOPORTE GENERAL MOTOR DE TRASLACION	\$ 157.833	ACTA 6	\$ 149.000	\$ 8.833	\$ 26.500
824	1	MM4VWP018	GBL	G2	REPARACION GENERAL DE MOTOR DE VIBRACION	\$ 560.967	ACTA 6	\$ 556.000	\$ 4.967	\$ 4.967
825	5	MM4VWP019	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 118.667	ACTA 6	\$ 118.000	\$ 667	\$ 3.333
826	1	MM4VWP020	GBL	G2	REVISION Y ARREGLO SISTEMA ENCENDIDO	\$ 1.481.447	ACTA 6	\$ 1.376.340	\$ 105.107	\$ 105.107
828	2	MM4VWP022	GBL	G2	AJUSTAR SHIMS	\$ 70.590	ACTA 6	\$ 66.080	\$ 4.510	\$ 9.020

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

829	7	MM4VWP023	GBL	G2	AJUSTE GENERAL DEL SISTEMA HIDRAULICO Y PUESTA EN MARCHA, INCLUYE PURGADO DEL SISTEMA Y DESAIRADO, CALIBRACION DE BOMBA Y ENGRASE	\$ 404.149	ACTA 6	\$ 387.040	\$ 17.109	\$ 119.763
830	1	MM4VWP024	GBL	G2	ARREGLO DE FIBRA DE CAPOT Y CHAPAS	\$ 444.443	ACTA 6	\$ 424.800	\$ 19.643	\$ 19.643
831	1	MM4VWP025	GBL	G2	ARREGLO GENERAL BOMBA DE AGUA	\$ 533.487	ACTA 6	\$ 510.940	\$ 22.547	\$ 22.547
832	2	MM4VWP026	GBL	G2	CALIBRAR SISTEMA DE INYECCION, BOMBA E INYECTORES	\$ 995.662	ACTA 6	\$ 952.850	\$ 42.812	\$ 85.623
833	1	MM4VWP027	GBL	G2	D/M BOMBA DE AGUA, EMPACAR Y REPARACION GENERAL	\$ 444.443	ACTA 6	\$ 424.800	\$ 19.643	\$ 19.643
834	3	MM4VWP028	GBL	G2	D/M CONTROL DE MANDOS HIDRAULICOS	\$ 140.474	ACTA 6	\$ 134.520	\$ 5.954	\$ 17.863
835	1	MM4VWP029	GBL	G2	D/M REPARAR Y EMPACAR BOMBA DE AGUA	\$ 383.382	ACTA 6	\$ 366.390	\$ 16.992	\$ 16.992
836	2	MM4VWP030	GBL	G2	D/M REPARAR Y SOLDAR RADIADOR, SONDEADO	\$ 216.578	ACTA 6	\$ 207.090	\$ 9.488	\$ 18.977
837	2	MM4VWP031	GBL	G2	D/M SISTEMA ORBITROL, EMPACADO, MANTENIMIENTO Y AJUSTE.	\$ 919.202	ACTA 6	\$ 879.100	\$ 40.102	\$ 80.203
838	9	MM4VWP032	GBL	G2	D/M SISTEMA DE MOTORES DE TRASLACION Y PLANCHA VIBRATORIA, EMPACADO GENERAL, CAMBIO DE BASES, MANTENIMIENTO Y AJUSTE	\$ 1.498.747	ACTA 6	\$ 1.433.700	\$ 65.047	\$ 585.424
839	3	MM4VWP033	GBL	G2	EXTRAER TORNILLOS Y RECTIFICAR ROSCA MOTOR DE FRENADO	\$ 44.519	ACTA 6	\$ 42.480	\$ 2.039	\$ 6.117
840	1	MM4VWP034	GBL	G2	FABRICACION DEL PIN DEL RETAINER, CON ARANDELA DE 3 HUECOS	\$ 533.094	ACTA 6	\$ 509.760	\$ 23.334	\$ 23.334
841	5	MM4VWP035	GBL	G2	RECONSTRUCCION DE INSTALACION ELECTRICA, FABRICACION DE ARNES, DELANTERO Y DE TECHO, INSTALACION DE EXPLORADORAS	\$ 724.252	ACTA 6	\$ 692.660	\$ 31.592	\$ 157.961
842	8	MM4VWP036	GBL	G2	RECONSTRUIR SISTEMA DE ROSCA PARA TORNILLOS DE 12 Y 14m.m.	\$ 40.873	ACTA 6	\$ 38.940	\$ 1.933	\$ 15.467
843	1	MM4VWP037	GBL	G2	RECTIFICADO DE CONO DE EJE Y TAPA Y FABRICACION CUÑA	\$ 802.140	ACTA 6	\$ 767.000	\$ 35.140	\$ 35.140
844	2	MM4VWP038	GBL	G2	RECTIFICADO Y AJUSTE DEL EJE DEL PIVOTE	\$ 731.230	ACTA 6	\$ 708.000	\$ 23.230	\$ 46.461
845	1	MM4VWP039	GBL	G2	RECTIFICAR PUNTOS DE ANCLAJE DEL SISTEMA DE FRENADO, RECONSTRUIR BASES DE SOPORTES DE VIBRACION	\$ 496.259	ACTA 6	\$ 477.900	\$ 18.359	\$ 18.359
846	1	MM4VWP040	GBL	G2	REPARACION SISTEMA DE ENCENDIDO	\$ 210.318	ACTA 6	\$ 200.600	\$ 9.718	\$ 9.718
847	1	MM4VWP041	GBL	G2	REPARACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE SOLENOIDES DE APAGADO Y CONTROL DE SISTEMAS HIDRAULICOS	\$ 1.001.342	ACTA 6	\$ 958.160	\$ 43.182	\$ 43.182
848	1	MM4VWP042	GBL	G2	REVISION GENERAL DE FRENOS	\$ 327.380	ACTA 6	\$ 312.700	\$ 14.680	\$ 14.680
849	1	MM4VWP043	GBL	G2	REVISION Y RECONSTRUCCION GENERAL ELECTRICA, INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR TABLERO, REVISION SISTEMA DE ENCENDIDO	\$ 726.158	ACTA 6	\$ 695.020	\$ 31.138	\$ 31.138

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

850	4	MM4VWP044	GBL	G2	REVISION Y REPARACION DE SISTEMA DE ENCENDIDO, D/M TABLERO PRINCIPAL, ARRANQUE Y ALTERNADOR	\$ 351.186	ACTA 6	\$ 336.300	\$ 14.886	\$ 59.545
851	2	RM4VBC017	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 52.887	ACTA 6	\$ 49.560	\$ 3.327	\$ 6.653
852	2	RM4VBC018	UND	G2	FILTRO DE AIRE	\$ 81.433	ACTA 6	\$ 76.700	\$ 4.733	\$ 9.467
853	2	RM4VBC019	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 47.467	ACTA 6	\$ 47.200	\$ 267	\$ 533
854	2	MM4VBC012	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 113.467	ACTA 6	\$ 104.400	\$ 9.067	\$ 18.133
855	1	MM4VBC013	GBL	G2	LAVADA TANQUE HIDRAULICO	\$ 253.067	ACTA 6	\$ 240.000	\$ 13.067	\$ 13.067
856	1	MM4VBC014	GBL	G2	CAMBIO EMPAQUETADURA GENERAL A PLANTA VIBRATORIA	\$ 1.443.333	ACTA 6	\$ 1.380.000	\$ 63.333	\$ 63.333
857	1	MM4VBC015	GBL	G2	AJUSTE Y CALIBRACION BOMBA HIDRAULICA	\$ 1.410.000	ACTA 6	\$ 1.280.000	\$ 130.000	\$ 130.000
858	1	MM4VBC016	GBL	G2	AJUSTE Y CALIBRACION MANDO	\$ 968.667	ACTA 6	\$ 900.000	\$ 68.667	\$ 68.667
859	1	MM4VBC017	GBL	G2	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD	\$ 458.933	ACTA 6	\$ 448.400	\$ 10.533	\$ 10.533
860	1	RM4VBB015	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 153.933	ACTA 6	\$ 153.400	\$ 533	\$ 533
867	1	RM4RES030	UND	G2	VASTAGO DE BALDE	\$ 1.520.930	ACTA 6	\$ 1.465.560	\$ 55.370	\$ 55.370
868	1	RM4RES031	UND	G2	CALIPER DE FRENO Y EMPAQUETADURA DE FRENOS	\$ 491.566	ACTA 6	\$ 469.640	\$ 21.926	\$ 21.926
869	1	RM4RES032	UND	G2	CAMISA DE CILINDRO DE BALDE	\$ 1.206.972	ACTA 6	\$ 1.180.000	\$ 26.972	\$ 26.972
870	2	RM4RES033	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL BANCO VALVULAR	\$ 334.481	ACTA 6	\$ 320.370	\$ 14.111	\$ 28.223
871	1	RM4RES034	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL BOMBA KAWASAKI DOBLE	\$ 3.338.395	ACTA 6	\$ 3.194.850	\$ 143.545	\$ 143.545
872	2	RM4RES035	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL MANDO HIDRAULICO	\$ 216.382	ACTA 6	\$ 206.500	\$ 9.882	\$ 19.763
873	2	RM4RES036	UND	G2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	\$ 75.460	ACTA 6	\$ 70.800	\$ 4.660	\$ 9.320
874	2	RM4RES037	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 63.903	ACTA 6	\$ 60.770	\$ 3.133	\$ 6.265
875	3	RM4RES038	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 61.196	ACTA 6	\$ 55.680	\$ 5.516	\$ 16.548
876	2	RM4RES039	UND	G2	JUEGO DE O'RINGS	\$ 61.196	ACTA 6	\$ 55.680	\$ 5.516	\$ 11.032
877	1	RM4RES040	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA DE BRAZO HIDRAULICO	\$ 802.140	ACTA 6	\$ 767.000	\$ 35.140	\$ 35.140
878	7	RM4RES041	UND	G2	MANGUERA HIDRAULICA 200 PSI 3/8 METROS	\$ 93.724	ACTA 6	\$ 89.680	\$ 4.044	\$ 28.310
879	4	RM4RES042	UND	G2	RACORES NPT 3/8	\$ 11.927	ACTA 6	\$ 11.000	\$ 927	\$ 3.707
880	4	MM4RES018	GBL	G2	AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO	\$ 444.639	ACTA 6	\$ 425.390	\$ 19.249	\$ 76.996
881	2	MM4RES019	GBL	G2	CALIBRACION BOMBA KAWASAKI Y PRUEBA DE BANCO	\$ 823.671	ACTA 6	\$ 794.600	\$ 29.071	\$ 58.143
882	2	MM4RES020	GBL	G2	D/M BOMBA HIDRAULICA KAWASAKI DOBLE PISTON A 18000 REV.	\$ 560.284	ACTA 6	\$ 531.000	\$ 29.284	\$ 58.567
883	1	MM4RES021	GBL	G2	D/M BRAZO HIDRAULICO CON CAMBIO DE EMPAQUETADURA	\$ 492.352	ACTA 6	\$ 472.000	\$ 20.352	\$ 20.352
884	1	MM4RES022	GBL	G2	LAVADO DE TANQUES, PURGADO GENERAL DEL SISTEMA, LIMPIEZA GENERAL DE DUCTOS	\$ 1.055.248	ACTA 6	\$ 986.000	\$ 69.248	\$ 69.248
885	2	MM4RES023	GBL	G2	MANTENIMIENTO DUCTOS, TANQUES. INCLUYE LAVADO	\$ 645.944	ACTA 6	\$ 619.500	\$ 26.444	\$ 52.887

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

886	2	MM4RES024	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250 HORAS	\$ 334.285	ACTA 6	\$ 319.780	\$ 14.505	\$ 29.009
888	2	MM4RES026	GBL	G2	PRUEBA HIDROSTÁTICA BOMBA KAWASAKI	\$ 327.567	ACTA 6	\$ 312.700	\$ 14.867	\$ 29.734
889	2	MM4RES027	GBL	G2	REVISION Y MANTENIMIENTO CUERPO DE ASIENTO VALVULAR	\$ 531.561	ACTA 6	\$ 507.400	\$ 24.161	\$ 48.322
890	3	MM4RES028	GBL	G2	REVISION Y MANTENIMIENTO GENERAL MANDO HIDRAULICO	\$ 299.363	ACTA 6	\$ 286.740	\$ 12.623	\$ 37.869
891	2	RM4RCN011	UND	G2	BOMBILLO H13	\$ 15.054	ACTA 6	\$ 14.160	\$ 894	\$ 1.787
892	1	RM4RCN012	UND	G2	CAMISA COMPLETA PARA CILINDRO STERLING	\$ 1.003.248	ACTA 6	\$ 960.520	\$ 42.728	\$ 42.728
893	1	RM4RCN013	UND	G2	JUEGO O RINGS BACK-UP	\$ 219.915	ACTA 6	\$ 212.400	\$ 7.515	\$ 7.515
894	1	RM4RCN014	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA CONTROL HIDRAULICO	\$ 1.014.384	ACTA 6	\$ 971.140	\$ 43.244	\$ 43.244
895	2	RM4RCN015	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA GENERAL CILINDROS GEMELOS STERLING	\$ 1.000.555	ACTA 6	\$ 955.800	\$ 44.755	\$ 89.511
896	1	RM4RCN016	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA SELLOS POLI-PACK	\$ 1.571.342	ACTA 6	\$ 1.467.400	\$ 103.942	\$ 103.942
897	1	RM4RCN017	UND	G2	LIMPIADOR DE GIRO	\$ 132.017	ACTA 6	\$ 126.260	\$ 5.757	\$ 5.757
898	11	RM4RCN018	UND	G2	MANGUERA 2781-6 HR 9/16 * 13/16 XMTS	\$ 220.213	ACTA 6	\$ 212.400	\$ 7.813	\$ 85.947
899	8	RM4RCN019	UND	G2	MANGUERA 2781-6 ORS X MTS	\$ 220.688	ACTA 6	\$ 212.400	\$ 8.288	\$ 66.304
900	1	RM4RCN020	UND	G2	PISTON COMPLETO PARA CILINDRO STERLING	\$ 1.690.441	ACTA 6	\$ 1.606.600	\$ 83.841	\$ 83.841
901	2	RM4RCN021	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 146.219	ACTA 6	\$ 139.240	\$ 6.979	\$ 13.958
902	2	MM4RCN005	GBL	G2	D/M EMPAQUETADURA GENERAL CILINDROS STERLING	\$ 450.953	ACTA 6	\$ 430.700	\$ 20.253	\$ 40.507
903	1	MM4RCN006	GBL	G2	ENSAMBLAR CAMISAS	\$ 333.891	ACTA 6	\$ 318.600	\$ 15.291	\$ 15.291
904	1	MM4RCN007	GBL	G2	RECTIFICAR CAMISAS CILINDROS STERLING	\$ 263.674	ACTA 6	\$ 252.520	\$ 11.154	\$ 11.154
905	2	MM4RCN008	GBL	G2	PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDROS STERLING	\$ 71.377	ACTA 6	\$ 68.440	\$ 2.937	\$ 5.873
906	1	MM4RCN009	GBL	G2	RECTIFICAR SPOOL	\$ 259.049	ACTA 6	\$ 247.800	\$ 11.249	\$ 11.249
907	1	MM4RCN010	GBL	G2	D/M CONTROL DE MANDOS HIDRAULICOS	\$ 142.380	ACTA 6	\$ 136.880	\$ 5.500	\$ 5.500
908	1	MM4RCN011	GBL	G2	EMPACAR CONTROL DE MANDOS HIDRAULICOS	\$ 210.319	ACTA 6	\$ 200.600	\$ 9.719	\$ 9.719
909	1	MM4RCN012	GBL	G2	D/M BANCO DE VALVULAS	\$ 153.481	ACTA 6	\$ 139.200	\$ 14.281	\$ 14.281
910	3	MM4RCN013	GBL	G2	AJUSTE GENERAL DEL SISTEMA HIDRAULICO Y PUESTA EN MARCHA, INCLUYE PURGADO DEL SISTEMA Y DESAIRADO, CALIBRACION DE BOMBA Y ENGRASE	\$ 461.198	ACTA 6	\$ 423.400	\$ 37.798	\$ 113.394
911	3	MM4RCN014	GBL	G2	LAVADO DE TANQUES HIDRAULICOS	\$ 189.971	ACTA 6	\$ 182.900	\$ 7.071	\$ 21.214
912	2	MM4RCN015	GBL	G2	ENSAMBLE Y MONTAJE DE MANGUERAS HIDRAULICAS	\$ 191.905	ACTA 6	\$ 182.900	\$ 9.005	\$ 18.009
913	1	RM4PVB016	UND	G2	ADAPTADOR TEE-PACK PARA CILINDROS DE PLANCHA VIBRATORIA	\$ 588.667	ACTA 6	\$ 527.000	\$ 61.667	\$ 61.667
914	1	RM4PVB017	UND	G2	BOMBA AUXILIAR DE COMBUSTIBLE TIPO CONNEDOR	\$ 1.057.181	ACTA 6	\$ 991.800	\$ 65.381	\$ 65.381
915	1	RM4PVB018	UND	G2	BOMBA CONTROL DE DIRECCION	\$ 1.003.444	ACTA 6	\$ 961.110	\$ 42.334	\$ 42.334
916	1	RM4PVB019	UND	G2	CILINDRO HIDRAULICO DE DIRECCION	\$ 1.003.444	ACTA 6	\$ 961.110	\$ 42.334	\$ 42.334
917	1	RM4PVB020	UND	G2	COUPLING TIPO ESTRELLA Y EJE TOMA ACOPLADOR TRANSMISION	\$ 2.128.210	ACTA 6	\$ 2.035.500	\$ 92.710	\$ 92.710

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

918	1	RM4PVB021	UND	G2	ELECTROVALVULA DE APERTURA DE PLANCHA	\$ 1.590.850	ACTA 6	\$ 1.528.100	\$ 62.750	\$ 62.750
919	1	RM4PVB022	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL DE MOTORES DE VIBRACION, SHIMS Y ACCESORIOS DE AJUSTE	\$ 4.592.519	ACTA 6	\$ 4.272.860	\$ 319.659	\$ 319.659
920	1	RM4PVB023	UND	G2	EMPAQUETADURA GENERAL SISTEMA ORBITROL	\$ 1.381.685	ACTA 6	\$ 1.321.600	\$ 60.085	\$ 60.085
921	1	RM4PVB024	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA CONTROL HIDRAULICO	\$ 1.019.002	ACTA 6	\$ 979.400	\$ 39.602	\$ 39.602
922	1	RM4PVB025	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA DE CONTROL VALVULAR	\$ 526.583	ACTA 6	\$ 503.860	\$ 22.723	\$ 22.723
923	1	RM4PVB026	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA DE MOTORES DE PLANCHA VIBRATORIA	\$ 1.953.195	ACTA 6	\$ 1.834.900	\$ 118.295	\$ 118.295
924	2	RM4PVB027	UND	G2	MANGUERAS HIDRAULICAS DEL SISTEMA (11) CON SUS RESPECTIVOS ACOPLEROS, RACORES, SUPLEMENTOS Y ENSAMBLE	\$ 1.504.899	ACTA 6	\$ 1.439.600	\$ 65.299	\$ 130.597
925	1	RM4PVB028	UND	G2	PASAMURO A 90° 9/16 x9/16 JIC	\$ 210.319	ACTA 6	\$ 200.600	\$ 9.719	\$ 9.719
926	1	RM4PVB029	UND	G2	SOPORTES DE CILINDRO HIDRAULICO DE DIRECCION	\$ 281.736	ACTA 6	\$ 271.400	\$ 10.336	\$ 10.336
927	1	MM4PVB008	GBL	G2	PRUEBA HIDROSTATICA BOMBA PRINCIPAL	\$ 93.256	ACTA 6	\$ 88.500	\$ 4.756	\$ 4.756
928	1	MM4PVB009	GBL	G2	SERVICIO DE EMPACADO DE BOMBA PRINCIPAL DEL SISTEMA	\$ 330.093	ACTA 6	\$ 318.600	\$ 11.493	\$ 11.493
929	1	MM4PVB010	GBL	G2	PRUEBA HIDROSTATICA MOTOR DE VIBRACION	\$ 210.319	ACTA 6	\$ 200.600	\$ 9.719	\$ 9.719
930	1	MM4PVB011	GBL	G2	AJUSTE GENERAL DEL SISTEMA HIDRAULICO Y PUESTA EN MARCHA, INCLUYE PURGADO DEL SISTEMA Y DESAIRADO, CALIBRACION DE BOMBA Y ENGRASE	\$ 575.679	ACTA 6	\$ 554.600	\$ 21.079	\$ 21.079
931	1	MM4PVB012	GBL	G2	D/M, REPARAR Y AJUSTAR SISTEMA ORBITROL	\$ 1.004.752	ACTA 6	\$ 965.240	\$ 39.512	\$ 39.512
932	1	MM4PVB013	GBL	G2	CALIBRAR Y ALINEAR DIRECCION	\$ 333.912	ACTA 6	\$ 319.780	\$ 14.132	\$ 14.132
933	1	MM4PVB014	GBL	G2	CAMBIAR SELLOS Y RECTIFICAR CUERPO DE SPOLL	\$ 512.800	ACTA 6	\$ 500.000	\$ 12.800	\$ 12.800
934	1	MM4PVB015	GBL	G2	LAVADO DE TANQUES HIDRAULICOS	\$ 210.712	ACTA 6	\$ 201.780	\$ 8.932	\$ 8.932
935	1	MM4PVB016	GBL	G2	EMPACADO, CALIBRACION Y PUESTA A PUNTO PLANCHA VIBRATORIA	\$ 1.076.184	ACTA 6	\$ 1.028.960	\$ 47.224	\$ 47.224
936	6	MM4PVB017	GBL	G2	REVISION ELECTRICA	\$ 140.474	ACTA 6	\$ 134.520	\$ 5.954	\$ 35.726
937	1	MM4PVB018	GBL	G2	AJUSTE GENERAL SISTEMA DE ORBITROL	\$ 531.561	ACTA 6	\$ 507.400	\$ 24.161	\$ 24.161
938	1	MM4PVB019	GBL	G2	CALIBRAR SISTEMA DE DIRECCION	\$ 451.347	ACTA 6	\$ 431.880	\$ 19.467	\$ 19.467
939	1	MM4PVB020	GBL	G2	CALIBRAR SISTEMA DE PLANCHA VIBRATORIA Y DE MEZCLADO	\$ 936.327	ACTA 6	\$ 895.620	\$ 40.707	\$ 40.707
940	1	MM4PVB021	GBL	G2	COLOCAR GUIAS DE ENTRADA DE MEZCLA ASFALTICA	\$ 327.998	ACTA 6	\$ 313.880	\$ 14.118	\$ 14.118
941	2	RM4PVT028	UND	G2	MANGUERA HR 22 90°	\$ 138.169	ACTA 6	\$ 132.160	\$ 6.009	\$ 12.017
942	2	RM4PVT029	UND	G2	MANGUERA HR 24 90°	\$ 149.305	ACTA 6	\$ 142.780	\$ 6.525	\$ 13.051
943	1	RM4PVT030	UND	G2	MANGUERA HR 26 90°	\$ 149.305	ACTA 6	\$ 142.780	\$ 6.525	\$ 6.525
944	1	MM4PVT013	GBL	G2	SERVICIO DE ACOPLADO Y ENSAMBLE DE MANGUERASHIDRAULICAS (2)	\$ 169.028	ACTA 6	\$ 167.560	\$ 1.468	\$ 1.468
945	1	RM4MNL009	UND	G2	EMPAQUETADURA DEL SPOLL	\$ 466.877	ACTA 6	\$ 446.600	\$ 20.277	\$ 20.277
946	1	RM4MNL010	UND	G2	BOBINAS DE CAMPO ELECTROVALVULAS	\$ 230.407	ACTA 6	\$ 220.400	\$ 10.007	\$ 10.007

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

947	3	MM4MNL002	GBL	G2	REPARACION DE JOYSTICK	\$ 568.409	ACTA 6	\$ 543.980	\$ 24.429	\$ 73.287
948	1	MM4MNL003	GBL	G2	REPARACION ELECTROVALVULA NEUTRALIZADORA DEL EQUIPO	\$ 645.550	ACTA 6	\$ 618.320	\$ 27.230	\$ 27.230
949	1	MM4MNL004	GBL	G2	SERVICIO DE EMPACADO DE SPOIL	\$ 210.319	ACTA 6	\$ 200.600	\$ 9.719	\$ 9.719
950	12	RM4MBS016	UND	G2	MANGUERA HIDRAULICA HR 22 H90°	\$ 217.236	ACTA 6	\$ 207.680	\$ 9.556	\$ 114.676
951	1	RM4MBS017	UND	G2	RACOR NPT 1/16	\$ 14.700	ACTA 6	\$ 14.160	\$ 540	\$ 540
952	2	MM4MBS019	GBL	G2	SERVICIO DE ACOPLADO Y ENSAMBLE DE MANGUERASHIDRAULICAS (2)	\$ 138.169	ACTA 6	\$ 132.160	\$ 6.009	\$ 12.017
953	6	GME052	UND	G2	TORNILLO CON TUERCA 5/8" PARA CUCHILLA	\$ 7.931	ACTA 6	\$ 6.662	\$ 1.269	\$ 7.612
954	3	GME053	UND	G2	CUCHILLA 15 HUECOS MOTONIVELADORA	\$ 366.565	ACTA 6	\$ 328.000	\$ 38.565	\$ 115.694
955	3	GME054	UND	G2	CUCHILLA 13 HUECOS MOTONIVELADORA	\$ 306.112	ACTA 6	\$ 275.000	\$ 31.112	\$ 93.336
956	2	GME055	UND	G2	CUCHILLA ESQUINERA	\$ 1.179.934	ACTA 6	\$ 1.056.000	\$ 123.934	\$ 247.867
957	2	GME056	UND	G2	PASADOR DIENTE RIPER	\$ 63.407	ACTA 6	\$ 57.000	\$ 6.407	\$ 12.814
958	1	GME057	UND	G2	CUCHILLA RETROESCAVADORA NH	\$ 654.300	ACTA 6	\$ 589.000	\$ 65.300	\$ 65.300
959	1	GME058	UND	G1	RECARGA DE EXTINTOR TIPO SATELITAL B150 LBS	\$ 315.267	ACTA 6	\$ 285.000	\$ 30.267	\$ 30.267
960	1	GME059	UND	G1	RECARGA DE EXTINTOR SOKAPLAN E3700	\$ 235.140	ACTA 6	\$ 211.000	\$ 24.140	\$ 24.140
961	1	GME060	UND	G1	RECARGA DE EXTINTOR C02 DE 20 LBS	\$ 222.918	ACTA 6	\$ 200.000	\$ 22.918	\$ 22.918
962	1	GME061	UND	G1	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESION 2,5 GALONES	\$ 37.087	ACTA 6	\$ 33.500	\$ 3.587	\$ 3.587
963	1	GME062	UND	G1	RECARGA EXTINTOR 5 LBS	\$ 21.520	ACTA 6	\$ 19.720	\$ 1.800	\$ 1.800
964	1	GME063	UND	G1	RECARGA EXTINTOR 10 LBS	\$ 31.100	ACTA 6	\$ 29.580	\$ 1.520	\$ 1.520
965	1	GME064	UND	G1	RECARGA EXTINTOR 20 LBS	\$ 43.385	ACTA 6	\$ 39.000	\$ 4.385	\$ 4.385
966	1	GME065	UND	G1	RECARGA E EXTINTORES VARIOS	\$ 55.283	ACTA 6	\$ 49.500	\$ 5.783	\$ 5.783
967	1	RV2CCS086	UND	G1	MANGUERA PURIFICADORA COMBUSTIBLE	\$ 57.351	ACTA 11	\$ 40.800	\$ 16.551	\$ 16.551
969	2	RV2CCS088	UND	G1	MANIJA TRASERA	\$ 58.700	ACTA 11	\$ 41.300	\$ 17.400	\$ 34.800
970	1	MV2CCS068	GBL	G1	CAMBIO MANGUERA COMBUSTIBLE	\$ 29.667	ACTA 11	\$ 23.600	\$ 6.067	\$ 6.067
971	1	RV3VDK092	UND	G1	GUAYA DE EMBRAGUE	\$ 129.933	ACTA 11	\$ 94.400	\$ 35.533	\$ 35.533
972	1	MV2CCV104	GBL	G1	ARREGLO TORPEDO BASE GUAYA	\$ 195.558	ACTA 11	\$ 141.600	\$ 53.958	\$ 53.958
973	2	RV1ANS074	UND	G1	FILTRO DE ACEITE	\$ 12.390	ACTA 11	\$ 5.900	\$ 6.490	\$ 12.980
974	1	MV1ANS050	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 36.933	ACTA 11	\$ 35.400	\$ 1.533	\$ 1.533
975	2	RV2CTL162	UND	G1	BALINERA EMBRAGUE	\$ 47.407	ACTA 11	\$ 21.420	\$ 25.987	\$ 51.973
976	2	RV2CTL163	UND	G1	EMBOLO AUTOMATICO	\$ 23.280	ACTA 11	\$ 21.240	\$ 2.040	\$ 4.080
977	1	MV1AKC012	GBL	G1	PUESTA APUNTO DE MOTOR	\$ 81.733	ACTA 11	\$ 70.800	\$ 10.933	\$ 10.933
978	4	MV1AKC013	GBL	G1	LAVADO SENCILLO	\$ 18.467	ACTA 11	\$ 17.700	\$ 767	\$ 3.067
979	1	MV1AKC014	GBL	G1	REPARACION MANDO ELEVAVIDRIOS	\$ 130.467	ACTA 11	\$ 94.400	\$ 36.067	\$ 36.067
980	1	MV1AKC015	GBL	G1	REPARACION INSTALACION DE MEDIDOR COMBUSTIBLE	\$ 78.733	ACTA 11	\$ 70.800	\$ 7.933	\$ 7.933
981	1	RV1AKC007	UND	G1	BRAZO AXIAL	\$ 43.188	ACTA 11	\$ 35.603	\$ 7.585	\$ 7.585
982	1	RV1AKC008	UND	G1	SENSOR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 53.633	ACTA 11	\$ 45.900	\$ 7.733	\$ 7.733

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

983	1	RV1AKC009	UND	G1	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	\$ 15.673	ACTA 11	\$ 15.259	\$ 414	\$ 414
984	2	RV1AKC010	UND	G1	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 42.180	ACTA 11	\$ 22.379	\$ 19.801	\$ 39.601
989	1	MV1AMN026	GBL	G1	REVISION GENERAL ELECTRICA	\$ 132.933	ACTA 11	\$ 100.300	\$ 32.633	\$ 32.633
1005	1	RV1AMN068	UND	G1	BUJES CILINDRO TIJERA	\$ 23.000	ACTA 11	\$ 20.400	\$ 2.600	\$ 2.600
1013	1	MV3VKD037	GBL	G1	REPARACION EMBOLO BOTELLON	\$ 2.809.333	ACTA 11	\$ 2.690.400	\$ 118.933	\$ 118.933
1014	1	RV3VKD065	UND	G1	PASADOR EMBOLO BOTELLON	\$ 176.019	ACTA 11	\$ 165.200	\$ 10.819	\$ 10.819
1015	2	RV3VKD066	UND	G1	TAPA RADIADOR	\$ 53.554	ACTA 11	\$ 48.563	\$ 4.991	\$ 9.983
1016	1	GME066	UND	G2	PLIEGO LIJA	\$ 3.772	ACTA 11	\$ 1.416	\$ 2.356	\$ 2.356
1017	9	GME067	UND	G1	TRABAROSCAS 50ML	\$ 46.088	ACTA 11	\$ 11.800	\$ 34.288	\$ 308.592
1018	1	GME068	UND	G1	POMADA ESMERIL	\$ 16.483	ACTA 11	\$ 14.750	\$ 1.733	\$ 1.733
1019	6	GME069	UND	G2	CABLE 7 VIAS	\$ 157.567	ACTA 11	\$ 129.800	\$ 27.767	\$ 166.600
1020	2	GME070	UND	G1	CINTURON DE SEGURIDAD	\$ 167.600	ACTA 11	\$ 142.800	\$ 24.800	\$ 49.600
1021	2	GME071	UND	G1	PLIEGO PAPEL PLUMAGINADO	\$ 149.033	ACTA 11	\$ 100.300	\$ 48.733	\$ 97.467
1022	15	GME072	UND	G1	BATERIA 12 V PARA CAMION	\$ 616.087	ACTA 11	\$ 532.180	\$ 83.907	\$ 1.258.600
1023	3	GME073	UND	G2	CONECTOR 7 VIAS HEMBRA	\$ 310.925	ACTA 11	\$ 289.100	\$ 21.825	\$ 65.475
1024	4	GME074	UND	G1	TORNILLO GRADO 8 8-3/4" X 5/8"	\$ 6.908	ACTA 11	\$ 6.120	\$ 788	\$ 3.152
1025	1	GME075	UND	G2	PORTAPUNTA PARA ROTOR	\$ 82.313	ACTA 11	\$ 76.700	\$ 5.613	\$ 5.613
1026	1	GME076	UND	G2	ACEITE THERM 605-TAMBOR 55GL	\$ 1.570.271	ACTA 11	\$ 1.429.538	\$ 140.733	\$ 140.733
1027	6	RV3VJC035	UND	G1	GUAYA CONTROL DE CAMBIOS	\$ 254.008	ACTA 11	\$ 208.261	\$ 45.747	\$ 274.482
1028	2	RV3VJC036	UND	G1	SENSOR DE AIRE	\$ 95.091	ACTA 11	\$ 20.072	\$ 75.019	\$ 150.037
1029	2	RV3VJC037	UND	G1	FAROLA DELANTERA LH O RH	\$ 321.259	ACTA 11	\$ 306.889	\$ 14.370	\$ 28.741
1030	4	RV3VJC038	UND	G1	TRASMISION COMPLETA	\$ 10.396.072	ACTA 11	\$ 10.101.297	\$ 294.775	\$ 1.179.101
1031	4	MV3VJC042	GBL	G1	INSTALACION DEL BAJO	\$ 148.400	ACTA 11	\$ 141.600	\$ 6.800	\$ 27.200
1032	1	MV3VJC043	GBL	G1	ARREGLO COMPUERTA VOLCO	\$ 322.230	ACTA 11	\$ 118.000	\$ 204.230	\$ 204.230
1033	1	MV3VJC044	GBL	G1	ARREGLO DEL BOMPER	\$ 243.011	ACTA 11	\$ 177.000	\$ 66.011	\$ 66.011
1034	2	MV3VJC045	GBL	G1	D/M RUEDA	\$ 75.770	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 28.570	\$ 57.141
1035	3	RV3CCK001	UND	G1	MOTOR ARRANQUE	\$ 1.143.400	ACTA 11	\$ 849.600	\$ 293.800	\$ 881.400
1036	7	MV3CCK001	GBL	G1	D/M MOTOR DE ARRANQUE	\$ 30.667	ACTA 11	\$ 23.600	\$ 7.067	\$ 49.467
1037	1	RV3CJC001	UND	G1	PERA LUZ DE REVERSA	\$ 64.008	ACTA 11	\$ 52.275	\$ 11.733	\$ 11.733
1038	1	RV3CJC002	UND	G1	LLAVE	\$ 108.688	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 61.488	\$ 61.488
1039	1	MV3CJC001	GBL	G1	ARREGLO GUARDAS SWITCH IGNICION	\$ 76.015	ACTA 11	\$ 35.400	\$ 40.615	\$ 40.615
1040	1	RV3CGI001	UND	G1	EMPAQUETADURA VALVULA PRINCIPAL	\$ 78.550	ACTA 11	\$ 77.529	\$ 1.021	\$ 1.021
1041	1	RV3CGI002	UND	G1	CORREAS MOTOR	\$ 48.345	ACTA 11	\$ 48.275	\$ 70	\$ 70
1042	1	RV3CGI003	UND	G1	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 36.933	ACTA 11	\$ 23.600	\$ 13.333	\$ 13.333
1043	1	RV3CGI004	UND	G1	FILTRO ACEITE	\$ 80.663	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 33.463	\$ 33.463
1044	1	RV3CGI005	UND	G1	FILTRO TRAMPA	\$ 98.037	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 50.837	\$ 50.837
1045	1	RV3CGI006	UND	G1	EMPAQUETADURA BOMBA	\$ 32.513	ACTA 11	\$ 31.270	\$ 1.243	\$ 1.243
1046	1	RV3CGI007	UND	G1	KIT EMBRAGUE	\$ 3.005.077	ACTA 11	\$ 2.832.000	\$ 173.077	\$ 173.077
1047	1	RV3CGI008	UND	G1	BOMBIN	\$ 118.130	ACTA 11	\$ 83.190	\$ 34.940	\$ 34.940

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1048	1	RV3CGI009	UND	G1	KIT PRESION BOMBA	\$ 827.173	ACTA 11	\$ 816.540	\$ 10.633	\$ 10.633
1049	1	RV3CGI010	UND	G1	PISTONES CON ANILLOS	\$ 813.197	ACTA 11	\$ 649.590	\$ 163.607	\$ 163.607
1050	1	RV3CGI011	UND	G1	CAMISA MOTOR	\$ 162.914	ACTA 11	\$ 146.543	\$ 16.371	\$ 16.371
1051	1	RV3CGI012	UND	G1	CASQUETES BIELAS	\$ 58.367	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 11.167	\$ 11.167
1052	1	RV3CGI013	UND	G1	CASQUETES DE BANCADA	\$ 59.730	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 12.530	\$ 12.530
1053	1	RV3CGI014	UND	G1	EMPAQUETADURA MOTOR	\$ 1.203.810	ACTA 11	\$ 1.062.000	\$ 141.810	\$ 141.810
1054	1	RV3CGI015	UND	G1	BUJE BIELA	\$ 33.139	ACTA 11	\$ 31.567	\$ 1.572	\$ 1.572
1055	1	RV3CGI016	UND	G1	VALVULA DE ADMISION	\$ 40.935	ACTA 11	\$ 35.400	\$ 5.535	\$ 5.535
1056	1	RV3CGI017	UND	G1	VALVULA DE ESCAPE	\$ 33.139	ACTA 11	\$ 31.567	\$ 1.572	\$ 1.572
1057	1	RV3CGI018	UND	G1	GUIA VALVULAS DE ADMISION	\$ 12.515	ACTA 11	\$ 9.440	\$ 3.075	\$ 3.075
1058	1	RV3CGI019	UND	G1	BUJE EJE DE LEVAS	\$ 45.718	ACTA 11	\$ 45.114	\$ 604	\$ 604
1059	1	RV3CGI020	UND	G1	AMORTIGADOR SILIENCIADOR DE VALVULA	\$ 70.927	ACTA 11	\$ 70.000	\$ 927	\$ 927
1060	1	RV3CGI021	UND	G1	BALINERA DE ALTERNADOR	\$ 20.400	ACTA 11	\$ 19.899	\$ 501	\$ 501
1061	1	RV3CGI022	UND	G1	TOBERAS ITALIANAS IVECO	\$ 204.172	ACTA 11	\$ 165.200	\$ 38.972	\$ 38.972
1062	1	RV3CGI023	UND	G1	RETEN CIGUENAL TRASERO	\$ 98.366	ACTA 11	\$ 95.678	\$ 2.688	\$ 2.688
1063	1	RV3CGI024	UND	G1	RETEN TAPA DE REPARTCION	\$ 95.576	ACTA 11	\$ 94.387	\$ 1.189	\$ 1.189
1064	1	RV3CGI025	UND	G1	FILTRO AIRE	\$ 59.623	ACTA 11	\$ 43.070	\$ 16.553	\$ 16.553
1065	1	RV3CGI026	UND	G1	MANGUERA HIDRAULICA DE CONTROL	\$ 95.675	ACTA 11	\$ 94.400	\$ 1.275	\$ 1.275
1066	1	RV3CGI027	UND	G1	MANGUERA HIDRAULICA	\$ 756.752	ACTA 11	\$ 743.400	\$ 13.352	\$ 13.352
1067	1	RV3CGI028	UND	G1	MOTOR HIDRAULICO	\$ 2.156.825	ACTA 11	\$ 2.139.876	\$ 16.949	\$ 16.949
1068	2	RV3CGI029	UND	G1	RODAMIENTOS WINCHER	\$ 89.332	ACTA 11	\$ 82.600	\$ 6.732	\$ 13.464
1069	1	RV3CGI030	UND	G1	CAJA REDUCTORA BRAZO LEVANTE CANASTA	\$ 901.800	ACTA 11	\$ 896.800	\$ 5.000	\$ 5.000
1070	1	MV3CGI001	GBL	G1	REPARACION MOTOR	\$ 1.982.333	ACTA 11	\$ 1.770.000	\$ 212.333	\$ 212.333
1071	1	MV3CGI002	GBL	G1	ENCAMISAR BLOQUE	\$ 690.567	ACTA 11	\$ 649.000	\$ 41.567	\$ 41.567
1072	1	MV3CGI003	GBL	G1	RECTIFICAR CIGUENAL	\$ 548.100	ACTA 11	\$ 513.300	\$ 34.800	\$ 34.800
1073	1	MV3CGI004	GBL	G1	CAMBIO DE GUIAS DE CULATA	\$ 36.585	ACTA 11	\$ 35.400	\$ 1.185	\$ 1.185
1074	1	MV3CGI005	GBL	G1	CAMBIO BUJE LEVAS	\$ 130.046	ACTA 11	\$ 118.000	\$ 12.046	\$ 12.046
1075	1	MV3CGI006	GBL	G1	CAMBIO BUJES DE BIELA Y RIMAR	\$ 95.956	ACTA 11	\$ 93.167	\$ 2.789	\$ 2.789
1076	1	MV3CGI007	GBL	G1	PRUEBA HIDROSTATICA	\$ 315.600	ACTA 11	\$ 295.000	\$ 20.600	\$ 20.600
1077	1	MV3CGI008	GBL	G1	CAMBIO DE ASIENTO DE VALVULAS Y RIMAR	\$ 39.893	ACTA 11	\$ 35.400	\$ 4.493	\$ 4.493
1078	1	MV3CGI009	GBL	G1	INSTALACION ELECTRICA	\$ 494.667	ACTA 11	\$ 295.000	\$ 199.667	\$ 199.667
1079	1	MV3CGI010	GBL	G1	CORREGIR FUGAS TORNAMESA	\$ 310.153	ACTA 11	\$ 295.000	\$ 15.153	\$ 15.153
1080	1	MV3CGI011	GBL	G1	CAMBIO DE MANGUERAS HIDRAULICAS	\$ 846.588	ACTA 11	\$ 767.000	\$ 79.588	\$ 79.588
1081	1	MV3CGI012	GBL	G1	ARREGLO WINCHER CANASTA	\$ 266.100	ACTA 11	\$ 224.200	\$ 41.900	\$ 41.900
1082	1	MV3CGI013	GBL	G1	CAMBIO MOTOR HIDRAULICO	\$ 313.122	ACTA 11	\$ 295.000	\$ 18.122	\$ 18.122
1083	1	MV3CGI014	GBL	G1	REPARACION VALVULA PRINCIPAL	\$ 256.965	ACTA 11	\$ 212.400	\$ 44.565	\$ 44.565
1084	1	RV3CMT001	UND	G1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 16.926	ACTA 11	\$ 13.898	\$ 3.028	\$ 3.028
1085	1	RV3CMT002	UND	G1	FILTRO DE AIRE	\$ 29.547	ACTA 11	\$ 21.240	\$ 8.307	\$ 8.307

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1086	1	RV3CMT003	UND	G1	FILTRO DE ACEITE	\$ 22.160	ACTA 11	\$ 12.980	\$ 9.180	\$ 9.180
1087	1	RV3CMT004	UND	G1	FILTRO DE TRAMPA	\$ 24.007	ACTA 11	\$ 10.620	\$ 13.387	\$ 13.387
1088	1	MV3CMT001	GBL	G1	INSTALACION CINTURONES DE SEGURIDAD	\$ 73.867	ACTA 11	\$ 59.000	\$ 14.867	\$ 14.867
1089	1	MV3CMT002	GBL	G1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 6000 KMS	\$ 28.880	ACTA 11	\$ 23.600	\$ 5.280	\$ 5.280
1090	3	MM4MNL001	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 207.433	ACTA 11	\$ 118.000	\$ 89.433	\$ 268.300
1091	5	MM4MBS013	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 123.667	ACTA 11	\$ 118.000	\$ 5.667	\$ 28.333
1092	2	RM4PVD001	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 105.200	ACTA 11	\$ 100.300	\$ 4.900	\$ 9.800
1093	2	RM4PVD002	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 291.397	ACTA 11	\$ 55.460	\$ 235.937	\$ 471.874
1094	2	RM4PVD003	UND	G2	FILTRO ACEITE	\$ 37.035	ACTA 11	\$ 17.700	\$ 19.335	\$ 38.669
1095	2	RM4PVD004	UND	G2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	\$ 185.001	ACTA 11	\$ 44.840	\$ 140.161	\$ 280.323
1096	2	RM4PVD005	UND	G2	FILTRO DE AIRE INTERNO	\$ 139.194	ACTA 11	\$ 36.580	\$ 102.614	\$ 205.229
1097	3	MM4PVD001	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250 H	\$ 439.100	ACTA 11	\$ 395.300	\$ 43.800	\$ 131.400
1098	4	RM4MNN001	UND	G2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	\$ 115.605	ACTA 11	\$ 51.920	\$ 63.685	\$ 254.741
1099	4	RM4MNN002	UND	G2	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	\$ 35.087	ACTA 11	\$ 33.040	\$ 2.047	\$ 8.187
1100	4	RM4MNN003	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 55.508	ACTA 11	\$ 16.520	\$ 38.988	\$ 155.953
1101	4	RM4MNN004	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 35.991	ACTA 11	\$ 14.160	\$ 21.831	\$ 87.323
1102	2	RM4MNN005	UND	G2	PERA DE ACEITE	\$ 356.767	ACTA 11	\$ 330.400	\$ 26.367	\$ 52.733
1103	3	RM4MNN006	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 59.638	ACTA 11	\$ 16.520	\$ 43.118	\$ 129.355
1104	3	MM4MNN001	GBL	G2	M/D DE CUCHILLAS	\$ 188.250	ACTA 11	\$ 182.900	\$ 5.350	\$ 16.049
1105	3	MM4MNN002	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 275.033	ACTA 11	\$ 129.800	\$ 145.233	\$ 435.700
1106	2	MM4MNN003	GBL	G2	M/D ESQUINERAS	\$ 38.900	ACTA 11	\$ 35.400	\$ 3.500	\$ 7.000
1107	2	MM4BFA009	GBL	G2	REPARACION HOROMETRO	\$ 220.900	ACTA 11	\$ 206.500	\$ 14.400	\$ 28.800
1108	1	MM4BFA010	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 192.684	ACTA 11	\$ 177.000	\$ 15.684	\$ 15.684
1109	1	MM4BFA011	GBL	G2	CORREFIR FUGAS DE SERVO TRANSMISION	\$ 701.599	ACTA 11	\$ 684.400	\$ 17.199	\$ 17.199
1110	1	MM4BFA012	GBL	G2	REVISION Y MANTENIMIENTO FINALES SERVO TRANSMISION Y CONVERTIDOR	\$ 586.752	ACTA 11	\$ 578.200	\$ 8.552	\$ 8.552
1111	1	RM4BFA020	UND	G2	KIT O RING PARA SERVOTRANSMISION	\$ 71.529	ACTA 11	\$ 70.800	\$ 729	\$ 729
1112	1	RM4CFA087	UND	G2	TORNILLOS DE GRADUACION LEVAS	\$ 427.400	ACTA 11	\$ 342.200	\$ 85.200	\$ 85.200
1113	2	MM4CFA033	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 193.962	ACTA 11	\$ 188.800	\$ 5.162	\$ 10.323
1114	1	MMGME001	GBL	G2	REPARACION EMBOLO ENGRASADORA NEUMATICA	\$ 631.867	ACTA 11	\$ 590.000	\$ 41.867	\$ 41.867
1115	1	RM6PTA001	UND	G2	RODAMIENTOS REF 6317	\$ 431.552	ACTA 11	\$ 325.517	\$ 106.035	\$ 106.035
1116	1	RM6PTA002	UND	G2	MOTOR ELECTRICO 7,5HP 220V	\$ 1.555.766	ACTA 11	\$ 1.079.299	\$ 476.467	\$ 476.467
1117	1	RM4CDS023	UND	G2	TAPA COMBUSTIBLE	\$ 179.400	ACTA 11	\$ 165.200	\$ 14.200	\$ 14.200
1118	1	RM4CDS024	UND	G2	AMORTIGUADOR CAPOT	\$ 141.862	ACTA 11	\$ 118.000	\$ 23.862	\$ 23.862
1119	2	MM6BTM001	GBL	G2	SERVICIO DE CALIBRACION BASCULA	\$ 578.733	ACTA 11	\$ 566.400	\$ 12.333	\$ 24.667
1120	1	RM6PAC001	UND	G2	MANGUERA REFORZADA 4" ALTA TEMPERATURA X MTS	\$ 546.471	ACTA 11	\$ 531.000	\$ 15.471	\$ 15.471

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1121	1	RM6PAC002	UND	G2	ABRAZADERA 4"	\$ 5.501	ACTA 11	\$ 4.130	\$ 1.371	\$ 1.371
1122	1	RM6PAC003	UND	G2	ANILLO EN ACERO DE 1/2" HR 120 CM X 120 CM	\$ 2.235.333	ACTA 11	\$ 1.887.000	\$ 348.333	\$ 348.333
1123	1	RM6PAC004	UND	G2	TAPA ANILLO EN ACERO DE 1/2" HR 120 CM X 120 CM	\$ 468.967	ACTA 11	\$ 357.000	\$ 111.967	\$ 111.967
1124	1	RM6PAC005	UND	G2	TAPA CONO EN ACERO DE 1/2"HR	\$ 457.402	ACTA 11	\$ 357.000	\$ 100.402	\$ 100.402
1125	1	RM6PAC006	UND	G2	CONO EN ACERO DE 1/2" HR 80X50X150 CM	\$ 2.146.725	ACTA 11	\$ 1.947.000	\$ 199.725	\$ 199.725
1126	2	RM6PAC007	UND	G2	MOTOR ELECTRICO DE 15 HP 220V	\$ 1.618.596	ACTA 11	\$ 1.478.988	\$ 139.608	\$ 279.216
1127	1	MM6PAC001	GBL	G2	BALANCEO ROTOR EXHAUSTOR	\$ 1.614.139	ACTA 11	\$ 1.593.000	\$ 21.139	\$ 21.139
1129	1	MV3CTC001	GBL	G1	ARREGLO GENERAL CAMA BAJA	\$ 11.370.745	ACTA 11	\$ 10.856.000	\$ 514.745	\$ 514.745
1130	1	MV3CTC002	GBL	G1	INSTALACION SISTEMA HIDRAULICO DE TOMA FUERZA	\$ 11.089.050	ACTA 11	\$ 10.502.000	\$ 587.050	\$ 587.050
1131	1	MM4PBC001	GBL	G2	D/M LLANTAS ENCAUCHETADAS	\$ 613.067	ACTA 11	\$ 578.200	\$ 34.867	\$ 34.867
1132	2	MM4RES029	GBL	G2	ARREGLO DE SILLA, TAPIZAR Y ESPUMA, ESTRUCTURA RIELES Y CREMALLERAS	\$ 652.233	ACTA 11	\$ 477.900	\$ 174.333	\$ 348.667
1133	1	RM6PAF001	UND	G2	RODAMIENTO 2217 KJ	\$ 411.567	ACTA 11	\$ 348.100	\$ 63.467	\$ 63.467
1134	1	RM6PAF002	UND	G2	RODAMIENTO 2219 EKJW3303	\$ 716.753	ACTA 11	\$ 418.900	\$ 297.853	\$ 297.853
1135	1	RM6PAF003	UND	G2	CARCAZA 219316	\$ 467.200	ACTA 11	\$ 448.400	\$ 18.800	\$ 18.800
1136	2	RM6PAF004	UND	G2	BOMBILLO MASTER HPI-T 400W	\$ 52.433	ACTA 11	\$ 47.200	\$ 5.233	\$ 10.467
1137	1	MM4PBD001	GBL	G2	SOLDAR Y DESOLDAR POR BASES DE ROTOR	\$ 148.060	ACTA 11	\$ 137.380	\$ 10.680	\$ 10.680
1138	1	MMGME002	GBL	G2	SINCRONIZAR Y PUESTA PUNTO COMPRESOR	\$ 65.660	ACTA 13	\$ 59.000	\$ 6.660	\$ 6.660
1139	1	MMGME003	GBL	G2	M/D MOTOR COMPRESOR	\$ 109.467	ACTA 13	\$ 94.400	\$ 15.067	\$ 15.067
1140	1	MMGME004	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPRESOR	\$ 171.587	ACTA 13	\$ 149.860	\$ 21.727	\$ 21.727
1141	1	MMGME005	GBL	G2	REVISION Y INSTALACION ELECTRICA GUARDAMOTOR	\$ 807.590	ACTA 13	\$ 712.069	\$ 95.521	\$ 95.521
1142	1	MMGME006	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ENGRASADORA	\$ 207.501	ACTA 13	\$ 183.103	\$ 24.398	\$ 24.398
1143	1	MMGME007	GBL	G2	M/D EJE DE VALVULAS	\$ 249.283	ACTA 13	\$ 203.449	\$ 45.834	\$ 45.834
1144	1	RMGME001	UND	G2	GUARDAMOTOR 34 AMP COMPRESOR	\$ 485.373	ACTA 13	\$ 377.600	\$ 107.773	\$ 107.773
1145	1	RMGME002	UND	G2	AUTOMATICO COMPRESOR	\$ 79.296	ACTA 13	\$ 56.640	\$ 22.656	\$ 22.656
1146	1	RMGME003	UND	G2	EJE DE VALVULAS	\$ 120.266	ACTA 13	\$ 111.897	\$ 8.369	\$ 8.369
1147	1	RMGME004	UND	G2	PRECINTO DE SUGURIDAD	\$ 583	ACTA 13	\$ 559	\$ 24	\$ 24
1148	4	RM4MBS008	UND	G2	FILTRO ACEITE	\$ 10.206	ACTA 13	\$ 9.440	\$ 766	\$ 3.065
1149	4	RM4MBS009	UND	G2	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 26.297	ACTA 13	\$ 23.600	\$ 2.697	\$ 10.787
1150	3	RM4MBS010	UND	G2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	\$ 28.320	ACTA 13	\$ 17.700	\$ 10.620	\$ 31.861
1151	3	RM4MBS011	UND	G2	FILTRO DE AIRE INTERNO	\$ 27.055	ACTA 13	\$ 16.520	\$ 10.535	\$ 31.605

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1152	4	RM4MBS012	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 88.583	ACTA 13	\$ 74.349	\$ 14.234	\$ 56.936
1153	1	RM4MBS013	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 41.952	ACTA 13	\$ 34.180	\$ 7.772	\$ 7.772
1154	1	RM4MBS014	UND	G2	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO	\$ 450.517	ACTA 13	\$ 386.551	\$ 63.966	\$ 63.966
1155	1	RM4MBS015	UND	G2	BUJE DE EQUIPO	\$ 97.594	ACTA 13	\$ 87.483	\$ 10.111	\$ 10.111
1156	1	RM4MBS018	UND	G2	PASADOR DE EQUIPO	\$ 112.853	ACTA 13	\$ 111.897	\$ 956	\$ 956
1157	3	MM4MBS014	GBL	G2	AJUSTE DE EQUIPO DE LEVANTE O TILDEO	\$ 730.138	ACTA 13	\$ 708.000	\$ 22.138	\$ 66.414
1158	1	MM4MBS015	GBL	G2	REPARACION CILINDRO HIDRAULICO	\$ 284.755	ACTA 13	\$ 233.966	\$ 50.789	\$ 50.789
1159	1	MM4MBS016	GBL	G2	ALESAR Y EMBUJAR CAVIDAD	\$ 157.532	ACTA 13	\$ 137.836	\$ 19.696	\$ 19.696
1160	1	RM4MNL003	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 60.437	ACTA 13	\$ 50.740	\$ 9.697	\$ 9.697
1161	4	RM4MNL004	UND	G2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	\$ 67.202	ACTA 13	\$ 35.400	\$ 31.802	\$ 127.208
1162	4	RM4MNL005	UND	G2	FILTRO ACEITE	\$ 52.973	ACTA 13	\$ 31.270	\$ 21.703	\$ 86.813
1163	4	RM4MNL006	UND	G2	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 31.735	ACTA 13	\$ 17.700	\$ 14.035	\$ 56.140
1164	4	RM4MNL007	UND	G2	FILTRO DE AIRE INTERNO	\$ 92.285	ACTA 13	\$ 76.293	\$ 15.992	\$ 63.969
1165	4	RM4MNL008	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 138.169	ACTA 13	\$ 102.188	\$ 35.981	\$ 143.925
1166	1	MM4MNL005	GBL	G2	REPARACION GENERAL DE EQUIPO DE LEVANTE O TILDEO	\$ 2.066.575	ACTA 13	\$ 1.576.724	\$ 489.851	\$ 489.851
1167	1	RM4RES043	UND	G2	TAPA TANQUE HIDRAULICO DE PRESURIZACION	\$ 1.841.150	ACTA 13	\$ 1.678.449	\$ 162.701	\$ 162.701
1168	1	RM4RES044	UND	G2	KIT EMPAQUETADURA MOTOR TRASLACION	\$ 2.214.161	ACTA 13	\$ 2.034.483	\$ 179.678	\$ 179.678
1169	1	MM4RES030	GBL	G2	CAMBIO SPOOL MOTOR DE ORUGA	\$ 1.162.850	ACTA 13	\$ 976.551	\$ 186.299	\$ 186.299
1170	1	MM4RES031	GBL	G2	CAMBIO PINON PRINCIPAL MOTOR DE TRASLACION	\$ 2.969.713	ACTA 13	\$ 2.899.138	\$ 70.575	\$ 70.575
1171	1	MM4RES032	GBL	G2	M/D CARCAZA DE MOTOR TRASLACION	\$ 926.977	ACTA 13	\$ 762.931	\$ 164.046	\$ 164.046
1172	1	MM4RES033	GBL	G2	M/D MOTOR DE TRASLACION	\$ 3.461.161	ACTA 13	\$ 3.304.000	\$ 157.161	\$ 157.161
1173	2	MM4RES034	GBL	G2	M/D PASADORES Y BUJES EQUIPO	\$ 1.137.839	ACTA 13	\$ 915.517	\$ 222.322	\$ 444.644
1174	1	MM4RES035	GBL	G2	AJUSTE DEL EQUIPO STICK Y VALDE	\$ 1.340.425	ACTA 13	\$ 1.180.000	\$ 160.425	\$ 160.425
1175	2	RM4RCN022	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 50.536	ACTA 13	\$ 27.140	\$ 23.396	\$ 46.793
1176	2	RM4RCN023	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 68.059	ACTA 13	\$ 37.760	\$ 30.299	\$ 60.597
1177	1	RM4RCN024	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 59.311	ACTA 13	\$ 35.400	\$ 23.911	\$ 23.911
1178	2	RM4RCN025	UND	G2	FILTRO AIRE EXTERNO	\$ 84.459	ACTA 13	\$ 35.400	\$ 49.059	\$ 98.118
1179	2	RM4RCN026	UND	G2	FILTRO AIRE INTERNO	\$ 50.043	ACTA 13	\$ 23.600	\$ 26.443	\$ 52.885
1180	1	RM4RCN027	UND	G2	FILTRO AIRE A/A	\$ 153.631	ACTA 13	\$ 106.810	\$ 46.821	\$ 46.821
1181	1	MM4RCN017	GBL	G2	AJUSTE DE EQUIPO STRADIN O CORREDERA DE PALA	\$ 1.247.517	ACTA 13	\$ 1.121.000	\$ 126.517	\$ 126.517
1182	1	RM4VWP086	UND	G2	INYECTOR MOTOR	\$ 560.694	ACTA 13	\$ 531.000	\$ 29.694	\$ 29.694
1183	1	MM6PTA001	GBL	G2	FABRICACION DE ROSCA EXTERNA TENSOR MARTILLO TRITURADOR	\$ 196.748	ACTA 13	\$ 167.844	\$ 28.904	\$ 28.904
1184	1	MM6PTA002	GBL	G2	FABRICACION DE ROSCA INTERNA MARTILLO TRITURADOR	\$ 187.272	ACTA 13	\$ 178.017	\$ 9.255	\$ 9.255
1185	1	RM4PBD001	UND	G2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	\$ 178.521	ACTA 13	\$ 35.400	\$ 143.121	\$ 143.121
1186	1	RM4PBD002	UND	G2	FILTRO DE AIRE INTERNO	\$ 150.154	ACTA 13	\$ 55.460	\$ 94.694	\$ 94.694
1187	1	RM4PBD003	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 92.617	ACTA 13	\$ 82.600	\$ 10.017	\$ 10.017

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1188	1	RM4PBD004	UND	G2	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA	\$ 168.948	ACTA 13	\$ 70.800	\$ 98.148	\$ 98.148
1189	1	RM4PBD005	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 40.728	ACTA 13	\$ 24.780	\$ 15.948	\$ 15.948
1190	1	MM4PBD002	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 372.881	ACTA 13	\$ 315.344	\$ 57.537	\$ 57.537
1191	1	MM4PBD003	GBL	G2	ARREGLO DE COMPUERTAS ROTOR	\$ 314.144	ACTA 13	\$ 284.827	\$ 29.317	\$ 29.317
1192	1	RV2CTL164	UND	G1	VARILLAJE DE LIMPIABRISAS	\$ 262.494	ACTA 13	\$ 236.000	\$ 26.494	\$ 26.494
1193	1	RV2CTL165	UND	G1	ENFOCADOR RADIADOR	\$ 232.031	ACTA 13	\$ 218.300	\$ 13.731	\$ 13.731
1194	2	RV2CTL166	UND	G1	ALTERNADOR	\$ 225.098	ACTA 13	\$ 206.500	\$ 18.598	\$ 37.195
1195	1	RV2CTL167	UND	G1	JOKI DIRECCION	\$ 191.600	ACTA 13	\$ 188.800	\$ 2.800	\$ 2.800
1196	1	RV2CTL168	UND	G1	BOMBA DE COMBUSTIBLE	\$ 114.433	ACTA 13	\$ 76.700	\$ 37.733	\$ 37.733
1201	1	MV2CTL072	GBL	G1	M/D VARILLAJE LIMPIABRISAS	\$ 219.294	ACTA 13	\$ 153.400	\$ 65.894	\$ 65.894
1202	1	MV2CTL073	GBL	G1	M/D ENFOCADOR RADIADOR	\$ 39.930	ACTA 13	\$ 35.400	\$ 4.530	\$ 4.530
1203	1	MV2CTL074	GBL	G1	M/D JOKI DIRECCION	\$ 31.068	ACTA 13	\$ 23.600	\$ 7.468	\$ 7.468
1204	1	MV2CTL075	GBL	G1	M/D BOMBA DE COMBUSTIBLE	\$ 36.850	ACTA 13	\$ 29.500	\$ 7.350	\$ 7.350
1205	1	RV3CCK002	UND	G1	TAPON BOMBA 2" ALUMINO	\$ 33.186	ACTA 13	\$ 30.517	\$ 2.669	\$ 2.669
1206	1	RV3CCK003	UND	G1	SOPORTE ARO LAMPARA LED	\$ 34.034	ACTA 13	\$ 29.500	\$ 4.534	\$ 4.534
1207	2	RV3CCK004	UND	G1	SEMAFORO LED REDONDO	\$ 186.610	ACTA 13	\$ 172.931	\$ 13.679	\$ 27.359
1208	1	RV3CCK005	UND	G1	RETENEDOR DAMPER	\$ 77.636	ACTA 13	\$ 71.207	\$ 6.429	\$ 6.429
1209	1	MV3CCK002	GBL	G1	INSTALACION DE SELLOS DE SEGURIDAD LINEA COMBUSTIBLE	\$ 103.313	ACTA 13	\$ 96.638	\$ 6.675	\$ 6.675
1210	1	RM3ICK042	UND	G1	COPA PARA PINTURA RAPIDA	\$ 249.975	ACTA 13	\$ 233.966	\$ 16.009	\$ 16.009
1212	1	RV2CCS089	UND	G1	MOTOR DE ARRANQUE	\$ 241.603	ACTA 13	\$ 200.600	\$ 41.003	\$ 41.003
1213	1	RV2CCS090	UND	G1	HOJA PRINCIPAL MUELLE	\$ 70.931	ACTA 13	\$ 59.000	\$ 11.931	\$ 11.931
1217	1	RV2CCS094	UND	G1	GUAYA DE ACELERADO	\$ 98.473	ACTA 13	\$ 93.220	\$ 5.253	\$ 5.253
1221	1	RM4MCA001	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 25.853	ACTA 13	\$ 12.980	\$ 12.873	\$ 12.873
1222	1	RM4MCA002	UND	G2	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 21.984	ACTA 13	\$ 16.520	\$ 5.464	\$ 5.464
1223	1	RM4MCA003	UND	G2	FILTRO AIRE EXTERNO	\$ 61.273	ACTA 13	\$ 40.120	\$ 21.153	\$ 21.153
1224	1	RM4MCA004	UND	G2	FILTRO AIRE INTERNO	\$ 50.160	ACTA 13	\$ 34.220	\$ 15.940	\$ 15.940
1225	1	RM4MCA005	UND	G2	FILTRO TRAMPA	\$ 21.040	ACTA 13	\$ 17.700	\$ 3.340	\$ 3.340
1226	1	RM4MCA006	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 68.660	ACTA 13	\$ 57.820	\$ 10.840	\$ 10.840
1227	1	MM4MCA001	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 250H	\$ 130.356	ACTA 13	\$ 122.069	\$ 8.287	\$ 8.287
1228	1	RV1AMA044	UND	G1	SEMIEJE ARTICULADO	\$ 592.009	ACTA 13	\$ 566.400	\$ 25.609	\$ 25.609
1229	1	RV1AMA078	UND	G1	CAJA DE DIRECCION	\$ 3.315.048	ACTA 13	\$ 2.784.800	\$ 530.248	\$ 530.248
1230	1	RV3VJC039	UND	G1	BOMBA DE AGUA	\$ 404.768	ACTA 13	\$ 313.544	\$ 91.224	\$ 91.224
1231	5	RV3VJC040	UND	G1	SWITCH ELEVAVIDRIOS	\$ 116.523	ACTA 13	\$ 101.724	\$ 14.799	\$ 73.993
1232	6	RV3VJC041	UND	G1	ROTULA TERMINAL BARRA DE CAMBIOS	\$ 146.502	ACTA 13	\$ 122.069	\$ 24.433	\$ 146.600
1233	3	RV3VJC042	UND	G1	POMA BARRA DE CAMBIOS	\$ 32.129	ACTA 13	\$ 25.784	\$ 6.345	\$ 19.035
1234	2	RV3VJC043	UND	G1	LAMPARA INTERNA TECHO	\$ 131.874	ACTA 13	\$ 111.897	\$ 19.977	\$ 39.955
1235	3	RV3VJC044	UND	G1	SENSOR DE TEMPERATURA	\$ 110.795	ACTA 13	\$ 106.810	\$ 3.985	\$ 11.954
1236	2	RV3VJC045	UND	G1	SENSOR DE VELOCIDAD	\$ 108.014	ACTA 13	\$ 101.724	\$ 6.290	\$ 12.581

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1237	2	RV3VJC046	UND	G1	MEDIDOR DE ACEITE	\$ 45.570	ACTA 13	\$ 30.861	\$ 14.709	\$ 29.418
1239	1	RM6PAF005	UND	G2	CONTACTOR ELECTRICO	\$ 239.545	ACTA 13	\$ 208.534	\$ 31.011	\$ 31.011
1240	1	RM6PAF006	UND	G2	RELAY TERMICO ELECTRICO	\$ 163.735	ACTA 13	\$ 152.586	\$ 11.149	\$ 11.149
1241	1	RV1AKC011	UND	G1	KIT RESORTE Y GRAMPA ESPEJO	\$ 78.073	ACTA 13	\$ 66.120	\$ 11.953	\$ 11.953
1242	1	MV1AKC016	GBL	G1	RECTIFICACION DE RIN	\$ 71.772	ACTA 13	\$ 60.017	\$ 11.755	\$ 11.755
1243	1	MV1AKC017	GBL	G1	ARREGLO ESPEJO DERECHO	\$ 76.148	ACTA 13	\$ 71.207	\$ 4.941	\$ 4.941
1258	2	MV3VDC064	GBL	G1	ARREGLO ODOMETRO	\$ 162.300	ACTA 13	\$ 147.500	\$ 14.800	\$ 29.600
1259	2	MV3VDC065	GBL	G1	ARREGLO RELOJ DE VOLTIMETRO	\$ 109.160	ACTA 13	\$ 101.724	\$ 7.436	\$ 14.872
1260	1	RM4PVT031	UND	G2	MOTOR DE ARRANQUE	\$ 1.962.600	ACTA 15	\$ 1.663.800	\$ 298.800	\$ 298.800
1271	1	RM5PEA001	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 10.157	ACTA 15	\$ 9.440	\$ 717	\$ 717
1272	1	RM5PEA002	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 22.293	ACTA 15	\$ 21.240	\$ 1.053	\$ 1.053
1273	1	RM5PEA003	UND	G2	FILTRO DE AIRE	\$ 13.808	ACTA 15	\$ 12.500	\$ 1.308	\$ 1.308
1275	1	MM5PEA002	GBL	G2	REBOBINADO DE INDUCIDO	\$ 610.267	ACTA 15	\$ 542.800	\$ 67.467	\$ 67.467
1276	1	MM5PEA003	GBL	G2	REPARACION DE TARJETA ELECTRONICA	\$ 535.627	ACTA 15	\$ 507.400	\$ 28.227	\$ 28.227
1277	1	MM5PEA004	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR GASOLINA	\$ 149.284	ACTA 15	\$ 134.992	\$ 14.292	\$ 14.292
1279	1	MM5PEA006	GBL	G2	D/M GENERADOR ELECTRICO	\$ 207.827	ACTA 15	\$ 177.000	\$ 30.827	\$ 30.827
1280	1	RM5CPS001	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 20.117	ACTA 15	\$ 14.750	\$ 5.367	\$ 5.367
1281	1	RM5CPS002	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 5.428	ACTA 15	\$ 3.540	\$ 1.888	\$ 1.888
1282	1	RM5CPS003	UND	G2	FILTRO DE AIRE	\$ 19.332	ACTA 15	\$ 16.520	\$ 2.812	\$ 2.812
1283	1	RM5CPS004	UND	G2	RUEDA PEQUEÑA	\$ 19.587	ACTA 15	\$ 17.700	\$ 1.887	\$ 1.887
1287	1	MM5CPS001	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 148.333	ACTA 15	\$ 118.000	\$ 30.333	\$ 30.333
1288	1	MM5CPS002	GBL	G2	M/D RUEDA PEQUEÑA	\$ 11.873	ACTA 15	\$ 10.620	\$ 1.253	\$ 1.253
1289	1	MM5CPS003	GBL	G2	RECTIFICAR EJE DE RUEDAS	\$ 146.620	ACTA 15	\$ 129.999	\$ 16.621	\$ 16.621
1290	1	MM5CPS004	GBL	G2	REPARACION DE ROCIADORES	\$ 232.800	ACTA 15	\$ 219.480	\$ 13.320	\$ 13.320
1291	1	MM5CPS005	GBL	G2	SOLDAR Y ARREGLO ESTRUCTURA CHASIS	\$ 187.420	ACTA 15	\$ 153.400	\$ 34.020	\$ 34.020
1292	1	MM5CPS006	GBL	G2	REPARACION DE SISTEMA DE ENCENDIDO	\$ 203.287	ACTA 15	\$ 180.000	\$ 23.287	\$ 23.287
1294	2	MV2CCV105	GBL	G1	M/D CREMALLERA ALZACRISTALES	\$ 55.009	ACTA 15	\$ 51.920	\$ 3.089	\$ 6.177
1295	1	MV2CCV106	GBL	G1	TAPIZADO CARPETA PUERTA	\$ 108.365	ACTA 15	\$ 99.120	\$ 9.245	\$ 9.245
1299	1	GME078	UND	G2	DIENTE RIPPER	\$ 129.300	ACTA 18	\$ 122.400	\$ 6.900	\$ 6.900
1300	2	GME079	UND	G2	LLANTA 19,5 X 24	\$ 2.323.000	ACTA 18	\$ 2.124.000	\$ 199.000	\$ 398.000
1301	1	RM4MCA007	UND	G2	SENSOR DE FRENO	\$ 534.568	ACTA 18	\$ 326.400	\$ 208.168	\$ 208.168
1302	1	MM4MCA002	GBL	G2	M/D SENSOR DE FRENO	\$ 318.300	ACTA 18	\$ 300.900	\$ 17.400	\$ 17.400
1303	2	MM4MCA003	GBL	G2	M/D DIENTES RIPPER	\$ 14.827	ACTA 18	\$ 12.980	\$ 1.847	\$ 3.693
1304	1	RM4CNI001	UND	G2	FILTRO HIDRAULICO	\$ 77.955	ACTA 18	\$ 74.340	\$ 3.615	\$ 3.615
1305	1	RM4CNI002	UND	G2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 24.853	ACTA 18	\$ 17.700	\$ 7.153	\$ 7.153
1306	1	RM4CNI003	UND	G2	FILTRO DE ACEITE	\$ 18.455	ACTA 18	\$ 11.564	\$ 6.891	\$ 6.891
1307	1	RM4CNI004	UND	G2	FILTRO DE AIRE INTERNO	\$ 58.207	ACTA 18	\$ 23.600	\$ 34.607	\$ 34.607
1308	1	RM4CNI005	UND	G2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	\$ 96.627	ACTA 18	\$ 23.600	\$ 73.027	\$ 73.027

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1309	1	MM4CNI001	GBL	G2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 182.400	ACTA 18	\$ 177.000	\$ 5.400	\$ 5.400
1310	1	MM4CNI002	GBL	G2	REVISION Y MANTENIMIENTO RUEDA	\$ 40.233	ACTA 18	\$ 35.400	\$ 4.833	\$ 4.833
1311	1	RM6PAC008	UND	G2	EMPAQUETADURA BOMBA DE ASFALTO	\$ 497.900	ACTA 18	\$ 459.000	\$ 38.900	\$ 38.900
1312	1	RM6PAC009	UND	G2	ACOPLE DE BOMBA	\$ 62.467	ACTA 18	\$ 53.100	\$ 9.367	\$ 9.367
1315	1	MM6BTM002	GBL	G2	INSTALACION DE SOFTWARE PARA BASCULA	\$ 3.593.000	ACTA 18	\$ 3.186.000	\$ 407.000	\$ 407.000
1316	1	MM6BTM003	GBL	G2	INSTALACION DE UNA TARJETA SUMATORIA	\$ 743.333	ACTA 18	\$ 649.000	\$ 94.333	\$ 94.333
1317	1	RV3VJC048	UND	G1	MUELLE TRASERO COMPLETO	\$ 1.676.781	ACTA 18	\$ 1.662.600	\$ 14.181	\$ 14.181
1318	1	RV2CTL173	UND	G1	VIDRIO TRASERO CABINA	\$ 89.167	ACTA 20	\$ 69.600	\$ 19.567	\$ 19.567
TOTAL									\$ 72.217.704	

Fuente: Acta de Visita Fiscal 27 de marzo de 2015- Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV

Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.